Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 10 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, y de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

9

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

12

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad.

13

Resolución de 29 de noviembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad.

14

Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

15

Viernes, 13 de diciembre de 2013

Año XXXV

Número 243

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Secretaría General Técnica **Depósito Legal:** SE 410 - 1979 **ISSN:** 2253 - 802X

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSE	IFRÍΔ	DEIA	PRESID	FNCIA
CUISE.	JERIA	DE LA	PRESIL	JEINGIA

Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

17

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

20

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2013.

21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se determinan las fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 19 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la denominación específica de «Jardines del Valle» para un colegio de educación infantil y primaria de Sevilla.

36

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 13 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

37

Orden de 19 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

70

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 6 de noviembre de 2013, en relación con la modificación del PGOU que se cita, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 28 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el deslinde parcial a instancia de parte del monte público «Parapanda, Sierra de Madrid y Sierra Pelada», sito en el término municipal de Íllora, provincia de Granada.

108

Orden de 2 de diciembre de 2013, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo», sito en el término municipal de Villacarrillo, provincia de Jaén.

112

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 186/2012.

158

Edicto de 4 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de procedimiento verbal núm. 860/2012. (PP. 666/2013).

159

Edicto de 4 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1382/2012. (PP. 2788/2013).

160

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ronda, dimanante de procedimiento ordinario núm. 266/2006. (PP. 3145/2013).

161

Edicto de 7 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 1536/09.

163

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 9 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 588/2011. (PP. 2066/2013).

165

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 367/2013.

166

Edicto de 21 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 333/2013.

168

Edicto de 21 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 367/2013.

170

Edicto de 26 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 153/2013.

Edicto de 27 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 378/2013.	172
Edicto de 28 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 557/2012.	173
Edicto de 29 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 553/08.	174
Edicto de 29 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 885/2012.	175

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización de los contratos de servicios de agencias de noticias para el Parlamento de Andalucía (2 lotes).

177

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para el arrendamiento de inmueble para sede de Juzgados Penales en el Partido Judicial de Algeciras. (PD. 3295/2013).

178

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 5 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se cita.

180

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se cita.

181

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

183

Anuncio de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

184

Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

185

Anuncio de 3 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a Inicio de procedimiento de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B.

187

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se da publicidad a los actos administrativos de los expedientes de reclamaciones que se citan.

188

Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican resoluciones de desistimiento.

189

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

190

Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

192

Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

193

Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

194

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la Situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

195

Acuerdo de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

211

Acuerdo de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo que se cita.	197
Acuerdo de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.	198
Acuerdo de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar simple con familia extensa que se cita.	199
Acuerdo de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.	200
Acuerdo de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la resolución provisional de acogimiento familiar permanente.	201
Acuerdo de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación de los actos que se citan.	202
Notificación de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ampliación del plazo del procedimiento de desamparo.	203
Anuncio de 3 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el que se comunica la resolución de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias que se citan.	204
Anuncio de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	205
Anuncio de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan:	206
Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de Inscripción en el Registro de Mediación Familiar de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.	207
Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas que se cita.	208
Anuncio de 2 de diciembre de 2013, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas actos y resoluciones recaídas en los expedientes que se citan.	209
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	
Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y protección de animales.	210

Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por

el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención concedida.

220

221

222

228

229

231

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, por el que se procede a dar publicidad de las subvenciones del Programa 2009 de Rehabilitación Autonómica. 212 Anuncio de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 214 Anuncio de 26 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de contrato en expediente de resolución de contrato administrativo sobre local de negocio de promoción pública que se cita. 215 Anuncio de 26 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de contrato en expediente de 216 resolución de contrato de arrendamiento sobre local en la promoción pública que se cita. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 2948/2013). 217 Resolución de 21 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Ubrique, provincia de Cádiz. (PP. 3138/2013). 218 Resolución de 15 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Bailén. (PP. 3155/2013). 219 Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos.

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

en Cádiz, de notificación de Resolución de Segregación del coto que se indica.

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Legislación Medioambiental.

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.	234
Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.	235
Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.	237
Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 25 de octubre de 2013, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a Modificación Puntual de las NN.SS. de Villanueva de Algaidas (Málaga) para clasificar como suelo no urbanizable común de carácter natural o rural las parcelas 98 y 102 del polígono 10, en paraje denominado «Las Laderas».	239
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por el que se notifica a la entidad interesada el requerimiento recaído en el expediente que se cita.	242
AYUNTAMIENTOS	
Anuncio de 3 de diciembre de 2013, del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolete, de bases para concurso-oposición libre para personal laboral fijo «Auxiliar Administrativo».	243
Anuncio de 3 de diciembre de 2013, del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, de bases para concurso-oposición libre para Personal Laboral Fijo «Operario de Servicios Múltiples».	249
Resolución de 20 de noviembre de 2013, del Ayuntamiento de San Fernando, por la que se modifica base de convocatoria de las pruebas selectivas de Policía Local.	254

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 10 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, y de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

En el contexto de grave situación del mercado de trabajo en España, en general, y en Andalucía, en particular, el 26 de julio de 2012, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía. Dicho Plan tiene por objetivo prioritario estimular la creación de empleo, pretendiendo que preferentemente se beneficien del mismo las personas paradas de larga duración que no reciben ningún tipo de prestación.

Conscientes de que en estos momentos de dificultades son prioritarias las políticas de generación de empleo y de inclusión social con acciones dirigidas a implantar medidas desde el sector público que permitan, de una parte, reducir el número de personas desempleadas de larga duración y, de otra, atender a las unidades familiares más necesitadas, también se aprobó el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de Medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

La intensidad y duración de la crisis económica está provocando la continuidad en la destrucción de puestos de trabajo con el consiguiente aumento de personas en situación de desempleo y sin ingresos de ningún tipo.

En su virtud, a propuesta conjunta de las personas titulares de las Consejerías de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; de Educación, Cultura y Deporte; de Fomento y Vivienda; de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 2013,

ACUERDA

Primero. Modificar las letras a) y d) del apartado décimo del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, que quedan redactadas en los siguientes términos:

«a) El personal, con excepción del personal propio o de dirección técnica, deberá encontrarse inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupado.

Las empresas adjudicatarias de los contratos deberán presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo una oferta de empleo, identificando el proyecto de que se trata, y la selección se realizará de entre las personas candidatas facilitadas por dicho Servicio en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo demandado y que no hayan tenido vinculación con la entidad empleadora en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo. Tendrán preferencia aquellas personas que residan en el municipio en el que se ejecutará la actuación y que tengan la condición de paradas de larga duración no perceptoras de prestaciones ni subsidios por desempleo, priorizando, entre éstas, a las que tengan cargas familiares acreditadas ante el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto de que no existan en el municipio demandantes de empleo no ocupados que cumplan la anterior condición, la selección se efectuará preferentemente entre aquellas personas, demandantes de empleo no ocupadas no perceptoras de prestaciones ni subsidios por desempleo, residentes en el municipio en el que se ejecute la acción y cuya demanda de empleo tenga fecha de inscripción más antigua, priorizando, entre éstas, a las que tengan cargas familiares acreditadas ante el Servicio Andaluz de Empleo.

Si en el municipio no existieran demandantes de empleo no ocupados, no perceptores de prestaciones ni subsidios por desempleo, la selección se efectuará preferentemente entre aquellas personas, demandantes de empleo no ocupadas paradas de larga duración, residentes en el municipio en el que se ejecute la acción y, si no existieran personas que cumplan la condición de paradas de duración, se seleccionarían aquellas personas no ocupadas, cuya demanda de empleo tenga fecha de inscripción más antigua, priorizando, entre éstas, a las que tengan cargas familiares acreditadas ante el Servicio Andaluz de Empleo.

Para el caso en el que en el municipio en el que se ejecute la actuación no existieran personas no ocupadas que cumplan los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliaría a municipios que pertenezcan a la

misma área territorial de empleo, a la provincia o a la Comunidad Autónoma, en caso necesario, con los mismos criterios de preferencia y ordenación antes descritos.

A efectos de este acuerdo, se entiende por personas paradas de larga duración las que lleven inscritas al menos doce meses ininterrumpidamente como demandantes de empleo no ocupadas o, al menos, seis meses ininterrumpidamente si están inscritas como trabajadores agrarios en el Servicio Andaluz de Empleo.»

«d) La contratación del personal por las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten las obras o actuaciones se someterá a las prescripciones del correspondiente convenio colectivo sectorial.»

Segundo. Modificar el punto 8.d).1.º del apartado tercero del Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«1.º El personal, con excepción del personal propio o de dirección técnica, deberá encontrarse inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupado.

Las empresas adjudicatarias de los contratos deberán presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo una oferta de empleo, identificando el proyecto de que se trata, y la selección se realizará de entre las personas candidatas facilitadas por dicho Servicio en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo demandado y que no hayan tenido vinculación con la entidad empleadora en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo. Tendrán preferencia aquellas personas que residan en el municipio en el que se ejecutará la actuación y que tengan la condición de paradas de larga duración no perceptoras de prestaciones ni subsidios por desempleo, priorizando, entre éstas, a las que tengan cargas familiares acreditadas ante el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto de que no existan en el municipio demandantes de empleo no ocupados que cumplan la anterior condición, la selección se efectuará preferentemente entre aquellas personas, demandantes de empleo no ocupadas no perceptoras de prestaciones ni subsidios por desempleo, residentes en el municipio en el que se ejecute la acción y cuya demanda de empleo tenga fecha de inscripción más antigua, priorizando, entre éstas, a las que tengan cargas familiares acreditadas ante el Servicio Andaluz de Empleo.

Si en el municipio no existieran demandantes de empleo no ocupados, no perceptores de prestaciones ni subsidios por desempleo, la selección se efectuará preferentemente entre aquellas personas, demandantes de empleo no ocupadas paradas de larga duración, residentes en el municipio en el que se ejecute la acción y, si no existieran personas que cumplan la condición de paradas de duración, se seleccionarían aquellas personas no ocupadas, cuya demanda de empleo tenga fecha de inscripción más antigua, priorizando, entre éstas, a las que tengan cargas familiares acreditadas ante el Servicio Andaluz de Empleo.

Para el caso en el que en el municipio en el que se ejecute la actuación, no existieran personas no ocupadas que cumplan los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliaría a municipios que pertenezcan a la misma área territorial de empleo, a la provincia o a la Comunidad Autónoma, en caso necesario, con los mismos criterios de preferencia y ordenación antes descritos.

A efectos de este acuerdo, se entiende por personas paradas de larga duración las que lleven inscritas al menos doce meses ininterrumpidamente como demandantes de empleo no ocupadas o, al menos, seis meses ininterrumpidamente si están inscritas como trabajadores agrarios en el Servicio Andaluz de Empleo.»

Tercero. Modificar el segundo párrafo del apartado décimo.b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, que queda redactado en los siguientes términos:

«En casos excepcionales la Comisión de Planificación y Seguimiento podrá acordar, de manera motivada, reducir este porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%)».

Cuarto. Modificar el punto 4 del apartado segundo del Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, que queda redactado en los siguientes términos:

«Suprimir el apartado séptimo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan OLA.»

Quinto. Se suprime el punto 4 del apartado tercero del Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, pasando el contenido de los puntos siguientes a renumerarse en consecuencia.

Sexto. Introducir un nuevo apartado cuarto en el Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, que queda redactado en los siguientes términos:

«Cuarto. El periodo de ejecución de las actuaciones contempladas en el apartado segundo y tercero del Acuerdo de 26 de julio de 2012 finalizará en la fecha que establezcan el Organismo Intermedio de los programas

operativos Fondo Social Europeo y FEDER de Andalucía 2007-2013 y la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, fecha que será comunicada a los Órganos Gestores involucrados en la ejecución de este Acuerdo con la debida antelación para su correcta planificación.»

Séptimo. El contenido del apartado cuarto del Acuerdo de 26 de julio de 2012 queda numerado como quinto, modificándose su punto 3, que queda redactado en los siguientes términos:

«Las obras de las actuaciones acogidas a esta medida se iniciarán en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de materialización del primer abono al correspondiente Ayuntamiento, que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, actuará como entidad colaboradora para la entrega de las ayudas. Las obras en cada una de las viviendas tendrán un plazo de ejecución no superior a seis meses. Para aquellas actuaciones en las que existan causas excepcionales que impidan su finalización en plazo, se extiende el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2014.»

Octavo. Los apartados Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de 26 de julio de 2012 quedan renumerados respectivamente como Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo.

Noveno. Quedan sin efecto los apartados primero y segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2013, por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, y de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS Consejero de la Presidencia

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que las candidatas elegidas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 4 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2013), a las funcionarias que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANFXO

DNI: 28.713.129-K.

Apellidos: Lobato Rodríguez. Nombre: Encarnación.

Puesto de trabaio: Sv. Tesorería.

Código: 190910. Consejería: Presidencia.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Centro de destino: Sec. Gral. Prov. Hac. Admón. Pub. Sevilla.

Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

DNI: 48.813.088-G.

Apellidos: González Rodríguez.

Nombre: Isabel.

Puesto de trabajo: Secretaría Instituto Medicina.

Código: 7957410. Consejería: Presidencia.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Centro de destino: Servicios Apoyo Admón. de Justicia.

Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

Sevilla, 4 de diciembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 2.8.2013 (BOE de 14.8.2013 y BOJA de 8.8.2013) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Fisiología», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña María Dolores Rubio Luque del Área de Conocimiento de «Fisiología» del Departamento de «Biología Celular, Fisiología e Inmunología».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 27 de noviembre de 2013.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 2.8.2013 (BOE de 14.8.2013 y BOJA núm. 8.8.2013) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Analítica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Juan Manuel Fernández Romero, del Área de Conocimiento de «Química Analítica», del Departamento de «Química Analítica».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 29 de noviembre de 2013.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Córdoba, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2011 de esta Universidad (BOJA núm. 5, de 10 de enero de 2012), y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en el artículo 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de octubre de 2003), ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE de 6 de abril).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector o el Gerente de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo), y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción de solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la ya citada Ley 53/1984.

Quinto. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 4 de diciembre de 2013.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

ANEXO

RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

NÚM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.
1	MADUEÑO LÓPEZ, MARÍA JESÚS	3020333368A7075
2	DÍAZ CABRERA, JOSÉ CARLOS	3050588068A7075
3	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	0288787802A7075
4	LLORENTE FERNÁNDEZ, ANTONIA	3051165346A7075

NÚM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.
5	BOGALLO VALERA, MARÍA JOSÉ	3054995413A7075
6	GÓMEZ PUERTO, MANUEL	7570263257A7075
7	GARCÍA OLIVARES, MARÍA GABRIELA	3080101946A7075
8	CARBONERO RUZ, CARMEN	3052310213A7075
9	CUESTA FERNÁNDEZ, MARÍA TERESA	8013684702A7075
10	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, YOLANDA	3051239802A7075
11	FUENTES REINOSO, MARÍA DEL CARMEN	3053083713A7075
12	GAÑÁN COBOS, MARÍA ISABEL	7570383324A7075
13	GARRIDO ESCUDERO, MARÍA DEL PILAR	3052750624A7075
14	ANDÚJAR RAMÍREZ, MERCEDES	3047440757A7075
15	CÓRDOBA CAÑERO, ROSARIO	3053009513A7075
16	LUQUE REYES, MARÍA SIERRA	3042852513A7075
17	BERMEJO DE HARO, MARÍA DEL PILAR	3048514702A7075
18	PÉREZ SALINAS, MARÍA ESTHER	3041273646A7075
19	BÉJAR QUIRÓS, ANNA-HELENA	3051876768A7075
20	DÍAZ CABELLO, MARÍA DOLORES	3006121524A7075
21	CEREIJO PONCE DE LEÓN, ISABEL	3078725302A7075
22	HERNÁNDEZ VELASCO, MARÍA MAGDALENA	3049608102A7075
23	ÁLVAREZ MEJÍAS, MARÍA DOLORES	3046374213A7075
24	JIMÉNEZ LUQUE, FRANCISCA	3079330802A7075
25	OGALLAS MORANTE, ANTONIA	3051335335A7075
26	BAENA CUADRADO, CARMEN	3052417057A7075
27	GARCÍA GÓMEZ, MARÍA DOLORES	3049587102A7075
28	ÁLVAREZ-OSSORIO JIMÉNEZ, FÁTIMA	3054689257A7075
29	GUTIÉRREZ MAS, CRISTINA	3138984913A7075
30	ARROYO MATAS, ROSA MARÍA	3043787346A7075
31	RUBIO VICENTE, INÉS	3046568668A7075

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, vista la propuesta de la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía conforme a lo previsto en el punto 2.9 de la disposición transitoria primera del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, y en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros (BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2013), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo que se detallan en los Anexos a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en los anexos que se acompañan y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación en Sevilla, sito en Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:
 - a) Títulos académicos.
 - b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
 - c) Años de servicio.
 - d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Consejería/Organismo: Presidencia.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Centro de destino: Sec. Gral. Prov. de Hacienda y Admón. Pública.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. de Gestión Tributaria.

Código: 187910. Núm. de plazas: 1. Adscripción: F. Modo acceso: PLD.

Grupo: A1. Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Tributos.

Área relacional: Hacienda Pública.

Nivel Comp. destino: 27.

Complemento específico: XXXX- 18.945,72 euros.

Experiencia: 3 años.

Otras características: Funciones ATRIAN

ANEXO II

Consejería/Organismo: Presidencia.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Centro de destino: Sec. Gral. Prov. de Hacienda y Admón. Pública.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. de Inspección Tributaria.

Código: 188610. Núm. de plazas: 1. Adscripción: F. Modo acceso: PLD.

Grupo: A1. Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Tributos.

Área relacional: Hacienda Pública.

Nivel Comp. destino: 27.

Complemento específico: XXXX-21.008,28 euros.

Experiencia: 3 años.

Otras características: Funciones ATRIAN.

ANEXO III

Consejería/Organismo: Presidencia.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Centro de destino: Sec. Gral. Prov. de Hacienda y Admón. Pública.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. de Valoración.

Código: 1818110. Núm. de plazas: 1. Adscripción: F. Modo acceso: PLD.

Grupo: A1. Çuerpo: P-A12.

Área funcional: Tributos.

Área relacional: Adm. Agraria/Arquit. e Instalac.

Nivel Comp. destino: 27.

Complemento específico: XXXX- 18.945,72 euros.

Experiencia: 3 años.

Otras características: Funciones ATRIAN

ANEXO IV

Consejería/Organismo: Presidencia.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Centro de destino: Sec. Gral. Prov. de Hacienda y Admón. Pública.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. de Relaciones con los Contribuyentes.

Código: 6594410. Núm. de plazas: 1. Adscripción: F. Modo acceso: PLD.

Grupo: A1. Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Hacienda Pública. Área relacional: Adm. Pública. Nivel Comp. destino: 27.

Complemento específico: XXXX- 18.945,72 euros.

Experiencia: 3 años.

Otras características: Funciones ATRIAN.

Sevilla, 4 de diciembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.d) de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASFS

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Excma. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.
- 4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toda de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de noviembre de 2013.- El Viceconsejero, Ricardo Domínguez García-Baquero.

ANEXO

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Director Espacio Natural.

Código: 10781010.

Centro directivo: Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

Centro de destino: Espacio Natural Doñana.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F. Modo acceso: P.L.D. Grupos: A1.

Çuerpo: P-A12.

Área funcional: Gestión Medio Natural. Área relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 29.

C. Específico: XXXX- 20.859,24.

Experiencia: 3 años. Localidad: Almonte.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2013.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de noviembre de 2013.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3.500.000 euros.

Pagarés a seis (6) meses: 7.600.000 euros.

Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.

Pagarés a doce (12) meses: 10.300.000 euros.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 2.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,420. Pagarés a seis (6) meses: 98,875. Pagarés a nueve (9) meses: Desierta. Pagarés a doce (12) meses: 97,630.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 95,825.

3. Tipo marginal de cada plazo: Pagarés a tres (3) meses: 2,307%. Pagarés a seis (6) meses: 2,250%. Pagarés a nueve (9) meses: Desierta. Pagarés a doce (12) meses: 2,400%.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 2,851%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,420. Pagarés a seis (6) meses: 98,948. Pagarés a nueve (9) meses: Desierta. Pagarés a doce (12) meses: 97,716. Pagarés a dieciocho (18) meses: 95,825.

Sevilla, 27 de noviembre de 2013.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se determinan las fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Conforme con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, la autoridad laboral competente determinará hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por Decreto 52/2013, de 14 de mayo, se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, indicando en su artículo tercero que la propuesta de cada municipio de hasta dos Fiestas Locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de la publicación en el BOJA de dicho Decreto.

En el Anexo de la presente Resolución se incluye la relación de fiestas acordadas por el Pleno de los Ayuntamientos, comunicadas a la Autoridad Laboralm sin perjuicio de la posible publicación posterior de la Resolución que contenga la relación de fiestas del resto de Entidades Locales de Andalucía.

En uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y conforme a su disposición transitoria primera de Subsistencia de estructuras vigentes, esta Dirección General

ACUERDA

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Anexo que se acompaña, en el que se contienen la relación de fiestas locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014, como días inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperables.

Sevilla, 4 de diciembre de 2013.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANEXO (FIESTAS LOCALES DE ANDALUCÍA 2014)

ALMERÍA			
ABLA	28-ABRIL	4-AGOSTO	
ABRUCENA	19-MARZO	12-MAYO	
ADRA	8-SEPTIEMBRE	10-SEPTIEMBRE	
ALBÁNCHEZ	21-ABRIL	18-AGOSTO	
ALBOX	8-SEPTIEMBRE	3-NOVIEMBRE	
ALCOLEA	20-ENERO	4-SEPTIEMBRE	
ALCUDIA DE MONTEAGUD	16-AGOSTO	13-DICIEMBRE	
ALHAMA DE ALMERÍA	18-JULIO	5-DICIEMBRE	
ALMERÍA	24-JUNIO	30-AGOSTO	
ALSOLUX	27-FEBRERO	14-AGOSTO	
ANTAS	16-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE	
ARBOLEAS	21-ABRIL	18-AGOSTO	
ARMUÑA DE ALMANZORA	17-ENERO	7-OCTUBRE	
BACARES	3-FEBRERO	15-SEPTIEMBRE	

	ALMERÍA	
BAYÁRCAL	5-DICIEMBRE	9-DICIEMBRE
BÉDAR	19-SEPTIEMBRE	22-SEPTIEMBRE
BENAHADUX	27-FEBRERO	21-MARZO
BENTARIQUE	27-FEBRERO	8-JULIO
BERJA	1-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
CANJÁYAR	2-MAYO	15-SEPTIEMBRE
CANTORIA	17-ENERO	16-JULIO
CARBONERAS	13-JUNIO	24-JUNIO
CHERCOS	12-MAYO	8-AGOSTO
CHIRIVEL	19-MARZO	25-AGOSTO
CÓBDAR	20-ENERO	11-AGOSTO
CUEVAS DEL ALMANZORA	16-JULIO	13-NOVIEMBRE
DALÍAS	22-SEPTIEMBRE	29-SEPTIEMBRE
EJIDO, EL	28-ABRIL	30-JUNIO
FINES	21-ABRIL	1-AGOSTO
FIÑANA	20-ENERO	19-JUNIO
GÁDOR	27-FEBRERO	10-OCTUBRE
GALLARDOS, LOS	17-JULIO	18-JULIO
GARRUCHA	16-JULIO	16-AGOSTO
GÉRGAL	20-ENERO	18-AGOSTO
HUÉRCAL DE ALMERÍA	2-MAYO	16-JULIO
LAROYA	25-ABRIL	29-AGOSTO
LAUJAR DE ANDARAX	22-ENERO	19-SEPTIEMBRE
LUBRÍN	20-ENERO	14-OCTUBRE
LUCAINENA DE LAS TORRES	20-ENERO	22-SEPTIEMBRE
MACAEL	25-ABRIL	7-OCTUBRE
MARÍA	28-ABRIL	14-AGOSTO
MOJÁCAR	28-AGOSTO	7-OCTUBRE
MOJONERA, LA	10-ABRIL	30-JUNIO
NÍJAR	20-ENERO	15-MAYO
OHANES	25-ABRIL	8-SEPTIEMBRE
OLULA DE CASTRO	4-AGOSTO	10-NOVIEMBRE
OLULA DEL RÍO	20-ENERO	19-SEPTIEMBRE
PADULES	17-ENERO	11-AGOSTO
PECHINA	15-MAYO	16-MAYO
PULPÍ	27-MARZO	29-SEPTIEMBRE
PURCHENA	16-JULIO	25-AGOSTO
RIOJA	27-FEBRERO	6-OCTUBRE
ROQUETAS DE MAR	26-JULIO	7-OCTUBRE
SANTA FE DE MONDÚJAR	27-FEBRERO	6-OCTUBRE
SERÓN	28-ABRIL	18-AGOSTO
SIERRO	20-ENERO	8-SEPTIEMBRE
SOMONTÍN	20-ENERO	7-OCTUBRE
SORBAS	16-AGOSTO	18-AGOSTO
SUFLÍ	2-MAYO	14-AGOSTO
TABERNAS	20-ENERO	14-AGOSTO
TABERNO	21-ABRIL	8-AGOSTO
TAHAL	24-JUNIO	15-SEPTIEMBRE
TERQUE	26-FEBRERO	2-MAYO

	ALMERÍA	
TÍJOLA	20-ENERO	15-SEPTIEMBRE
TRES VILLAS, LAS	20-AGOSTO	15-OCTUBRE
TURRE	3-OCTUBRE	6-OCTUBRE
VELEFIQUE	14-AGOSTO	18-AGOSTO
VÉLEZ-BLANCO	31-ENERO	14-AGOSTO
VELEZ-RUBIO	19-MARZO	8-AGOSTO
VERA	9-JUNIO	25-SEPTIEMBRE
VIATOR	24-OCTUBRE	27-OCTUBRE
VÍCAR	16-JUNIO	15-SEPTIEMBRE
	CÁDIZ	
ALCALÁ DE LOS GAZULES	23-ABRIL	12-SEPTIEMBRE
ALCALÁ DEL VALLE	2-MAYO	8-SEPTIEMBRE
ALGODONALES	26-MAYO	25-JULIO
ARCOS DE LA FRONTERA	5-AGOSTO	29-SEPTIEMBRE
BARRIOS, LOS	15-MAYO	16-JULIO
BENALUP-CASAS VIEJAS	20-MARZO	28-JULIO
BENAOCAZ	3-FEBRERO	8-AGOSTO
BORNOS	10-MARZO	15-SEPTIEMBRE
CÁDIZ	3-MARZO	7-OCTUBRE
CASTELLAR DE LA FRONTERA	14-FEBRERO	5-MAYO
CHICLANA DE LA FRONTERA	13-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
CHIPIONA	10-MARZO	8-SEPTIEMBRE
CONIL DE LA FRONTERA	16-JULIO	8-SEPTIEMBRE
ESPERA	5-MAYO	15-SEPTIEMBRE
GASTOR, EL	23-JUNIO	4-AGOSTO
GRAZALEMA	21-JULIO	8-SEPTIEMBRE
JIMENA DE LA FRONTERA	12-MAYO	9-JUNIO
LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA	16-JULIO	21-JULIO
MEDINA SIDONIA	24-ENERO	2-JUNIO
OLVERA	28-ABRIL	1-SEPTIEMBRE
PATERNA DE RIVERA	20-ENERO	16-JUNIO
PRADO DEL REY	19-MAYO	16-JULIO
PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	26-MAYO	8-SEPTIEMBRE
PUERTO REAL	11-FEBRERO	9-JUNIO
PUERTO SERRANO	17-FEBRERO	18-AGOSTO
ROTA	5-MAYO	7-OCTUBRE
SAN FERNANDO	16-JULIO	24-SEPTIEMBRE
SAN JOSÉ DEL VALLE	19-MARZO	30-MAYO
SAN ROQUE	21-MAYO	18-AGOSTO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	2-JUNIO	18-OCTUBRE
SETENIL DE LAS BODEGAS	21-ABRIL	19-MAYO
TARIFA	16-JULIO	8-SEPTIEMBRE
TORRE ALHÁQUIME	23-JUNIO	18-AGOSTO
UBRIQUE	26-MAYO	8-SEPTIEMBRE
VEJER DE LA FRONTERA	2-MAYO	7-MAYO
VILLAMARTÍN	8-SEPTIEMBRE	24-SEPTIEMBRE
ZAHARA	28-OCTUBRE	23-JUNIO

	CÓRDOBA	
ADAMUZ	28-ABRIL	29-ABRIL
AGUILAR DE LA FRONTERA	11-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
ALCARACEJOS	24-FEBRERO	21-JULIO
ALMEDINILLA	24-JUNIO	15-SEPTIEMBRE
ALMODÓVAR DEL RÍO	3-OCTUBRE	6-OCTUBRE
AÑORA	21-ABRIL	11-NOVIEMBRE
BAENA	19-MARZO	8-SEPTIEMBRE
BELALCÁZAR	28-ABRIL	8-SEPTIEMBRE
BÉLMEZ	15-MAYO	8-SEPTIEMBRE
BENAMEJÍ	25-ABRIL	12-SEPTIEMBRE
BLÁZQUEZ, LOS	15-MAYO	8-AGOSTO
BUJALANCE	19-JUNIO	16-SEPTIEMBRE
CABRA	24-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
CAÑETE DE LAS TORRES	9-SEPTIEMBRE	30-SEPTIEMBRE
CARCABUEY	21-ABRIL	8-SEPTIEMBRE
CARDEÑA	15-MAYO	13-JUNIO
CARLOTA, LA	15-MAYO	12-SEPTIEMBRE
CARPIO, EL	2-MAYO	19-SEPTIEMBRE
CASTRO DEL RÍO	25-ABRIL	12-SEPTIEMBRE
CONQUISTA	9-MAYO	25-JULIO
CÓRDOBA	8-SEPTIEMBRE	24-OCTUBRE
DOÑA MENCÍA	29-ABRIL	15-SEPTIEMBRE
DOS TORRES	21-ABRIL	5-MAYO
ENCINAS REALES	25-ABRIL	29-SEPTIEMBRE
ESPEJO	25-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
ESPIEL	28-ABRIL	8-AGOSTO
FERNÁN NÚÑEZ	27-FEBRERO	18-JULIO
FUENTE LA LANCHA	5-MAYO	4-AGOSTO
FUENTE OBEJUNA	20-ENERO	8-AGOSTO
FUENTE PALMERA	5-JULIO	22-AGOSTO
FUENTE-TÓJAR	15-MAYO	7-OCTUBRE
GRANJUELA, LA	19-MAYO	2-SEPTIEMBRE
GUADALCÁZAR	19-MAYO	18-AGOSTO
GUIJO, EL	21-ABRIL	25-JULIO
HINOJOSA DEL DUQUE	12-MAYO	16-JULIO
IZNÁJAR	25-ABRIL	8-SEPTIEMBRE
LUCENA	5-MAYO	12-SEPTIEMBRE
LUQUE	7-OCTUBRE	14-NOVIEMBRE
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	15-MAYO	4-OCTUBRE
MONTEMAYOR	15-MAYO	23-JUNIO
MONTILLA	14-JULIO	8-SEPTIEMBRE
MONTORO	7-OCTUBRE	10-OCTUBRE
MONTURQUE	28-AGOSTO	15-SEPTIEMBRE
MORILES	16-JULIO	7-OCTUBRE
NUEVA CARTEYA	27-JUNIO	7-OCTUBRE
PALENCIANA	16-JULIO	4-DICIEMBRE
PALMA DEL RÍO	16-MAYO	8-SEPTIEMBRE
PEDRO ABAD	2-MAYO	15-SEPTIEMBRE
POSADAS	5-MAYO	8-SEPTIEMBRE

	CÓRDOBA	
POZOBLANCO	24-FEBRERO	9-MAYO
PRIEGO DE CÓRDOBA	19-JUNIO	5-SEPTIEMBRE
PUENTE GENIL	25-ABRIL	18-AGOSTO
RAMBLA, LA	2-MAYO	11-AGOSTO
RUTE	25-ABRIL	12-MAYO
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	20-ENERO	25-JULIO
SANTA EUFEMIA	21-ABRIL	30-JUNIO
TORRECAMPO	20-ENERO	15-MAYO
VALENZUELA	27-ABRIL	23-JUNIO
VALSEQUILLO	12-MAYO	22-AGOSTO
VICTORIA, LA	27-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
VILLA DEL RÍO	15-MAYO	8-SEPTIEMBRE
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	15-MAYO	8-SEPTIEMBRE
VILLAHARTA	18-JULIO	24-OCTUBRE
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	9-JUNIO	29-SEPTIEMBRE
VILLANUEVA DEL DUQUE	21-ABRIL	15-MAYO
VILLANUEVA DEL REY	25-JULIO	22-AGOSTO
VILLARALTO	5-MAYO	8-AGOSTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	19-MARZO	8-SEPTIEMBRE
VISO, EL	21-ABRIL	26-JULIO
ZUHEROS	21-ABRIL	2-MAYO
	GRANADA	
AGRÓN	25-ABRIL	3-MAYO
ALBOLOTE	2-FEBRERO	1-AGOSTO
ALBONDÓN	25-AGOSTO	26-AGOSTO
ALBUÑÁN	3-FEBRERO	3-OCTUBRE
ALBUÑOL	17-MARZO	8-SEPTIEMBRE
ALDEIRE	25-ABRIL	2-JUNIO
ALFACAR	20-ENERO	19-JUNIO
ALGARINEJO	25-ABRIL	15-MAYO
ALHAMA DE GRANADA	10-MARZO	11-ABRIL
ALICÚN DE ORTEGA	13-MAYO	18-AGOSTO
ALMEGÍJAR	25-ABRIL	15-SEPTIEMBRE
ALMUÑÉCAR	19-MARZO	24-JUNIO
ALPUJARRA DE LA SIERRA	2-ENERO	29-SEPTIEMBRE
ALQUIFE	2-MAYO	5-DICIEMBRE
ARENAS DEL REY	20-ENERO	15-MAYO
BAZA	4-DICIEMBRE	8-SEPTIEMBRE
BEAS DE GRANADA	29-MAYO	16-AGOSTO
BENALÚA	19-MARZO	16-JULIO
BENALÚA DE LAS VILLAS	20-ENERO	2-MAYO
BENAMAUREL	28-ABRIL	29-ABRIL
BÉRCHULES	28-ABRIL	28-JULIO
BUSQUÍSTAR	5-MAYO	6-MAYO
CACÍN	20-ENERO	7-OCTUBRE
CÁDIAR	3-OCTUBRE	6-OCTUBRE
CÁJAR	19-JUNIO	3-OCTUBRE
CALAHORRA, LA	12-MAYO	14-AGOSTO
CALICASAS	19-JUNIO	7-OCTUBRE

	GRANADA	
CAMPOTÉJAR	28-ABRIL	25-AGOSTO
CÁÑAR	26-JULIO	29-DICIEMBRE
CARATAUNAS	28-ABRIL	13-OCTUBRE
CASTRIL	6-OCTUBRE	14-OCTUBRE
CENES DE LA VEGA	19-JUNIO	25-AGOSTO
CHAUCHINA	9-ABRIL	5-SEPTIEMBRE
CHIMENEAS	24-ENERO	7-OCTUBRE
CHURRIANA DE LA VEGA	27-FEBRERO	8-SEPTIEMBRE
COGOLLOS DE LA VEGA	13-JUNIO	19-JUNIO
COLOMERA	15-SEPTIEMBRE	10-OCTUBRE
CORTES DE BAZA	2-MAYO	26-SEPTIEMBRE
CORTES Y GRAENA	13-JUNIO	11-AGOSTO
CUEVAS DEL CAMPO	15-MAYO	2-OCTUBRE
CÚLLAR VEGA	2-MAYO	29-SEPTIEMBRE
DARRO	2-OCTUBRE	3-OCTUBRE
DEHESA DE GUADIX	20-MAYO	11-AGOSTO
DEIFONTES	15-MAYO	18-AGOSTO
DIEZMA	3-FEBRERO	18-AGOSTO
DÓLAR	16-JULIO	1-DICIEMBRE
DÚDAR	3-FEBRERO	19-JUNIO
ESCÚZAR	25-ABRIL	22-AGOSTO
FERREIRA	2-MAYO	6-OCTUBRE
FONELAS	11-ABRIL	7-OCTUBRE
FREILA	25-ABRIL	15-SEPTIEMBRE
FUENTE VAQUEROS	25-ABRIL	5-JUNIO
GABIAS, LAS	3-MAYO	5-AGOSTO
GALERA	17-ENERO	27-FEBRERO
GÓJAR	19-JUNIO	12-SEPTIEMBRE
GOR	3-FEBRERO	7-AGOSTO
GORAFE	3-FEBRERO	25-ABRIL
GRANADA	2-ENERO	19-JUNIO
GUADAHORTUNA	12-SEPTIEMBRE	31-OCTUBRE
GUADIX	15-MAYO	9-SEPTIEMBRE
GUÁJARES, LOS	14-AGOSTO	26-DICIEMBRE
GUALCHOS	16-JULIO	29-SEPTIEMBRE
GÜÉJAR SIERRA	20-JUNIO	18-AGOSTO
GÜEVÉJAR	19-JUNIO	24-JUNIO
HUÉLAGO	25 – ABRIL	24-JUNIO
HUÉNEJA	3-OCTUBRE	21-NOVIEMBRE
HUÉSCAR	9-JUNIO	22-OCTUBRE
HUÉTOR DE SANTILLÁN	20-ENERO	19-JUNIO
HUÉTOR TÁJAR	25-ABRIL	15-SEPTIEMBRE
HUÉTOR VEGA	2-ENERO	19-JUNIO
ÍTRABO	27-FEBRERO	29-AGOSTO
JAYENA	13-JUNIO	22-AGOSTO
JEREZ DEL MARQUESADO	25-ABRIL	9-SEPTIEMBRE
JUN	19-JUNIO	9-SEPTIEMBRE 8-SEPTIEMBRE
JUVILES	20-ENERO	0-SEPTIEWBRE 11-AGOSTO
LANJARÓN		
LANJARUN	23-JUNIO	24-JUNIO

	GRANADA	
LANTEIRA	16-SEPTIEMBRE	17-SEPTIEMBRE
LECRÍN	3-MAYO	8-SEPTIEMBRE
LOBRAS	29-MAYO	28-AGOSTO
LOJA	25-ABRIL	29-AGOSTO
LUGROS	24-ABRIL	25-ABRIL
MALAHÁ, LA	15-MAYO	16-MAYO
MOLVÍZAR	2-MAYO	7-OCTUBRE
MONACHIL	21-MARZO	3-OCTUBRE
MONTEFRÍO	25-ABRIL	15-MAYO
MONTEJÍCAR	25-ABRIL	15-MAYO
MONTILLANA	2-MAYO	7-OCTUBRE
MORALEDA DE ZAFAYONA	25-ABRIL	6-OCTUBRE
MOTRIL	3-MAYO	24-JUNIO
MURTAS	2-MAYO	29-SEPTIEMBRE
NEVADA	20-ENERO	1-SEPTIEMBRE
NIGÜELAS	25-ABRIL	22-SEPTIEMBRE
NÍVAR	19-JUNIO	12-SEPTIEMBRE
ÓRGIVA	4-ABRIL	3-OCTUBRE
OTURA	27-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
PEDRO MARTÍNEZ	15-MAYO	
		8-AGOSTO
PELIGROS	23-ENERO	26-MAYO
PEZA, LA	25-ABRIL	10-OCTUBRE
PINOS PUENTE	17-MAYO	22-AGOSTO
PÍÑAR	2-MAYO	13-JUNIO
POLÍCAR	16-JUNIO	18-AGOSTO
POLOPOS	3-FEBRERO	2-MAYO
PÓRTUGOS	20-ENERO	6-OCTUBRE
PUEBLA DE DON FADRIQUE	9-JUNIO	10-OCTUBRE
PURULLENA	22-AGOSTO	11-NOVIEMBRE
RUBITE	18-AGOSTO	7-OCTUBRE
SALAR	26-JULIO	16-OCTUBRE
SALOBREÑA	24-JUNIO	7-OCTUBRE
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	2-MAYO	13-JUNIO
SANTA FE	28-AGOSTO	25-NOVIEMBRE
SOPORTÚJAR	20-ENERO	11-AGOSTO
SORVILÁN	25-ABRIL	7-AGOSTO
TAHA, LA	4-ABRIL	16-AGOSTO
TORRE CARDELA	15-MAYO	11-AGOSTO
TREVÉLEZ	16-JUNIO	20-OCTUBRE
TURÓN	25-ABRIL	18-AGOSTO
VALLE DEL ZALABÍ	28-ABRIL	15-SEPTIEMBRE
VALLE, EL	13-JUNIO	26-DICIEMBRE
VEGAS DEL GENIL	11-ABRIL	25-ABRIL
VÉLEZ DE BENAUDALLA	13-JUNIO	7-OCTUBRE
VILLANUEVA DE LAS TORRES	3-FEBRERO	4-AGOSTO
VILLANUEVA MESÍA	25-ABRIL	28-JULIO
ZAFARRAYA	25-ABRIL	2-MAYO
ZAGRA	2-MAYO	8-SEPTIEMBRE
ZUBIA, LA	16-MAYO	19-JUNIO

	HUELVA	
ALJARAQUE	5-MAYO	16-JUNIO
ALMENDRO, EL	22-ABRIL	18-AGOSTO
ALMONTE	9-JUNIO	7-JULIO
ALOSNO	24-JUNIO	4-DICIEMBRE
ARACENA	3-FEBRERO	25-AGOSTO
ARROYOMOLINOS DE LEÓN	19-MAYO	13-JUNIO
AYAMONTE	8-SEPTIEMBRE	13-NOVIEMBRE
BEAS	14-AGOSTO	24-AGOSTO
BERROCAL	5-MAYO	11-AGOSTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	12-SEPTIEMBRE	15-SEPTIEMBRE
BONARES	16-MAYO	22-OCTUBRE
CABEZAS RUBIAS	12-MAYO	18-AGOSTO
CALA	8-SEPTIEMBRE	9-SEPTIEMBRE
CALAÑAS	21-ABRIL	4-AGOSTO
CAMPILLO, EL	5-MAYO	28-JULIO
CAMPOFRÍO	16-JUNIO	25-JULIO
CAÑAVERAL DE LEÓN	17-JULIO	20-JULIO
CARTAYA	2-OCTUBRE	3-OCTUBRE
CASTAÑO DEL ROBLEDO	27-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
CERRO DE ANDÉVALO	5-MAYO	4-AGOSTO
CHUCENA	19-MAYO	14-AGOSTO
CORTECONCEPCIÓN	30-JUNIO	11-AGOSTO
CORTEGANA	16-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
CORTELAZOR	12-MAYO	18-AGOSTO
CUMBRES DE ENMEDIO	12-MAYO	30-JUNIO
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	25-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
FUENTEHERIDOS	14-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
GALAROZA	21-ABRIL	25-JULIO
GIBRALEÓN	14-AGOSTO	20-OCTUBRE
HIGUERA DE LA SIERRA	19-AGOSTO	15-SEPTIEMBRE
HINOJOS	9-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
HUELVA	4-AGOSTO	8-SEPTIEMRE
ISLA CRISTINA	16-JULIO	7-OCTUBRE
JABUGO	24-JUNIO	29-SEPTIEMBRE
LEPE	12-MAYO	14-AGOSTO
LUCENA DEL PUERTO	22-ENERO	18-AGOSTO
MANZANILLA	16-JUNIO	18-AGOSTO
MARINES, LOS	27-MAYO	16-SEPTIEMBRE
MINAS DE RIOTINTO	14-AGOSTO	7-OCTUBRE
MOGUER	12-MAYO	8-SEPTIEMBRE
NAVA, LA	26-MAYO	14-AGOSTO
NERVA	7-AGOSTO	22-AGOSTO
NIEBLA	2-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
PALMA DEL CONDADO, LA	19-SEPTIEMBRE	22-SEPTIEMBRE
PALOS DE LA FRONTERA	23-ABRIL	14-AGOSTO
PATERNA DEL CAMPO	16-JULIO	25-AGOSTO
PAYMOGO	5-MAYO	18-AGOSTO
PUEBLA DE GUZMÁN	29-ABRIL	12-AGOSTO
PUERTO MORAL	7-ABRIL	28-JULIO

	HUELVA	
PUNTA UMBRÍA	19-MAYO	16-JULIO
ROCIANA DEL CONDADO	25-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
SANLÚCAR DE GUADIANA	28-ABRIL	5-MAYO
SANTA ANA LA REAL	24-JULIO	19-JUNIO
SANTA BÁRBARA DE CASA	21-ABRIL	11-AGOSTO
SANTA OLALLA DEL CALA	25-AGOSTO	10-DICIEMBRE
TRIGUEROS	27-ENERO	5-SEPTIEMBRE
VALDELARCO	6-AGOSTO	7-AGOSTO
VALVERDE DEL CAMINO	14-AGOSTO	13-SEPTIEMBRE
VILLABLANCA	19-MAYO	1-SEPTIEMBRE
VILLALBA DEL ALCOR	5-FEBRERO	7-JULIO
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	20-ENERO	6-MAYO
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	22-ABRIL	28-JULIO
VILLARRASA	18-AGOSTO	18-DICIEMBRE
ZALAMEA LA REAL	4-SEPTIEMBRE	5-SEPTIEMBRE
	JAÉN	
ALBANCHEZ DE MÁGINA	5-MAYO	14-AGOSTO
ALCALÁ LA REAL	2-MAYO	19-SEPTIEMBRE
ALCAUDETE	17-SEPTIEMBRE	18-SEPTIEMBRE
ALDEAQUEMADA	17-ENERO	29-SEPTIEMBRE
ANDÚJAR	28-ABRIL	8-SEPTIEMBRE
ARJONA	11-ABRIL	21-AGOSTO
ARJONILLA	28-ABRIL	12-MAYO
ARROYO DEL OJANCO	25-ABRIL	3-OCTUBRE
BAEZA	15-MAYO	14-AGOSTO
BAILÉN	19-JULIO	5-AGOSTO
BAÑOS DE LA ENCINA	12-MAYO	31-OCTUBRE
BEAS DE SEGURA	24-ENERO	25-ABRIL
BEDMAR Y GARCÍEZ	25-ABRIL	26-SEPTIEMBRE
BEGÍJAR	25-JULIO	25-SEPTIEMBRE
BENATAE	25-ABRIL	25-AGOSTO
CABRA DE SANTO CRISTO	20-ENERO	15-SEPTIEMBRE
CAMBIL	24-FEBRERO	23-MAYO
CANENA	25-ABRIL	15-MAYO
CARBONEROS	19-MAYO	8-AGOSTO
CÁRCHELES	17 – ENERO	14 – AGOSTO
CAROLINA, LA	9-MAYO	24-NOVIEMBRE
CASTELLAR	21-MARZO	2-MAYO
CAZALILLA	3-FEBRERO	2-MAYO
CAZORLA	15-MAYO	17-SEPTIEMBRE
CHILLUÉVAR	24-ENERO	15-MAYO
ESCAÑUELA	1-AGOSTO	15-SEPTIEMBRE
ESPELÚY	2-MAYO	29-SEPTIEMBRE
FUENTE DEL REY	15-MAYO	7-OCTUBRE
GÉNAVE	25-ABRIL	8-SEPTIEMBRE
HIGUERA DE CALATRAVA	15-MAYO	14-AGOSTO
HINOJARES	25-ABRIL	21-AGOSTO
HORNOS	17-ENERO	18-AGOSTO

	JAÉN	
HUELMA	5- MAYO	22 – AGOSTO
HUESA	25-ABRIL	14-AGOTO
IRUELA, LA	3-FEBRERO	28-AGOSTO
IZNATORAF	15-MAYO	3-SEPTIEMBRE
JABALQUINTO	15-MAYO	26-JULIO
JAÉN	11-JUNIO	18-OCTUBRE
JAMILENA	28-ABRIL	12-MAYO
JIMENA	25-JULIO	8-SEPTIEMBRE
JÓDAR	15-MAYO	15-SEPTIEMBRE
LAHIGUERA	24-JUNIO	11-AGOSTO
LARVA	25-ABRIL	11-AGOSTO
LINARES	5-AGOSTO	28-AGOSTO
LOPERA	19-MAYO	27-AGOSTO
LUPIÓN	5-MARZO	24-JUNIO
MANCHA REAL	25-ABRIL	7-OCTUBRE
MARTOS	5-MAYO	29-JULIO
MENGÍBAR	3-MAYO	22-JULIO
MONTIZÓN	24-JUNIO	25-JULIO
NAVAS DE SAN JUAN	2-MAYO	24-JUNIO
ORCERA	15-MAYO	15-SEPTIEMBRE
PEAL DE BECERRO	25-MARZO	18-AGOSTO
PORCUNA	21-MARZO	4-SEPTIEMBRE
POZO ALCÓN	25-JULIO	5-SEPTIEMBRE
PUENTE DE GÉNAVE	15-MAYO	16-MAYO
PUERTA DE SEGURA, LA	3-FEBRERO	16-JULIO
QUESADA	20-ENERO	29-AGOSTO
RUS	3-FEBRERO	24-SEPTIEMBRE
SABIOTE	15-MAYO	25-AGOSTO
SANTA ELENA	16-JULIO	18-AGOSTO
SANTIAGO DE CALATRAVA	20-ENERO	25-JULIO
SANTIAGO-PONTONES	22-MAYO	25-JULIO
SANTISTEBAN DEL PUERTO	25-ABRIL	9-JUNIO
SANTO TOMÉ	15-MAYO	24-SEPTIEMBRE
SEGURA DE LA SIERRA	15-MAYO	7-OCTUBRE
SILES	25-ABRIL	29-SEPTIEMBRE
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	5-FEBRERO	26-MAYO
TORRE DEL CAMPO	10-JUNIO	26-JULIO
TORREBLASCOPEDRO	2-MAYO	15-MAYO
TORREDONJIMENO	30-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
TORRES	25-ABRIL	22-SEPTIEMBRE
ÚBEDA	8-SEPTIEMBRE	29-SEPTIEMBRE
VALDEPEÑAS DE JAÉN	24-JUNIO	2-SEPTIEMBRE
VILCHES	9-MAYO	8-SEPTIEMBRE
VILLACARRILLO	15-MAYO	7-OCTUBRE
VILLANUEVA DE LA REINA	9-MAYO	1-AGOSTO
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8-SEPTIEMBRE	29-SEPTIEMBRE
VILLARDOMPARDO	23-JUNIO	6-OCTUBRE
VILLARES, LOS	24-JUNIO	7-OCTUBRE
VILLARRODRIGO	17-ENERO	24-SEPTIEMBRE

	MÁLAGA	
ALCAUCÍN	20-ENERO	11-AGOSTO
ALFARNATE	25-ABRIL	12-SEPTIEMBRE
ALFARNATEJO	15-MAYO	29-SEPTIEMBRE
ALGARROBO	20-ENERO	4-AGOSTO
ALGATOCÍN	6-OCTUBRE	7-OCTUBRE
ALHAURÍN DE LA TORRE	20-ENERO	24-JUNIO
ALHAURÍN EL GRANDE	3-MAYO	23-MAYO
ALMÁCHAR	5-MAYO	28-JULIO
ALMARGEN	4-AGOSTO	26-SEPTIEMBRE
ALMOGÍA	21-ABRIL	19-MAYO
ALOZAINA	25-JULIO	15-SEPTIEMBRE
ALPANDEIRE	18-AGOSTO	7-OCTUBRE
ARCHIDONA	15-MAYO	18-AGOSTO
ARDALES	15-MAYO	8-SEPTIEMBRE
ARENAS	13-JUNIO	11-AGOSTO
ARRIATE	14-FEBRERO	30-JUNIO
ATAJATE	18-AGOSTO	28-NOVIEMBRE
BENADALID	25-ABRIL	6-OCTUBRE
BENAHAVÍS	18-AGOSTO	7-OCTUBRE
BENALMÁDENA	24-JUNIO	16-JULIO
BENAMARGOSA	20-ENERO	4-AGOSTO
BENAMOCARRA	19-JUNIO	20-OCTUBRE
BENARRABÁ	20-ENERO	29-SEPTIEMBRE
BORGE, EL	21-ABRIL	25-ABRIL
BURGO, EL	25-MARZO	28-AGOSTO
CAMPILLOS	11-JULIO	18-AGOSTO
CANILLAS DE ACEITUNO	28-ABRIL	11-AGOSTO
CARRATRACA	19-MARZO	8-SEPTIEMBRE
CÁRTAMA	23-ABRIL	15-MAYO
CASABERMEJA	20-ENERO	23-JUNIO
CASARES	4-AGOSTO	15-SEPTIEMBRE
COÍN	19-MARZO	3-MAYO
COLMENAR	3-FEBRERO	11-AGOSTO
COMARES	13-ENERO	15-MAYO
CUEVAS BAJAS	24-JUNIO	18-AGOSTO
CUEVAS DE SAN MARCOS	25-ABRIL	16-JULIO
CÚTAR	20-JUNIO	18-AGOSTO
ESTEPONA	15-MAYO	16-JULIO
FRIGILIANA	20-ENERO	13-JUNIO
FUENGIROLA	16-JULIO	7-OCTUBRE
FUENTE DE PIEDRA	28-JULIO	8-SEPTIEMBRE
HUMILLADERO	24-JUNIO	7-OCTUBRE
IZNATE	11-ABRIL	13-JUNIO
JIMERA DE LÍBAR	8-AGOSTO	11-AGOSTO
JUBRIQUE	2-OCTUBRE	3-OCTUBRE
MACHARAVIAYA	20-AGOSTO	7-OCTUBRE
MÁLAGA	19-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
MANILVA	11-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
MARBELLA	11-JUNIO	19-OCTUBRE

	MÁLAGA	
MIJAS	25-JULIO	8-SEPTIEMBRE
MOCLINEJO	28-JULIO	25-AGOSTO
MOLLINA	18-AGOSTO	15-SEPTIEMBRE
MONDA	14-AGOSTO	18-AGOSTO
MONTEJAQUE	16-MAYO	14-AGOSTO
NERJA	15-MAYO	10-OCTUBRE
OJÉN	9-OCTUBRE	10-OCTUBRE
PARAUTA	4-AGOSTO	7-OCTUBRE
PERIANA	15-MAYO	16-MAYO
PIZARRA	15-MAYO	19-AGOSTO
PUJERRA	13-JUNIO	3-NOVIEMBRE
RINCÓN DE LA VICTORIA	3-FEBRERO	16-JULIO
RONDA	24-ENERO	4-SEPTIEMBRE
SIERRA DE YEGUAS	19-MAYO	25-AGOSTO
TEBA	11-AGOSTO	7-OCTUBRE
TOLOX	4-MARZO	18-AGOSTO
TORROX	5-AGOSTO	3-OCTUBRE
TOTALÁN	26-MAYO	6-OCTUBRE
VALLE DE ABDALAJÍS	11-ABRIL	11-AGOSTO
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	25-ABRIL	1-AGOSTO
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	18-AGOSTO	3-NOVIEMBRE
VILLANUEVA DE TAPIA	25-ABRIL	16-JUNIO
VILLANUEVA DEL ROSARIO	25-ABRIL	7-OCTUBRE
VILLANUEVA DEL TRABUCO	25-AGOSTO	15-SEPTIEMBRE
VIÑUELA	2-JUNIO	28-JULIO
YUNQUERA	19-JUNIO	7-OCTUBRE
	SEVILLA	
ALANÍS	26-MAYO	8-SEPTIEMBRE
ALCALÁ DE GUADAÍRA	30-MAYO	22-SEPTIEMBRE
ALCALÁ DEL RÍO	9-SEPTIEMBRE	12-SEPTIEMBRE
ALCOLEA DEL RÍO	12-MAYO	8-SEPTIEMBRE
ALGABA, LA	29-JULIO	22-SEPTIEMBRE
ALGÁMITAS	17-ENERO	25-JULIO
ALMENSILLA	5-MAYO	30-JUNIO
ARAHAL	22-JULIO	8-SEPTIEMBRE
AZNALCÁZAR	19-JUNIO	25-JULIO
AZNALCÓLLAR	30-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
BENACAZÓN	5-AGOSTO	6-AGOSTO
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	25-JULIO	27-OCTUBRE
BORMUJOS	4-JUNIO	19-JUNIO
BRENES	19-JUNIO	10-OCTUBRE
BURGUILLOS	16-MAYO	3-OCTUBRE
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	24-JUNIO	15-SEPTIEMBRE
CAMPANA, LA	19-MAYO	10-SEPTIEMBRE
CANTILLANA	20-ENERO	8-SEPTIEMBRE
CAÑADA ROSAL	26-JULIO	27-AGOSTO
CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	19-JUNIO	6-OCTUBRE
CASARICHE	25-MARZO	28-JULIO

	SEVILLA	
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	25-AGOSTO	15-SEPTIEMBRE
CASTILLEJA DE GUZMÁN	30-JUNIO	7-OCTUBRE
CASTILLEJA DE LA CUESTA	21-ABRIL	25-JULIO
CASTILLEJA DEL CAMPO	19-JUNIO	11-AGOSTO
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	23-JUNIO	18-AGOSTO
CAZALLA DE LA SIERRA	16-JULIO	11-AGOSTO
CONSTANTINA	22-AGOSTO	25-AGOSTO
CORIA DEL RIO	8-SEPTIEMBRE	22-SEPTIEMBRE
CORIPE	12-MAYO	30-JUNIO
CORONIL, EL	14-AGOSTO	18-AGOSTO
CUERVO, EL	26-MAYO	7-OCTUBRE
DOS HERMANAS	16-MAYO	26 –JULIO
ÉCIJA	8-SEPTIEMBRE	19-SEPTIEMBRE
ESTEPA	19- MAYO	5 – SEPTIEMBRE
FUENTES DE ANDALUCÍA	3-MARZO	25-AGOSTO
GARROBO, EL	2-MAYO	25-AGOSTO
GELVES	30-MAYO	1-SEPTIEMBRE
GILENA	7-OCTUBRE	29-DICIEMRE
GINES	4-JUNIO	19-JUNIO
GUADALCANAL	25-JULIO	1-SEPTIEMBRE
GUILLENA	19-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
HUÉVAR DEL ALJARAFE	20-ENERO	9-JUNIO
ISLA MAYOR	16-JULIO	29-SEPTIEMBRE
LANTEJUELA, LA	2-JUNIO	7-OCTUBRE
LEBRIJA	12-SEPTIEMBRE	15-SEPTIEMBRE
LORA DEL RÍO	20-ENERO	8-SEPTIEMBRE
LUISIANA, LA	2-MAYO	18-AGOSTO
MADROÑO, EL	3-FEBRERO	26-MAYO
MAIRENA DEL ALCOR	28-ABRIL	8-SEPTIEMBRE
MAIRENA DEL ALJARAFE	23-ENERO	9-JUNIO
MARCHENA	19-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
MARINALEDA	25-ABRIL	4-DICIEMBRE
MARTÍN DE LA JARA	28-JULIO	7-OCTUBRE
MOLARES, LOS	19-MAYO	29-JULIO
MONTELLANO	19-MAYO	4-AGOSTO
MORÓN DE LA FRONTERA	19-SEPTIEMBRE	22-SEPTIEMBRE
NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	30-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
OLIVARES	19-JUNIO	5-AGOSTO
OSUNA	19-MAYO	8-SEPTIEMBRE
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	12-MAYO	5-AGOSTO
PALOMARES DEL RÍO	9-JUNIO	15-SEPTIEMBRE
PARADAS	5-MAYO	15-JULIO
PEDROSO, EL	11-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
PEÑAFLOR	18-AGOSTO	8-SEPTIEMBRE
PILAS	21-ABRIL	30-JUNIO
PRUNA	5-MAYO	25-AGOSTO
PUEBLA DE CAZALLA, LA	19-MARZO	15-SEPTIEMBRE
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	2-JUNIO	19-AGOSTO
PUEBLA DEL RÍO, LA	20-ENERO	19-JUNIO

SEVILLA		
RINCONADA, LA	19-MARZO	15-SEPTIEMBRE
RODA DE ANDALUCÍA, LA	30-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
RUBIO, EL	5-MAYO	8-SEPTIEMBRE
SALTERAS	3-FEBRERO	9-JUNIO
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	9-MAYO	24-JUNIO
SANLÚCAR LA MAYOR	19-JUNIO	20-SEPTIEMBRE
SANTIPONCE	3-OCTUBRE	6-OCTUBRE
SEVILLA	30-MAYO	19-JUNIO
TOCINA	13-MAYO	14-SEPTIEMBRE
TOMARES	4-JUNIO	19-JUNIO
UMBRETE	9-JUNIO	25-AGOSTO
UTRERA	24-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	6-JUNIO	9-JUNIO
VILLANUEVA DE SAN JUAN	24-JUNIO	7-OCTUBRE
VILLANUEVA DEL ARISCAL	11-ABRIL	25-JULIO
VILLAVERDE DEL RÍO	26-MAYO	8-SEPTIEMBRE

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 19 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la denominación específica de «Jardines del Valle» para un colegio de educación infantil y primaria de Sevilla.

El artículo 18 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, establece que los centros docentes a los que resulta de aplicación dicho Reglamento, dependientes de la Consejería competente en materia de educación, tendrán la denominación específica que apruebe esta Consejería a propuesta del Consejo Escolar del centro, con el informe favorable del Ayuntamiento.

En su virtud, visto el expediente de solicitud de denominación específica para el colegio de educación infantil y primaria con código 41015275, de Sevilla, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Aprobar la denominación específica del centro docente público que a continuación se relaciona:

Código: 41015275.

Centro: Colegio de educación infantil y primaria.

Domicilio: C/ Recaredo, 41.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.

Denominación específica: «Jardines del Valle».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 13 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General de Colegiados de 28 de noviembre de 2012 y la Junta de Gobierno de 11 de septiembre de 2013 e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba, sancionados por la Asamblea General de Colegiados de 28 de noviembre de 2012 y la Junta de Gobierno de 11 de septiembre de 2013, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2013

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA Consejero de Justicia e Interior

ANEXO

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE CÓRDOBA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba, en adelante el Colegio, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia e independiente, gozando de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones.

Artículo 2. Marco normativo.

El Colegio se regirá en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía, sus normas de desarrollo; la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias; los estatutos generales de la organización colegial y por los presentes Estatutos.

Cuando proceda tendrá carácter de régimen supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 25 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

A propuesta de la Junta de Gobierno, la asamblea general podrá aprobar reglamentos de régimen interno para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Tratamiento.

El Colegio tendrá el tratamiento de «llustre» y su Presidente de «llustrísimo».

Artículo 4. Relaciones institucionales.

El Colegio, en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los Colegios Profesionales. En cuanto al contenido de la profesión se relacionará con la Consejería competente en materia de salud.

Artículo 5. Integración en la organización colegial.

El Colegio se encuentra integrado en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas constituido por Decreto 203/1999, de 28 de septiembre, de la Junta de Andalucía, así como en el Consejo General de Colegios de Dentistas de España.

Las relaciones con ambos Consejos se regularán conforme a su normativa específica.

Artículo 6. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a la provincia de Córdoba y su domicilio radica en la ciudad de Córdoba, en la calle Caño, núm. 5, bajo.

Para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones el Colegio podrá establecer delegaciones en otras localidades de la provincia mediante acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 7. Emblema colegial.

El emblema colegial con carácter general, salvo que reglamentariamente el Colegio haya aprobado o apruebe uno específico, será el constituido por la Cruz de Malta, en color verde oliva, entrelazada por hojas de coca a modo de corona. Sobre sus tres aspas superiores, de izquierda a derecha, las palabras «Labora Pro Salutem». Sobre fondo amarillo irá dibujado un áspid, entrelazado a un instrumento plástico. Sobre el emblema se inscribirá el anagrama «CODES» o bien el nombre completo de Colegio.

Artículo 8. Uso del emblema colegial.

El emblema colegial será de uso obligatorio en cuanta documentación se expida por el Colegio. Su utilización y uso por otras personas o colegiados exigirá petición expresa a la Junta de Gobierno quien podrá autorizarlo con las condiciones y limitaciones que estime conveniente.

Artículo 9. Bandera colegial.

La bandera distintiva del Colegio será de color verde aceituna, ostentando, en su centro, sobre nimbo de rayas de color amarillo, el emblema colegial.

La bandera del Colegio será de uso obligatorio para identificar los locales colegiales, debiendo presidir aquellos actos que acuerde la Junta de Gobierno de acuerdo con su solemnidad.

Artículo 10. Día de la profesión.

El Colegio es aconfesional si bien, colocada por tradición la clase odontoestomatológica, nacional y universalmente bajo la advocación de la mártir Santa Apolonia, el Colegio se acoge a su patronazgo celebrando el Día de la Profesión de Dentista el 9 de febrero de cada año. La Junta de Gobierno, con tal motivo, organizará los actos litúrgicos, sociales y culturales que estime conveniente.

Artículo 11. Distinciones.

La asamblea del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá aprobar un reglamento de premios y distinciones que regule el procedimiento de su concesión a colegiados, entidades, instituciones y demás personas físicas y jurídicas merecedoras de los mismos de conformidad con los requisitos contemplados en dicho reglamento.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 12. Fines.

Son fines esenciales del Colegio:

- 1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales y de la sociedad en particular en relación con el ejercicio de la profesión de dentista.
- 2. La ordenación del ejercicio de la profesión de dentista dentro del marco legal y en el ámbito de sus competencias.
- 3. La representación institucional exclusiva de la profesión de dentista en su ámbito territorial siempre que esta quede sujeta a colegiación obligatoria.
- 4. La defensa de los intereses generales de la profesión, de los intereses profesionales de los dentistas que ejercen en su ámbito territorial y la consecución de su adecuada satisfacción en relación con la profesión de dentista.
 - 5. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- 6. Controlar que la actividad de los dentistas y la actividad profesional de las sociedades profesionales y los profesionales que actúen en su seno se sometan a las normas deontológicas de la profesión.
- 7. La protección de los intereses de los pacientes y de los usuarios de los servicios de los colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras administraciones o instituciones.
- 8. Colaborar con las administraciones públicas en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio de la actividad profesional de los dentistas colegiados.
- 9. Garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer el nombre, titulación y el lugar de ejercicio de cada dentista colegiado.

Artículo 13. Funciones.

Son funciones del Colegio:

- 1. La elaboración de cartas de servicios a la ciudadanía, para la información pública de los servicios que prestan, así como de los derechos en relación a los mismos.
- 2. Ofrecer información sobre el contenido de la profesión, de los colegiados inscritos, de las sociedades profesionales y de las sanciones firmes impuestas a éstos, así como atender las peticiones de inspección o investigación que formule cualquier autoridad competente de un estados miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 5.u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
 - 3. Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- 4. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales en general o de cualquiera en particular, todo ello conforme a la legislación vigente.
- 5. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión de dentista.
- 6. La adopción de las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento, así como facilitarles su cumplimiento.
 - 7. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

- 8. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, social, de previsión y análogos, de interés para los colegiados y la sociedad en general.
- 9. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.
- 10. Establecer y exigir las aportaciones económicas tanto ordinarias como extraordinarias de los colegiados.
- 11. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en el caso que el Colegio tenga creado el servicio adecuado y en las condiciones que se determine por la Junta de Gobierno.
- 12. Llevar un registro actualizado de todos los colegiados en el que conste, al menos, copia testimoniada por el Secretario o testimonio auténtico del título o títulos académicos oficiales, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional único o principal y domicilio a efectos de notificaciones en caso de no coincidir con el profesional, la firma actualizada, documento acreditativo de la suscripción y vigencia de la póliza de responsabilidad civil profesional y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. El registro de personas colegiadas deberá incluir expresamente los datos relativos a los que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y demás normativa reglamentaria vigente, trasladándose sus datos a otros registros públicos en la forma y términos establecidos en la normativa vigente.
- 13. Llevar un registro de las sociedades profesionales en el que se hará constar: denominación o razón social, domicilio, fecha y reseña de la escritura de constitución y notarios autorizante; duración de la sociedad; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con los primeros, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia; e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación , expresando la condición de socio profesional o no de cada unos de ellos.
- 14. Establecer criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación de los servicios prestados por los colegiados en peticiones judiciales.
- 15. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- 16. Crear y mantener un registro de colegiados que, reuniendo con los requisitos de formación y capacidad contemplados en el reglamento que, en su caso, apruebe la asamblea, estén interesados en intervenir como peritos. Se facilitará a los órganos jurisdiccionales, a las administraciones públicas y a cualquier persona con interés legítimo, de conformidad con las leyes, o podrá designarlos directamente; dicha relación comprenderá, así mismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.
- 17. Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal y la publicidad ilícita o engañosa, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.
- 18. Intervenir en procedimientos de mediación, arbitraje y conciliación, así como en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre estos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente que regule dichos procedimientos o las normas particulares aprobadas por el Colegio.
- 19. El perfeccionamiento y mejora de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados, pudiendo colaborar para ello con sociedades científicas y otros organismos y entidades públicas y privadas, y crear secciones o comisiones científicas.
- 20. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados y todos aquellos dentistas que ejerzan en su demarcación territorial en los términos previstos en Ley 10/2003 reguladora de los colegios profesionales en Andalucía, en los estatutos de la organización colegial y en los presentes Estatutos, cumpliendo y haciendo cumplir las sanciones impuestas.
 - 21. Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.
- 22. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales, sin perjuicio de las competencias del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas en esta materia.
- 23. Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes, así como en el control de las situaciones de los colegiados que por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran verse afectados por causa de incompatibilidad.
- 24. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

- 25. Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.
- 26. Colaborar con la Universidad en la elaboración de los planes de estudio de odontología, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria.
- 27. Suscribir acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas en interés del Colegio y sus colegiados.
- 28. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales y aquellas otras que redunden en beneficio de la protección de los intereses de los pacientes y de los usuarios de los servicios prestados por los colegiados, reflejándose en la memoria anual del colegio.

TÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

Del ejercicio de la profesión

Artículo 14. Colegiación.

- 1. De acuerdo a lo dispuesto en al artículo 6.2.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, la profesión de dentista corresponde a los licenciados en odontología y a los médicos especialistas en estomatología. A dicha profesión corresponde las funciones relativas a la promoción de la salud bucodental y a la prevención, diagnóstico y tratamiento señalados en la Ley 10/86, de 17 de marzo, sobre odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud bucodental, y en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1594/94, de 15 de julio.
- 2. Para la incorporación al Colegio de Dentistas de Córdoba se requerirá acreditar estar en posesión de, al menos, uno de los títulos legalmente exigibles para el ejercicio de las actividades propias de la profesión de dentista y ejercerla con carácter principal en la provincia de Córdoba. En el supuesto de ejercicio profesional en distintas provincias se entenderá como domicilio principal el domicilio fiscal del colegiado en los términos establecidos en la legislación tributaria.
- 3. En el supuesto de ejercicio exclusivo en el sector público sanitario, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia, de ámbito autonómico y a lo establecido en la legislación básica del Estado.

Artículo 15. Ejercicio por dentistas colegiados en otros colegios.

Los dentistas pertenecientes a otros Colegios del territorio español podrán ejercer en el territorio del Colegio de Córdoba pudiendo comunicar a éste dicho ejercicio a fin de recibir del Colegio los servicios que se establezcan para dichos profesionales. En todo caso quedará sometido deontológica y disciplinariamente a la competencia del Colegio de Córdoba quien ejercerá las competencias de ordenación y potestad disciplinaria.

La citada comunicación, de carácter libre y voluntaria, se efectuará por escrito, en la que deberá constar los siguientes datos: nombre y apellidos del dentista, titulación, Colegio al que pertenece, domicilio profesional en el Colegio de origen, domicilio de la consulta o clínica, días y horas en las que desempeñará su actividad profesional y acreditación fehaciente de la vigencia de una póliza que cubra la responsabilidad civil profesional.

Cumplido los anteriores requisitos, el Colegio procederá a registrar la comunicación realizada y emitirá a favor del interesado certificación acreditativa de la misma.

Artículo 16. Requerimiento de colegiación.

El dentista que ejerciera la profesión sin haber obtenido la colegiación cuando sea preceptiva, será requerido por la Junta de Gobierno para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, proceda a solicitarla. En caso de no ser atendido el requerimiento en el citado plazo, la Junta de Gobierno notificará el hecho a la Delegación Provincial de la Consejería que tuviera las competencias en materia de Salud a los efectos administrativos que procedan y acordará el inicio de las acciones que en derecho correspondan.

Artículo 17. Competencias profesionales.

- 1. El dentista tiene capacidad profesional para realizar el conjunto de actividades de prevención, diagnóstico y de tratamiento relativas a las anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de los maxilares y de los tejidos anejos, tanto sobre individuos aislados como de forma comunitaria, conforme a los dispuesto en la Ley 10/86, de 17 de marzo, en su reglamento aprobado por R.D. 1594/1994 y en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.
- 2. Asimismo estarán capacitados para prescribir los medicamentos, prótesis y productos sanitarios correspondientes al ámbito de su ejercicio profesional.

Artículo 18. Personal auxiliar y colaborador.

Las actuaciones del personal auxiliar y colaborador del dentista se regirán por lo dispuesto en la respectiva normativa que regula sus competencias.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Consultas o Clínicas Dentales

Artículo 19. Local e instalaciones.

El ejercicio de la profesión deberá efectuarse necesariamente en una consulta o clínica dental, que deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente en materia de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa básica estatal.

Artículo 20. Forma del ejercicio de la profesión.

- 1. El ejercicio profesional podrá desarrollarse en la consulta o clínica dental de forma individual o colectiva. El ejercicio individual podrá desarrollarse por cuenta propia o por cuenta ajena. La forma colectiva será bajo la agrupación cualquiera de las formas admitidas en derecho para los profesionales.
- 2. Los dentistas que ejerzan en consulta o clínicas dentales ajenas a su propiedad responderán frente al Colegio del cumplimiento por éstas de todas las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.
- 3. Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas para el ejercicio de actividades públicas, el ejercicio de la profesión de dentista es incompatible con el desarrollo en un mismo local de la actividad de protésico dental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Artículo 21. Placas y títulos.

Todo colegiado podrá colocar en la puerta de acceso al piso o local de la consulta o clínica dental una placa, en el que conste, con toda claridad, la denominación «Consulta o clínica Dental», así como el nombre y apellidos del profesional o profesionales que ejerzan, título académico y número de colegiado. La asamblea general, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá aprobar un reglamento que regule el modelo, características y condiciones de una placa identificativa de la consulta o clínica dental que cumpla los requisitos de calidad contemplados en dicho reglamento.

En toda consulta o clínica dental deberá colocarse, en lugar visible, original o fotocopia del título académico profesional y del título acreditativo de colegiación de todos los dentistas que en ella lleven a cabo su ejercicio profesional Deberá figurar también nombre, titulación y categoría profesional del personal auxiliar de la consulta.

CAPÍTULO TERCERO

Apertura, ausencias, traspaso y cierre de las consultas o clínicas dentales

Artículo 22. Comunicación del lugar del ejercicio profesional.

- 1. Todo colegiado tiene la obligación de notificar al Colegio los datos identificativos de las consultas o clínicas dentales en la que presta sus servicios, sea o no propietario de las mismas.
 - 2. Dicha notificación deberá contener al menos los siguientes datos:
 - a. Nombre de la consulta o clínica dental y fecha de su autorización sanitaria.
 - b. Titular.
 - c. Nombre del administrador, en caso de personas jurídicas.
 - d. Domicilio profesional.
 - e. Horario de trabajo.
 - f. Nombre de los dentistas que también prestan sus servicios.
- 3. Queda igualmente obligado el colegiado a notificar al Colegio cualquier cambio o modificación de los anteriores datos así como el cese de la actividad en la consulta o clínica.
 - El incumplimiento de las obligaciones contempladas en este artículo se considera falta grave.

Artículo 23. Ausencias de las Consulta o Clínicas Dentales.

Todo profesional colegiado notificará al Colegio la ausencia de su consulta o clínica dental que hubiere de durar más de tres meses, con indicación de la fecha aproximada en que se reintegrará a la misma.

Durante la ausencia, la consulta o clínica permanecerá cerrada, salvo que un profesional colegiado quede al frente de la misma, circunstancia que se comunicará al Colegio.

De las posibles contravenciones a lo dispuesto en este artículo, serán responsables tanto el profesional colegiado titular de la consulta o clínica como el posible sustituto.

Artículo 24. Publicidad.

Las comunicaciones comerciales y publicidad que por cualquier medio realicen los colegiados directamente o a través de otra persona física o jurídica se ajustarán a lo dispuesto en la legislación general sobre publicidad. En particular, la publicidad de los servicios y prestaciones ofrecidos al público deberá respetar rigurosamente la base científica de las actividades y prescripciones, y será objetiva, prudente y veraz, de modo que no levante falsas esperanzas o propague conceptos infundados.

Los colegiados podrán facilitar a los medios de comunicación, o expresar directamente en ellos, informaciones sobre sus actividades profesionales, siempre que la información facilitada sea verídica, discreta, prudente y se manifieste de manera fácilmente comprensible para el colectivo social al que se dirige.

No podrán ser objeto de publicidad las actividades o productos sanitarios no autorizados, o sobre los que no exista evidencia de sus efectos beneficiosos para el ser humano, quedando prohibida la publicidad de productos y servicios de carácter creencial y de los productos-milagro.

El incumplimiento y, en su caso, la sanción que corresponda, de lo dispuesto en los apartados anteriores se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO

Ética y Deontología profesional

Artículo 25. Comisión de Ética, Deontología y Mediación.

- 1. Las normas del Código Deontológico que se hallen vigentes, previa su aprobación por la Junta de Gobierno o por la organización colegial española, serán de obligado cumplimiento en el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las demás normas contenidas en los presentes Estatutos y en este Título.
- 2. Las normas del Código Deontológico serán conocidas e interpretadas por la Comisión de Ética, Deontología y Mediación del Colegio, que será nombrada por la Junta de Gobierno. Estará compuesta por, al menos, tres miembros colegiados, de los que se designará un presidente y un secretario, pudiendo ampliarse con otros miembros juristas o expertos en la materia.
 - 3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
- a. Asesorar a la Junta de Gobierno y a la Mesa Electoral en los asuntos en que se requiera su opinión dentro de sus funciones.
- b. Evacuar informes a las administraciones públicas, centros sanitarios públicos o privados, así como a los tribunales de justicia, cuando sea requerida para ello.
- c. Mediar, conciliar y arbitrar en los conflictos surgidos entre colegiados así como entre éstos y sus pacientes.
- d. Elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de iniciación de expedientes disciplinarios contra colegiados, cuando a resultas de su actuación pueda deducirse una presunta responsabilidad disciplinaria.
 - 4. Los procedimientos a seguir por la Comisión en estos asuntos serán los siguientes:
 - a. Reclamaciones contra colegiados por pacientes u otros colegiados:
 - i. Recibido cualquier asunto del que deba conocer la Comisión, se dará cuenta al colegiado en los casos que proceda, para que formule alegaciones en el plazo de quince días hábiles.
 - ii. La Comisión podrá practicar las diligencias que estime convenientes para la realización de su informe o resolución.
 - iii. El plazo máximo para resolver será de tres meses y el silencio en resolver dentro del indicado plazo, tendrá el efecto de desestimación de la reclamación realizada.
 - iv. Las resoluciones de la Comisión en esta materia no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la parte interesada de acudir a los tribunales ordinarios de justicia.
- b. Asesoramiento de otros órganos colegiales e informes a administraciones públicas, centros privados y tribunales de justicia:
 - i. Recibida la solicitud de asesoramiento o informe se nombrará por la comisión un ponente, quedando facultado éste para practicar las diligencias que estime convenientes, recabando la colaboración de expertos en la materia.
 - ii. El ponente realizará una propuesta de informe que someterá a la aprobación de la comisión que decidirá de acuerdo al sistema establecido.
 - iii. El informe se remitirá al órgano colegial o entidad publica o privada que los solicitó.
 - c. Expedientes disciplinarios:

- i. Si del conocimiento de un caso que esté estudiando la comisión, así como en el supuesto de una denuncia o queja, la comisión apreciara la comisión de una presunta falta disciplinaria de un colegiado, se procederá inicialmente de la forma prevista en los apartados i y ii de punto anterior
- ii. Realizados los trámites pertinentes se elevará informe a la Junta de Gobierno para que adopte la decisión que proceda, archivando el asunto o acordando la apertura de expediente disciplinario siguiendo el trámite estatutario.
- iii. Las resoluciones de la comisión en estos expedientes no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la parte interesada de recurrir en su día los actos de la junta de gobierno de acuerdo con el régimen jurídico establecido en estos estatutos.

CAPÍTULO QUINTO

Solicitud de colegiación

Artículo 26. Requisitos para la colegiación.

- 1. La solicitud de ingreso en el Colegio se efectuará mediante instancia dirigida a su Presidente a la que se acompañará los siguientes documentos:
- a. Título oficial para ejercer como dentista o testimonio notarial del mismo. Los títulos extranjeros deberán venir acompañados de la correspondiente convalidación u homologación, según proceda, expedida por el Ministerio de Educación u órgano de la Administración que corresponda.
- b. Para el supuesto de que algún profesional recién graduado no hubiera podido obtener el título, la Junta de Gobierno podrá conceder una colegiación provisional, por un periodo máximo de un año, renovable por igual tiempo, siempre y cuando el profesional acredite haber finalizado los estudios correspondientes y justifique tener abonados los derechos de expedición del título. Dicho profesional, una vez lo tenga en su poder, deberá presentarlo en el Colegio para su registro, todo ello sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación vigente.
 - c. Fotocopia del DNI, pasaporte o documento identificativo alternativo.
- d. Declaración jurada o promesa acreditativa de que el solicitante conoce y acata los presentes Estatutos, los generales que regulan la profesión y el Código Deontológico vigente.
- e. Declaración comunicando el domicilio profesional único o los alternativos, así como sus respectivos días y horas y el domicilio a efectos de notificaciones, incluido el correo electrónico.
 - f. Cuatro fotografías tamaño carné.
- g. Declaración manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión de dentista sin que se encuentre incapacitado o inhabilitado para ello.
- h. Certificado de antecedentes penales a los efectos de acreditar la no inhabilitación para el ejercicio profesional.
 - i. Contratar, o acreditar haberlo hecho con anterioridad, un seguro de responsabilidad civil profesional.
- j. En caso de ciudadanos extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea, salvo los hispanoparlantes, deberán aportar certificado B-2 o superior a fin de acreditar el dominio necesario del español.
 - k. Cualquier otro impreso que tenga establecido el Colegio por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- 2. Si el solicitante procediera de otro Colegio del Estado español, se utilizarán los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre colegios para acreditar que se encuentra al corriente de todas las cargas colegiales.
- 3. El solicitante deberá abonar al Colegio el importe de los derechos administrativos de alta colegial en la cuantía y en la forma que tenga establecido, sin que en ningún caso pueda superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 27. Tramitación de la solicitud de colegiación.

La solicitud de colegiación, una vez cumplimentada, se entregará por el interesado en el domicilio social del Colegio, en donde deberá firmar toda la documentación pertinente en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno o de un administrativo autorizado.

Podrá realizar también todos los trámites necesarios a través de la ventanilla única contemplada en los presentes Estatutos.

Artículo 28. Acuerdo de colegiación.

La Junta de Gobierno, después de practicar las comprobaciones que considere oportunas, deberá acordar la colegiación, si procede, en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de la solicitud, comunicando su

decisión al interesado, por escrito, en el plazo de diez días después de concedida. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se considerará estimada la colegiación.

La colegiación se denegará cuando no se reúnan los requisitos exigidos en el artículo 26 y no hayan sido subsanados en el plazo de diez días.

CAPÍTULO SEXTO

De los colegiados

Artículo 29. Clases de colegiados.

Los colegiados pueden ser numerarios, honoríficos de mérito y de honor.

- 1. Los colegiados numerarios podrán ser de dos clases:
- a. Con ejercicio. Tienen la consideración de colegiados con ejercicio aquellos dentistas que reuniendo los requisitos para pertenecer al Colegio, ejerzan su profesión.
- b. Sin ejercicio. Tiene la consideración de colegiados sin ejercicio aquellos dentistas que deseando pertenecer al Colegio, no ejerzan temporal o definitivamente la profesión.
 - 2. Colegiados Honoríficos de mérito. Tendrán esta consideración:
- a. Los dentistas que al cumplir los sesenta y cinco años acrediten un tiempo mínimo de colegiación de treinta y cinco años, soliciten a la Junta de Gobierno pasar a esta categoría y carezcan de antecedentes desfavorables en el cumplimiento de sus deberes colegiales o comisión de faltas deontológicas;
- b. Los dentistas que dejen de ejercer la profesión en el ámbito académico, asistencial o investigador y acrediten más de veinticinco años de colegiación y carezcan de antecedentes desfavorables en el cumplimiento de sus deberes colegiales o comisión de faltas deontológicas y lo soliciten a la Junta de Gobierno.
 - 3. Colegiados de Honor.

Tendrán esta consideración aquellas personas físicas, dentistas o no, o jurídicas, que hayan realizado una labor relevante y meritoria, desde el punto de vista colegial, científico o profesional, en relación con la odontoestomatología. Su nombramiento será aprobado por la Junta de Gobierno por iniciativa propia o a propuesta de un veinticinco por ciento del censo colegial.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Derechos y Deberes de los Colegiados

Artículo 30. Derechos de los colegiados.

Sin obviar cualquier otro derecho que de la interpretación de los presentes Estatutos puedan desprenderse, corresponderán asimismo a los colegiados los siguientes:

- 1. Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.
- 2. Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas y mediante el derecho de petición.
 - 3. Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.
- 4. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.
 - 5. Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.
 - 6. Asistir a las Asambleas Generales, participando en ellas con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos.
- 7. Ser defendido por el colegio cuando sean vejados, perseguidos o atropellados en el ejercicio profesional o con motivo de él, siempre y cuando se tenga constancia y conocimiento de tales hechos.
- 8. Ser asesorado por la Junta de Gobierno y su Asesoría Jurídica cuando necesiten presentar reclamaciones ante las autoridades, tribunales o particulares, en relación con el ejercicio profesional.
- 9. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios adeudados a los profesionales cuando el colegio tenga creado los servicios adecuados para tal fin y de acuerdo con el procedimiento que haya aprobado la Junta de Gobierno.
- 10. Interponer, de conformidad con las leyes y los presentes Estatutos, los recursos que procedan contra los acuerdos de los órganos de gobierno.

Artículo 31. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los colegiados:

1. Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la existencia del colegio.

- 2. Cumplir los estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- 3. Suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil profesional de conformidad con la normativa vigente. La adhesión por parte de un colegiado a la póliza colectiva de responsabilidad suscrita, en su caso, por el Colegio, quedará supeditado al cumplimiento por aquél de las normas que regirán dicha contratación y, en especial, al pago por el colegiado en tiempo y forma de la prima correspondiente.
- 4. Desarrollar la actividad profesional de conformidad a las normas éticas y deontológicas de la profesión.
 - 5. Desempeñar los cargos para los que fuere designado, prestando el apoyo necesario al Colegio.
- 6. Llevar con la máxima lealtad y corrección las relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, debiendo comunicar a aquél cualquier vejamen o atropello a un compañero del que tenga noticia, producido con motivo del ejercicio de su profesión.
- 7. Comunicar al Colegio los actos de otros colegiados contrarios a la ética o deontología profesional, así como las irregularidades de las consultas o clínicas de otros colegiados, contrarios a los presentes Estatutos o que, en cualquier forma, desprestigien a la profesión o pongan en peligro la salud de los ciudadanos.
- 8. Satisfacer puntualmente las aportaciones en forma de cuotas colegiales, derramas o de cualquier otro orden establecidas por el Colegio.
- 9. Comparecer ante la Junta de Gobierno o las Comisiones nombradas por ésta, sin excusa ni dilación, cuando sea requerido para ello.
- 10. Comunicar al colegio dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles cualquier modificación referente al ejercicio de la profesión y que fueron exigidos para causar alta colegial, y en particular, los referidos a titulación, domicilio profesional, y de correspondencia, incluido correo electrónico, habilitación profesional y horarios de ejercicio asistencial.
- 11. Poner en conocimiento del Colegio todo acto de intrusismo profesional así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, sea por suspensión o inhabilitación o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición.

CAPÍTULO OCTAVO

Prohibiciones a los Colegiados

Artículo 32. Prohibiciones.

Además de las prohibiciones que puedan recogerse en el Código Ético y Deontológico, de obligado cumplimiento, y de las que se deduzcan de los presentes Estatutos, todo colegiado se abstendrá de:

- 1. Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen recibido el respaldo de la evidencia científica.
- 2. Emplear para el tratamiento de sus enfermos medios no contrastados científicamente, simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos e indicar o realizar sobretratamiento.
- 3. Efectuar manifestaciones o divulgar noticias en cualquier forma, que den a entender conocimientos, técnicas, o cualidades de las que se deduzcan, o puedan deducirse, directa o indirectamente, comparaciones con la actividad profesional de otros colegiados.
- 4. Realizar prácticas dicotómicas o ponerse de acuerdo con otra persona o entidad para lograr captación de pacientes.
- 5. Desviar a los enfermos desde las consultas o clínicas públicas de cualquier índole hacia su consulta o clínica particular, con fines interesados.
- 6. Tolerar, encubrir o amparar a quien, sin título suficiente, ejerza o trate de ejercer la profesión de
- 7. Ejercer la profesión en algún consultorio dental o en cualquier otro centro del que, sea o no titular, tenga conocimiento de prácticas de intrusismo por parte de otras personas, aun cuando se efectúen fuera de su presencia y en horas distintas a las de su ejercicio profesional.
- 8. Permitir el ejercicio de la profesión de dentista a quienes, reuniendo las condiciones para dicho ejercicio, no se hallen colegiados.
- 9. Prestar su nombre para que figure como director facultativo o asesor de cualquier consulta o clínica o centro dental que no dirija y asesore personal y directamente, o que no se ajusten a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas.
- 10. A efectos de garantizar la independencia de las decisiones relacionadas con la prescripción, dispensación, y administración de medicamentos respecto de intereses comerciales, se prohíbe a los colegiados en las prescripciones de los productos sanitarios de su competencia, la aceptación de cualquier ofrecimiento directo o indirecto de cualquier tipo de incentivo, bonificaciones, descuentos, primas u obsequios, por parte de

quien tenga intereses directos o indirectos en la producción, fabricación y comercialización de medicamentos o a sus parientes y personas de su convivencia.

- 11. Ejercer la profesión cuando se evidencien alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que incapaciten para su práctica.
- 12. Efectuar manifestaciones públicas, o a través de la prensa, radio o televisión o en cualquier medio de imagen o sonido que puedan suponer un peligro para la salud de la población o un desprestigio o perjuicio para la profesión, el colegio, los colegiados, la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros.
- 13. Promocionar campañas de higiene o de cualquier otro tipo con fines lucrativos o que el resultado sea derivar pacientes a su propia consulta o clínica o a una determinada.
- El Colegio ejercerá las acciones legales que procedan contra los colegiados que amparen o practiquen el delito de intrusismo.

CAPÍTULO NOVENO

Pérdida de la condición de Colegiado

Artículo 33. Pérdida.

- 1. La condición de colegiado se perderá por:
- a. Condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, durante el tiempo que dure la misma.
 - b. Expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.
- c. La suspensión o anulación por la autoridad competente del título oficial u homologación habilitante para el ejercicio de la profesión.
- d. Dejar de satisfacer las cuotas colegiales durante una anualidad a que viniera obligado, previa instrucción de expediente administrativo y resolución de la Junta de Gobierno, sin perjuicio del derecho de reclamación judicial.
 - e. Baja voluntaria por cese de la actividad o incapacidad.
- 2. Las bajas deberán ser comunicadas al Consejo Andaluz, al Consejo General y a la Administración sanitaria competente.

TÍTULO IV

DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 34. Expedición de documentación oficial.

- 1. El Colegio estará facultado para expedir la siguiente documentación oficial:
- a. Credenciales, para acreditación de los miembros de la Junta de Gobierno o delegados de la misma para funciones concretas y determinadas.
 - b. Documento de identidad colegial, para identificación de los colegiados.
 - c. Título de colegiación, con el que poder acreditar su pertenencia al Colegio.
 - 2. El Colegio facilitará los modelos de:
 - a. Receta médica conforme a la legislación específica.
 - b. Certificado oficial del Colegio, para expedir certificaciones de carácter odontológico, por parte de los colegiados.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las credenciales

Artículo 35. Credenciales de los cargos.

Cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno dispondrá de una credencial acreditativa del cargo que ostente, que será expedida por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. El texto de la credencial deberá recoger el nombre del colegiado a

quien se acredite con indicación del cargo, la fecha de las elecciones en virtud de las cuales fue elegido, fecha de toma de posesión, facultades que le competen, y fecha y lugar de expedición.

Por la Junta de Gobierno del Colegio se podrán expedir otras credenciales a favor de colegiados a quienes se les asignen funciones determinadas, bien particularmente bien como miembro de las Comisiones que puedan crearse.

CAPÍTULO TERCERO

Del documento de identidad colegial

Artículo 36. Carné colegial.

Todo profesional colegiado, desde el momento de su incorporación al Colegio, deberá disponer del documento de identidad colegial, expedido por el Secretario y visado por el Presidente. En él deberá constar la firma del colegiado, el emblema colegial, el nombre del Colegio y una fotografía del colegiado, tomada de frente y con la cabeza descubierta.

El texto del documento contendrá, como mínimo, su nombre, titulación, fecha de colegiación y número de colegiado, así como el lugar y fecha de expedición.

En el documento podrá figurar un espacio en blanco destinado a ser tomadas por la Junta de Gobierno, en el momento de la expedición o en otro posterior, anotaciones relativas a la categoría colegial, condición de ejerciente o no ejerciente, cargos que ocupe en la Junta de Gobierno, o cualquier otra circunstancia de interés general.

CAPÍTULO CUARTO

Del título de colegiación

Artículo 37. Expedición título de colegiado.

Todo profesional colegiado deberá disponer, desde el mismo momento de su incorporación al Colegio, del título de colegiación expedido por el Secretario y visado por el Presidente, en el que deberá figurar el emblema colegial, nombre y sello del Colegio.

Su texto será redactado por la Junta de Gobierno y contendrá, como mínimo, certificación acreditativa de su pertenencia al Colegio, con indicación de su nombre y número de colegiado, fecha de incorporación, y lugar y fecha de la expedición.

CAPÍTULO QUINTO

De la receta de medicamentos y prescripción de prótesis y productos sanitarios

Artículo 38. Receta médica.

El modelo de receta médica, tanto en papel como electrónica, se adaptará al contenido y forma que se indique en la normativa vigente en esta materia.

Artículo 39. Prescripción de prótesis y productos sanitarios.

La prescripción de una prótesis dental por parte de un dentista se realizará conforme a lo dispuesto a la normativa vigente en esta materia, debiendo acompañar a la petición escrita todos aquellos elementos físicos tridimensionales, obtenido por el mismo en la boca del paciente, que faciliten al laboratorio la máxima información para la fabricación del referido producto sanitario a medida, sin que la mera indicación de la necesidad del tratamiento mediante prótesis constituya una prescripción.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 40. Órganos de Gobierno.

- 1. Los Órganos de Gobierno representativos de la organización colegial son:
- a. La Asamblea General de colegiados.
- b. La Junta de Gobierno.

- 2. Como órgano jerárquicamente dependiente de la Junta de Gobierno podrá constituirse el Comité Ejecutivo que desempeñará las mismas funciones y facultades que corresponden a aquella y por delegación de la misma en los asuntos que requieran una decisión urgente y en los que se consideren de trámite. Dentro de los siete días hábiles siguientes dará cuenta a los demás miembros de la Junta de Gobierno de sus acuerdos, que en todo caso serán ejecutivos.
- 3. El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, Vicepresidente, secretario y Tesorero de la Junta de Gobierno. Se reunirá solamente a petición del Presidente, quedando válidamente constituido cuando concurran, además de éste, dos más de sus miembros, siendo aprobados sus acuerdos por mayoría simple.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Asamblea General de Colegiados

Artículo 41. Asamblea General.

La Asamblea General de colegiados es el órgano superior del Colegio, teniendo carácter deliberante y decisorio en los asuntos de su competencia. Está integrada por todos los colegiados numerarios, con y sin ejercicio, que tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 42. Competencias de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:

- 1. La aprobación y modificación de los estatutos.
- 2. La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de su Presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.
- 3. La aprobación del presupuesto, de las cuentas del Colegio, el informe anual de la gestión económica, el balance, la memoria anual y de la gestión del presidente y de la Junta de Gobierno.
 - 4. Adquisición de bienes inmuebles.
 - 5. Disposición, enajenación o gravamen de los bienes que constituyen el patrimonio del Colegio.
- 6. Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así lo acuerde la Junta de Gobierno o la mayoría de los colegiados.
 - 7. Cualquiera otra facultad que le atribuyan por Ley o los presentes Estatutos.

Artículo 43. De las clases y convocatorias de las asambleas.

La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año en sesión ordinaria para la aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos y para la aprobación del informe anual de gestión económica del año anterior, que comprenderá la cuenta de resultados, el balance de situación a 31 de diciembre y la memoria económica.

Todas las demás Asambleas Generales que se celebren tendrán el carácter de extraordinarias y serán convocadas cuando el asunto a tratar lo requiera. Igualmente se deberá convocar a petición de la mayoría simple de los miembros de la Junta de Gobierno o de un treinta por ciento de los colegiados «con ejercicio» (excepto para solicitar voto de censura), petición que se hará por escrito, argumentando el motivo para la que se solicita la convocatoria, debiendo ser firmada por cada uno de dichos colegiados y adjuntando fotocopia del carné colegial o D.N.I. También el mismo número de colegiados y con los mismos requisitos podrán solicitar la inclusión en el orden del día de propuestas para su debate y votación en la asamblea, salvo la moción de censura.

Artículo 44. Convocatoria de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General la efectuará el Presidente mediante carta dirigida al domicilio que el colegiado tenga comunicado al Colegio para recibir la correspondencia de éste y con una antelación mínima de quince días naturales, debiéndose indicar en la misma tanto el Orden del Día como el día, el lugar y la hora de celebración en primera y en segunda convocatoria, mediando media hora entre una y otra. Copia de dicha convocatoria se insertará en el tablón de anuncios y en la web oficial del Colegio.

Se podrá utilizar como medio de notificación los medios telemáticos o cualquier otro que se disponga, si se acuerda.

A solicitud del Presidente o de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno, y en casos de verdadera urgencia, el plazo para celebrar Asamblea General Extraordinaria podrá reducirse a tres días como máximo, debiendo explicar el Presidente, antes de su comienzo, los motivos razonados de dicha urgencia.

Artículo 45. De la Presidencia de las Asambleas.

La Asamblea General será presidida por el Presidente o persona que estatutariamente le sustituya al cual le corresponde la dirección de las discusiones, teniendo plenas facultades para dirigir la asamblea siendo asistido por el secretario que redactará el acta.

El Presidente podrá suspender y levantar la sesión por desorden que pudiera surgir.

Artículo 46. Acta de la Asamblea General.

La Asamblea General comenzará comprobándose la identidad de los colegiados. El Secretario redactará una acta de la misma en la que se hará constar: lugar, fecha y hora de celebración, asistentes presentes y representados, orden del día, breve resumen de cuantos asuntos se traten, texto de los acuerdos adoptados, resultado de las votaciones si las hubiera, el voto particular de cualquier colegiado que en su nombre desee se recoja. El acta será redactada por el Secretario y se leerá para su aprobación en la siguiente asamblea. Tras ello, será firmada por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por el Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno que asistan a la misma, pudiendo integrarse en ella aquellas personas que, por deber cumplir una función determinada, el Presidente acuerde.

Artículo 47. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si asisten o se encuentran representados la mayoría absoluta de colegiados con voz y voto y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Antes de su comienzo, por el Secretario se solicitará de los colegiados que posean la representación de otros colegiados que lo hagan saber y le entreguen el soporte escrito que justifique la representación que ostenta, para tenerlo en cuenta en el momento de las posibles votaciones que se realicen. Las representaciones siempre deberán realizarse en favor de otro colegiado con derecho a voz y voto.

Asimismo, si por cualquier causa un colegiado se ve obligado a abandonar la Asamblea durante su transcurso, podrá delegar el voto en otro colegiado que se encuentre presente en la misma, siendo obligado para ello dejar recogido su deseo por escrito indicando el nombre de quien lo representará, y debiendo entregar el mismo en la Mesa. En ningún caso, antes o en el transcurso de la Asamblea, un colegiado que haya recibido la representación de otros podrá delegarla a su vez en otro colegiado porque no pueda acudir o tenga que ausentarse de la Asamblea.

Artículo 48. De la aprobación de las propuestas.

Las propuestas sometidas a votación se aprobarán en la Asamblea por la mayoría simple de los colegiados asistentes, y representados, salvo en los casos en que se indique una proporción distinta.

Si la Asamblea General se ha convocado para una moción de censura contra el Presidente o alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, para que la misma prospere será necesario que voten favorablemente la misma la mitad más uno del censo. La votación será secreta y no estará permitida la delegación del voto.

En todas las cuestiones sometidas a votación el Presidente tendrá voto de calidad, decidiendo en caso de empate.

CAPÍTULO TERCERO

De la Junta de Gobierno

Artículo 49. Funciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno dirige y administra el Colegio, ejecuta los acuerdos de la Asamblea General y ejerce la potestad disciplinaria y demás funciones que le atribuyen la ley y los presentes Estatutos. La Junta de Gobierno estará formada por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero, y un mínimo de tres y una máximo de siete vocales.

Artículo 50. Facultades de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

- 1. En relación con las Administraciones Públicas.
- a) Llevar la voz del Colegio ante los poderes públicos y los organismos oficiales.
- b) Promover, ante las autoridades, aquellas cuestiones que se consideren beneficiosas para los intereses de la clase profesional, de la profesión o del Colegio.

- c) Realizar cuantas gestiones sean precisas para que la clase profesional tenga la debida participación en los altos organismos consultivos o legislativos.
- d) Prestar su cooperación a las autoridades sanitarias informando sobre los proyectos dispositivos que emanen de ellas.
- e) Prestar su cooperación a la Administración de Justicia, evacuando las consultas, dictámenes o peritaciones que se soliciten.
- f) Prestar su colaboración a las autoridades universitarias, académicas o administrativas en general, para la mejor ordenación de la enseñanza de la odontología y estomatología y el mayor perfeccionamiento y eficaz defensa de los intereses sanitarios odontoestomatológicos del país suscribiendo los convenios de colaboración que estimen oportuno.
 - 2. En relación con el ejercicio profesional:
- a) Exigir el cumplimiento de las normas relativas al ejercicio profesional, a tenor de las contenidas en los presentes Estatutos o las que pudieran dictarse por la autoridad competente.
- b) Velar por la buena conducta de los colegiados en relación con el ejercicio de la profesión, exigiendo el cumplimiento de las normas relativas a la deontología profesional.
- c) Imponer a los colegiados, y a los dentistas que ejerzan en el ámbito territorial del Colegio, si a ello diera lugar, las correcciones disciplinarias que establecen los presentes Estatutos, denunciando, si fuera preciso, a las autoridades competentes las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o supusieran un peligro para la salud bucodental de la población.
- d) Denunciar ante las autoridades sanitarias, judiciales o gubernativas en general, todo centro o lugar que no reúna las condiciones mínimas para la práctica de la odontoestomatología de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- e) Proponer a las autoridades competentes la publicación de normas de carácter legal tendentes al perfeccionamiento del ejercicio de la profesión odontoestomatológica en beneficio y garantía de la salud pública bucodental.
 - f) Inspeccionar, a solicitud del colegiado, su consulta o clínica dental.
 - g) Dirimir o resolver conflictos o discrepancias entre colegiados y entre colegiados y compañías de seguro.
- h) Elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación de los servicios prestados por los colegiados en peticiones judiciales.
- i) Actuar de mediadores o conciliadores para la resolución amistosa de los conflictos que pudieran plantearse entre los colegiados y sus pacientes o entre los propios colegiados.
- j) Declarar, previos los exámenes médicos pertinentes y cuantas pruebas se estimen, la incapacidad de un colegiado para el ejercicio de la profesión, cuando se manifiesten evidentes alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para el ejercicio, o bien por razón de avanzada edad.
- k) Perseguir el intrusismo profesional, en cualquiera de sus formas, ejerciendo a tales efectos las acciones legales pertinentes ante las autoridades judiciales, sanitarias o gubernativas en general. La Junta de Gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal o civil que pudieran derivarse de las indicadas acciones, incoará el oportuno expediente disciplinario a todo colegiado que, por negligencia o por interés, preste su título o su consulta o clínica dental para amparar a personas no legalizadas para el ejercicio profesional, actúe en consulta o clínicas donde se tenga indicios de que se practica el intrusismo o trabaje en empresas que, en cualquier forma, favorezcan estas mismas actividades.
 - 3. En relación con la defensa de los colegiados:
- a) Defender a los colegiados que fueran vejados o perseguidos en su ejercicio profesional, ya sea privadamente o por parte de organismos públicos.
- b) Despertar el sentimiento corporativo a favor de toda obra de cooperación que pueda contribuir al bienestar individual o colectivo de la clase profesional.
- c) Cursar las instancias que los colegiados dirijan a los organismos públicos, en asuntos referentes a la profesión, apoyando las solicitudes que se efectúen, cuando la Junta de Gobierno acuerde que es de interés para toda la clase profesional.
- d) Promover y apoyar toda actividad de índole científica destinada a los colegiados y a estudiantes de Odontología y Estomatología.
- e) Apoyar, si procediere, las reclamaciones que, en vía judicial, los colegiados se vieran obligados a entablar en asuntos relacionados con la profesión en general.

- f) Facilitar a los colegiados, e incluso llevar a cabo, la tramitación de documentos o declaraciones oficiales relacionadas con el ejercicio de la profesión, previo abono de las tarifas y gastos que se produjeran en tales supuestos.
- g) Contratar los servicios de asesoramiento jurídico o fiscal de todos los colegiados, siempre que ello sea aprobado por la Asamblea General.
- h) Cooperar eficazmente a la mejor organización y desarrollo de las instituciones de previsión, de huérfanos o cualquier otra tendente a la seguridad social de los colegiados.
- i) Estrechar lazos de afecto entre las entidades profesionales, procurando la unificación de criterios y la coordinación de esfuerzos para toda acción eficaz y para la resolución de los conflictos interprofesionales.
- j) Establecer relaciones profesionales con los organismos y corporaciones similares del resto del Estado y de países extranjeros, fomentando el intercambio de publicaciones y relaciones de índole personal y científica.
- k) Crear y adjudicar premios para compensar actos extraordinarios y meritorios de los colegiados pertenecientes o no al Colegio, u otras personas, físicas o jurídicas, que se hubieran distinguido por sus actividades en pro de la odontoestomatología.
- I) Editar por cualquier medio circulares, boletines y revistas para mantener informado a todos los colegiados.
 - m) Intervenir en los convenios de trabajo profesional cuando sea procedente.
 - 4. En relación con los recursos económicos del Colegio:
- a) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio, así como su patrimonio y demás recursos que le estén atribuidos.
- b) Proponer a la Asamblea General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratase de bienes inmuebles.
 - c) Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales en la Asamblea General.
- d) Establecer la cuantía de las cuotas, ordinarias y extraordinarias, que los colegiados han de abonar, tanto las de carácter estrictamente colegial como las que se establezcan por razón de las instituciones creadas de carácter social o de previsión y semejantes, por trámites de inscripción y cuotas de colegiación, o por otra u otras causas, debiendo ser todas ellas sometidas a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Establecer el importe de las tarifas o cuotas por la emisión de certificados, impresos, recetas, formularios o prestaciones facilitadas por el Colegio y cuotas para determinados servicios que la Junta de Gobierno acuerde prestar, sin que su cuantía tenga que ser sometida a la aprobación de la Asamblea General.
 - 5. En relación con la administración colegial y actos jurídicos:
- a) Establecer las normas y reglas de la administración general del Colegio, fijando las relaciones, incluso económicas, con el personal administrativo y de dirección del mismo, a tenor de las normas usuales o legales vigentes.
- b) Dictar y aprobar las Normas, Reglamentos y Códigos de orden interior o de carácter general que se juzguen convenientes para la mejor defensa de los intereses morales, materiales y culturales del Colegio.
- c) Nombrar entre los colegiados Numerarios, «con ejercicio» y «sin ejercicio», cuantas Comisiones se consideren precisas para la gestión o resolución de asuntos concretos, de carácter general, que incumban al Colegio.
- d) Requerir para casos concretos y actuaciones determinadas la ayuda de cuantos colegiados se estime necesaria, o bien nombrar asesores o consejeros de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.
 - e) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, según proceda.
- f) Resolver sobre la admisión de profesionales que soliciten incorporarse al Colegio y sobre las solicitudes de bajas colegiales.
 - g) Dictar las resoluciones que procedan.
- h) Editar, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes, el certificado odontológico y estomatológico oficial, así como las recetas oficiales o cuantos otros impresos se consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la organización colegial, del ejercicio profesional o de los intereses profesionales y ciudadanos.
- i) Interpretar los presentes Estatutos, resolviendo, por analogía de preceptos o hechos, las situaciones que no aparezcan resueltas de forma expresa y concreta.

Artículo 51. De las reuniones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá de manera ordinaria, al menos, una vez al trimestre y, en todo caso, a convocatoria de su Presidente. Asimismo se reunirá cuando lo solicite expresamente un 20% de sus componentes.

Las convocatorias de las reuniones de Junta de Gobierno se harán por escrito por el Secretario, en la que se fijará tanto la fecha, lugar y hora de celebración, en primera y segunda convocatoria, como el Orden del Día de la misma. Se remitirá con ocho días de antelación como mínimo, si bien en casos de verdadera necesidad el Presidente podrá convocar reunión urgente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, por motivo o motivos razonados y que deberán de ser explicados antes del comienzo de la misma.

Las reuniones se celebrarán, en primera convocatoria, cuando concurran la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, que será media hora después, cualquiera que sea el número de ellos, siendo válidas sus resoluciones y acuerdos.

Los acuerdos deberán ser aprobados por mayoría de los miembros que asistan a la reunión de que se trate y estén presentes en el momento de la votación, no estando permitida la delegación de voto. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

En las reuniones no podrán tratarse más asuntos que los señalados en el Orden del Día, con excepción de aquéllos que el Presidente considere de verdadero interés y la Junta de Gobierno los autorice aunque no podrán ser sometidas a su aprobación.

La asistencia a las reuniones será obligatoria. La falta no justificada a tres reuniones consecutivas se considerará como renuncia al cargo, y equivalente al cese, a todos los efectos.

De cada reunión que se celebre el secretario levantará un acta en la que se hará constar fecha, lugar y hora de la reunión, orden del día, asistentes, breve resumen de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. El acta será leída en la siguiente reunión para su aprobación. Hechas en su caso las correcciones, serán trascritas al libro de actas constando la firma del secretario con el visto bueno del presidente.

CAPÍTULO CUARTO

Del Presidente

Artículo 52. El Presidente del Colegio.

El Presidente tiene atribuida la representación del Colegio, actuando en su nombre y ostentando la presidencia de todos sus órganos de Gobierno.

Artículo 53. Funciones del Presidente.

- 1. Son atribuciones del Presidente:
- a. Llevar la dirección e inspección de las actividades propias del Colegio, cuidando del cumplimiento de los presentes Estatutos y de la ejecución de los acuerdos adoptados válidamente por el resto de los Órganos de Gobierno.
- b. Resolver en los casos de verdadera urgencia e imprevistos debiendo dar cuenta de su actuación en este sentido a los demás miembros de la Junta de Gobierno, dentro de los cinco días siguientes.
- c. Dirigir y encauzar los debates de las Asambleas Generales y de cuantas reuniones celebre la Junta de Gobierno y el Comisión Ejecutivo, decidiendo con su voto de calidad en caso de empate.
 - d. Nombrar todas las Comisiones que crea necesarias, presidiéndolas si así lo estimare conveniente.
- e. Mantener el orden y la disciplina en el Colegio, velando por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.
 - f. Aplicar e interpretar los presentes Estatutos.
- g. Convocar Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime necesario, proponiendo en las mismas todos los asuntos que se deriven de los presentes Estatutos y cuantos otros estime convenientes, cumpliendo los acuerdos y decisiones aprobados en ellas.
- h. Ordenar la redacción de la Memoria anual, para conocimiento de la Asamblea General a la que asimismo presentará, para su aprobación, el estado económico como liquidación del presupuesto, balance y cuentas del ejercicio vencido, y el presupuesto del ejercicio siguiente.
- i. Autorizar con su firma el estado general de cuentas, el presupuesto de ingresos y gastos y el balance de situación que anualmente ha de presentarse en la Asamblea General Ordinaria.
- j. Autorizar la apertura y cancelación de cuentas corrientes bancarias o de crédito, las imposiciones que se hagan, los cheques o talones para retirar cantidades, así como librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio u otros documentos de giro.
- k. Autorizar el empleo, colocación e inversión de los fondos del Colegio tras aprobación por la Junta de Gobierno.
 - I. Autorizar con su firma las cuentas que presente el Tesorero a la Junta de Gobierno.
 - m. Autorizar con su firma, y la del Tesorero, las facturas que deba de pagar el Colegio.
 - n. Firmar, junto con el Secretario, las actas, comunicados y avisos.

- o. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las Autoridades, Corporaciones o particulares.
- p. Representar al Colegio ante Autoridades, Tribunales, Organismos, Entidades públicas o privadas, particulares, etc.
- q. Autorizar toda clase de actos y contratos, de carácter civil o mercantil, incluso con el Estado, con las Autonomías, Provincias o Municipios, Cajas de Ahorro, Bancos, Delegaciones de Hacienda y de Trabajo, y con cualquier persona, delegación u oficina previa aprobación por la Junta de Gobierno.
- r. Ejercitar, judicial y extrajudicialmente, las acciones y derechos que afecten al Colegio, en defensa de sus intereses, designando y otorgando poderes suficientes si fuera necesario, a abogados y procuradores.
- s. Otorgar, a nombre del Colegio, toda clase de documentos públicos o privados, incluso apoderamiento a favor de terceras personas, con las limitaciones que impongan los presentes Estatutos.
- t. Contratar empleados así como solventar ante los Organismos correspondientes los problemas de índole laboral o profesional que las relaciones con estos originen.
 - u. Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos.
- 2. Las funciones y facultades que corresponde a la Junta de Gobierno podrán ser desempeñadas, en idénticos términos, por el Presidente, que actuará, por delegación de aquélla, en los asuntos que requieran una decisión urgente y en los que se consideren de trámite. En todo caso, dentro de los quince días siguientes, dará cuenta a los demás miembros de la Junta de Gobierno de sus acuerdos que serán ejecutivos.

CAPÍTULO QUINTO

De los cargos de la Junta de Gobierno

Artículo 54. El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituye al Presidente ejerciendo las mismas funciones que éste tiene atribuidas, en los casos de ausencia, enfermedad, fallecimiento o por delegación de éste.

Artículo 55. El Secretario.

Independientemente de otras obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos, demás Reglamentos, disposiciones vigentes y órdenes emanadas de la presidencia, corresponde al Secretario:

- 1. Redactar y dirigir, con la debida anticipación, los oficios de citación, avisos y comunicaciones, para los actos del colegio, según las ordenes del Presidente y con el visto bueno de éste.
- 2. Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones que celebran las Juntas de Gobierno.
 - 3. Llevar los libros, registros y ficheros, manuales o informatizados.
- 4. Recibir y despachar toda la correspondencia así como admitir toda clase de escritos y solicitudes que se dirijan al Colegio, de los que justificará el recibí en el duplicado de los mismos, dando cuenta de ellas al Presidente.
- 5. Firmar, junto con el Presidente, el documento que se acuerde para acreditar la incorporación del titular al Colegio o su baja del mismo.
- 6. Expedir las certificaciones que se soliciten, cuidando de su debido reintegro, a cargo del solicitante, según se acordase.
- 7. Redactar la Memoria anual, debiendo quedar en la misma reflejadas las vicisitudes ocurridas en dicho período y que habrá de leer en la Asamblea General Ordinaria.
 - 8. Cuidar del Archivo y del Sello del colegio.
- 9. Organizar y dirigir el personal y la oficina con arreglo a las disposiciones de los presentes Estatutos, señalando las horas de recibo de visitas y despacho de la secretaria, de acuerdo con las normas usuales de cualquier oficina y con las propias necesidades de los colegiados.

Artículo 56. El Tesorero.

Serán funciones del Tesorero:

- 1. Llevar el libro de caja, el libro de intervención de entradas y salidas de fondos, los documentos y demás libros reglamentarios;
 - 2. Recibir cuantos ingresos se realicen en el Colegio.
 - 3. Llevar la firma, conjuntamente con la del Presidente, de toda clase de operaciones bancarias.
- 4. Pagar las cantidades que corresponda satisfacer al Colegio, previa presentación de los debidos documentos visados por el Presidente, sin cuyo requisito no abonará libramiento alguno.

- 5. Llevar las distintas cuentas corrientes con aquellas entidades bancarias que acuerde la Junta de Gobierno, custodiando los cuadernos de talones y cheques que al efecto se entreguen.
- 6. Rendir el estado de cuentas a la Junta de Gobierno, en cada una de las reuniones ordinarias que esta celebre, presentando la relación de pagos que hayan de hacerse y expedir los oportunos libramientos.
- 7. Formalizar tanto el estado general de cuentas, y el balance de situación, así como el presupuesto de ingresos y gastos del Colegio, que quedarán autorizados con su firma y el visto bueno del Presidente y que habrán de presentarse en la respectiva Asamblea General.
 - 8. Responder de los caudales que hubiese recibido para su custodia.
- 9. Hacer el inventario de muebles, enseres y efectos del Colegio, dando cuenta anualmente de su entrada y salida, así como del deterioro de los mismos.
 - 10. Desempeñar cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 57. Los Vocales.

Los Vocales desarrollarán las tareas propias de las vocalías para las que hayan sido designados, o aquellas que dimanen de los acuerdos aprobados por la Asamblea General o por la Junta de Gobierno, desempeñando todos los cometidos especiales que se le señale por el Presidente, y redactando asimismo cuantos informes relativos a toda clase de expedientes que éste le encargue, los cuales podrán ser sometidos posteriormente a estudio y aprobación de la Junta de Gobierno.

El Presidente podrá nombrar, de entre los Vocales, a uno de ellos como adjunto al Secretario y a otro como adjunto al Tesorero, a fin de que puedan ayudarles en el desempeño de las funciones propias que estos tienen encomendadas, estando facultados, entre sus misiones, para sustituir a sus titulares por causa de fuerza mayor.

Artículo 58. Remuneración de los cargos de la Junta de Gobierno.

Por acuerdo de la Asamblea General los cargos de la Junta de Gobierno podrán ser remunerados en las condiciones y cuantía que ésta estime y apruebe.

Artículo 59. Las altas y bajas entre los miembros de la Junta de Gobierno.

El Presidente, durante su mandato y con independencia de la posibilidad de una moción de censura contra algún miembro de la Junta de Gobierno, tendrá también la facultad de cesarlos por causa de incumplimiento de sus funciones, debiendo dar cuenta en la inmediata Asamblea General Ordinaria que se celebre de los hechos que motivaron dicho cese. Las vacantes deberán ser cubiertas por el Presidente en un plazo no superior a treinta días. La Asamblea General ordinaria ratificará o rechazará el cese o el nombramiento realizado por el Presidente.

Artículo 60. La duración del mandato y el cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

- 1. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, pudiendo los mismos ser reelegidos por períodos sucesivos.
- 2. El Presidente o cualquier miembro de la Junta de Gobierno cesarán en sus funciones por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Expiración del término de su mandato.
 - b) Renuncia o dimisión del interesado.
 - c) Condena por sentencia firme, que lleve aparejada inhabilitación para cargos públicos.
 - d) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.
 - e) Incapacidad física que ocasione una baja superior a seis meses.
 - f) Fallecimiento.
 - g) Voto de censura.
- 3. Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá ser reprobado por medio de una Moción de Censura, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Se presentará escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, indicando el motivo o motivos por el que se solicita la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para una Moción de Censura, la cual deberá ser propuesta por un número de colegiados que compongan un treinta por ciento del censo colegial, cada uno de los cuales deberá firmar su adhesión a dicho escrito y acompañarlo de una fotocopia de su DIC, DNI o Pasaporte.
- b) Una vez presentado dicho escrito en el Colegio, la Junta de Gobierno deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria y celebrarla en un plazo máximo de los siguientes treinta días hábiles a dicha presentación.

- c) Para que la Moción de Censura prospere, deberá ser votada favorablemente por las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea convocada para ello, y que éstos compongan al menos la mitad del Censo de colegiados, siendo la votación secreta y no estando permitida la delegación del voto.
- d) Solo podrá presentarse un máximo de dos propuestas de Moción de Censura durante un mismo mandato de una Junta de Gobierno, y nunca durante el primer año de mandato, debiendo transcurrir entre ambos un intervalo de tiempo de al menos un año.

TÍITULO VI

DE LAS ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 61. Forma de elección.

La Junta de Gobierno estará integrada por el número de personas que se determinan en los presentes Estatutos elegidos por la asamblea general de entre todos los colegiados con ejercicio mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. El mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años, sin perjuicio de los nombramientos provisionales para la cobertura de vacantes cuya duración será exclusivamente por el tiempo que reste hasta completar el citado mandato.

Artículo 62. Condiciones para ser elegible.

- 1. Serán condiciones comunes a todos los cargos hallarse colegiado en ejercicio de la profesión en el Colegio, estar al corriente de todas las obligaciones corporativas y no hallarse afectado por prohibición o incapacidad legal o estatutaria.
 - 2. Además de las condiciones comunes, para cada uno de los cargos se exigirán las siguientes:
- a) Para ser Presidente o Vicepresidente se deberá tener una antigüedad de ocho años de colegiación y de ejercicio profesional o cuatro años de pertenencia en algún cargo de Junta de Gobierno.
- b) Para los restantes cargos de la Junta de Gobierno, excepto los Vocales, se deberá tener una antigüedad de colegiación y de ejercicio profesional de cinco años como mínimo o cuatro años de pertenencia en algún cargo de Junta de Gobierno.
- c) Para ser Vocal de la Junta de Gobierno se deberá tener una antigüedad de colegiación de tres años como mínimo.

Artículo 63. Convocatoria de elecciones.

La convocatoria de la Asamblea General para la elección de la nueva Junta de Gobierno la realizará la Junta saliente con una antelación de dos meses a la fecha de la celebración de la asamblea.

En esa misma reunión la Junta de Gobierno aprobará y mandará publicar el censo electoral, nombrará los miembros titulares y suplentes de la mesa electoral así como el calendario electoral que, junto a la convocatoria, se comunicará a todos los colegiados en sus respectivos domicilios de notificaciones y en el tablón de anuncios.

Una vez convocadas las elecciones, los miembros de la Junta de Gobierno saliente continuarán en funciones en sus cargos para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 64. El censo electoral.

El censo electoral contiene la inscripción de todos los colegiados inscritos así como los honoríficos de mérito y no se hallen privados del derecho de sufragio. Junto a la convocatoria de elecciones se comunicará a los colegiados que el censo estará expuesto en el Colegio durante un plazo de ocho días a partir del sexto a la convocatoria de las elecciones para su comprobación y corrección de errores.

Dentro del plazo anterior cualquier persona interesada podrá formular reclamación dirigida a la Mesa Electoral que se presentará en el registro del Colegio.

Artículo 65. Información a los colegiados.

La convocatoria de las elecciones deberá, al menos, contener la siguiente información:

- 1. Composición de la Mesa Electoral.
- 2. Lugar de publicación del censo electoral.
- 3. Plazo de presentación de candidaturas.
- 4. Fecha de proclamación de candidaturas por la Mesa Electoral.
- 5. Fecha, lugar y hora de las elecciones.

- 6. Voto por correo.
- 7. Calendario electoral.

Artículo 66. Presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas debe realizarse mediante listas cerradas, debiendo incluir tantos candidatos como cargos a elegir. Figurará el nombre y apellidos del colegiado que la presenta y encabeza como candidato a Presidente, seguido del resto de nombres y apellidos de los colegiados que la componen, especificándose el cargo de la Junta de Gobierno al que optan cada uno de ellos.

La candidatura deberá ir acompañada obligatoriamente de la propuesta de, al menos, 20 colegiados que deberán firmar su apoyo a la misma. La propuesta deberá también ir acompañada de las fotocopias del DNI o del carné colegial de los colegiados que la apoyan.

Artículo 67. La Mesa Electoral.

La Mesa Electoral tendrá como misión llevar a término todo el proceso electoral, vigilando el cumplimiento de lo que al respecto dicen los presentes Estatutos, dictando los acuerdos que sean pertinentes, resolviendo los recursos que se presenten y suscribiendo las actas.

- 1. Contra los acuerdos de la Mesa Electoral se podrá formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado.
- 2. Estará formada por un Presidente, que recaerá en el colegiado con ejercicio de mayor edad, y dos vocales, que recaerá en los dos colegiados con ejercicio de menor edad, actuando uno de ellos como Secretario de la Mesa Electoral. Se nombrará también tres miembros suplentes que recaerán en los colegiados que, respectivamente, les sigan en edad a los titulares.
- 3. En cualquier caso, los designados para la Mesa Electoral podrán excusar su integración en la misma en el plazo de tres días por razones aceptadas por la Junta de Gobierno saliente, sustituyéndose por quienes les siguieran en edad y así, sucesivamente, hasta que quede constituida definitivamente.
- 4. La Mesa Electoral se constituirá en los seis días siguientes a su nombramiento por la Junta de Gobierno saliente, levantándose acta.
- 5. Los componentes de la Mesa Electoral no podrán formar parte de ninguna de las candidaturas, ni ser miembro de la Junta de Gobierno saliente, sin que puedan tener vínculo de parentesco, consanguinidad o relación afín hasta segundo grado con ninguno de ello debiendo dimitir de su cargo si así sucediese. Sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los integrantes de la misma.

Artículo 68. La aprobación de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán en el domicilio social del Colegio, dentro del horario de oficina, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de la convocatoria de las elecciones. Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del citado plazo, la Mesa Electoral examinará las candidaturas y, si procede, requerirá a sus representantes para que, en un plazo de dos días, subsanen las deficiencias o irregularidades que se observen. Atendido, en su caso, el requerimiento para la subsanación de candidaturas, la Mesa Electoral proclamará en los tres días siguientes aquellas que cumplan todos los requisitos. Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Colegio y en la web, notificándose a los representantes de todas las candidaturas quienes podrán recurrir en alzada ante el Consejo Andaluz.

En esta misma reunión, la Mesa Electoral proclamará las candidaturas que reunieran todos los requisitos, las cuales se darán a conocer de modo oficial a través del tablón de anuncios del Colegio y se comunicará a todos los colegiados junto con la información y documentación relativa al voto por correo.

En el supuesto de que existiera una sola candidatura válida, la Mesa Electoral, oído el representante de la misma, podrá proclamarla electa sin necesidad de seguir con el proceso electoral o podrá acordar su continuación hasta la celebración de la elección.

Artículo 69. Los interventores.

El representante de cada candidatura podrá designar a cualquier colegiado como interventor al objeto de que ostente la representación de la candidatura en los actos y operaciones electorales pudiendo asimismo asistir, el día designado para ello, a la votación y estar presente en el recuento de votos, formulando las reclamaciones, protestas y recursos que estime conveniente.

Artículo 70. Papeletas y sobres electorales.

La Mesa Electoral aprobará el modelo oficial de las papeletas y de los sobres que se utilizarán en las elecciones. Ordenará al Colegio que se elaboren de cada una de las candidaturas el triple del número de colegiados inscritos en el censo. Se entregarán a todas las candidaturas sobres y papeletas de sus respectivas candidaturas en número igual al de colegiados inscritos en el censo.

Las candidaturas no podrán elaborar papeletas o sobres propios.

Artículo 71. De la propaganda electoral.

Las candidaturas proclamadas podrán realizar actividades de propaganda electoral durante un tiempo no superior a veinte días naturales, las cuales nunca podrán implicar descrédito o falta de respeto personal a los integrantes de las demás candidaturas o estar en desacuerdo con los principios contenidos en el Código Deontológico.

El quebrantamiento de esta obligación podrá llevar aparejada la exclusión de la candidatura por acuerdo de la Mesa Electoral oída, si existe, la Comisión Deontológica del Colegio y previo trámite de audiencia. Este acuerdo podrá ser impugnado, por escrito, en el plazo de veinticuatro horas y resuelto por la Mesa Electoral en los dos días siguientes.

En todo caso, la Mesa Electoral tendrá potestad para autorizar, en asuntos relacionados con el proceso electoral no recogido en los presentes Estatutos, la aplicación de normas complementarias, siempre y cuando éstas no vayan en contra, o alteren las previstas en los presentes Estatutos, y ello, con el buen fin de adecuarlas al espíritu de lo que debe ser el proceso electoral.

Artículo 72. Voto por correo.

Los colegiados que prevean que en la fecha de la votación se hallarán ausentes para ejercer su derecho de voto, o que no puedan personarse el día de la votación, pueden emitir su voto por correo. Para facilitarlo el Colegio remitirá a todos los colegiados inscritos en el censo electoral una circular con información sobre los pasos a seguir, adjuntando las papeletas de todas las candidaturas proclamadas junto el correspondiente sobre.

Para ejercer el voto por correo el colegiado deberá solicitar previamente al Colegio de forma fehaciente certificación de hallarse inscrito en el censo que se le entregará en mano o se le remitirá al domicilio designado o, en su defecto, al que conste en el Colegio. Una vez que el colegiado haya escogido la papeleta de la candidatura la introducirá en el sobre de votación y la cerrará. A continuación introducirá el sobre de votación en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral acompañando la certificación de inscripción en el censo que a tal efecto le haya remitido el Colegio y lo remitirá por correo certificado al apartado de correos o domicilio profesional del Notario designado por la mesa Electoral.

El presidente de la Mesa o un miembro de ésta designado por él, acudirá junto con el interventor o representante de cada candidatura, al domicilio notarial o apartado de correos para recoger los sobres recibidos antes de las 14,00 horas del día de las elecciones.

Para el procedimiento de apertura de apartado de correos y recogida de sobres, la Mesa Electoral podrá requerir los servicios de un Notario que levantará acta.

Artículo 73. Del procedimiento electivo.

El día fijado para la celebración de la asamblea general para la elección de la Junta de gobierno se constituirá a las nueve horas la Mesa Electoral y se instalarán una o varias urnas para depositar las papeletas. Deberán estar presentes tanto los miembros titulares como suplentes sustituyendo éstos cualquier ausencia de lo primeros.

El Presidente de la Mesa extenderá el acta de constitución de la Mesa y la firmará junto con los vocales y los interventores de las candidaturas, entregando copia al interventor que la solicite. Se hará constar que existen sobres y papeletas suficientes de todas las candidaturas así como papeletas en blanco. También harán constar que existe una cabina o lugar reservado para elegir privadamente la candidatura.

A las diez horas el Presidente de la Mesa declarará abierta la asamblea anunciado el inicio de la votación que finalizará a las veinte horas del mismo día.

Dentro de ese horario todo colegiado inscrito en el censo podrá ejercer personalmente su derecho a voto. Para ello deberá identificarse ante la Mesa Electoral mediante documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir o carné colegial en que aparezca la fotografía del titular.

Los vocales y, en su caso, los interventores que lo deseen, anotarán, cada cual en una lista numerada, el nombre y apellidos de los votantes por el orden en que emitan su voto, expresando el número con que figuran en la lista del censo electoral.

A las veinte horas el presidente de la mesa anunciará que se va a concluir la votación, pudiendo entonces votar sólo los que se hallen en el local.

A continuación se depositarán en la urna correspondiente los votos por correo existentes hasta ese momento, una vez constatado por los miembros de la Mesa que no han ejercido su derecho a voto personalmente, realizando al efecto las correspondientes comprobaciones y anotaciones.

Artículo 74. Del escrutinio.

Terminada la votación comenzará el escrutinio de los votos emitidos. Se realizará extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna y leyendo en voz alta el nombre del candidato que encabeza la lista. El presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los Vocales e interventores.

Artículo 75. Votos nulos.

Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo aprobado por la Mesa Electoral, así como el emitido sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. Si contiene más de una papeleta de la misma candidatura se computará como un solo voto válido.

Serán también nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido, señalado o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración. Asimismo serán nulos los votos por correo que no contengan la certificación de hallarse inscrito en el censo electoral de las presentes votaciones o no vengan certificados.

Será nulo el voto por correo emitido por el colegiado que hubiera votado personalmente el día señalado para la votación así como los dos o más votos por correo emitidos por el mismo colegiado.

Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.

Artículo 76. Acta y publicación de resultados.

Terminado el recuento, se confrontará el total de sobres con el de votantes. A continuación el presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores censados, el número de votantes, el de papeletas nulas, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura.

De todo lo anterior se redactará un acta que la firmará el Presidente y los Vocales de la Mesa Electoral así como los interventores de las candidaturas. Se consignará también sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, sobre la votación y el escrutinio así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas.

La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados anteriormente y la fijará en el tablón de anuncios del Colegio entregando copia a los interventores o representantes de las candidaturas.

La documentación de las elecciones, compuesta por el acta de constitución de la Mesa, el acta de la sesión, censo electoral utilizado, lista numerada de votantes y las papeletas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, serán custodiados por la mesa Electoral para su depósito en el Colegio

Artículo 77. Recursos.

Dentro de los dos días siguientes al señalado para el de la votación, cualquier candidato podrá impugnar por escrito, ante la Mesa Electoral, el acuerdo sobre proclamación de candidatos electos o solicitar la corrección de errores que se hayan cometido. La Mesa resolverá en los dos días siguientes concediendo o denegando lo que se solicita.

Una vez transcurridos los plazos previstos en el apartado anterior, la Mesa Electoral proclamará la candidatura electa y expedirán certificación que remitirán el mismo día al Consejo Andaluz para emitir la correspondiente credencial. No obstante, la certificación de la Mesa Electoral es documento suficiente para acreditar el nombramiento de la Junta de Gobierno electa.

Artículo 78. Toma de posesión.

La Junta de Gobierno electa tomará posesión de sus respectivos cargos dentro de los diez días siguientes a su proclamación en un acto formal convocado al efecto.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO PRIMERO

Capacidad para regular los recursos económicos del Colegio

Artículo 79. Recursos económicos.

El Colegio, a través de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, dispone de plena capacidad jurídica para establecer las fuentes de los ingresos económicos y sus cuantías, con los que hacer frente a sus gastos, y cumplir los fines y funciones que le competen.

La Junta de Gobierno establecerá la cuantía de las cuotas y de los derechos que, como recursos ordinarios y extraordinarios, se establecen en el capítulo siguiente, presentándolos a la aprobación de la Asamblea General.

La Asamblea General podrá establecer nuevas cuotas de carácter ordinario y extraordinario estableciendo y aprobando la cuantía de las mismas, los períodos y forma de recepción.

Artículo 80. Presupuesto anual.

La Junta de Gobierno confeccionará cada año un presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio siguiente y una liquidación de cuentas del ejercicio anterior que se presentarán a la Asamblea General y lo someterá a su aprobación.

No podrá efectuarse pago alguno por concepto no previstos en el presupuesto sin la autorización del Presidente y Tesorero del Colegio. La Junta de Gobierno podrá acordar, en casos de urgencia y de real interés para el Colegio, pagos no presupuestados, que se someterán a la consideración de la próxima Asamblea General.

La Junta de Gobierno llevará los libros de contabilidad necesarios, que podrán ser examinados por los colegiados desde el momento de la convocatoria de la asamblea hasta cuarenta y ocho horas antes de su celebración. Las consultas se efectuarán con todas las garantías de orden y seguridad para los libros, en la medida que lo permitan las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las clases de recursos económicos del Colegio

Artículo 81. Clases de recurso económicos.

Los recursos económicos del Colegio podrán ser de dos clases: ordinarios y extraordinarios.

- 1. Constituyen recursos económicos ordinarios los siguientes:
- a. Los derechos administrativos de tramitación del alta colegial.
- b. Las cuotas ordinarias que deben abonar los colegiados Numerarios «con ejercicio» y los Numerarios «sin ejercicio», y cuya cuantía se aprobará por acuerdo de la Asamblea General. La Junta de Gobierno podrá reducir o eximir del pago de estas cuotas a los colegiados que se vean afectados por larga enfermedad y mientras dura la misma o por otra circunstancia excepcional de carácter temporal.
- c. El importe de los derechos de expedición de certificados colegiales, si la Junta de Gobierno así lo acordara.
- d. Los derechos que establezca la Junta de Gobierno por emisión de informes, dictámenes o por la prestación de servicios similares por parte del Colegio.
- e. Los derechos que se establezcan sobre los precios de petición de la venta de certificaciones oficiales, recetas o impresos de uso obligatorio por parte de los colegiados.
- f. Los intereses, rentas y valores de toda clase que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.
 - 2. Constituyen recursos económicos extraordinarios los siguientes:
 - a. Las subvenciones o donaciones que otorguen al Colegio.
- b. Los bienes muebles o inmuebles de toda clase que, por herencia u otro título, se incorporen al patrimonio del Colegio.
- c. Las cantidades dinerarias sobrantes o bienes de cualquier clase procedentes de la organización de congresos, cursos, campañas y similares, siempre que no puedan restituirse o asignarse a fines idénticos.
- d. Los importes de las cuotas extraordinarias o derramas que puedan ser aprobadas por la Asamblea General, para hacer frente a pagos o débitos extraordinarios o fines expresamente determinados.
 - e. Cualquier otro concepto que, legalmente, se pueda establecer.

CAPÍTULO TERCERO

Recaudación de los recursos del Colegio

Artículo 82. Derechos administrativos de alta colegial y cuotas colegiales.

Los derechos administrativos de tramitación del alta colegial se abonarán en el momento y en la forma establecida por la Junta de Gobierno, sln que en ningún caso puedan superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción Si posteriormente dicha colegiación fuera denegada, se reintegrará al solicitante el importe de la misma.

Las cuotas ordinarias que deban ser percibidas por el Colegio se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, o, en su caso del periodo de tiempo que acuerde la asamblea, a través de una institución bancaria o similar, que deberá designar el colegiado.

Las cuotas extraordinarias, de cualquier índole se abonarán por los colegiados después de su aprobación o en la forma que se establezca en los acuerdos pertinentes.

Cualquier otra clase de conceptos ordinarios o extraordinarios que se aprueben por la Asamblea General, se percibirán por el Colegio en el momento de producirse.

Artículo 83. Incumplimiento de los deberes económicos.

- 1. Para tener derecho a los beneficios de la colegiación, es preciso estar al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- 2. El colegiado que dejare de abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias dentro de los plazos previstos, será requerido por la Junta de Gobierno por escrito, para que abone las cuotas atrasadas, concediéndose un plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de notificación, para que cumpla dicha obligación.
- 3. En el requerimiento se hará saber al colegiado que, en caso de incumplimiento de pago, se le reclamará, ante los Tribunales de Justicia, el importe de todas las cuotas pendientes, el importe de los gastos bancarios y de requerimiento efectuados, las costas judiciales, incluidos los honorarios de abogado y procurador, aunque su intervención no fuera preceptiva, e intereses de la cantidad reclamada.
- 4. Los trámites establecidos en los precedentes párrafos se consideran sin perjuicio de las correcciones de carácter disciplinario que procedan o la suspensión de la condición de colegiado.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO

Responsabilidad disciplinaria general

Artículo 84. Responsabilidad disciplinaria.

Los colegiados y las sociedades profesionales están sujetos a responsabilidad disciplinaria, por lo que incurrirán en ella en las circunstancias y supuestos establecidos en los presentes Estatutos. Dicha responsabilidad está fundamentada en los principios, tanto éticos y deontológicos como legales que vertebran el ejercicio profesional del dentista.

El régimen disciplinario establecido en los presentes Estatutos, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pueden incurrir los colegiados en el desarrollo de la profesión. Será de aplicación los principios generales de la potestad y del procedimiento sancionador establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común y demás disposiciones concordantes.

Artículo 85. De las faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves, teniéndose en cuenta, para la calificación y determinación de la corrección aplicable, la mayor o menor concurrencia de las siguientes circunstancias:

- 1. La gravedad de los daños y perjuicios causados a terceras personas, al Colegio o a la clase profesional;
- 2. el grado de intencionalidad, imprudencia o negligencia;
- 3. las reincidencias:
- 4. la contumacia demostrada o desacato a la Junta de Gobierno durante la tramitación del expediente; y
- 5. la duración del hecho sancionable.

Artículo 86. Clasificación de las faltas.

- 1. Serán consideradas faltas leves:
- a. El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial o que hayan de ser tramitadas por su conducto.
- b. La desatención respecto al cumplimiento de los deberes colegiales, tales como no corresponder a las peticiones de respuesta o informes solicitados por el Colegio.

- c. El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Consejo General, por el Consejo Andaluz, en su caso, o por el Colegio, excepto que constituyan falta de superior entidad.
- d. Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública.
- e. La infracción de cualquier otro deber o prohibición contemplados en los presentes Estatutos, cuando no merezca la calificación de grave o muy grave.
 - 2. Serán consideradas faltas graves:
- a. El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía y en los presentes Estatutos.
- b. La indisciplina deliberadamente rebelde frente a los órganos de Gobierno del Colegio y, en general, la falta grave del respeto debido a aquéllos y el incumplimiento de sus acuerdos.
- c. El encubrimiento de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal
 - d. Indicar una cualificación o título que no se posea.
- e. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- f. La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte del órgano de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
- g. Los actos u omisiones que atenten a la moral, decoro dignidad, prestigio, y honorabilidad de la profesión, o sean contrarios al respeto debido a los colegiados.
- h. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.
- i. No corresponder a la solicitud de certificación o información de los pacientes en los términos éticos y deontológicos, cuando ello no suponga un peligro grave para el paciente.
 - j. La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.
- k. Efectuar actos de competencia desleal en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal
- I. Efectuar promesas o garantizar resultados terapéuticos con finalidades publicitarias o de captación de pacientes.
 - m. La publicidad de los servicios contraria a las normas reguladoras de la materia,
- n. La inobservancia de los requisitos, controles y precauciones exigibles en la actividad, servicios e instalaciones cuando la misma no suponga un peligro grave para el paciente o para el personal auxiliar.
 - o. La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
 - p. El incumplimiento del deber de notificación contemplado en el artículo 23 de los presentes Estatutos.
 - q. El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional
- r. La coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión grave ejercida sobre los órganos profesionales en el ejercicio de sus competencias.
 - s. La cooperación o el encubrimiento de actos de intrusismo profesional.
 - 3. Serán consideradas muy graves:
- a. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- b. El ejercicio de una profesión en una situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- c. La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.
 - d. El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional que cause perjuicio grave.
 - e. La desatención maliciosa o intencionada de los pacientes siempre que cause perjuicio grave.
 - f. La vulneración del secreto profesional.
- g. La apertura de consulta o clínicas sin cumplir la normativa vigente cuando de ello derive grave riesgo para los pacientes o el personal auxiliar.
 - h. La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de dos años.

- i. El incumplimiento de las normas sobre el uso de estupefacientes, así como la práctica profesional bajo los efectos de sustancias alcohólicas o tóxicas.
 - j. La denegación de auxilio en situaciones de necesidad o por razones discriminatorias.
- k. El incumplimiento por el colegiado o la sociedad profesional de la obligatoriedad de tener contratado un seguro de responsabilidad civil profesional de conformidad con la normativa que así lo exige.
- I. La inobservancia de los requisitos, controles y precauciones exigibles en la actividad, servicios, instalaciones, cuando la misma suponga un peligro grave para el paciente o el personal auxiliar.

Artículo 87. De las sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias, que pueden ser impuestas a tenor de lo indicado en el artículo 76, serán las siguientes, en consideración de la falta cometida:

- 1. Sanciones previstas por faltas leves:
- a. Amonestación verbal privada.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Amonestación ante la Junta de Gobierno.
- d. Amonestación ante la Junta de Gobierno e imposición de multa de una a dos cuotas ordinarias mensuales.
- 2. Sanciones previstas por faltas graves:
- a. Amonestación pública.
- b. Amonestación pública e imposición de multa de tres a cinco cuotas mensuales ordinarias.
- c. Amonestación pública y suspensión del ejercicio profesional por plazo de uno a dos meses.
- d. Amonestación pública y suspensión del ejercicio profesional por plazo de dos a seis meses.
- 3. Sanciones previstas por faltas muy graves:
- a. Amonestación pública, suspensión de ejercicio profesional por plazo de uno a dos meses e imposición de multa de cinco a veinte cuotas mensuales ordinarias.
- b. Amonestación pública, suspensión de ejercicio profesional por lazo de dos meses y un día a seis meses e imposición de multa de veinte a cuarenta cuotas mensuales ordinarias.
- c. Amonestación pública, suspensión de ejercicio profesional por plazo de seis meses y un día a un año e imposición de multa de veinte a cuarenta cuotas mensuales ordinarias.
- d. La reiteración en la comisión de faltas muy graves, puede sancionarse con la expulsión del Colegio, que deberá adoptarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno en votación secreta, por un periodo no superior a tres años.
 - 4. Las sanciones previstas en los apartados anteriores llevarán aparejadas:
 - a. La obligación de subsanar o corregir los defectos e irregularidades observados.
 - b. Rectificar las situaciones o conductas improcedentes.
 - c. Su ejecución en los términos que determine la resolución.
- d. Abonar los gastos ocasionados con motivo de la tramitación del expediente disciplinario o de los requerimientos que se hubieren tenido que efectuar por conducto notarial, para las notificaciones oportunas.

Artículo 88. Anotación y ejecución de la sanción.

- 1. Las sanciones previstas en el artículo anterior, excepto las que vienen recogidas en los apartados 1.a) y 1.b) del mismo, se harán constar en el libro de actas de las reuniones de la Junta de Gobierno.
- 2. Las sanciones previstas en el artículo anterior y que vienen recogidas en los apartados 2.a) a 3.c) se harán siempre públicas en los medios de comunicación habitual del Colegio. Las recogidas en los apartados 3.b) a 3.c) podrán hacerse públicas, además, a través de la prensa en general o de cualquier medio de comunicación social, únicamente en cuanto se refiere a la suspensión del ejercicio profesional cuando la sanción sea firme.
- 3. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán recurribles a tenor de lo establecido en los presentes Estatutos.
 - 4. Respecto de las sanciones disciplinarias se efectuarán:
- a. La amonestación verbal privada por el Presidente o por el miembro de la Junta de Gobierno en quien se delegue.
 - b. La amonestación por escrito, a través de oficio.
 - c. La amonestación ante la Junta de Gobierno, previa citación del sancionado, durante la reunión de la misma.
 - d. La amonestación pública, ante la Asamblea General y con publicación en la prensa colegial.

- 5. La suspensión del ejercicio profesional determinará el cese de toda actividad profesional durante el tiempo establecido y la expulsión del Colegio determinará la baja como colegiado durante el tiempo acordado, sin perjuicio de tener que abonar las cuotas y demás cargas colegiales pendientes de pago a su reincorporación al mismo.
- 6. Las sanciones de suspensión del ejercicio profesional y las conductas que puedan afectar a la salud bucodental de la población serán comunicadas a las autoridades sanitarias y gubernativas. De todas las sanciones que se impongan se dará cuenta al Consejo Andaluz.
- 7. Las resoluciones que impongan sanciones por faltas graves o muy graves, una vez firmes en vía administrativa, podrán ser dadas a conocer a las autoridades sanitarias, a terceros interesados y a la población, a través de los medios de comunicación que se consideren oportunos.
- 8. Para determinar el montante de la multa, en los casos en que la sanción prevista lleve consigo el pago de una cantidad económica, se estará al importe de la cuota ordinaria que, como pago mensual, cada Colegio tenga establecida a sus colegiados numerarios «con ejercicio».

Artículo 89. De la potestad disciplinaria.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria corporativa sobre los miembros del Colegio, las sociedades profesionales y los dentistas que estando colegiados en otro Colegio ejerzan la profesión de dentista en el ámbito territorial del Colegio. Las resoluciones que lleven implícita la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión del Colegio, deberán ser adoptadas en reunión de la Junta de Gobierno, mediante votación secreta y surtirán efecto en todo el territorio nacional.

Artículo 90. Del procedimiento disciplinario.

- 1. Las sanciones sólo podrán imponerse previa incoación de expediente disciplinario, que se iniciará siempre de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o por denuncia y cuya tramitación se sustanciará con arreglo a las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo y para el ejercicio de la potestad sancionadora, con aplicación de los principios de audiencia, presunción de inocencia.
- 2. El nombramiento de instructor no podrá recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.
- 3. El procedimiento se declarará caducado si estuviera paralizado por un periodo superior a seis meses, dictándose la correspondiente resolución que así lo acuerde.

Artículo 91. Prescripción de las faltas.

Las faltas determinantes de sanciones disciplinarias prescribirán, si son leves, a los seis meses; sin son graves, a los dos años, y sin son muy graves, a los tres años, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 92. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, por faltas graves, a los dos años y por faltas muy graves a los tres años.

Se interrumpirá la prescripción con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 93. Rehabilitación de las sanciones.

- 1. Los sancionados por faltas leves, graves o muy graves podrán pedir su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción:
 - a. Por falta leve, al año.
 - b. Por falta grave, a los dos años.
 - c. Por falta muy grave, a los tres años.
 - d. Por expulsión del Colegio, a los tres años.
 - 2. La rehabilitación se solicitará por el interesado a la Junta de Gobierno, por escrito.
- 3. Los trámites de rehabilitación se llevarán a cabo de la misma manera que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas, y con iguales recursos.

4. La falta rehabilitada se tendrá, a todos los efectos, como no puesta, excepto para los previstos como causa de agravación de la falta.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 94. Responsabilidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que puedan incurrir los miembros de la Junta de Gobierno por la comisión de las mismas faltas previstas para los restantes colegiados, incurrirán en responsabilidad por incumplimientos reiterados e injustificados de las obligaciones derivadas del cargo que ocupan así como por la comisión de las infracciones disciplinarias recogidas en el artículo 26 de los estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Dentistas.

Los incumplimientos reiterados e injustificados serán constitutivos de falta leve.

Artículo 95. Competencia.

El Consejo Andaluz será competente para la incoación, tramitación y resolución del expediente disciplinario dirigidos contra los miembros de la Junta de Gobierno.

TÍTULO IX

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y DE SU IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Competencias orgánicas, eficacia y nulidad

Artículo 96. Competencias orgánicas.

La competencia es irrenunciable y se ejercerá por el Órgano colegial que la tenga atribuida como propia.

Artículo 97. Eficacia.

El régimen jurídico de los actos del Colegio que estén sujetos al Derecho Administrativo, se regirá por lo dispuesto en la legislación sobre Colegios Profesionales y sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los acuerdos que afectaren a situaciones personales deberán ser notificados a los interesados en el domicilio profesional que se tenga comunicado al Colegio. Si no pudiera hacerse en los términos previstos por la legislación vigente, se entenderá realizada a los quince días de su publicación en el tablón de anuncios del Colegio.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, a menos que, en los mismos acuerdos o en resolución posterior se disponga, de forma motivada, la suspensión de todos o parte de los efectos que comprendan.

Una vez firmes estos acuerdos, serán definitivamente ejecutivos, considerándose firmes cuando contra los mismos no se haya interpuesto, dentro del plazo correspondiente, los recursos pertinentes a los que el colegiado tiene derecho.

CAPÍTULO SEGUNDO

Recursos

Artículo 98. Recursos.

Contra los acuerdos de los Órganos de Gobierno y de la Mesa Electoral, así como los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponer los interesados recurso de alzada conforme a lo dispuesto el la legislación general en materia de procedimiento administrativo ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas.

Artículo 99. Suspensión de la ejecución.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas, de oficio o a solicitud del interesado, alegando las razones que estime oportunas en el momento de interponer recurso, podrán acordar, discrecionalmente la suspensión de los acuerdos adoptados o parte de sus efectos, si concurren circunstancias que así lo aconsejen, tales como un perjuicio de imposible o difícil reparación para el afectado, teniendo en cuenta igualmente la trascendencia y gravedad de los efectos que la no ejecución del acuerdo pudiera ocasionar a la salud e interés públicos o de terceros.

En los procedimientos sancionadores la resolución será ejecutiva cuando sea firme en la vía administrativa.

Artículo 100. Nulidad de pleno derecho.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos: los manifiestamente contrarios a la Ley, los adoptados con notoria incompetencia, aquéllos cuyo contenido sea imposible o sea constitutivo de delito, los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiales. La declaración de nulidad se producirá de oficio por la Junta de Gobierno o a través de la resolución del recurso de alzada por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas.

Artículo 101. Normas supletorias.

Las normas sobre procedimientos administrativos vigentes en Andalucía serán supletorias en lo no previsto en los presentes Estatutos.

TÍTULO X

DE LA LABOR DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

Artículo 102. Mediación, arbitraje y conciliación.

Independientemente de las acciones judiciales que todo colegiado, paciente o personas jurídicas puedan ejercitar para resolver los conflictos de todo orden que pudieran surgir entre ellos, el Colegio, por medio de su Junta de Gobierno o de la Comisión de Ética, Deontología y Mediación podrá realizar una labor de mediación, arbitraje o conciliación. La Asamblea podrá aprobar un reglamento que regule el funcionamiento de la Comisión o podrá acordar la aplicación analógica o subsidiaria de los procedimientos de mediación, arbitraje y conciliación que estuvieran previstos en la legislación civil o administrativa.

Artículo 103. Solicitud.

El Colegio recepcionará toda clase de comunicaciones que, por escrito, o por medio de comparecencia ante su domicilio social del Colegio, formulen los colegiados, pacientes o entidades, siempre que estén relacionados con el ejercicio profesional.

Artículo 104. Procedimiento.

Si del contenido de las comunicaciones o comparecencias se desprendiera la existencia de un conflicto entre colegiados o entre estos y pacientes o entidades, se procederá a tenor de las siguientes reglas:

Con la autorización de las partes implicadas se les comunicará el contenido de sus manifestaciones, invitándolas a expresar, por escrito, las alegaciones que consideren oportunas en relación con los hechos.

A la vista de lo actuado se ofrecerán a las partes, verbalmente, soluciones amistosas que, de ser aceptadas, se plasmarían por escrito y se firmarían por ambas partes en prueba de aceptación.

Por parte del Colegio se podrá ofrecer a las partes dictar un laudo de obligado cumplimiento cuyo procedimiento será el contemplado en la legislación vigente.

Artículo 105. Comisión de faltas.

Si del contenido de las comunicaciones o comparecencias se desprendiera la comisión de una posible falta deontológica por parte de algún colegiado, se acordará la incoación de los trámites relativos al procedimiento disciplinario.

TÍTULO XI

DE LA VENTANILLA ÚNICA, DE LA MEMORIA ANUAL Y DE LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS Y CONSUMIDORES

Artículo 106. Ventanilla Única.

- 1. El Colegio dispondrá de una página web para que a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los dentistas puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.
 - 2. En concreto, a través de la ventanilla única los dentistas podrán de forma gratuita:
- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Ser convocados, si procede, a las reuniones de los órganos de gobierno del Colegio y, en su caso, del Consejo Andaluz y General, y conocer el orden del día de aquellos, así como los acuerdos adoptados.
- e) Ser convocados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y conocer la actividad pública y privada del Colegio.
- f) Cumplimentar los deberes y demás obligaciones formales a que estén estatutariamente obligados como colegiados.
- 3. A través de la ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los pacientes y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:
- a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiado, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, en concreto:
 - a. Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
 - b. Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
 - c. La actividad o actividades profesionales que constituyen el objeto social.
 - d. Identificación de los socios profesionales y no profesionales, y en relación con aquellos, el número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
 - e. Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
- c) Las vías de reclamación o recurso que estén reglamentariamente establecidas a las que los pacientes y usuarios y demás personas legitimadas puedan acceder frente a los colegiados y los acuerdos del Colegio y del Consejo General y Andaluz.
- d) En su caso, los datos de las asociaciones u organizaciones de pacientes o consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
 - e) El contenido del código deontológico.
- 4. El Colegio arbitrará las medidas que sean preceptivas para crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la operatividad de la ventanilla única, y pondrá en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, en su caso a través de los oportunos convenios, con el Consejo General, Consejo Andaluz y con otras Corporaciones de otras profesiones sanitarias.

Artículo 107. Memoria anual.

- 1. El Colegio, con el fin de satisfacer el principio de transparencia en su gestión, elaborará una memoria anual, que hará pública en su página web en el primer semestre de cada año.
 - 2. La memoria anual ha de contener, al menos, la siguiente información:
- a. Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- b. Importe de las cuotas aplicables, desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c. Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- d. Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los pacientes y usuarios o sus organizaciones representativas, así como su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - e. Los cambios en el contenido en el código deontológico.
- f. Las normas sobre incompatibilidad y las situaciones de conflicto de intereses que estatutariamente puedan establecerse.

3. Los datos de esta memoria anual se comunicarán al Consejo General y al Consejo Andaluz a efectos de la elaboración de sus correspondientes Memorias Anuales.

Artículo 108. Relaciones con los pacientes y usuarios.

El Colegio promoverá los mecanismos suficientes para una relación efectiva con los pacientes y los usuarios de los servicios profesionales odontoestomatológicos, así como con sus asociaciones representativas, a cuyo efecto elaborará una carta de servicios y buena práctica administrativa.

TÍTULO XII

DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

De la segregación

Artículo 109. Procedimiento de segregación.

La segregación del Colegio para constituir otro Colegio de ámbito territorial inferior, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa conformidad del Colegio, cuyo acuerdo se adoptará siempre y cuando sea solicitado por dos tercios de los colegiados con domicilio profesional en la circunscripción territorial que lo pretenda. La segregación deberá ser aprobada por la Asamblea General de colegiados, convocada a tal efecto, siendo necesaria una mayoría del setenta y cinco por ciento del censo colegial en primera convocatoria y del sesenta y cinco por ciento del censo colegial en segunda convocatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la fusión

Artículo 110. Procedimiento de fusión.

La fusión del Colegio con otro o más Colegios oficiales de la misma profesión será acordada por mayoría de dos tercios del censo colegial en sesión extraordinaria de la asamblea general convocada especialmente al efecto, debiendo ser también aprobada por los demás Colegios afectados, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios oficial de Dentistas.

TÍTULO XIII

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 111. Procedimiento de disolución.

En el caso de disolución por integración, fusión o segregación, o en aquellos en los que procediera legalmente la disolución, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. El acuerdo de disolución se adoptará en asamblea general por una mayoría del noventa por ciento del censo colegial en primera convocatoria y del setenta y cinco por ciento del censo colegial en segunda convocatoria. Dicho acuerdo será comunicado al Consejo Andaluz para que emita su informe que será elevado a la Junta de Andalucía para su aprobación y publicación en el BOJA
- 2. Aprobado el acuerdo de disolución por la Junta de Andalucía, la Asamblea general del Colegio, reunida en sesión extraordinaria procederá al nombramiento de los liquidadores, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes y decidirá sobre el destino del resto del activo.

Artículo 112. Destino del patrimonio.

Los bienes de que dispusiera el Colegio en el momento de su disolución se destinarán, después de hacer efectivas las deudas pendientes de pago y levantar las demás cargas, a una institución de carácter benéfico designada por la Asamblea General. Para las liquidaciones que procedan, se constituirá una Comisión integrada por los miembros del Comisión Ejecutivo y hasta un máximo de cinco colegiados más, elegidos por sorteo de entre los que se ofrezcan. De no haber voluntarios, dichos miembros los designará el Comisión Ejecutivo.

TÍTULO XIV

DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 113. Designación de empleados y asesores.

Corresponde a la Junta de Gobierno la designación de los empleados administrativos, auxiliares, subalternos y Letrados necesarios para la buena organización, desenvolvimiento y desarrollo del Colegio. El personal del Colegio gozará de cuantos derechos y deberes estén regulados en la legislación vigente.

La clasificación y funciones del personal administrativo corresponderán en cada momento a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá contratar al Asesor Jurídico y demás personal técnico asesor que estime necesario utilizando para ello el tipo de contrato que más de adecue a las necesidades requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno podrá crear la figura del Director Gerente, Coordinador o Secretario General Técnico que dirigirá la oficina administrativa colegial dependiendo directamente del Presidente y del Secretario y tendrá las competencias que le fueren asignadas por la Junta de Gobierno.

TÍTULO XIV

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 114. Procedimiento de modificación.

Para la modificación de los presentes Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. A propuesta de la Junta de Gobierno o de un 25% del censo colegial se podrá iniciar el proceso de modificación Estatutos.
- 2. La Asamblea General extraordinaria convocada para dicho fin conocerá de la propuesta de modificación estatutaria y deberá ser aprobada por una mayoría del setenta y cinco por ciento de los colegiados presentes en primera convocatoria y del cincuenta y uno en segunda.
- 3. El acuerdo de modificación estatutaria, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos de los presentes Estatutos se entenderá días hábiles los comprendidos entre el lunes y viernes, ambos inclusive, excepto los declarados como festivos.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 19 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Dentistas de Jaén ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General de colegiados de 18 de diciembre de 2012 y la Junta de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Jaén, sancionados por la Asamblea General de colegiados de 18 de diciembre de 2012 y la Junta de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2013

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA Consejero de Justicia e Interior

ANEXO

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE JAÉN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Colegio Oficial de Dentistas de Jaén, en adelante el Colegio, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia e independiente, gozando de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones.

Artículo 2. Marco normativo.

El Colegio se regirá en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía, sus normas de desarrollo; la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias; los estatutos generales de la organización colegial y por los presentes Estatutos.

Cuando proceda tendrá carácter de régimen supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 25 de octubre, de administración de la Junta de Andalucía.

A propuesta de la Junta de Gobierno, la asamblea general podrá aprobar reglamentos de régimen interno para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Tratamiento.

El Colegio tendrá el tratamiento de «llustre» y su Presidente de «llustrísimo».

Artículo 4. Relaciones institucionales.

El Colegio, en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los Colegios Profesionales En cuanto al contenido de la profesión se relacionará con la Consejería competente en materia de salud.

Artículo 5. Integración en la organización colegial.

El Colegio se encuentra integrado en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas constituido por Decreto 203/1999, de 28 de septiembre, de la Junta de Andalucía, así como en el Consejo General de Colegios de Dentistas de España.

Las relaciones con ambos Consejos se regularán conforme a su normativa específica.

Artículo 6. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a la provincia de Jaén y su domicilio radica en la ciudad de Jaén, en la calle Cataluña, núm. 2, 1.º A.

Para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones el Colegio podrá establecer delegaciones en otras localidades de la provincia mediante acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 7. Emblema colegial.

El emblema colegial con carácter general, salvo que reglamentariamente el Colegio haya aprobado o apruebe uno específico, será el constituido por la Cruz de Malta, en color verde oliva, entrelazada por hojas de coca a modo de corona. Sobre sus tres aspas superiores, de izquierda a derecha, las palabras «Labora Pro Salutem». Sobre fondo amarillo irá dibujado un áspid, entrelazado a un instrumento plástico. Sobre el emblema se inscribirá el anagrama «CODES» o bien el nombre completo de Colegio.

Artículo 8. Uso del emblema colegial.

El emblema colegial será de uso obligatorio en cuanta documentación se expida por el Colegio. Su utilización y uso por otras personas o colegiados exigirá petición expresa a la Junta de Gobierno quien podrá autorizarlo con las condiciones y limitaciones que estime conveniente.

Artículo 9. Bandera colegial.

La bandera distintiva del Colegio será de color verde aceituna, ostentando, en su centro, sobre nimbo de rayas de color amarillo, el emblema colegial.

La bandera del Colegio será de uso obligatorio para identificar los locales colegiales, debiendo presidir aquellos actos que acuerde la Junta de Gobierno de acuerdo con su solemnidad.

Artículo 10. Día de la profesión.

El Colegio es aconfesional, si bien colocada por tradición la clase odontoestomatológica, nacional y universalmente, bajo la advocación de la mártir Santa Apolonia, el Colegio se acoge a su patronazgo celebrando el Día de la Profesión de Dentista el 9 de febrero de cada año. La Junta de Gobierno, con tal motivo, organizará los actos litúrgicos, sociales y culturales que estime conveniente.

Artículo 11. Distinciones.

La asamblea del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá aprobar un reglamento de premios y distinciones que regule el procedimiento de su concesión a colegiados, entidades, instituciones y demás personas físicas y jurídicas merecedoras de los mismos de conformidad con los requisitos contemplados en dicho reglamento.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 12. Fines.

Son fines esenciales del Colegio:

- 1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales y de la sociedad en particular en relación con el ejercicio de la profesión de dentista.
- 2. La ordenación del ejercicio de la profesión de dentista dentro del marco legal y en el ámbito de sus competencias.
- 3. La representación institucional exclusiva de la profesión de dentista en su ámbito territorial siempre que ésta quede sujeta a colegiación obligatoria.
- 4. La defensa de los intereses generales de la profesión, de los intereses profesionales de los dentistas que ejercen en su ámbito territorial y la consecución de su adecuada satisfacción en relación con la profesión de dentista.
 - 5. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- 6. Controlar que la actividad de los dentistas y la actividad profesional de las sociedades profesionales y los profesionales que actúen en su seno se sometan a las normas deontológicas de la profesión.
- 7. La protección de los intereses de los pacientes y de los usuarios de los servicios de los colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras administraciones o instituciones.
- 8. Colaborar con las administraciones públicas en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio de la actividad profesional de los dentistas colegiados.
- 9. Garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer el nombre, titulación y el lugar de ejercicio de cada dentista colegiado.

Artículo 13. Funciones.

Son funciones del Colegio:

- 1. La elaboración de cartas de servicios a la ciudadanía, para la información pública de los servicios que prestan, así como de los derechos en relación a los mismos.
- 2. Ofrecer información sobre el contenido de la profesión, de los colegiados inscritos, de las sociedades profesionales y de las sanciones firmes impuestas a éstos, así como atender las peticiones de inspección o investigación que formule cualquier autoridad competente de un estados miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 5.u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
 - 3. Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- 4. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales en general o de cualquiera en particular, todo ello conforme a la legislación vigente.
- 5. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión de dentista.
- 6. La adopción de las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento, así como facilitarles su cumplimiento.

- 7. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.
- 8. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, social, de previsión y análogos, de interés para los colegiados y la sociedad en general.
- 9. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.
- 10. Establecer y exigir las aportaciones económicas tanto ordinarias como extraordinarias de los colegiados.
- 11. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en el caso que el Colegio tenga creado el servicio adecuado y en las condiciones que se determine por la Junta de Gobierno.
- 12. Llevar un registro actualizado de todos los colegiados en el que conste, al menos, copia testimoniada por el Secretario o testimonio auténtico del título o títulos académicos oficiales, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional único o principal y domicilio a efectos de notificaciones en caso de no coincidir con el profesional, la firma actualizada, documento acreditativo de la suscripción y vigencia de la póliza de responsabilidad civil profesional y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. El registro de personas colegiadas deberá incluir expresamente los datos relativos a los que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y demás normativa reglamentaria vigente, trasladándose sus datos a otros registros públicos en la forma y términos establecidos en la normativa vigente.
- 13. Llevar un registro de las sociedades profesionales en el que se hará constar: denominación o razón social, domicilio, fecha y reseña de la escritura de constitución y notarios autorizante; duración de la sociedad; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con los primeros, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia; e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada unos de ellos.
- 14. Establecer criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación de los servicios prestados por los colegiados en peticiones judiciales.
- 15. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- 16. Crear y mantener un registro de colegiados que, reuniendo con los requisitos de formación y capacidad contemplados en el reglamento que, en su caso, apruebe la asamblea, estén interesados en intervenir como peritos. Se facilitará a los órganos jurisdiccionales, a las administraciones públicas y a cualquier persona con interés legítimo, de conformidad con las leyes, o podrá designarlos directamente; dicha relación comprenderá, así mismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.
- 17. Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y la publicidad ilícita o engañosa, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.
- 18. Intervenir en procedimientos de mediación, arbitraje y conciliación, así como en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre estos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente que regule dichos procedimientos o las normas particulares aprobadas por el Colegio.
- 19. El perfeccionamiento y mejora de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados, pudiendo colaborar para ello con sociedades científicas y otros organismos y entidades públicas y privadas, y crear secciones o comisiones científicas.
- 20. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados y todos aquellos dentistas que ejerzan en su demarcación territorial en los términos previstos en Ley 10/2003, reguladora de los colegios profesionales en Andalucía, en los estatutos de la organización colegial y en los presentes Estatutos, cumpliendo y haciendo cumplir las sanciones impuestas.
 - 21. Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.
- 22. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales, sin perjuicio de las competencias del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas en esta materia.
- 23. Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes, así como en el control de las situaciones de los colegiados que por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran verse afectados por causa de incompatibilidad.

- 24. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- 25. Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.
- 26. Colaborar con la Universidad en la elaboración de los planes de estudio de odontología, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria.
- 27. Suscribir acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas en interés del Colegio y sus colegiados.
- 28. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales y aquellas otras que redunden en beneficio de la protección de los intereses de los pacientes y de los usuarios de los servicios prestados por los colegiados, reflejándose en la memoria anual del colegio

TÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

Del ejercicio de la profesión

Artículo 14. Colegiación.

- 1. De acuerdo a lo dispuesto en al artículo 6.2.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, la profesión de dentista corresponde a los licenciados en odontología y a los médicos especialistas en estomatología. A dicha profesión corresponde las funciones relativas a la promoción de la salud bucodental y a la prevención, diagnóstico y tratamiento señalados en la Ley 10/86, de 17 de marzo, sobre odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud bucodental, y en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1594/94, de 15 de julio.
- 2. Para la incorporación al Colegio de Dentistas de Jaén se requerirá acreditar estar en posesión de, al menos, uno de los títulos legalmente exigibles para el ejercicio de las actividades propias de la profesión de dentista y ejercerla con carácter principal en la provincia de Jaén. En el supuesto de ejercicio profesional en distintas provincias se entenderá como domicilio principal el domicilio fiscal del colegiado en los términos establecidos en la legislación tributaria.
- 3. En el supuesto de ejercicio exclusivo en el sector público sanitario, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia, de ámbito autonómico y a lo establecido en la legislación básica del Estado.

Artículo 15. Ejercicio por dentistas colegiados en otros colegios.

Los dentistas pertenecientes a otros Colegios del territorio español podrán ejercer en el territorio del Colegio de Jaén pudiendo comunicar a éste dicho ejercicio a fin de recibir del Colegio los servicios que se establezcan para dichos profesionales. En todo caso quedará sometido deontológica y disciplinariamente a la competencia del Colegio de Jaén quien ejercerá las competencias de ordenación y potestad disciplinaria.

La citada comunicación, de carácter libre y voluntaria, se efectuará por escrito, en la que deberá constar los siguientes datos: nombre y apellidos del dentista, titulación, Colegio al que pertenece, domicilio profesional en el Colegio de origen, domicilio de la consulta o clínica, días y horas en las que desempeñará su actividad profesional y acreditación fehaciente de la vigencia de una póliza que cubra la responsabilidad civil profesional.

Cumplido los anteriores requisitos, el Colegio procederá a registrar la comunicación realizada y emitirá a favor del interesado certificación acreditativa de la misma.

Artículo 16. Requerimiento de colegiación.

El dentista que ejerciera la profesión sin haber obtenido la colegiación cuando sea preceptiva, será requerido por la Junta de Gobierno para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, proceda a solicitarla. En caso de no ser atendido el requerimiento en el citado plazo, la Junta de Gobierno notificará el hecho a la Delegación Provincial de la Consejería que tuviera las competencias en materia de Salud a los efectos administrativos que procedan y acordará el inicio de las acciones que en derecho correspondan.

Artículo 17. Competencias profesionales.

1. El dentista tiene capacidad profesional para realizar el conjunto de actividades de prevención, diagnóstico y de tratamiento relativas a las anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de los maxilares y de los tejidos anejos, tanto sobre individuos aislados como de forma comunitaria, conforme a los dispuesto en

la Ley 10/86, de 17 de marzo, en su reglamento aprobado por R.D. 1594/1994 y en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

2. Asimismo estarán capacitados para prescribir los medicamentos, prótesis y productos sanitarios correspondientes al ámbito de su ejercicio profesional.

Artículo 18. Personal auxiliar y colaborador.

Las actuaciones del personal auxiliar y colaborador del dentista se regirán por lo dispuesto en la respectiva normativa que regula sus competencias.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Consultas o Clínicas Dentales

Artículo 19. Local e instalaciones.

El ejercicio de la profesión deberá efectuarse necesariamente en una consulta o clínica dental, que deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente en materia de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa básica estatal.

Artículo 20. Forma del ejercicio de la profesión.

- 1. El ejercicio profesional podrá desarrollarse en la consulta o clínica dental de forma individual o colectiva. El ejercicio individual podrá desarrollarse por cuenta propia o por cuenta ajena. La forma colectiva será bajo la agrupación cualquiera de las formas admitidas en derecho para los profesionales.
- 2. Los dentistas que ejerzan en consulta o clínicas dentales ajenas a su propiedad responderán frente al Colegio del cumplimiento por éstas de todas las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.
- 3. Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas para el ejercicio de actividades públicas, el ejercicio de la profesión de dentista es incompatible con el desarrollo en un mismo local de la actividad de protésico dental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Artículo 21. Placas y títulos.

Todo colegiado podrá colocar en la puerta de acceso al piso o local de la consulta o clínica dental una placa, en el que conste, con toda claridad, la denominación «Consulta o clínica Dental», así como el nombre y apellidos del profesional o profesionales que ejerzan, título académico y número de colegiado. La asamblea general, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá aprobar un reglamento que regule el modelo, características y condiciones de una placa identificativa de la consulta o clínica dental que cumpla los requisitos de calidad contemplados en dicho reglamento.

En toda consulta o clínica dental deberá colocarse, en lugar visible, original o fotocopia del título académico profesional y del título acreditativo de colegiación de todos los dentistas que en ella lleven a cabo su ejercicio profesional Deberá figurar también nombre, titulación y categoría profesional del personal auxiliar de la consulta.

CAPÍTULO TERCERO

Apertura, ausencias, traspaso y cierre de las consultas o clínicas dentales

Artículo 22. Comunicación del lugar del ejercicio profesional.

- 1. Todo colegiado tiene la obligación de notificar al Colegio los datos identificativos de las consultas o clínicas dentales en la que presta sus servicios, sea o no propietario de las mismas.
 - 2. Dicha notificación deberá contener al menos los siguientes datos:
 - a. Nombre de la consulta o clínica dental y fecha de su autorización sanitaria.
 - b. Titular.
 - c. Nombre del administrador, en caso de personas jurídicas.
 - d. Domicilio profesional.
 - e. Horario de trabajo.
 - f. Nombre de los dentistas que también prestan sus servicios.
- 3. Queda igualmente obligado el colegiado a notificar al Colegio cualquier cambio o modificación de los anteriores datos así como el cese de la actividad en la consulta o clínica.

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en este artículo se considera falta grave.

Artículo 23. Ausencias de las Consulta o clínica s Dentales.

Todo profesional colegiado notificará al Colegio la ausencia de su consulta o clínica dental que hubiere de durar más de tres meses, con indicación de la fecha aproximada en que se reintegrará a la misma.

Durante la ausencia, la consulta o clínica permanecerá cerrada, salvo que un profesional colegiado quede al frente de la misma, circunstancia que se comunicará al Colegio.

De las posibles contravenciones a lo dispuesto en este artículo, serán responsables tanto el profesional colegiado titular de la consulta o clínica como el posible sustituto.

Artículo 24. Publicidad.

Las comunicaciones comerciales y publicidad que por cualquier medio realice los colegiados directamente o a través de otra persona física o jurídica se ajustará a lo dispuesto en la legislación general sobre publicidad. En particular, la publicidad de los servicios y prestaciones ofrecidos al público deberá respetar rigurosamente la base científica de las actividades y prescripciones, y será objetiva, prudente y veraz, de modo que no levante falsas esperanzas o propague conceptos infundados.

Los colegiados podrán facilitar a los medios de comunicación, o expresar directamente en ellos, informaciones sobre sus actividades profesionales, siempre que la información facilitada sea verídica, discreta, prudente y se manifieste de manera fácilmente comprensible para el colectivo social al que se dirige.

No podrán ser objeto de publicidad las actividades o productos sanitarios no autorizados, o sobre los que no exista evidencia de sus efectos beneficiosos para el ser humano, quedando prohibida la publicidad de productos y servicios de carácter creencial y de los productos-milagro.

El incumplimiento y, en su caso, la sanción que corresponda, de lo dispuesto en los apartados anteriores se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO

Ética y Deontología profesional

Artículo 25. Comisión de Ética, Deontología y Mediación.

- 1. Las normas del Código Deontológico que se hallen vigentes, previa su aprobación por la Junta de Gobierno o por la organización colegial española, serán de obligado cumplimiento en el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las demás normas contenidas en los presentes Estatutos y en este Título.
- 2. Las normas del Código Deontológico serán conocidas e interpretadas por la Comisión de Ética, Deontología y Mediación del Colegio, que será nombrada por la Junta de Gobierno. Estará compuesta por, al menos, tres miembros colegiados, de los que se designará un presidente y un secretario, pudiendo ampliarse con otros miembros juristas o expertos en la materia.
 - 3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
- a. Asesorar a la Junta de Gobierno y a la Mesa Electoral en los asuntos en que se requiera su opinión dentro de sus funciones.
- b. Evacuar informes a las administraciones públicas, centros sanitarios públicos o privados, así como a los tribunales de justicia, cuando sea requerida para ello.
- c. Mediar, conciliar y arbitrar en los conflictos surgidos entre colegiados así como entre éstos y sus pacientes.
- d. Elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de iniciación de expedientes disciplinarios contra colegiados, cuando a resultas de su actuación pueda deducirse una presunta responsabilidad disciplinaria.
 - 4. Los procedimientos a seguir por la Comisión en estos asuntos serán los siguientes:
 - a. Reclamaciones contra colegiados por pacientes u otros colegiados:
 - i. Recibido cualquier asunto del que deba conocer la Comisión, se dará cuenta al colegiado en los casos que proceda, para que formule alegaciones en el plazo de quince días hábiles.
 - ii. La Comisión podrá practicar las diligencias que estime convenientes para la realización de su informe o resolución.
 - iii. El plazo máximo para resolver será de tres meses y el silencio en resolver dentro del indicado plazo, tendrá el efecto de desestimación de la reclamación realizada.
 - iv. Las resoluciones de la Comisión en esta materia no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la parte interesada de acudir a los tribunales ordinarios de justicia.
- b. Asesoramiento de otros órganos colegiales e informes a administraciones públicas, centros privados y tribunales de justicia:

- i. Recibida la solicitud de asesoramiento o informe se nombrará por la comisión un ponente, quedando facultado éste para practicar las diligencias que estime convenientes, recabando la colaboración de expertos en la materia.
- ii. El ponente realizará una propuesta de informe que someterá a la aprobación de la comisión que decidirá de acuerdo al sistema establecido.
- iii. El informe se remitirá al órgano colegial o entidad publica o privada que los solicitó.
- c. Expedientes disciplinarios:
 - i. Si del conocimiento de un caso que esté estudiando la comisión, así como en el supuesto de una denuncia o queja, la comisión apreciara la comisión de una presunta falta disciplinaria de un colegiado, se procederá inicialmente de la forma prevista en los apartados i y ii de punto anterior.
 - ii. Realizados los trámites pertinentes se elevará informe a la Junta de Gobierno para que adopte la decisión que proceda, archivando el asunto o acordando la apertura de expediente disciplinario siguiendo el trámite estatutario.
 - iii. Las resoluciones de la comisión en estos expedientes no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la parte interesada de recurrir en su día los actos de la junta de gobierno de acuerdo con el régimen jurídico establecido en estos estatutos.

CAPÍTULO QUINTO

Solicitud de colegiación

Artículo 26. Requisitos para la colegiación.

- 1. La solicitud de ingreso en el Colegio se efectuará mediante instancia dirigida a su Presidente a la que se acompañará los siguientes documentos:
- a. Título oficial para ejercer como dentista o testimonio notarial del mismo. Los títulos extranjeros deberán venir acompañados de la correspondiente convalidación u homologación, según proceda, expedida por el Ministerio de Educación u órgano de la Administración que corresponda.
- b. Para el supuesto de que algún profesional recién graduado no hubiera podido obtener el título, la Junta de Gobierno podrá conceder una colegiación provisional, por un periodo máximo de un año, renovable por igual tiempo, siempre y cuando el profesional acredite haber finalizado los estudios correspondientes y justifique tener abonados los derechos de expedición del título. Dicho profesional, una vez lo tenga en su poder, deberá presentarlo en el Colegio para su registro, todo ello sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación vigente.
 - c. Fotocopia del DNI, pasaporte o documento identificativo alternativo.
- d. Declaración jurada o promesa acreditativa de que el solicitante conoce y acata los presentes Estatutos, los generales que regulan la profesión y el Código Deontológico vigente.
- e. Declaración comunicando el domicilio profesional único o los alternativos, así como sus respectivos días y horas y el domicilio a efectos de notificaciones, incluido el correo electrónico.
 - f. Cuatro fotografías tamaño carné.
- g. Declaración manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión de dentista sin que se encuentre incapacitado o inhabilitado para ello.
- h. Certificado de antecedentes penales a los efectos de acreditar la no inhabilitación para el ejercicio profesional.
 - i. Contratar, o acreditar haberlo hecho con anterioridad, un seguro de responsabilidad civil profesional.
- j. En caso de ciudadanos extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea, salvo los hispanoparlantes, deberán aportar certificado B-2 o superior a fin de acreditar el dominio necesario del español.
 - k. Cualquier otro impreso que tenga establecido el Colegio por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- 2. Si el solicitante procediera de otro Colegio del Estado español, se utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre colegios para acreditar que se encuentra al corriente de todas las cargas colegiales.
- 3. El solicitante deberá abonar al Colegio el importe de los derechos administrativos de alta colegial en la cuantía y en la forma que tenga establecido. Sin que en ningún caso pueda superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 27. Tramitación de la solicitud de colegiación.

La solicitud de colegiación, una vez cumplimentada, se entregará por el interesado en el domicilio social del Colegio, en donde deberá firmar toda la documentación pertinente en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno o de un administrativo autorizado.

Podrá realizar también todos los trámites necesarios a través de la ventanilla única contemplada en los presentes Estatutos.

Artículo 28. Acuerdo de colegiación.

La Junta de Gobierno, después de practicar las comprobaciones que considere oportunas, deberá acordar la colegiación, si procede, en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de la solicitud, comunicando su decisión al interesado, por escrito, en el plazo de diez días después de concedida. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se considerará estimada la colegiación.

La colegiación se denegará cuando no se reúnan los requisitos exigidos en el artículo 26 y no hayan sido subsanados en el plazo de diez días.

CAPÍTULO SEXTO

De los colegiados

Artículo 29. Clases de colegiados.

Los colegiados pueden ser numerarios, honoríficos de mérito y de honor.

- 1. Los colegiados numerarios podrán ser de dos clases:
- a. Con ejercicio. Tienen la consideración de colegiados con ejercicio aquellos dentistas que reuniendo los requisitos para pertenecer al Colegio, ejerzan su profesión.
- b. Sin ejercicio. Tiene la consideración de colegiados sin ejercicio aquellos dentistas que deseando pertenecer al Colegio, no ejerzan temporal o definitivamente la profesión.
 - 2. Colegiados Honoríficos de mérito. Tendrán esta consideración:
- a. Los dentistas que al cumplir los sesenta y cinco años acrediten un tiempo mínimo de colegiación de treinta y cinco años, soliciten a la Junta de Gobierno pasar a esta categoría y carezcan de antecedentes desfavorables en el cumplimiento de sus deberes colegiales o comisión de faltas deontológicas.
- b. Los dentistas que dejen de ejercer la profesión en el ámbito académico, asistencial o investigador y acrediten más de veinticinco años de colegiación y carezcan de antecedentes desfavorables en el cumplimiento de sus deberes colegiales o comisión de faltas deontológicas y lo soliciten a la Junta de Gobierno.
 - 3. Colegiados de Honor.

Tendrán esta consideración aquellas personas físicas, dentistas o no, o jurídicas, que hayan realizado una labor relevante y meritoria, desde el punto de vista colegial, científico o profesional, en relación con la odontoestomatología. Su nombramiento será aprobado por la Junta de Gobierno por iniciativa propia o a propuesta de un veinticinco por ciento del censo colegial.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Derechos y Deberes de los Colegiados

Artículo 30. Derechos de los colegiados.

Sin obviar cualquier otro derecho que de la interpretación de los presentes Estatutos puedan desprenderse, corresponderán asimismo a los colegiados los siguientes:

- 1. Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.
- 2. Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas y mediante el derecho de petición.
 - 3. Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.
- 4. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.
 - 5. Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del colegio.
- 6. Asistir a las Asambleas Generales, participando en ellas con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos.
- 7. Ser defendido por el colegio cuando sean vejados, perseguidos o atropellados en el ejercicio profesional o con motivo de él, siempre y cuando se tenga constancia y conocimiento de tales hechos.
- 8. Ser asesorado por la Junta de Gobierno y su Asesoría Jurídica cuando necesiten presentar reclamaciones ante las autoridades, tribunales o particulares, en relación con el ejercicio profesional.

- 9. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios adeudados a los profesionales cuando el colegio tenga creado los servicios adecuados para tal fin y de acuerdo con el procedimiento que haya aprobado la Junta de Gobierno.
- 10. Interponer, de conformidad con las leyes y los presentes Estatutos, los recursos que procedan contra los acuerdos de los órganos de gobierno.

Artículo 31. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los colegiados:

- 1. Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la existencia del colegio.
- 2. Cumplir los estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- 3. Suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil profesional de conformidad con la normativa vigente. La adhesión por parte de un colegiado a la póliza colectiva de responsabilidad suscrita, en su caso, por el Colegio, quedará supeditado al cumplimiento por aquél de las normas que regirán dicha contratación y, en especial, al pago por el colegiado en tiempo y forma de la prima correspondiente.
- 4. Desarrollar la actividad profesional de conformidad a las normas éticas y deontológicas de la profesión.
 - 5. Desempeñar los cargos para los que fuere designado, prestando el apoyo necesario al Colegio.
- 6. Llevar con la máxima lealtad y corrección las relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, debiendo comunicar a aquél cualquier vejamen o atropello a un compañero del que tenga noticia, producido con motivo del ejercicio de su profesión.
- 7. Comunicar al Colegio los actos de otros colegiados contrarios a la ética o deontología profesional, así como las irregularidades de las consultas o clínicas de otros colegiados, contrarios a los presentes Estatutos o que, en cualquier forma, desprestigien a la profesión o pongan en peligro la salud de los ciudadanos.
- 8. Satisfacer puntualmente las aportaciones en forma de cuotas colegiales, derramas o de cualquier otro orden establecidas por el Colegio.
- 9. Comparecer ante la Junta de Gobierno o las Comisiones nombradas por ésta, sin excusa ni dilación, cuando sea requerido para ello.
- 10. Comunicar al colegio dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles cualquier modificación referente al ejercicio de la profesión y que fueron exigidos para causar alta colegial, y en particular, los referidos a titulación, domicilio profesional, y de correspondencia, incluido correo electrónico, habilitación profesional y horarios de ejercicio asistencial.
- 11. Poner en conocimiento del Colegio todo acto de intrusismo profesional así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, sea por suspensión o inhabilitación o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición.

CAPÍTULO OCTAVO

Prohibiciones a los Colegiados

Artículo 32. Prohibiciones.

Además de las prohibiciones que puedan recogerse en el Código Ético y Deontológico, de obligado cumplimiento, y de las que se deduzcan de los presentes Estatutos, todo colegiado se abstendrá de:

- 1. Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen recibido el respaldo de la evidencia científica.
- 2. Emplear para el tratamiento de sus enfermos medios no contrastados científicamente, simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos e indicar o realizar sobretratamiento.
- 3. Efectuar manifestaciones o divulgar noticias en cualquier forma, que den a entender conocimientos, técnicas, o cualidades de las que se deduzcan, o puedan deducirse, directa o indirectamente, comparaciones con la actividad profesional de otros colegiados.
- 4. Realizar prácticas dicotómicas o ponerse de acuerdo con otra persona o entidad para lograr captación de pacientes.
- 5. Desviar a los enfermos desde las consultas o clínicas públicas de cualquier índole hacia su consulta o clínica particular, con fines interesados.
- 6. Tolerar, encubrir o amparar a quien, sin título suficiente, ejerza o trate de ejercer la profesión de dentista.

- 7. Ejercer la profesión en algún consultorio dental o en cualquier otro centro del que, sea o no titular, tenga conocimiento de prácticas de intrusismo por parte de otras personas, aun cuando se efectúen fuera de su presencia y en horas distintas a las de su ejercicio profesional.
- 8. Permitir el ejercicio de la profesión de dentista a quienes, reuniendo las condiciones para dicho ejercicio, no se hallen colegiados.
- 9. Prestar su nombre para que figure como director facultativo o asesor de cualquier consulta o clínica o centro dental que no dirija y asesore personal y directamente, o que no se ajusten a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas.
- 10. A efectos de garantizar la independencia de las decisiones relacionadas con la prescripción, dispensación, y administración de medicamentos respecto de intereses comerciales, se prohíbe a los colegiados en las prescripciones de los productos sanitarios de su competencia, la aceptación de cualquier ofrecimiento directo o indirecto de cualquier tipo de incentivo, bonificaciones, descuentos, primas u obsequios, por parte de quien tenga intereses directos o indirectos en la producción, fabricación y comercialización de medicamentos o a sus parientes y personas de su convivencia.
- 11. Ejercer la profesión cuando se evidencien alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que incapaciten para su práctica.
- 12. Efectuar manifestaciones públicas, o a través de la prensa, radio o televisión o en cualquier medio de imagen o sonido que puedan suponer un peligro para la salud de la población o un desprestigio o perjuicio para la profesión, el colegio, los colegiados, la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros.
- 13. Promocionar campañas de higiene o de cualquier otro tipo con fines lucrativos o que el resultado sea derivar pacientes a su propia consulta o clínica o a una determinada.
- El Colegio ejercerá las acciones legales que procedan contra los colegiados que amparen o practiquen el delito de intrusismo.

CAPÍTULO NOVENO

Pérdida de la condición de Colegiado

Artículo 33. Pérdida.

- 1. La condición de colegiado se perderá por:
- a. Condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, durante el tiempo que dure la misma.
 - b. Expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.
- c. La suspensión o anulación por la autoridad competente del título oficial u homologación habilitante para el ejercicio de la profesión.
- d. Dejar de satisfacer las cuotas colegiales durante una anualidad a que viniera obligado, previa instrucción de expediente administrativo y resolución de la Junta de Gobierno, sin perjuicio del derecho de reclamación judicial.
 - e. Baja voluntaria por cese de la actividad o incapacidad.
- 2. Las bajas deberán ser comunicadas al Consejo Andaluz, al Consejo General y a la Administración sanitaria competente.

TÍTULO IV

DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 34. Expedición de documentación oficial.

- 1. El Colegio estará facultado para expedir la siguiente documentación oficial:
- a. Credenciales, para acreditación de los miembros de la Junta de Gobierno o delegados de la misma para funciones concretas y determinadas.
 - b. Documento de identidad colegial, para identificación de los colegiados.
 - c. Título de colegiación, con el que poder acreditar su pertenencia al Colegio.

- 2. El Colegio facilitará los modelos de:
- a. Receta médica conforme a la legislación específica.
- b. Certificado oficial del Colegio, para expedir certificaciones de carácter odontológico, por parte de los colegiados.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las credenciales

Artículo 35. Credenciales de los cargos.

Cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno dispondrá de una credencial acreditativa del cargo que ostente, que será expedida por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. El texto de la credencial deberá recoger el nombre del colegiado a quien se acredite con indicación del cargo, la fecha de las elecciones en virtud de las cuales fue elegido, fecha de toma de posesión, facultades que le competen, y fecha y lugar de expedición.

Por la Junta de Gobierno del Colegio se podrán expedir otras credenciales a favor de colegiados a quienes se les asignen funciones determinadas, bien particularmente bien como miembro de las Comisiones que puedan crearse.

CAPÍTULO TERCERO

Del documento de identidad colegial

Artículo 36. Carné colegial.

Todo profesional colegiado, desde el momento de su incorporación al Colegio, deberá disponer del documento de identidad colegial, expedido por el Secretario y visado por el Presidente. En él deberá constar la firma del colegiado, el emblema colegial, el nombre del Colegio y una fotografía del colegiado, tomada de frente y con la cabeza descubierta.

El texto del documento contendrá, como mínimo, su nombre, titulación, fecha de colegiación y número de colegiado, así como el lugar y fecha de expedición.

En el documento podrá figurar un espacio en blanco destinado a ser tomadas por la Junta de Gobierno, en el momento de la expedición o en otro posterior, anotaciones relativas a la categoría colegial, condición de ejerciente o no ejerciente, cargos que ocupe en la Junta de Gobierno, o cualquier otra circunstancia de interés general.

CAPÍTULO CUARTO

Del título de colegiación

Artículo 37. Expedición título de colegiado.

Todo profesional colegiado deberá disponer, desde el mismo momento de su incorporación al Colegio, del título de colegiación expedido por el Secretario y visado por el Presidente, en el que deberá figurar el emblema colegial, nombre y sello del Colegio.

Su texto será redactado por la Junta de Gobierno y contendrá, como mínimo, certificación acreditativa de su pertenencia al Colegio, con indicación de su nombre y número de colegiado, fecha de incorporación, y lugar y fecha de la expedición.

CAPÍTULO QUINTO

De la receta de medicamentos y prescripción de prótesis y productos sanitarios

Artículo 38. Receta médica.

El modelo de receta médica, tanto en papel como electrónica, se adaptará al contenido y forma que se indique en la normativa vigente en esta materia.

Artículo 39. Prescripción de prótesis y productos sanitarios.

La prescripción de una prótesis dental por parte de un dentista se realizará conforme a lo dispuesto a la normativa vigente en esta materia, debiendo acompañar a la petición escrita todos aquellos elementos físicos tridimensionales, obtenido por el mismo en la boca del paciente, que faciliten al laboratorio la máxima

información para la fabricación del referido producto sanitario a medida, sin que la mera indicación de la necesidad del tratamiento mediante prótesis constituya una prescripción.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 40. Órganos de gobierno.

- 1. Los Órganos de Gobierno representativos de la organización colegial son:
- a. La Asamblea General de colegiados.
- b. La Junta de Gobierno.
- 2. Como órgano jerárquicamente dependiente de la Junta de Gobierno podrá constituirse el Comité Ejecutivo que desempeñará las mismas funciones y facultades que corresponden a aquella y por delegación de la misma en los asuntos que requieran una decisión urgente y en los que se consideren de trámite. Dentro de los siete días hábiles siguientes dará cuenta a los demás miembros de la Junta de Gobierno de sus acuerdos, que en todo caso serán ejecutivos.
- 3. El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, Vicepresidente, secretario y Tesorero de la Junta de Gobierno. Se reunirá solamente a petición del Presidente, quedando válidamente constituido cuando concurran, además de éste, dos más de sus miembros, siendo aprobados sus acuerdos por mayoría simple.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Asamblea General de Colegiados

Artículo 41. Asamblea general.

La Asamblea General de colegiados es el órgano superior del Colegio, teniendo carácter deliberante y decisorio en los asuntos de su competencia. Está integrada por todos los colegiados numerarios, con y sin ejercicio, que tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 42. Competencias de la asamblea general.

Corresponde a la Asamblea general:

- 1. La aprobación y modificación de los estatutos.
- 2. La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de su Presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.
- 3. La aprobación del presupuesto, de las cuentas del Colegio, el informe anual de la gestión económica, el balance, la memoria anual y de la gestión del presidente y de la Junta de Gobierno.
 - 4. Adquisición de bienes inmuebles.
 - 5. Disposición, enajenación o gravamen de los bienes que constituyen el patrimonio del Colegio.
- 6. Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así lo acuerde la Junta de Gobierno o la mayoría de los colegiados.
 - 7. Cualquiera otra facultad que le atribuyan por Ley o los presentes Estatutos.

Artículo 43. De las clases y convocatorias de las asambleas.

La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año en sesión ordinaria para la aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos y para la aprobación del informe anual de gestión económica del año anterior, que comprenderá la cuenta de resultados, el balance de situación a 31 de diciembre y la memoria económica.

Todas las demás Asambleas Generales que se celebren tendrán el carácter de extraordinarias y serán convocadas cuando el asunto a tratar lo requiera. Igualmente se deberá convocar a petición de la mayoría simple de los miembros de la Junta de Gobierno o de un treinta por ciento de los colegiados «con ejercicio» (excepto para solicitar voto de censura), petición que se hará por escrito, argumentando el motivo para la que se solicita

la convocatoria, debiendo ser firmada por cada uno de dichos colegiados y adjuntando fotocopia del carné colegial o DNI. También el mismo número de colegiados y con los mismos requisitos podrán solicitar la inclusión en el orden del día de propuestas para su debate y votación en la asamblea, salvo la moción de censura.

Artículo 44. Convocatoria de la asamblea general.

La convocatoria de la Asamblea General la efectuará el Presidente mediante carta dirigida al domicilio que el colegiado tenga comunicado al Colegio para recibir la correspondencia de éste y con una antelación mínima de quince días naturales, debiéndose indicar en la misma tanto el Orden del Día como el día, el lugar y la hora de celebración en primera y en segunda convocatoria, mediando media hora entre una y otra. Copia de dicha convocatoria se insertará en el tablón de anuncios y en la web oficial del Colegio.

Se podrá utilizar como medio de notificación los medios telemáticos o cualquier otro que se disponga, si se acuerda.

A solicitud del Presidente o de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno, y en casos de verdadera urgencia, el plazo para celebrar Asamblea General Extraordinaria podrá reducirse a tres días como máximo, debiendo explicar el Presidente, antes de su comienzo, los motivos razonados de dicha urgencia.

Artículo 45. De la Presidencia de las Asambleas.

La Asamblea General será presidida por el Presidente o persona que estatutariamente le sustituya al cual le corresponde la dirección de las discusiones, teniendo plenas facultades para dirigir la asamblea siendo asistido por el secretario que redactará el acta.

El Presidente podrá suspender y levantar la sesión por desorden que pudiera surgir.

Artículo 46. Acta de la asamblea general.

La Asamblea General comenzará comprobándose la identidad de los colegiados. El Secretario redactará una acta de la misma en la que se hará constar: lugar, fecha y hora de celebración, asistentes presentes y representados, orden del día, breve resumen de cuantos asuntos se traten, texto de los acuerdos adoptados, resultado de las votaciones si las hubiera, el voto particular de cualquier colegiado que en su nombre desee se recoja. El acta será redactada por el Secretario y se leerá para su aprobación en la siguiente asamblea. Tras ello, será firmada por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por el Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno que asistan a la misma, pudiendo integrarse en ella aquellas personas que, por deber cumplir una función determinada, el Presidente acuerde.

Artículo 47. Constitución de la asamblea general.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si asisten o se encuentran representados la mayoría absoluta de colegiados con voz y voto y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Antes de su comienzo, por el Secretario se solicitará de los colegiados que posean la representación de otros colegiados que lo hagan saber y le entreguen el soporte escrito que justifique la representación que ostenta, para tenerlo en cuenta en el momento de las posibles votaciones que se realicen. Las representaciones siempre deberán realizarse en favor de otro colegiado con derecho a voz y voto.

Asimismo, si por cualquier causa un colegiado se ve obligado a abandonar la Asamblea durante su transcurso, podrá delegar el voto en otro colegiado que se encuentre presente en la misma, siendo obligado para ello dejar recogido su deseo por escrito indicando el nombre de quien lo representará, y debiendo entregar el mismo en la Mesa. En ningún caso, antes o en el transcurso de la Asamblea, un colegiado que haya recibido la representación de otros podrá delegarla a su vez en otro colegiado porque no pueda acudir o tenga que ausentarse de la Asamblea.

Artículo 48. De la aprobación de las propuestas.

Las propuestas sometidas a votación se aprobarán en la Asamblea por la mayoría simple de los colegiados asistentes, y representados, salvo en los casos en que se indique una proporción distinta.

Si la Asamblea General se ha convocado para una moción de censura contra el Presidente o alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, para que la misma prospere será necesario que voten favorablemente la misma la mitad más uno del censo. La votación será secreta y no estará permitida la delegación del voto.

En todas las cuestiones sometidas a votación el Presidente tendrá voto de calidad, decidiendo en caso de empate.

CAPÍTULO TERCERO

De la Junta de Gobierno

Artículo 49. Funciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno dirige y administra el Colegio, ejecuta los acuerdos de la Asamblea General y ejerce la potestad disciplinaria y demás funciones que le atribuyen la ley y los presentes Estatutos. La Junta de Gobierno estará formada por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero, y un mínimo de tres y una máximo de siete vocales.

Artículo 50. Facultades de la Junta de Gobierno. Corresponde a la Junta de Gobierno:

- 1. En relación con las Administraciones Públicas.
- a) Llevar la voz del Colegio ante los poderes públicos y los organismos oficiales.
- b) Promover, ante las autoridades, aquellas cuestiones que se consideren beneficiosas para los intereses de la clase profesional, de la profesión o del Colegio.
- c) Realizar cuantas gestiones sean precisas para que la clase profesional tenga la debida participación en los altos organismos consultivos o legislativos.
- d) Prestar su cooperación a las autoridades sanitarias informando sobre los proyectos dispositivos que emanen de ellas.
- e) Prestar su cooperación a la Administración de Justicia, evacuando las consultas, dictámenes o peritaciones que se soliciten.
- f) Prestar su colaboración a las autoridades universitarias, académicas o administrativas en general, para la mejor ordenación de la enseñanza de la odontología y estomatología y el mayor perfeccionamiento y eficaz defensa de los intereses sanitarios odontoestomatológicos del país suscribiendo los convenios de colaboración que estimen oportuno.
 - 2. En relación con el ejercicio profesional:
- a) Exigir el cumplimiento de las normas relativas al ejercicio profesional, a tenor de las contenidas en los presentes Estatutos o las que pudieran dictarse por la autoridad competente.
- b) Velar por la buena conducta de los colegiados en relación con el ejercicio de la profesión, exigiendo el cumplimiento de las normas relativas a la deontología profesional.
- c) Imponer a los colegiados, y a los dentistas que ejerzan en el ámbito territorial del Colegio, si a ello diera lugar, las correcciones disciplinarias que establecen los presentes Estatutos, denunciando, si fuera preciso, a las autoridades competentes las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o supusieran un peligro para la salud bucodental de la población.
- d) Denunciar ante las autoridades sanitarias, judiciales o gubernativas en general, todo centro o lugar que no reúna las condiciones mínimas para la práctica de la odontoestomatología de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- e) Proponer a las autoridades competentes la publicación de normas de carácter legal tendentes al perfeccionamiento del ejercicio de la profesión odontoestomatológica en beneficio y garantía de la salud pública bucodental.
 - f) Inspeccionar, a solicitud del colegiado, su consulta o clínica dental.
- g) Dirimir o resolver conflictos o discrepancias entre colegiados y entre colegiados y compañías de seguro.
- h) Elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación de los servicios prestados por los colegiados en peticiones judiciales.
- i) Actuar de mediadores o conciliadores para la resolución amistosa de los conflictos que pudieran plantearse entre los colegiados y sus pacientes o entre los propios colegiados.
- j) Declarar, previos los exámenes médicos pertinentes y cuantas pruebas se estimen, la incapacidad de un colegiado para el ejercicio de la profesión, cuando se manifiesten evidentes alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para el ejercicio, o bien por razón de avanzada edad.
- k) Perseguir el intrusismo profesional, en cualquiera de sus formas, ejerciendo a tales efectos las acciones legales pertinentes ante las autoridades judiciales, sanitarias o gubernativas en general. La Junta de Gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal o civil que pudieran derivarse de las indicadas acciones, incoará el oportuno expediente disciplinario a todo colegiado que, por negligencia o por interés, preste

su título o su consulta o clínica dental para amparar a personas no legalizadas para el ejercicio profesional, actúe en consulta o clínicas donde se tenga indicios de que se practica el intrusismo o trabaje en empresas que, en cualquier forma, favorezcan estas mismas actividades.

- 3. En relación con la defensa de los colegiados:
- a) Defender a los colegiados que fueran vejados o perseguidos en su ejercicio profesional, ya sea privadamente o por parte de organismos públicos.
- b) Despertar el sentimiento corporativo a favor de toda obra de cooperación que pueda contribuir al bienestar individual o colectivo de la clase profesional.
- c) Cursar las instancias que los colegiados dirijan a los organismos públicos, en asuntos referentes a la profesión, apoyando las solicitudes que se efectúen, cuando la Junta de Gobierno acuerde que es de interés para toda la clase profesional.
- d) Promover y apoyar toda actividad de índole científica destinada a los colegiados y a estudiantes de Odontología y Estomatología.
- e) Apoyar, si procediere, las reclamaciones que, en vía judicial, los colegiados se vieran obligados a entablar en asuntos relacionados con la profesión en general.
- f) Facilitar a los colegiados, e incluso llevar a cabo, la tramitación de documentos o declaraciones oficiales relacionadas con el ejercicio de la profesión, previo abono de las tarifas y gastos que se produjeran en tales supuestos.
- g) Contratar los servicios de asesoramiento jurídico o fiscal de todos los colegiados, siempre que ello sea aprobado por la Asamblea General.
- h) Cooperar eficazmente a la mejor organización y desarrollo de las instituciones de previsión, de huérfanos o cualquier otra tendente a la seguridad social de los colegiados.
- i) Estrechar lazos de afecto entre las entidades profesionales, procurando la unificación de criterios y la coordinación de esfuerzos para toda acción eficaz y para la resolución de los conflictos interprofesionales.
- j) Establecer relaciones profesionales con los organismos y corporaciones similares del resto del Estado y de países extranjeros, fomentando el intercambio de publicaciones y relaciones de índole personal y científica.
- k) Crear y adjudicar premios para compensar actos extraordinarios y meritorios de los colegiados pertenecientes o no al Colegio, u otras personas, físicas o jurídicas, que se hubieran distinguido por sus actividades en pro de la odontoestomatología.
- I) Editar por cualquier medio circulares, boletines y revistas para mantener informado a todos los colegiados.
 - m) Intervenir en los convenios de trabajo profesional cuando sea procedente.
 - 4. En relación con los recursos económicos del Colegio:
- a) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio, así como su patrimonio y demás recursos que le estén atribuidos.
- b) Proponer a la Asamblea General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratase de bienes inmuebles.
 - c) Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales en la Asamblea General.
- d) Establecer la cuantía de las cuotas, ordinarias y extraordinarias, que los colegiados han de abonar, tanto las de carácter estrictamente colegial como las que se establezcan por razón de las instituciones creadas de carácter social o de previsión y semejantes, por trámites de inscripción y cuotas de colegiación, o por otra u otras causas, debiendo ser todas ellas sometidas a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Establecer el importe de las tarifas o cuotas por la emisión de certificados, impresos, recetas, formularios o prestaciones facilitadas por el Colegio y cuotas para determinados servicios que la Junta de Gobierno acuerde prestar, sin que su cuantía tenga que ser sometida a la aprobación de la Asamblea General.
 - 5. En relación con la administración colegial y actos jurídicos:
- a) Establecer las normas y reglas de la administración general del Colegio, fijando las relaciones, incluso económicas, con el personal administrativo y de dirección del mismo, a tenor de las normas usuales o legales vigentes.
- b) Dictar y aprobar las Normas, Reglamentos y Códigos de orden interior o de carácter general que se juzguen convenientes para la mejor defensa de los intereses morales, materiales y culturales del Colegio.

- c) Nombrar entre los colegiados Numerarios, «con ejercicio» y «sin ejercicio», cuantas Comisiones se consideren precisas para la gestión o resolución de asuntos concretos, de carácter general, que incumban al Colegio.
- d) Requerir para casos concretos y actuaciones determinadas la ayuda de cuantos colegiados se estime necesaria, o bien nombrar asesores o consejeros de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.
 - e) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, según proceda.
- f) Resolver sobre la admisión de profesionales que soliciten incorporarse al Colegio y sobre las solicitudes de bajas colegiales.
 - g) Dictar las resoluciones que procedan.
- h) Editar, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes, el certificado odontológico y estomatológico oficial, así como las recetas oficiales o cuantos otros impresos se consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la organización colegial, del ejercicio profesional o de los intereses profesionales y ciudadanos.
- i) Interpretar los presentes Estatutos, resolviendo, por analogía de preceptos o hechos, las situaciones que no aparezcan resueltas de forma expresa y concreta.

Artículo 51. De las reuniones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá de manera ordinaria, al menos, una vez al trimestre y, en todo caso, a convocatoria de su presidente. Asimismo se reunirá cuando lo solicite expresamente un 20% de sus componentes.

Las convocatorias de las reuniones de junta de gobierno se harán por escrito por el Secretario, en la que se fijará tanto la fecha, lugar y hora de celebración, en primera y segunda convocatoria, como el Orden del Día de la misma. Se remitirá con ocho días de antelación como mínimo, si bien en casos de verdadera necesidad el Presidente podrá convocar reunión urgente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, por motivo o motivos razonados y que deberán de ser explicados antes del comienzo de la misma.

Las reuniones se celebrarán, en primera convocatoria, cuando concurran la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, que será media hora después, cualquiera que sea el número de ellos, siendo válidas sus resoluciones y acuerdos.

Los acuerdos deberán ser aprobados por mayoría de los miembros que asistan a la reunión de que se trate y estén presentes en el momento de la votación, no estando permitida la delegación de voto. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

En las reuniones no podrán tratarse más asuntos que los señalados en el Orden del Día, con excepción de aquéllos que el Presidente considere de verdadero interés y la Junta de Gobierno los autorice aunque no podrán ser sometidas a su aprobación.

La asistencia a las reuniones será obligatoria. La falta no justificada a tres reuniones consecutivas se considerará como renuncia al cargo, y equivalente al cese, a todos los efectos.

De cada reunión que se celebre el secretario levantará un acta en la que se hará constar fecha, lugar y hora de la reunión, orden del día, asistentes, breve resumen de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. El acta será leída en la siguiente reunión para su aprobación. Hechas en su caso las correcciones, serán trascritas al libro de actas constando la firma del secretario con el visto bueno del presidente.

CAPÍTULO CUARTO

Del Presidente

Artículo 52. El Presidente del Colegio.

El Presidente tiene atribuida la representación del Colegio, actuando en su nombre y ostentando la presidencia de todos sus órganos de Gobierno.

Artículo 53. Funciones del Presidente.

- 1. Son atribuciones del presidente:
- a. Llevar la dirección e inspección de las actividades propias del Colegio, cuidando del cumplimiento de los presentes Estatutos y de la ejecución de los acuerdos adoptados válidamente por el resto de los Órganos de Gobierno.
- b. Resolver en los casos de verdadera urgencia e imprevistos debiendo dar cuenta de su actuación en este sentido a los demás miembros de la Junta de Gobierno, dentro de los cinco días siguientes.
- c. Dirigir y encauzar los debates de las Asambleas Generales y de cuantas reuniones celebre la Junta de Gobierno y el Comisión Ejecutivo, decidiendo con su voto de calidad en caso de empate.

- d. Nombrar todas las Comisiones que crea necesarias, presidiéndolas si así lo estimare conveniente.
- e. Mantener el orden y la disciplina en el Colegio, velando por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.
 - f. Aplicar e interpretar los presentes Estatutos.
- g. Convocar Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime necesario, proponiendo en las mismas todos los asuntos que se deriven de los presentes Estatutos y cuantos otros estime convenientes, cumpliendo los acuerdos y decisiones aprobados en ellas.
- h. Ordenar la redacción de la Memoria anual, para conocimiento de la Asamblea General a la que asimismo presentará, para su aprobación, el estado económico como liquidación del presupuesto, balance y cuentas del ejercicio vencido, y el presupuesto del ejercicio siguiente.
- i. Autorizar con su firma el estado general de cuentas, el presupuesto de ingresos y gastos y el balance de situación que anualmente ha de presentarse en la Asamblea General Ordinaria.
- j. Autorizar la apertura y cancelación de cuentas corrientes bancarias o de crédito, las imposiciones que se hagan, los cheques o talones para retirar cantidades, así como librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio u otros documentos de giro.
- k. Autorizar el empleo, colocación e inversión de los fondos del Colegio tras aprobación por la Junta de Gobierno.
 - I. Autorizar con su firma las cuentas que presente el Tesorero a la Junta de Gobierno.
 - m. Autorizar con su firma, y la del Tesorero, las facturas que deba de pagar el Colegio.
 - n. Firmar, junto con el Secretario, las actas, comunicados y avisos.
 - o. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las Autoridades, Corporaciones o particulares.
- p. Representar al Colegio ante Autoridades, Tribunales, Organismos, Entidades públicas o privadas, particulares, etc.
- q. Autorizar toda clase de actos y contratos, de carácter civil o mercantil, incluso con el Estado, con las Autonomías, Provincias o Municipios, Cajas de Ahorro, Bancos, Delegaciones de Hacienda y de Trabajo, y con cualquier persona, delegación u oficina previa aprobación por la Junta de Gobierno.
- r. Ejercitar, judicial y extrajudicialmente, las acciones y derechos que afecten al Colegio, en defensa de sus intereses, designando y otorgando poderes suficientes si fuera necesario, a abogados y procuradores.
- s. Otorgar, a nombre del Colegio, toda clase de documentos públicos o privados, incluso apoderamiento a favor de terceras personas, con las limitaciones que impongan los presentes Estatutos.
- t. Contratar empleados así como solventar ante los Organismos correspondientes los problemas de indole laboral o profesional que las relaciones con estos originen.
 - u. Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos.
- 2. Las funciones y facultades que corresponde a la Junta de Gobierno podrán ser desempeñadas, en idénticos términos, por el Presidente, que actuará, por delegación de aquélla, en los asuntos que requieran una decisión urgente y en los que se consideren de trámite. En todo caso, dentro de los quince días siguientes, dará cuenta a los demás miembros de la Junta de Gobierno de sus acuerdos que serán ejecutivos.

CAPÍTULO QUINTO

De los cargos de la Junta de Gobierno

Artículo 54. El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituye al Presidente ejerciendo las mismas funciones que éste tiene atribuidas, en los casos de ausencia, enfermedad, fallecimiento o por delegación de éste.

Artículo 55. El Secretario.

Independientemente de otras obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos, demás Reglamentos, disposiciones vigentes y órdenes emanadas de la presidencia, corresponde al Secretario:

- 1. Redactar y dirigir, con la debida anticipación, los oficios de citación, avisos y comunicaciones, para los actos del colegio, según las ordenes del Presidente y con el visto bueno de éste.
- 2. Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones que celebran las Juntas de Gobierno.
 - 3. Llevar los libros, registros y ficheros, manuales o informatizados.
- 4. Recibir y despachar toda la correspondencia así como admitir toda clase de escritos y solicitudes que se dirijan al Colegio, de los que justificará el recibí en el duplicado de los mismos, dando cuenta de ellas al Presidente.

- 5. Firmar, junto con el Presidente, el documento que se acuerde para acreditar la incorporación del titular al Colegio o su baja del mismo.
- 6. Expedir las certificaciones que se soliciten, cuidando de su debido reintegro, a cargo del solicitante, según se acordase.
- 7. Redactar la Memoria anual, debiendo quedar en la misma reflejadas las vicisitudes ocurridas en dicho período y que habrá de leer en la Asamblea General Ordinaria.
 - 8. Cuidar del Archivo y del Sello del colegio.
- 9. Organizar y dirigir el personal y la oficina con arreglo a las disposiciones de los presentes Estatutos, señalando las horas de recibo de visitas y despacho de la secretaria, de acuerdo con las normas usuales de cualquier oficina y con las propias necesidades de los colegiado.

Artículo 56. El Tesorero.

Serán funciones del Tesorero:

- 1. Llevar el libro de caja, el libro de intervención de entradas y salidas de fondos, los documentos y demás libros reglamentarios.
 - 2. Recibir cuantos ingresos se realicen en el Colegio.
 - 3. Llevar la firma, conjuntamente con la del Presidente, de toda clase de operaciones bancarias.
- 4. Pagar las cantidades que corresponda satisfacer al Colegio, previa presentación de los debidos documentos visados por el Presidente, sin cuyo requisito no abonará libramiento alguno.
- 5. Llevar las distintas cuentas corrientes con aquellas entidades bancarias que acuerde la Junta de Gobierno, custodiando los cuadernos de talones y cheques que al efecto se entreguen.
- 6. Rendir el estado de cuentas a la Junta de Gobierno, en cada una de las reuniones ordinarias que ésta celebre, presentando la relación de pagos que hayan de hacerse y expedir los oportunos libramientos.
- 7. Formalizar tanto el estado general de cuentas, y el balance de situación, así como el presupuesto de ingresos y gastos del Colegio, que quedarán autorizados con su firma y el visto bueno del Presidente y que habrán de presentarse en la respectiva Asamblea General.
 - 8. Responder de los caudales que hubiese recibido para su custodia.
- 9. Hacer el inventario de muebles, enseres y efectos del Colegio, dando cuenta anualmente de su entrada y salida, así como del deterioro de los mismos.
 - 10. Desempeñar cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 57. Los Vocales.

Los Vocales desarrollarán las tareas propias de las vocalías para las que hayan sido designados, o aquellas que dimanen de los acuerdos aprobados por la Asamblea General o por la Junta de Gobierno, desempeñando todos los cometidos especiales que se le señale por el Presidente, y redactando asimismo cuantos informes relativos a toda clase de expedientes que éste le encargue, los cuales podrán ser sometidos posteriormente a estudio y aprobación de la Junta de Gobierno.

El Presidente podrá nombrar, de entre los Vocales, a uno de ellos como adjunto al Secretario y a otro como adjunto al Tesorero, a fin de que puedan ayudarles en el desempeño de las funciones propias que estos tienen encomendadas, estando facultados, entre sus misiones, para sustituir a sus titulares por causa de fuerza mayor.

Artículo 58. Remuneración de los cargos de la Junta de Gobierno.

Por acuerdo de la Asamblea General los cargos de la Junta de Gobierno podrán ser remunerados en las condiciones y cuantía que ésta estime y apruebe.

Artículo 59. Las altas y bajas entre los miembros de la Junta de Gobierno.

El Presidente, durante su mandato y con independencia de la posibilidad de una moción de censura contra algún miembro de la Junta de Gobierno, tendrá también la facultad de cesarlos por causa de incumplimiento de sus funciones, debiendo dar cuenta en la inmediata Asamblea General Ordinaria que se celebre de los hechos que motivaron dicho cese. Las vacantes deberán ser cubiertas por el Presidente en un plazo no superior a treinta días. La Asamblea General ordinaria ratificará o rechazará el cese o el nombramiento realizado por el Presidente.

Artículo 60. La duración del mandato y el cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, pudiendo los mismos ser reelegidos por periodos sucesivos.

- 2. El Presidente o cualquier miembro de la Junta de Gobierno cesarán en sus funciones por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Expiración del término de su mandato.
 - b) Renuncia o dimisión del interesado.
 - c) Condena por sentencia firme, que lleve aparejada inhabilitación para cargos públicos.
 - d) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.
 - e) Incapacidad física que ocasione una baja superior a seis meses.
 - f) Fallecimiento.
 - g) Voto de censura.
- 3. Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá ser reprobado por medio de una Moción de Censura, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Se presentará escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, indicando el motivo o motivos por el que se solicita la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para una Moción de Censura, la cual deberá ser propuesta por un número de colegiados que compongan un treinta por ciento del censo colegial, cada uno de los cuales deberá firmar su adhesión a dicho escrito y acompañarlo de una fotocopia de su DIC, DNI o Pasaporte.
- b) Una vez presentado dicho escrito en el Colegio, la Junta de Gobierno deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria y celebrarla en un plazo máximo de los siguientes treinta días hábiles a dicha presentación.
- c) Para que la Moción de Censura prospere, deberá ser votada favorablemente por las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea convocada para ello, y que éstos compongan al menos la mitad del Censo de colegiados, siendo la votación secreta y no estando permitida la delegación del voto.
- d) Solo podrá presentarse un máximo de dos propuestas de Moción de Censura durante un mismo mandato de una Junta de Gobierno, y nunca durante el primer año de mandato, debiendo transcurrir entre ambos un intervalo de tiempo de al menos un año.

TÍTUI O VI

DE LAS ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 61. Forma de elección.

La Junta de Gobierno estará integrada por el número de personas que se determinan en los presentes Estatutos elegidos por la asamblea general de entre todos los colegiados con ejercicio mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. El mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años, sin perjuicio de los nombramientos provisionales para la cobertura de vacantes cuya duración será exclusivamente por el tiempo que reste hasta completar el citado mandato.

Artículo 62. Condiciones para ser elegible.

- 1. Serán condiciones comunes a todos los cargos hallarse colegiado en ejercicio de la profesión en el Colegio, estar al corriente de todas las obligaciones corporativas y no hallarse afectado por prohibición o incapacidad legal o estatutaria.
 - 2. Además de las condiciones comunes, para cada uno de los cargos se exigirán las siguientes:
- a) Para ser Presidente o Vicepresidente se deberá tener una antigüedad de ocho años de colegiación y de ejercicio profesional o cuatro años de pertenencia en algún cargo de Junta de Gobierno.
- b) Para los restantes cargos de la Junta de Gobierno, excepto los Vocales, se deberá tener una antigüedad de colegiación y de ejercicio profesional de cinco años como mínimo o cuatro años de pertenencia en algún cargo de Junta de Gobierno.
- c) Para ser Vocal de la Junta de Gobierno se deberá tener una antigüedad de colegiación de tres años como mínimo.

Artículo 63. Convocatoria de elecciones.

La convocatoria de la Asamblea General para la elección de la nueva Junta de Gobierno la realizará la Junta saliente con una antelación de dos meses a la fecha de la celebración de la asamblea.

En esa misma reunión la Junta de Gobierno aprobará y mandará publicar el censo electoral, nombrará los miembros titulares y suplentes de la mesa electoral así como el calendario electoral que, junto a la

convocatoria, se comunicará a todos los colegiados en sus respectivos domicilios de notificaciones y en el tablón de anuncios.

Una vez convocadas las elecciones, los miembros de la Junta de Gobierno saliente continuarán en funciones en sus cargos para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 64. El censo electoral.

El censo electoral contiene la inscripción de todos los colegiados inscritos así como los honoríficos de mérito y no se hallen privados del derecho de sufragio. Junto a la convocatoria de elecciones se comunicará a los colegiados que el censo estará expuesto en el Colegio durante un plazo de ocho días a partir del sexto a la convocatoria de las elecciones para su comprobación y corrección de errores.

Dentro del plazo anterior cualquier persona interesada podrá formular reclamación dirigida a la Mesa Electoral que se presentará en el registro del Colegio.

Artículo 65. Información a los colegiados.

La convocatoria de las elecciones deberá, al menos, contener la siguiente información:

- 1. Composición de la Mesa Electoral.
- 2. Lugar de publicación del censo electoral.
- 3. Plazo de presentación de candidaturas.
- 4. Fecha de proclamación de candidaturas por la Mesa Electoral.
- 5. Fecha, lugar y hora de las elecciones.
- 6. Voto por correo.
- 7. Calendario electoral.

Artículo 66. Presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas debe realizarse mediante listas cerradas, debiendo incluir tantos candidatos como cargos a elegir. Figurará el nombre y apellidos del colegiado que la presenta y encabeza como candidato a Presidente, seguido del resto de nombres y apellidos de los colegiados que la componen, especificándose el cargo de la Junta de Gobierno al que optan cada uno de ellos.

La candidatura deberá ir acompañada obligatoriamente de la propuesta de, al menos, 20 colegiados que deberán firmar su apoyo a la misma. La propuesta deberá también ir acompañada de las fotocopias del DNI o del carné colegial de los colegiados que la apoyan.

Artículo 67. La Mesa Electoral.

La Mesa Electoral tendrá como misión llevar a término todo el proceso electoral, vigilando el cumplimiento de lo que al respecto dicen los presentes Estatutos, dictando los acuerdos que sean pertinentes, resolviendo los recursos que se presenten y suscribiendo las actas.

- 1. Contra los acuerdos de la Mesa Electoral se podrá formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado.
- 2. Estará formada por un Presidente, que recaerá en el colegiado con ejercicio de mayor edad, y dos vocales, que recaerá en los dos colegiados con ejercicio de menor edad, actuando uno de ellos como Secretario de la Mesa Electoral. Se nombrará también tres miembros suplentes que recaerán en los colegiados que, respectivamente, les sigan en edad a los titulares.
- 3. En cualquier caso, los designados para la Mesa Electoral podrán excusar su integración en la misma en el plazo de tres días por razones aceptadas por la Junta de Gobierno saliente, sustituyéndose por quienes les siguieran en edad y así, sucesivamente, hasta que quede constituida definitivamente.
- 4. La Mesa Electoral se constituirá en los seis días siguientes a su nombramiento por la Junta de Gobierno saliente, levantándose acta.
- 5. Los componentes de la Mesa Electoral no podrán formar parte de ninguna de las candidaturas, ni ser miembro de la Junta de Gobierno saliente, sin que puedan tener vínculo de parentesco, consanguinidad o relación afín hasta segundo grado con ninguno de ello debiendo dimitir de su cargo si así sucediese. Sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los integrantes de la misma.

Artículo 68. La aprobación de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán en el domicilio social del Colegio, dentro del horario de oficina, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de la convocatoria de las elecciones. Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del citado plazo, la Mesa Electoral examinará las candidaturas y, si procede,

requerirá a sus representantes para que, en un plazo de dos días, subsanen las deficiencias o irregularidades que se observen. Atendido, en su caso, el requerimiento para la subsanación de candidaturas, la Mesa Electoral proclamará en los tres días siguientes aquellas que cumplan todos los requisitos. Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Colegio y en la web, notificándose a los representantes de todas las candidaturas quienes podrán recurrir en alzada ante el Consejo Andaluz.

En esta misma reunión, la Mesa Electoral proclamará las candidaturas que reunieran todos los requisitos, las cuales se darán a conocer de modo oficial a través del tablón de anuncios del Colegio y se comunicará a todos los colegiados junto con la información y documentación relativa al voto por correo.

En el supuesto de que existiera una sola candidatura válida, la Mesa Electoral, oído el representante de la misma, podrá proclamarla electa sin necesidad de seguir con el proceso electoral o podrá acordar su continuación hasta la celebración de la elección.

Artículo 69. Los interventores.

El representante de cada candidatura podrá designar a cualquier colegiado como interventor al objeto de que ostente la representación de la candidatura en los actos y operaciones electorales pudiendo asimismo asistir, el día designado para ello, a la votación y estar presente en el recuento de votos, formulando las reclamaciones, protestas y recursos que estime conveniente.

Artículo 70. Papeletas y sobres electorales.

La Mesa Electoral aprobará el modelo oficial de las papeletas y de los sobres que se utilizarán en las elecciones. Ordenará al Colegio que se elaboren de cada una de las candidaturas el triple del número de colegiados inscritos en el censo. Se entregarán a todas las candidaturas sobres y papeletas de sus respectivas candidaturas en número igual al de colegiados inscritos en el censo.

Las candidaturas no podrán elaborar papeletas o sobres propios.

Artículo 71. De la propaganda electoral.

Las candidaturas proclamadas podrán realizar actividades de propaganda electoral durante un tiempo no superior a veinte días naturales, las cuales nunca podrán implicar descrédito o falta de respeto personal a los integrantes de las demás candidaturas o estar en desacuerdo con los principios contenidos en el Código Deontológico.

El quebrantamiento de esta obligación podrá llevar aparejada la exclusión de la candidatura por acuerdo de la Mesa Electoral oída, si existe, la Comisión Deontológica del Colegio y previo trámite de audiencia. Este acuerdo podrá ser impugnado, por escrito, en el plazo de veinticuatro horas y resuelto por la Mesa Electoral en los dos días siguientes.

En todo caso, la Mesa Electoral tendrá potestad para autorizar, en asuntos relacionados con el proceso electoral no recogido en los presentes Estatutos, la aplicación de normas complementarias, siempre y cuando éstas no vayan en contra, o alteren las previstas en los presentes Estatutos, y ello, con el buen fin de adecuarlas al espíritu de lo que debe ser el proceso electoral.

Artículo 72. Voto por correo.

Los colegiados que prevean que en la fecha de la votación se hallarán ausentes para ejercer su derecho de voto, o que no puedan personarse el día de la votación, pueden emitir su voto por correo. Para facilitarlo el Colegio remitirá a todos los colegiados inscritos en el censo electoral una circular con información sobre los pasos a seguir, adjuntando las papeletas de todas las candidaturas proclamadas junto el correspondiente sobre.

Para ejercer el voto por correo el colegiado deberá solicitar previamente al Colegio de forma fehaciente certificación de hallarse inscrito en el censo que se le entregará en mano o se le remitirá al domicilio designado o, en su defecto, al que conste en el Colegio. Una vez que el colegiado haya escogido la papeleta de la candidatura la introducirá en el sobre de votación y la cerrará. A continuación introducirá el sobre de votación en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral acompañando la certificación de inscripción en el censo que a tal efecto le haya remitido el Colegio y lo remitirá por correo certificado al apartado de correos o domicilio profesional del Notario designado por la mesa Electoral.

El presidente de la Mesa o un miembro de ésta designado por él, acudirá junto con el interventor o representante de cada candidatura, al domicilio notarial o apartado de correos para recoger los sobres recibidos antes de las 14,00 horas del día de las elecciones.

Para el procedimiento de apertura de apartado de correos y recogida de sobres, la Mesa Electoral podrá requerir los servicios de un Notario que levantará acta.

Artículo 73. Del procedimiento electivo.

El día fijado para la celebración de la asamblea general para la elección de la Junta de gobierno se constituirá a las nueve horas la Mesa Electoral y se instalarán una o varias urnas para depositar las papeletas. Deberán estar presentes tanto los miembros titulares como suplentes sustituyendo éstos cualquier ausencia de lo primeros.

El Presidente de la Mesa extenderá el acta de constitución de la Mesa y la firmará junto con los vocales y los interventores de las candidaturas, entregando copia al interventor que la solicite. Se hará constar que existen sobres y papeletas suficientes de todas las candidaturas así como papeletas en blanco. También harán constar que existe una cabina o lugar reservado para elegir privadamente la candidatura.

A las diez horas el Presidente de la Mesa declarará abierta la asamblea anunciado el inicio de la votación que finalizará a las veinte horas del mismo día.

Dentro de ese horario todo colegiado inscrito en el censo podrá ejercer personalmente su derecho a voto. Para ello deberá identificarse ante la Mesa Electoral mediante documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir o carné colegial en que aparezca la fotografía del titular.

Los vocales y, en su caso, los interventores que lo deseen, anotarán, cada cual en una lista numerada, el nombre y apellidos de los votantes por el orden en que emitan su voto, expresando el número con que figuran en la lista del censo electoral.

A las veinte horas el presidente de la mesa anunciará que se va a concluir la votación, pudiendo entonces votar sólo los que se hallen en el local.

A continuación se depositarán en la urna correspondiente los votos por correo existentes hasta ese momento, una vez constatado por los miembros de la Mesa que no han ejercido su derecho a voto personalmente, realizando al efecto las correspondientes comprobaciones y anotaciones.

Artículo 74. Del escrutinio.

Terminada la votación comenzará el escrutinio de los votos emitidos. Se realizará extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna y leyendo en voz alta el nombre del candidato que encabeza la lista. El presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los Vocales e interventores.

Artículo 75. Votos nulos.

Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo aprobado por la Mesa Electoral, así como el emitido sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. Si contiene más de una papeleta de la misma candidatura se computará como un solo voto válido.

Serán también nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido, señalado o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración. Asimismo serán nulos los votos por correo que no contengan la certificación de hallarse inscrito en el censo electoral de las presentes votaciones o no vengan certificados.

Será nulo el voto por correo emitido por el colegiado que hubiera votado personalmente el día señalado para la votación así como los dos o más votos por correo emitidos por el mismo colegiado.

Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.

Artículo 76. Acta y publicación de resultados.

Terminado el recuento, se confrontará el total de sobres con el de votantes. A continuación el presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores censados, el número de votantes, el de papeletas nulas, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura.

De todo lo anterior se redactará un acta que la firmará el Presidente y los Vocales de la Mesa Electoral así como los interventores de las candidaturas. Se consignará también sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, sobre la votación y el escrutinio así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas.

La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados anteriormente y la fijará en el tablón de anuncios del Colegio entregando copia a los interventores o representantes de las candidaturas.

La documentación de las elecciones, compuesta por el acta de constitución de la Mesa, el acta de la sesión, censo electoral utilizado, lista numerada de votantes y las papeletas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, serán custodiados por la mesa Electoral para su depósito en el Colegio.

Artículo 77. Recursos.

Dentro de los dos días siguientes al señalado para el de la votación, cualquier candidato podrá impugnar por escrito, ante la Mesa Electoral, el acuerdo sobre proclamación de candidatos electos o solicitar la corrección de errores que se hayan cometido. La Mesa resolverá en los dos días siguientes concediendo o denegando lo que se solicita.

Una vez transcurridos los plazos previstos en el apartado anterior, la Mesa Electoral proclamará la candidatura electa y expedirán certificación que remitirán el mismo día al Consejo Andaluz para emitir la correspondiente credencial. No obstante, la certificación de la Mesa Electoral es documento suficiente para acreditar el nombramiento de la Junta de Gobierno electa.

Artículo 78. Toma de posesión.

La Junta de Gobierno electa tomará posesión de sus respectivos cargos dentro de los diez días siguientes a su proclamación en un acto formal convocado al efecto.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO PRIMERO

Capacidad para regular los recursos económicos del Colegio

Artículo 79. Recursos económicos.

El Colegio, a través de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, dispone de plena capacidad jurídica para establecer las fuentes de los ingresos económicos y sus cuantías, con los que hacer frente a sus gastos, y cumplir los fines y funciones que le competen.

La Junta de Gobierno establecerá la cuantía de las cuotas y de los derechos que, como recursos ordinarios y extraordinarios, se establecen en el Capítulo siguiente, presentándolos a la aprobación de la Asamblea General.

La Asamblea General podrá establecer nuevas cuotas de carácter ordinario y extraordinario estableciendo y aprobando la cuantía de las mismas, los períodos y forma de recepción.

Artículo 80. Presupuesto anual.

La Junta de Gobierno confeccionará cada año un presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio siguiente y una liquidación de cuentas del ejercicio anterior que se presentarán a la Asamblea General y lo someterá a su aprobación.

No podrá efectuarse pago alguno por concepto no previstos en el presupuesto sin la autorización del Presidente y Tesorero del Colegio. La Junta de Gobierno podrá acordar, en casos de urgencia y de real interés para el Colegio, pagos no presupuestados, que se someterán a la consideración de la próxima Asamblea General.

La Junta de Gobierno llevará los libros de contabilidad necesarios, que podrán ser examinados por los colegiados desde el momento de la convocatoria de la asamblea hasta cuarenta y ocho horas antes de su celebración. Las consultas se efectuarán con todas las garantías de orden y seguridad para los libros, en la medida que lo permitan las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las clases de recursos económicos del Colegio

Artículo 81. Clases de recurso económicos.

Los recursos económicos del Colegio podrán ser de dos clases: ordinarios y extraordinarios.

- 1. Constituyen recursos económicos ordinarios los siguientes:
- a. Los derechos administrativos de tramitación del alta colegial.
- b. Las cuotas ordinarias que deben abonar los colegiados Numerarios «con ejercicio» y los Numerarios «sin ejercicio», y cuya cuantía se aprobará por acuerdo de la Asamblea General. La Junta de Gobierno podrá reducir o eximir del pago de estas cuotas a los colegiados que se vean afectados por larga enfermedad y mientras dura la misma o por otra circunstancia excepcional de carácter temporal.
- c. El importe de los derechos de expedición de certificados colegiales, si la Junta de Gobierno así lo acordara.

- d. Los derechos que establezca la Junta de Gobierno por emisión de informes, dictámenes o por la prestación de servicios similares por parte del Colegio.
- e. Los derechos que se establezcan sobre los precios de petición de la venta de certificaciones oficiales, recetas o impresos de uso obligatorio por parte de los colegiados.
- f. Los intereses, rentas y valores de toda clase que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.
 - 2. Constituyen recursos económicos extraordinarios los siguientes:
 - a. Las subvenciones o donaciones que otorguen al Colegio.
- b. Los bienes muebles o inmuebles de toda clase que, por herencia u otro título, se incorporen al patrimonio del Colegio.
- c. Las cantidades dinerarias sobrantes o bienes de cualquier clase procedentes de la organización de congresos, cursos, campañas y similares, siempre que no puedan restituirse o asignarse a fines idénticos.
- d. Los importes de las cuotas extraordinarias o derramas que puedan ser aprobadas por la Asamblea General, para hacer frente a pagos o débitos extraordinarios o fines expresamente determinados.
 - e. Cualquier otro concepto que, legalmente, se pueda establecer.

CAPÍTULO TERCERO

Recaudación de los recursos del Colegio

Artículo 82. Derechos administrativos de alta colegial y cuotas colegiales.

Los derechos administrativos de tramitación del alta colegial se abonarán en el momento y en la forma establecida por la Junta de Gobierno. Sin que en ningún caso pueda superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción Si posteriormente dicha colegiación fuera denegada, se reintegrará al solicitante el importe de la misma

Las cuotas ordinarias que deban ser percibidas por el Colegio se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, o, en su caso del periodo de tiempo que acuerde la asamblea, a través de una institución bancaria o similar, que deberá designar el colegiado.

Las cuotas extraordinarias, de cualquier índole se abonarán por los colegiados después de su aprobación o en la forma que se establezca en los acuerdos pertinentes.

Cualquier otra clase de conceptos ordinarios o extraordinarios que se aprueben por la Asamblea General, se percibirán por el Colegio en el momento de producirse.

Artículo 83. Incumplimiento de los deberes económicos.

- 1. Para tener derecho a los beneficios de la colegiación, es preciso estar al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- 2. El colegiado que dejare de abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias dentro de los plazos previstos, será requerido por la Junta de Gobierno por escrito, para que abone las cuotas atrasadas, concediéndose un plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de notificación, para que cumpla dicha obligación.
- 3. En el requerimiento se hará saber al colegiado que, en caso de incumplimiento de pago, se le reclamará, ante los Tribunales de Justicia, el importe de todas las cuotas pendientes, el importe de los gastos bancarios y de requerimiento efectuados, las costas judiciales, incluidos los honorarios de abogado y procurador, aunque su intervención no fuera preceptiva, e intereses de la cantidad reclamada.
- 4. Los trámites establecidos en los precedentes párrafos se consideran sin perjuicio de las correcciones de carácter disciplinario que procedan o la suspensión de la condición de colegiado.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO

Responsabilidad disciplinaria general

Artículo 84. Responsabilidad disciplinaria.

Los colegiados y las sociedades profesionales están sujetos a responsabilidad disciplinaria, por lo que incurrirán en ella en las circunstancias y supuestos establecidos en los presentes Estatutos. Dicha

responsabilidad está fundamentada en los principios, tanto éticos y deontológicos como legales que vertebran el ejercicio profesional del dentista.

El régimen disciplinario establecido en los presentes Estatutos, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pueden incurrir los colegiados en el desarrollo de la profesión. Será de aplicación los principios generales de la potestad y del procedimiento sancionador establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes.

Artículo 85. De las faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves, teniéndose en cuenta, para la calificación y determinación de la corrección aplicable, la mayor o menor concurrencia de las siguientes circunstancias:

- 1. La gravedad de los daños y perjuicios causados a terceras personas, al Colegio o a la clase profesional;
 - 2. el grado de intencionalidad, imprudencia o negligencia;
 - 3. las reincidencias:
 - 4. la contumacia demostrada o desacato a la Junta de Gobierno durante la tramitación del expediente; y
 - 5. la duración del hecho sancionable.

Artículo 86. Clasificación de las faltas.

- 1. Serán consideradas faltas leves:
- a. El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial o que hayan de ser tramitadas por su conducto.
- b. La desatención respecto al cumplimiento de los deberes colegiales, tales como no corresponder a las peticiones de respuesta o informes solicitados por el Colegio.
- c. El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Consejo General, por el Consejo Andaluz, en su caso, o por el Colegio, excepto que constituyan falta de superior entidad.
- d. Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública.
- e. La infracción de cualquier otro deber o prohibición contemplados en los presentes Estatutos, cuando no merezca la calificación de grave o muy grave.
 - 2. Serán consideradas faltas graves:
- a. El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía, y en los presentes Estatutos.
- b. La indisciplina deliberadamente rebelde frente a los órganos de Gobierno del Colegio y, en general, la falta grave del respeto debido a aquéllos y el incumplimiento de sus acuerdos.
- c. El encubrimiento de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal. en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
 - d. Indicar una cualificación o título que no se posea.
- e. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- f. La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte del órgano de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
- g. Los actos u omisiones que atenten a la moral, decoro dignidad, prestigio, y honorabilidad de la profesión, o sean contrarios al respeto debido a los colegiados.
- h. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.
- i. No corresponder a la solicitud de certificación o información de los pacientes en los términos éticos y deontológicos, cuando ello no suponga un peligro grave para el paciente.
 - j. La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.
- k. Efectuar actos de competencia desleal. en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

- I. Efectuar promesas o garantizar resultados terapéuticos con finalidades publicitarias o de captación de pacientes.
 - m. La publicidad de los servicios contraria a las normas reguladoras de la materia.
- n. La inobservancia de los requisitos, controles y precauciones exigibles en la actividad, servicios e instalaciones cuando la misma no suponga un peligro grave para el paciente o para el personal auxiliar.
 - o. La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
 - p. El incumplimiento del deber de notificación contemplado en el artículo 23 de los presentes Estatutos.
 - q. El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional.
- r. La coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión grave ejercida sobre los órganos profesionales en el ejercicio de sus competencias.
 - s. La cooperación o el encubrimiento de actos de intrusismo profesional.
 - 3. Serán consideradas muy graves:
- a. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- b. El ejercicio de una profesión en una situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- c. La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.
- d. El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional que cause perjuicio grave.
 - e. La desatención maliciosa o intencionada de los pacientes siempre que cause perjuicio grave.
 - f. La vulneración del secreto profesional.
- g. La apertura de consulta o clínicas sin cumplir la normativa vigente cuando de ello derive grave riesgo para los pacientes o el personal auxiliar.
 - h. La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de dos años.
- i. El incumplimiento de las normas sobre el uso de estupefacientes, así como la práctica profesional bajo los efectos de sustancias alcohólicas o tóxicas.
 - j. La denegación de auxilio en situaciones de necesidad o por razones discriminatorias.
- k. El incumplimiento por el colegiado o la sociedad profesional de la obligatoriedad de tener contratado un seguro de responsabilidad civil profesional de conformidad con la normativa que así lo exige.
- I. La inobservancia de los requisitos, controles y precauciones exigibles en la actividad, servicios, instalaciones, cuando la misma suponga un peligro grave para el paciente o el personal auxiliar.

Artículo 87. De las sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias, que pueden ser impuestas a tenor de lo indicado en el artículo 76, serán las siguientes, en consideración de la falta cometida:

- 1. Sanciones previstas por faltas leves:
- a. Amonestación verbal privada.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Amonestación ante la Junta de Gobierno.
- d. Amonestación ante la Junta de Gobierno e imposición de multa de una a dos cuotas ordinarias mensuales.
 - 2. Sanciones previstas por faltas graves:
 - a. Amonestación pública.
 - b. Amonestación pública e imposición de multa de tres a cinco cuotas mensuales ordinarias.
 - c. Amonestación pública y suspensión del ejercicio profesional por plazo de uno a dos meses.
 - d. Amonestación pública y suspensión del ejercicio profesional por plazo de dos a seis meses.
 - 3. Sanciones previstas por faltas muy graves:
- a. Amonestación pública, suspensión de ejercicio profesional por plazo de uno a dos meses e imposición de multa de cinco a veinte cuotas mensuales ordinarias.
- b. Amonestación pública, suspensión de ejercicio profesional por lazo de dos meses y un día a seis meses e imposición de multa de veinte a cuarenta cuotas mensuales ordinarias.

- c. Amonestación pública, suspensión de ejercicio profesional por plazo de seis meses y un día a un año e imposición de multa de veinte a cuarenta cuotas mensuales ordinarias.
- d. La reiteración en la comisión de faltas muy graves, puede sancionarse con la expulsión del Colegio, que deberá adoptarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno en votación secreta, por un periodo no superior a tres años.
 - 4. Las sanciones previstas en los apartados anteriores llevarán aparejadas:
 - a. La obligación de subsanar o corregir los defectos e irregularidades observados.
 - b. Rectificar las situaciones o conductas improcedentes.
 - c. Su ejecución en los términos que determine la resolución.
- d. Abonar los gastos ocasionados con motivo de la tramitación del expediente disciplinario o de los requerimientos que se hubieren tenido que efectuar por conducto notarial, para las notificaciones oportunas.

Artículo 88. Anotación y ejecución de la sanción.

- 1. Las sanciones previstas en el artículo anterior, excepto las que vienen recogidas en los apartados 1.a) y 1.b) del mismo, se harán constar en el libro de actas de las reuniones de la Junta de Gobierno.
- 2. Las sanciones previstas en el artículo anterior y que vienen recogidas en los apartados 2.a) a 3.c) se harán siempre públicas en los medios de comunicación habitual del Colegio. Las recogidas en los apartados 3.b) a 3.c) podrán hacerse públicas, además, a través de la prensa en general o de cualquier medio de comunicación social, únicamente en cuanto se refiere a la suspensión del ejercicio profesional cuando la sanción sea firme.
- 3. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán recurribles a tenor de lo establecido en los presentes Estatutos.
 - 4. Respecto de las sanciones disciplinarias se efectuarán:
- a. La amonestación verbal privada por el Presidente o por el miembro de la Junta de Gobierno en quien se delegue.
 - b. La amonestación por escrito, a través de oficio.
 - c. La amonestación ante la Junta de Gobierno, previa citación del sancionado, durante la reunión de la misma.
 - d. La amonestación pública, ante la Asamblea General y con publicación en la prensa colegial.
- 5. La suspensión del ejercicio profesional determinará el cese de toda actividad profesional durante el tiempo establecido y la expulsión del Colegio determinará la baja como colegiado durante el tiempo acordado, sin perjuicio de tener que abonar las cuotas y demás cargas colegiales pendientes de pago a su reincorporación al mismo.
- 6. Las sanciones de suspensión del ejercicio profesional y las conductas que puedan afectar a la salud bucodental de la población serán comunicadas a las autoridades sanitarias y gubernativas. De todas las sanciones que se impongan se dará cuenta al Consejo Andaluz.
- 7. Las resoluciones que impongan sanciones por faltas graves o muy graves, una vez firmes en vía administrativa, podrán ser dadas a conocer a las autoridades sanitarias, a terceros interesados y a la población, a través de los medios de comunicación que se consideren oportunos.
- 8. Para determinar el montante de la multa, en los casos en que la sanción prevista lleve consigo el pago de una cantidad económica, se estará al importe de la cuota ordinaria que, como pago mensual, cada Colegio tenga establecida a sus colegiados numerarios «con ejercicio».

Artículo 89. De la potestad disciplinaria.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria corporativa sobre los miembros del Colegio, las sociedades profesionales y los dentistas que estando colegiados en otro Colegio ejerzan la profesión de dentista en el ámbito territorial del Colegio. Las resoluciones que lleven implícita la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión del Colegio, deberán ser adoptadas en reunión de la Junta de Gobierno, mediante votación secreta y surtirán efecto en todo el territorio nacional.

Artículo 90. Del procedimiento disciplinario.

1. Las sanciones sólo podrán imponerse previa incoación de expediente disciplinario, que se iniciará siempre de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o por denuncia y cuya tramitación se sustanciará con arreglo a las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo y para el ejercicio de la potestad sancionadora, con aplicación de los principios de audiencia, presunción de inocencia.

- 2. El nombramiento de instructor no podrá recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.
- 3. El procedimiento se declarará caducado si estuviera paralizado por un periodo superior a seis meses, dictándose la correspondiente resolución que así lo acuerde.

Artículo 91. Prescripción de las faltas.

Las faltas determinantes de sanciones disciplinarias prescribirán, si son leves, a los seis meses; sin son graves, a los dos años, y sin son muy graves, a los tres años, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 92. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, por faltas graves, a los dos años y por faltas muy graves a los tres años.

Se interrumpirá la prescripción con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 93. Rehabilitación de las sanciones.

- 1. Los sancionados por faltas leves, graves o muy graves podrán pedir su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción:
 - a. Por falta leve, al año.
 - b. Por falta grave, a los dos años.
 - c. Por falta muy grave, a los tres años.
 - d. Por expulsión del Colegio, a los tres años.
 - 2. La rehabilitación se solicitará por el interesado a la Junta de Gobierno, por escrito.
- 3. Los trámites de rehabilitación se llevarán a cabo de la misma manera que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas, y con iguales recursos.
- 4. La falta rehabilitada se tendrá, a todos los efectos, como no puesta, excepto para los previstos como causa de agravación de la falta.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 94. Responsabilidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que puedan incurrir los miembros de la Junta de Gobierno por la comisión de las mismas faltas previstas para los restantes colegiados, incurrirán en responsabilidad por incumplimientos reiterados e injustificados de las obligaciones derivadas del cargo que ocupan así como por la comisión de las infracciones disciplinarias recogidas en el artículo 26 de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Dentistas.

Los incumplimientos reiterados e injustificados serán constitutivos de falta leve.

Artículo 95. Competencia.

El Consejo Andaluz será competente para la incoación, tramitación y resolución del expediente disciplinario dirigidos contra los miembros de la Junta de Gobierno.

TÍTULO IX

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y DE SU IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Competencias orgánicas, eficacia y nulidad

Artículo 96. Competencias orgánicas.

La competencia es irrenunciable y se ejercerá por el Órgano colegial que la tenga atribuida como propia.

Artículo 97. Eficacia.

El régimen jurídico de los actos del Colegio que estén sujetos al Derecho Administrativo, se regirá por lo dispuesto en la legislación sobre Colegios Profesionales y sobre el régimen jurídico de las administraciones Públicas y procedimiento administrativo.

Todos los acuerdos que afectaren a situaciones personales deberán ser notificados a los interesados en el domicilio profesional que se tenga comunicado al Colegio. Si no pudiera hacerse en los términos previstos por la legislación vigente, se entenderá realizada a los quince días de su publicación en el tablón de anuncios del Colegio.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, a menos que, en los mismos acuerdos o en resolución posterior se disponga, de forma motivada, la suspensión de todos o parte de los efectos que comprendan.

Una vez firmes estos acuerdos, serán definitivamente ejecutivos, considerándose firmes cuando contra los mismos no se haya interpuesto, dentro del plazo correspondiente, los recursos pertinentes a los que el colegiado tiene derecho.

CAPÍTULO SEGUNDO

Recursos

Artículo 98. Recursos.

Contra los acuerdos de los Órganos de Gobierno y de la Mesa Electoral, así como los actos de trámite, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponer los interesados recurso de alzada conforme a lo dispuesto el la legislación general en materia de procedimiento administrativo ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas.

Artículo 99. Suspensión de la ejecución.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas, de oficio o a solicitud del interesado, alegando las razones que estime oportunas en el momento de interponer recurso, podrán acordar, discrecionalmente la suspensión de los acuerdos adoptados o parte de sus efectos, si concurren circunstancias que así lo aconsejen, tales como un perjuicio de imposible o difícil reparación para el afectado, teniendo en cuenta igualmente la trascendencia y gravedad de los efectos que la no ejecución del acuerdo pudiera ocasionar a la salud e interés públicos o de terceros.

En los procedimientos sancionadores la resolución será ejecutiva cuando sea firme en la vía administrativa.

Artículo 100. Nulidad de pleno derecho.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos: los manifiestamente contrarios a la Ley, los adoptados con notoria incompetencia, aquéllos cuyo contenido sea imposible o sea constitutivo de delito, los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiales. La declaración de nulidad se producirá de oficio por la Junta de Gobierno o a través de la resolución del recurso de alzada por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas.

Artículo 101. Normas supletorias.

Las normas sobre procedimientos administrativos vigentes en Andalucía serán supletorias en lo no previsto en los presentes Estatutos.

TÍTULO X

DE LA LABOR DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

Artículo 102. Mediación, arbitraje y conciliación.

Independientemente de las acciones judiciales que todo colegiado, paciente o personas jurídicas puedan ejercitar para resolver los conflictos de todo orden que pudieran surgir entre ellos, el Colegio, por medio de su Junta de Gobierno o de la Comisión de Ética, Deontología y Mediación podrá realizar una labor de mediación, arbitraje o conciliación. La Asamblea podrá aprobar un reglamento que regule el funcionamiento de la Comisión o podrá acordar la aplicación analógica o subsidiaria de los procedimientos de mediación, arbitraje y conciliación que estuvieran previstos en la legislación civil o administrativa.

Artículo 103. Solicitud.

El Colegio recepcionará toda clase de comunicaciones que, por escrito, o por medio de comparecencia ante su domicilio social del Colegio, formulen los colegiados, pacientes o entidades, siempre que estén relacionados con el ejercicio profesional.

Artículo 104. Procedimiento.

Si del contenido de las comunicaciones o comparecencias se desprendiera la existencia de un conflicto entre colegiados o entre éstos y pacientes o entidades, se procederá a tenor de las siguientes reglas:

Con la autorización de las partes implicadas se les comunicará el contenido de sus manifestaciones, invitándolas a expresar, por escrito, las alegaciones que consideren oportunas en relación con los hechos.

A la vista de lo actuado se ofrecerán a las partes, verbalmente, soluciones amistosas que, de ser aceptadas, se plasmarían por escrito y se firmarían por ambas partes en prueba de aceptación.

Por parte del Colegio se podrá ofrecer a las partes dictar un laudo de obligado cumplimiento cuyo procedimiento será el contemplado en la legislación vigente.

Artículo 105. Comisión de faltas.

Si del contenido de las comunicaciones o comparecencias se desprendiera la comisión de una posible falta deontológica por parte de algún colegiado, se acordará la incoación de los trámites relativos al procedimiento disciplinario.

TÍTULO XI

DE LA VENTANILLA ÚNICA, DE LA MEMORIA ANUAL Y DE LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS Y CONSUMIDORES

Artículo 106. Ventanilla Única.

- 1. El Colegio dispondrá de una página web para que a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los dentistas puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.
 - 2. En concreto, a través de la ventanilla única los dentistas podrán de forma gratuita:
- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
 - b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Ser convocados, si procede, a las reuniones de los órganos de gobierno del Colegio y, en su caso, del Consejo Andaluz y General, y conocer el orden del día de aquellos, así como los acuerdos adoptados.
- e) Ser convocados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y conocer la actividad pública y privada del Colegio.
- f) Cumplimentar los deberes y demás obligaciones formales a que estén estatutariamente obligados como colegiados.
- 3. A través de la ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los pacientes y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiado, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, en concreto:
 - a. Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
 - b. Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
 - c. La actividad o actividades profesionales que constituyen el objeto social.
 - d. Identificación de los socios profesionales y no profesionales, y en relación con aquellos, el número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
 - e. Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
- c) Las vías de reclamación o recurso que estén reglamentariamente establecidas a las que los pacientes y usuarios y demás personas legitimadas puedan acceder frente a los colegiados y los acuerdos del Colegio y del Consejo General y Andaluz.
- d) En su caso, los datos de las asociaciones u organizaciones de pacientes o consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
 - e) El contenido del código deontológico.
- 4. El Colegio arbitrará las medidas que sean preceptivas para crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la operatividad de la ventanilla única, y pondrá en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, en su caso a través de los oportunos convenios, con el Consejo General, Consejo Andaluz y con otras Corporaciones de otras profesiones sanitarias.

Artículo 107. Memoria Anual.

- 1. El Colegio, con el fin de satisfacer el principio de transparencia en su gestión, elaborará una memoria anual, que hará pública en su página Web en el primer semestre de cada año.
 - 2. La memoria anual ha de contener, al menos, la siguiente información:
- a. Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- b. Importe de las cuotas aplicables, desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c. Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- d. Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los pacientes y usuarios o sus organizaciones representativas, así como su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - e. Los cambios en el contenido en el código deontológico.
- f. Las normas sobre incompatibilidad y las situaciones de conflicto de intereses que estatutariamente puedan establecerse.
- 3. Los datos de esta Memoria Anual se comunicarán al Consejo General y al Consejo Andaluz a efectos de la elaboración de sus correspondientes Memorias Anuales.

Artículo 108. Relaciones con los pacientes y usuarios.

El Colegio promoverá los mecanismos suficientes para una relación efectiva con los pacientes y los usuarios de los servicios profesionales odontoestomatológicos, así como con sus asociaciones representativas, a cuyo efecto elaborará una carta de servicios y buena práctica administrativa.

TÍTULO XII

DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

De la segregación

Artículo 109. Procedimiento de segregación.

La segregación del Colegio para constituir otro Colegio de ámbito territorial inferior, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa conformidad del Colegio, cuyo acuerdo se adoptará siempre y cuando sea solicitado por dos tercios de los colegiados con domicilio profesional en la circunscripción territorial que lo pretenda. La segregación deberá ser aprobada por la Asamblea General de colegiados, convocada a tal efecto, siendo necesaria una mayoría del setenta y cinco por ciento del censo colegial en primera convocatoria y del sesenta y cinco por ciento del censo colegial en segunda convocatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la fusión

Artículo 110. Procedimiento de fusión.

La fusión del Colegio con otro o más Colegios oficiales de la misma profesión será acordada por mayoría de dos tercios del censo colegial en sesión extraordinaria de la asamblea general convocada especialmente al efecto, debiendo ser también aprobada por los demás Colegios afectados, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios oficial de Dentistas.

TÍTULO XIII

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 111. Procedimiento de disolución.

En el caso de disolución por integración, fusión o segregación, o en aquellos en los que procediera legalmente la disolución, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. El acuerdo de disolución se adoptará en asamblea general por una mayoría del noventa por ciento del censo colegial en primera convocatoria y del setenta y cinco por ciento del censo colegial en segunda convocatoria. Dicho acuerdo será comunicado al Consejo Andaluz para que emita su informe que será elevado a la Junta de Andalucía para su aprobación y publicación en el BOJA.
- 2. Aprobado el acuerdo de disolución por la Junta de Andalucía, la Asamblea general del Colegio, reunida en sesión extraordinaria procederá al nombramiento de los liquidadores, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes y decidirá sobre el destino del resto del activo.

Artículo 112. Destino del patrimonio.

Los bienes de que dispusiera el Colegio en el momento de su disolución se destinarán, después de hacer efectivas las deudas pendientes de pago y levantar las demás cargas, a una institución de carácter benéfico designada por la Asamblea General. Para las liquidaciones que procedan, se constituirá una Comisión integrada por los miembros del Comisión Ejecutivo y hasta un máximo de cinco colegiados más, elegidos por sorteo de entre los que se ofrezcan. De no haber voluntarios, dichos miembros los designará el Comisión Ejecutivo.

TÍTULO XIV

DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 113. Designación de empleados y asesores.

Corresponde a la Junta de Gobierno la designación de los empleados administrativos, auxiliares, subalternos y Letrados necesarios para la buena organización, desenvolvimiento y desarrollo del Colegio. El personal del Colegio gozará de cuantos derechos y deberes estén regulados en la legislación vigente.

La clasificación y funciones del personal administrativo corresponderán en cada momento a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá contratar al Asesor Jurídico y demás personal técnico asesor que estime necesario utilizando para ello el tipo de contrato que más de adecue a las necesidades requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno podrá crear la figura del Director Gerente, Coordinador o Secretario General Técnico que dirigirá la oficina administrativa colegial dependiendo directamente del Presidente y del Secretario y tendrá las competencias que le fueren asignadas por la Junta de Gobierno.

TÍTUI O XIV

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 114. Procedimiento de modificación.

Para la modificación de los presentes Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. A propuesta de la Junta de Gobierno o de un 25% del censo colegial se podrá iniciar el proceso de modificación Estatutos.
- 2. La Asamblea General extraordinaria convocada para dicho fin conocerá de la propuesta de modificación estatutaria y deberá ser aprobada por una mayoría del setenta y cinco por ciento de los colegiados presentes en primera convocatoria y del cincuenta y uno en segunda.
- 3. El acuerdo de modificación estatutaria, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos de los presentes Estatutos se entenderá días hábiles los comprendidos entre el lunes y viernes, ambos inclusive, excepto los declarados como festivos.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 6 de noviembre de 2013, en relación con la modificación del PGOU que se cita, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2013, en relación con la Modificación del PGOU, Adaptación Parcial de las NN.SS, relativo a la modificación del ámbito del PERI-4 El Castillo, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el documento de Modificación del PGOU del municipio de Morón de la Frontera, Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS, en el ámbito del PERI núm. 4 "El Castillo", aprobado provisionalmente por el pleno municipal de fecha 10 de junio de 2013, así como el Informe del Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial de fecha 21 de octubre de 2013, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La delimitación vigente del PERI núm. 4 "El Castillo", que es objeto de la presente modificación del PGOU, procede de la Modificación Unitaria núm. 28 de las NNSS, aprobada definitivamente por la CPOTU en sesión de fecha 9 de mayo de 1991.

En dicha modificación, se estableció el cambio de calificación de los suelos urbanos adyacentes al Castillo de Morón, que estaban calificados como residencial en tipología de unifamiliar-cerrada, grados 1 y 2, a Sistema General de Espacios Libres-Parque Urbano, con el objeto de incrementar la superficie de Espacios Libres del municipio, y proponiendo la ordenación pormenorizada de los terrenos, mediante la formulación del Plan Especial denominado PERI núm. 4 "El Castillo".

El planeamiento urbanístico vigente es el PGOU resultante del procedimiento de Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. vigentes desde el 17 de octubre de 1982, procedimiento que fue culminado con la aprobación en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2009.

Segundo. El presente proyecto urbanístico tiene por objeto facilitar el desarrollo del Área de Reforma Interior con ordenación diferida, PERI núm. 4 "El Castillo", modificando para ello su delimitación mediante la reducción de su ámbito quedando asignado el suelo segregado a un uso residencial. La actuación se sitúa en el casco urbano de Morón de la Frontera, lindando la norte con las calles Siete Revueltas, Cardenal Espínola y Cuesta Portillo, al sur con la calle Fuensanta, al oeste con las traseras de las viviendas que dan a las calles Borque y Espinos.

La zona del PERI núm. 4 "El Castillo" se califica como suelo urbano no consolidado, perteneciente al Sistema General de Espacios Libres-Parque Urbano "El Castillo".

En el planeamiento vigente la superficie del ámbito es de 81.300 m², indicándose que en una medición reciente la superficie real es de 80.621,04 m².

Con la modificación propuesta se reduce la superficie del PERI núm. 4 "El Castillo", detrayendo del ámbito las parcelas ocupadas mayoritariamente por edificaciones consolidadas destinadas a viviendas, las traseras de viviendas así como una parcela que se destinará a SIPS situada la calle Fuensanta. De otra parte, se incluye en el ámbito la parcela municipal sita en C/ Campana, núm. 12, mejorando así el acceso al Castillo desde el Barrio de Santa María.

De ello resulta una superficie de 75.077,14 m². Es decir, que con la modificación que se propone, la zona sufre una disminución de su superficie de 5.543,90 m², lo que significa un 6,88% de la misma.

Tercero. El 21 de octubre de 2011, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, acordó suspender la aprobación definitiva del proyecto de modificación del PGOU, objeto de este informe, hasta la subsanación por el Ayuntamiento, de las deficiencias detectadas en relación a la adopción de medidas compensatorias en los términos establecidos en el artículo 36.2.a.2.ª de la Ley 7/2002, a tenor del dictamen desfavorable del Consejo Consultivo de fecha 1 de julio de 2011.

En mayo de 2012 tuvo entrada en esta Delegación Territorial oficio de remisión del Ayuntamiento de Morón de la Frontera para continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido por el artículo 31.2.B) a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En respuesta al mismo, fue remitido al Ayuntamiento, oficio de subsanación de determinadas deficiencias en relación a la tramitación administrativa del expediente que impedían su continuación por parte de la Delegación. Completado el expediente se emite informe de 14 de noviembre de 2012 recogiendo ciertas deficiencias que finalmente se subsanan en el documento aprobado provisionalmente por el pleno municipal el 10 de junio de 2013.

Cuarto. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo especificado por el artículo 36.2 del citado texto legal.

Quinto. El Consejo Consultivo de Andalucía ha dictaminado desfavorablemente sobre el documento objeto de informe en fecha 8/10/13, en base al siguiente fundamento jurídico:

- El antecedente del documento técnico elaborado lo constituye el que fue objeto del dictamen desfavorable del Consejo consultivo núm. 436/2011, de 30 de junio, que tiene en consideración el mismo presupuesto de partida. Así, igualmente se ha de indicar que la actual delimitación del PERI "El Castillo" conforma un perímetro de suelo urbano de 81.300 m², si bien una reciente medición reduce la superficie a 80.621,04 m². Se trata de suelo urbano no consolidado, calificado como sistema general de espacios libres incluido en el Parque Urbano PU-1 El Castillo.
- Sobre la base de esos 80.621,04 m², el presente expediente pretende segregar 5.543,90 m², que se recalificarían de manera semejante a la calificación que ostentan, en el planeamiento en vigor, las parcelas adyacentes a las que se segregan. En su mayoría, y con la excepción de un equipamiento público de 1.044 m² ubicado en C/ Fuentesanta, núm. 23 B (según se aprecia en planimetría), el contenido de la modificación comporta que el suelo segregado, desde su actual naturaleza de dotacional público, quede asignado para uso residencial, de forma que el Sistema General de Espacios Libres PERI EL Castillo quedaría reducido a 75.077,14 m², es decir, 5.543,90 m² respecto a la superficie actual.
- Esta evidente disminución de suelo dotacional en beneficio, mayoritariamente, del suelo lucrativo que aumenta paralelamente, y que conlleva la conculcación del artículo 36.2.a.2.ª de la Ley 7/2002, motivó que por este Órgano se dictaminara desfavorablemente la modificación (el citado dictamen 436/2011, de 30 de junio).
- En el documento técnico ahora examinado, la medida compensatoria que se propone para subsanar la objeción formulada por el Consejo consiste en recalificar dos parcelas, una de 524 m² y otra de 232 m², ambas ubicadas en la plaza de Santa María que, según se indica, actualmente se califican como residencial unifamiliar cerrada grado 1.º, y que serían recalificadas, respectivamente, como equipamiento público SIPS y zona verde.
- No obstante, las medidas compensatorias, en los términos planteados, no son suficientes para dar cumplimiento al artículo 36.2.a.2.ª de la Ley 7/2002.
- Por una parte, es necesario que se acredite mediante la planimetría vigente la calificación urbanística de las dos parcelas que se pretenden recalificar para equipamiento y zona verde, ya que en la situación actual de ejecución del planeamiento se puede comprobar que en la Plaza Santa María ya existe consolidada la edificación de la Escuela Taller El Castillo, cuya naturaleza urbanística de forma evidente es equipamental, y que ahora se propone su recalificación, precisamente, para uso de equipamiento público. Y lo mismo podemos decir de la parcela de 233 m², contigua a la reseñada Escuela Taller, igualmente situada en la Plaza de Santa María, en el que se han instalado bancos y columpios de juegos para niños, desempeñando y uso real de zona verde.
- En ambos casos, el Consejo Consultivo necesita constatar cuál es el uso urbanístico que le asigna el vigente planeamiento, y si es que éste se ha desarrollado como dotación pública en lugar de cómo suelo residencial, sería admisible la recalificación de dichos suelos como parte de la medida compensatoria.
- Y por otra parte, hemos querido resaltar que tal recalificación solamente sería una parte de la medida compensatoria, que los cálculos que se realizan en el documento técnico para determinar la superficie del suelo con el que se ha de compensar son erróneos.
- Efectivamente, en la propuesta se considera que aquellas parcelas que el PERI califica como sistema general de espacios libres, pero que han sido ejecutadas para la construcción de viviendas, al estar ya consolidadas las edificaciones y la población residente en las mismas, no comportan un aumento poblacional, y

por tanto solamente se hacen cálculos de reservas dotacionales partiendo de la superficie de los solares en los que aún no existe edificación ejecutada.

- En modo alguno, como ya dijimos en el dictamen anterior, el hecho de que hay prescrito una eventual actuación de disciplina urbanística contra las construcciones realizadas contraviniendo el planeamiento, ejecutadas sobre zona verde, justifica una recalificación sin medida compensatoria, ni con el argumento de que la población de esas viviendas ya es residente en el lugar y que, por tanto, la recalificación no trae nuevos residentes. Con ello se legitimaría una política urbanística contraria a planeamiento mediante actuaciones ilegales ya consumadas.
- Pero es que, además, la superficie del suelo sobre la que se asientan tales edificaciones consolidadas, igualmente debe ser computada a la hora de determinar la superficie del suelo con el que se ha de compensar, ya que el artículo 36.2.a.2.ª de la Ley 2/2007 lo que requiere es que se mantenga el equilibrio ya existente (es decir, en el planeamiento existente que pretende ser innovado) entre el aprovechamiento lucrativo y las dotaciones públicas, lo que quiere decir que si se recalifica suelo dotacional a lucrativo, el mismo suelo lucrativo debe ser recalificado a dotacional, o bien reclasificar suelo para ello, ya que el procedimiento a seguir puede ser diverso.
- Sin embargo, en la propuesta el mecanismo utilizado es calcular el número de viviendas que podría construirse sobre los solares vacíos, descontando para el cómputo las edificaciones ya consolidadas, y hacer una reserva dotacional en función a la población habitable en las eventuales nuevas viviendas. De esta forma, el resultado obtenido es una superficie muy inferior a aquella que se recalifica desde sistema general de espacios libres a uso residencial. Y como ya se indicó, las parcelas que pretenden ser recalificadas como compensación, de hecho, ya prestan el uso urbanístico que se propone, razón por la cual, como se ha anticipado, debe acreditarse su actual calificación urbanística.
- Por todo lo apuntado, el dictamen de este Órgano ha de ser desfavorable al contenido del expediente objeto de consulta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas, de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de 8 de junio de 2013:

Dictamina el Consejo Consultivo que las medidas compensatorias previstas en el documento técnico resultan insuficientes para el cumplimiento de lo determinado en el artículo 36.2.a.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan la denegación de la aprobación del documento.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y del artículo 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del mismo texto legal

HA RESUELTO

Denegar la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del PGOU del municipio de Morón de la Frontera (Sevilla), Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, en el ámbito del PERI núm. 4 "El Castillo", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 10 de junio de 2013, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 4 de diciembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 28 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el deslinde parcial a instancia de parte del monte público «Parapanda, Sierra de Madrid y Sierra Pelada», sito en el término municipal de Íllora, provincia de Granada.

Expte. MO/03916/2012.

Visto el expediente núm. MO/03916/2012 de deslinde parcial a instancia de parte del monte público «Parapanda, Sierra de Madrid y Sierra Pelada», código de la Junta de Andalucía GR-30031-AY, propiedad del Ayuntamiento de Íllora, y sito en el término municipal de Íllora, provincia de Granada, resultan los siguientes

HECHOS

- 1. El expediente MO/03916/2012 de deslinde parcial del monte público «Parapanda, Sierra de Madrid y Sierra Pelada» surge ante la solicitud de deslinde parcial, con fecha 25 de julio de 2008, de don Diego Arco Pérez. La zona a deslindar es la colindancia del monte público con las parcelas catastrales 127, 128 y 129 del polígono 32, en el paraje «Sierra Pelada».
- 2. Mediante Resolución del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 18 de diciembre de 2012 se acordó el inicio del deslinde parcial relativo a la colindancia de las parcelas catastrales mencionadas y el monte público «Parapanda, Sierra de Madrid y Sierra Pelada», y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde parcial en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21, de 30 de enero de 2013, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 25, de 7 de febrero de 2013.
- 3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de abril de 2013, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 55, de 20 de marzo de 2013, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 53, de 20 de marzo de 2013 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.
- 4. Con fecha 22 de abril de 2013 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, resultando el tramo deslindado delimitado por un total de 87 piquetes. El deslinde parcial se corresponde con los enclavados A y B situados en el paraje Sierra Pelada. Se recogieron en la correspondiente acta las alegaciones efectuadas por los interesados.
- 5. Una vez finalizadas las operaciones materiales de deslinde y habiéndose realizado el correspondiente informe del ingeniero operador, se concedió un periodo de exposición pública y alegaciones. Se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 108, de 11 de junio de 2013, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora y notificado a los interesados conocidos. No se presentaron alegaciones durante el periodo de exposición pública y alegaciones.
- 6. Con fecha 4 de noviembre de 2013 se emite Informe Jurídico con referencia 18Pl00177/13, por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Servicio Jurídico Provincial de Granada, manifestando lo siguiente: «A la vista del contenido del expediente administrativo remitido a este Servicio Jurídico Provincial, teniendo en cuenta los preceptos y criterios antes mencionados, examinadas las alegaciones formuladas, procede concluir la regularidad del procedimiento de deslinde parcial del Monte Público "Parapanda, Sierra de Madrid y Sierra Pelada", Código de la Junta de Andalucía GR-30031-AY, titularidad del Ayuntamiento de Íllora (Granada), y situado en su término municipal, así como la correcta desestimación de las alegaciones planteadas durante las operaciones materiales de apeo, y durante los trámites de vista y audiencia del expediente, en virtud de los argumentos contenidos en el cuerpo del presente informe».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

NORMAS

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

RESUELVE

- 1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial relativo a la colindancia del monte público «Parapanda, Sierra de Madrid y Sierra Pelada» con las parcelas catastrales de titularidad privada 127, 128 y 129 del polígono 32 del término municipal de Íllora (Granada), en el paraje denominado «Sierra Pelada». Dicho monte público pertenece al CUP con número 37, código de la Junta de Andalucía GR-30031-AY, propiedad del Ayuntamiento de Íllora y situado en el término municipal de Íllora, de acuerdo con las actas, planos, registros topográficos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y registro topográfico que se incorpora en el Anexo.
- 2.º Que una vez firme la Orden de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes de Andalucía.
 - 3.° Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.
- 4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.
- 5.º Que estando inscrita la finca rústica «Sierra Pelada», perteneciente al monte público «Parapanda, Sierra de Madrid y Sierra Pelada» en el Registro de la Propiedad de Montefrío con los siguientes datos registrales:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
10965	419	198	107	1ª

Una vez sea firme la aprobación del deslinde parcial y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se solicite al señor Registrador de la Propiedad de Montefrío la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde parcial en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente.

El registro topográfico del expediente MO/03916/2012 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 28 de noviembre de 2013

 $A\;N\;E\;J\;O$

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXPTE. MO/03916/2012 COORDENADAS UTM (HUSO 30), ZONA: S DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89)

ENCLAVADO A			
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	
A-1	418941,2	4133223,9	
A-2	418924,7	4133209,5	
A-3	418914,1	4133193,5	
A-4	418895,1	4133174,2	
A-5	418882,1	4133153,9	
A-6	418857,6	4133133,2	
A-7	418871,1	4133123,3	
A-8	418877,7	4133112,1	
A-9	418884,9	4133102,8	
A-10	418889,6	4133094,5	
A-11	418883,7	4133083,1	
A-12	418883,8	4133075,1	
A-13	418874,7	4133074,9	
A-14	418866,8	4133068,0	
A-15	418859,4	4133067,3	
A-16	418855,1	4133054,8	
A-17	418845,9	4133055,3	
A-18	418828,0	4133056,5	
A-19	418810,7	4133059,2	
A-20	418799,8	4133057,0	
A-21	418792,4	4133043,3	
A-22	418787,1	4133033,9	
A-23	418803,9	4133016,7	
A-24	418832,2	4133014,5	
A-25	418849,1	4133025,3	
A-26	418851,4	4133027,7	
A-27	418863,8	4133042,8	
A-28	418871,6	4133039,5	
A-29	418898,4	4133040,2	
A-30	418908,5	4133042,4	
A-31	418925,4	4133050,6	
A-32	418925,2	4133057,5	
A-33	418931,3	4133063,1	
A-34	418932,0	4133074,6	
A-35	418934,5	4133082,7	
A-36	418947,3	4133087,4	
A-37	418988,2	4133109,8	
A-38	418991,0	4133104,2	
A-39	419003,2	4133111,2	
A-40	419013,8	4133121,1	
A-41	419022,6	4133132,8	
A-42	419007,8	4133150,7	
A-43	418983,8	4133181,8	

ENCLAVADO A			
PIQUETE COORD. X COORD. Y			
A-44	418964,0	4133202,7	

ENCLAVADO B			
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	
B-1	418862,5	4132962,5	
B-2	418853,4	4132952,3	
B-3	418852,3	4132938,7	
B-4	418842,5	4132929,1	
B-5	418843,9	4132917,0	
B-6	418839,3	4132904,1	
B-7	418828,7	4132894,6	
B-8	418837,0	4132874,8	
B-9	418834,8	4132850,8	
B-10	418842,9	4132837,3	
B-11	418854,3	4132836,4	
B-12	418868,6	4132830,9	
B-13	418866,1	4132821,8	
B-14	418861,6	4132816,6	
B-15	418861,5	4132811,8	
B-16	418864,2	4132805,6	
B-17	418863,4	4132794,9	
B-18	418866,0	4132791,8	
B-19	418866,5	4132784,3	
B-20	418864,5	4132764,2	
B-21	418869,0	4132744,2	
B-22	418868,1	4132735,5	
B-23	418869,6	4132731,5	
B-24	418891,7	4132742,2	
B-25	418906,8	4132746,2	
B-26	418926,0	4132747,5	
B-27	418928,0	4132761,4	
B-28	418933,3	4132774,7	
B-29	418943,1	4132797,6	
B-30	418942,8	4132803,9	
B-31	418940,8	4132811,9	
B-32	418936,7	4132815,7	
B-33	418947,2	4132828,1	
B-34	418959,4	4132843,5	
B-35	418959,1	4132848,3	
B-36	418946,7	4132866,7	
B-37	418944,4	4132881,6	
B-38	418945,4	4132890,6	
B-39	418942,4	4132894,3	
B-40	418924,1	4132903,5	
B-41	418914,4	4132908,5	
B-42	418900,5	4132915,3	
B-43	418871,7	4132954,0	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 2 de diciembre de 2013, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo», sito en el término municipal de Villacarrillo, provincia de Jaén.

Expte MO/00091/2009.

Visto el expediente núm. MO/00091/2009 de deslinde del monte público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo», código de la Junta de Andalucía JA-70036-AY, propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el término municipal de Villacarrillo, resultan los siguientes

HECHOS

- 1. El expediente de deslinde del monte público «Las Villas Mancomunadas» surge ante la necesidad de la correcta determinación del perímetro del monte y de los enclavados que en él se encuentran, al objeto de esclarecer de forma exacta los límites del monte público y resolver las irregularidades que pudieran existir en cuestión de titularidad tanto perimetralmente como en los enclavados existentes, y con la finalidad de proceder posteriormente a su amojonamiento.2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 6 de octubre de 2009 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio del inicio de deslinde en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villacarrillo, Santo Tomé, Iznatoraf y Santiago-Pontones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 249, de 28 de octubre de 2009, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 229, de 24 de noviembre de 2009.
- 3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de junio de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm 113, de 19 de mayo de 2010, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 95, de 18 de mayo de 2010, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villacarrillo, Santo Tomé, Iznatoraf y Santiago-Pontones Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos a la que se hace referencia en la documentación existente del monte en esta Delegación Territorial, fundamentalmente del deslinde practicado entre los años 1962 y 1980, la aportada por el Registro de la Propiedad núm. 1 de Villacarrillo, la de la Dirección General de Catastro, y la información de los Agentes de Medio Ambiente de la zona.
- 4. Se llevaron a cabo las operaciones materiales de deslinde entre el 22 de junio de 2010 y el 27 de junio de 2012, colocando en el perímetro exterior del monte un total de 380 piquetes, así como 2410 piquetes que definen la linde de los enclavados y delimitan las casas-cortijo que quedan fuera de monte público.
- 5. Durante la fase de apeo, tras la jubilación del Ingeniero Operador don Francisco Garrido González, se realizó por parte del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaen un nuevo nombramiento con fecha de 1 de marzo de 2011, quedando desde ese momento nombrado don Valentín Badillo Valle como Ingeniero Operador titular y don Francisco Javier Chacón Chacón como suplente.
- 6. Mediante Acuerdo de 28 de junio de 2011, la Consejería de Medio Ambiente resolvió aprobar ampliación de plazo del expediente de deslinde núm. MO/00091/2009 del monte público «Las Villas Mancomunadas» por un período dos años, contados a partir de la finalización del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 152, de 4 de agosto de 2011, en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Villacarrillo, Santo Tomé, Iznatoraf y Santiago-Pontones, y notificado a los interesados conocidos.
- 7. Tras la Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 62, de fecha 29 de marzo de 2012, el monte que está siendo objeto de deslinde «Las Villas Mancomunadas» pasa a denominarse «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo».
- 8. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 207, de 26 de octubre de 2012 y notificado a los interesados conocidos, durante el plazo de 30 días, se recibieron reclamaciones por parte de los siguientes interesados: Don Armando Castillo Adán, don Daniel Ehlers, don Fernando Martínez Sánchez, don Hans Walter Ludwig, don Jesús Ruzafa Gómez, cuyas alegaciones fueron estimadas total o parcialmente También se recibieron alegaciones de don Wilhelm Christian Probst, don Francisco Carlos Martínez Ruz, don Braulio Espinar Punzano, don Domingo Moya Puertas, don Antonio Van Driel,

don Manuel Osorio Muñoz, don Silvestre Trujillo, don Ángel Robles Alguacil en representación de don lan Dunbar, don Romualdo Robles Alguacil, doña Henrica Cornelia Van Den Bogaard, don Pablo Espinar Carrión, don Juan María Pellón Marín, Herederos de Nicolás Perales Jorquera, Hermanos Quesada Molina y don Francisco Godoy García, las cuales fueron desestimadas Por último, la alegación presentada por don Jose Luis Espinosa Pozo no fue informada debido a que se presento fuera de plazo Todo lo anterior, según se recoge en el Informe de Alegaciones emitido por el Ingeniero Operador, de fecha 14 de marzo de 2013.

- 9. Mediante Orden de 30 de abril de 2013 el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente resolvió suspender el plazo para resolver y notificar el procedimiento de deslinde del monte público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo», desde la solicitud de informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, efectuada el 20 de marzo de 2013, hasta la recepción del citado informe en la Delegación Territorial de esta Consejería en la provincia de Jaén Todo ello según lo establecido en el artículo 425c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Esta circunstancia fue notificada a todos los afectados, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm 115, de 19 de junio de 2013, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm 115 de 14 de junio de 2013 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villacarrillo, Santo Tomé, Iznatoraf y Santiago-Pontones.
- 10. Con fecha 13 de junio de 2013 se emite Informe Jurídico con referencia 23PI00038-13, por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Servicio Jurídico Provincial de Jaén, manifestando lo siguiente: «A la vista de lo anterior, se emite informe favorable a la redacción de la propuesta de resolución de aprobación del deslinde, con la sola objeción de que resulta preciso dar cumplimiento a la indicación de prescripciones que señala el artículo 127 del Reglamento de Montes para la resolución del deslinde, y de que la comunicación que se dice en la propuesta se dirigirá al Registrador de la Propiedad habrá de referirse a todos los aspectos mencionados en el artículo 133 del Reglamento de Montes, si fuera el caso, debiendo en tal supuesto la propuesta de resolución hacer mención expresa de los puntos contemplados en el dicho artículo y que no se han reflejado en la propuesta que se nos ha remitido».
- 11. Con fecha 17 de junio de 2013 se produjo la recepción en la Delegación Territorial de esta Consejería en la provincia de Jaén del informe solicitado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía Considerando que habían desaparecido las circunstancias que motivaron la petición de suspensión y resultando innecesaria la continuidad de la medida adoptada, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente acordó reanudar el plazo normativamente establecido para resolver y notificar el procedimiento de deslinde del monte público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» Esta circunstancia fue notificada a todos los interesados, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 139, de 23 de julio de 2013, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 11 de julio de 2013, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villacarrillo, Santo Tomé, Iznatoraf y Santiago-Pontones.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

NORMAS

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

RESUELVE

- 1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo», código de la Junta de Andalucía JA-70036-AY, propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el término municipal de Villacarrillo, provincia de Jaén, de acuerdo con las actas, planos, registros topográficos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y registro topográfico que se incorpora en el Anexo.
- 2.º Que una vez firme la Orden de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes de Andalucía.
 - 3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.
- 4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 1.274 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

5.° Que estando inscrito el monte público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo con los siguientes datos registrales:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
19617	1455	313	79	2ª

Una vez sea firme la aprobación del deslinde parcial y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se solicite al Señor Registrador de la Propiedad de Villacarrillo:

1. Que segreguen del monte las parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo, donde se ubican las casas-cortijo que han sido extraídas del estado posesorio del monte, por no cumplir los requisitos descritos en el artículo 21 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía para los terrenos forestales, sin que este hecho presuma reconocimiento de propiedad particular a los actuales poseedores, con los siguientes datos:

Denominación: Cortijo «Chorro Gil». Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 348,78 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijos «Lancha de los Huertos».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 546,43 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Arroyo del Torno 1». Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 314,52 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Arroyo del Torno 3». Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo. Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 276,38 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Arroyo del Torno 4». Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo. Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 1.574.02 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Fuente del Vilano 1». Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 436,56 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Fuente del Vilano 2». Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 161,27 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijos «Nava del Vilano». Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 2.300,40 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Cruz de Juan Núñez». Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo. Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 4.666,99 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijos «Los Vílchetes». Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 1.252,25 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Veguetas de Poyo Llano».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 1.282,00 m².

Límites: Norte, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal; Sur: Enclavado número 25.

Denominación: Cortijo «Poyo Llano».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 87,02 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Casilla de Cara Blanca».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 1.328,16 m².

Límites: Norte, Sur y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal; Este: Enclavado número 72.

Denominación: Cortijo «Prado de los Chortales».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 901,13 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «El Tarquino».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 1.304,45 m².

Límites: Norte, Sur y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal; Este: Enclavado número 106.

Denominación: Cortijo «El Romeral».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 1.224,23 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Prado de los Chopos».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 1.730,78 m².

Límites: Norte, Sur y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal; Este: Enclavado número 111.

Denominación: Cortijo «Arroyo del Ciruelo».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 263,69 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Majada de la Carrasca 1».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 298,51 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Majada de la Carrasca 2».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 734,06 m².

Límites: Norte, Sur y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal; Este: Enclavado número 184.

Denominación: Cortijo «Collado del Pocico».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 757,21 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Nava del Rico 1». Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 633,25 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «La Fresnedilla». Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 744,56 m².

Límites: Norte, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal; Sur: Enclavado número 143.

Denominación: Cortijo «Prados de Coca». Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 794,94 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

Denominación: Cortijo «Cueva de las Carambillas».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 738,85 m².

Límites: Norte, Sur y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal; Este: Enclavado número 92.

Denominación: Cortijos «Pasada del Maguillo».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo, provincia de Jaén.

Finca registral: Se encuentra dentro de la finca registral 19.617.

Superficie: 869,79 m².

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo» JA-70036-AY propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el mismo término municipal.

2. Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo del deslinde del monte público «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo», una vez segregados los cortijos mencionados en el punto anterior. La descripción de linderos y fincas atribuidas al monte se corresponde con la detallada en las actas que obran en el expediente y se resume con los siguientes datos:

Monte público: «Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo».

Pertenencia: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Término municipal: Villacarrillo.

Provincia: Jaén.

Finca registral: 19.617. Superficie total: 5.943,11 ha. Número de enclavados: 223.

Superficie total de enclavados: 401,19 ha. Superficie pública forestal: 5.541,93 ha.

Límites:

Norte: Finca particular «Bardazoso» y Monte Público «Las Villas Mancomunadas de Iznatoraf» JA-70034-AY propiedad del Ayuntamiento de Iznatoraf y sito en el mismo término municipal.

Este: Monte Público «Poyo Segura» JA-11034-JA propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Santiago-Pontones.

Sur: Monte Público «Vertientes del Guadalquivir» JA-10009-JA (Masa Mayor) propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Santo Tomé, terrenos de particulares del término municipal de Santo Tomé y nuevamente del Monte Público «Vertientes del Guadalquivir» JA-10009-JA (Masa Menor).

Oeste: Terrenos de particulares del término municipal de Villacarrillo. Superficies:

Enclavado	Superficie (ha)
1	5,0459
2	13,1050
3	0,1798
4	1,4012
5	1,2120
6	7,4972
7	1,9724
8	2,1221
9	3,1537
10	5,0474
11	2,3762
12	44,9140
13	0,1514
14	2,8879
15	0,2360
16	17,6616
17	2,1632
18	0,0323
19	0,5615
20	0,9090
21	0,9176
22	2,0435
23	0,2250
24	0,1761
25	0,8986
26	0,0493
27	0,0553
28	0,0636
29	0,0839
30	2,7048
31	0,3060
32	0,3456
33	0,1460
34	0,1213
35	0,2517
36	2,0230
37	0,1233
38	0,3966
39	0,0290
40	1,8828

Enclavado	Superficie (ha)
41	0,4788
42	0,2321
43	0,1179
44	0,5869
45	8,1535
46	0,1025
47	0,3834
48	0,5372
49	0,3246
50	0,7858
51	0,5347
52	6,6413
53	0,2859
54	0,3354
55	
56	18,6995
57	3,2293 1,1534
58	2,8895
59	
	1,2971
60	0,4035
	5,6278
62	0,0654
63	1,0483
64	0,1990
65	0,4185
66	0,6454
67	1,3367
68	0,9933
69	0,2541
70	0,3892
71	0,1222
72	10,5169
73	0,4017
74 75	0,3741 4,3990
76	0,4845
77	1,2326
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
78 79	8,3232
80	0,6893 0,6606
81	0,8606
82	1,2821
83	
84	1,0575
	0,9089
85	0,6189
86	0,6443
87	0,8481
88	0,0205 0,9540
89	0,3040

Enclavado	Superficie (ha)
90	0,1256
91	0,1036
92	0,2976
93	0,1321
94	0,1231
95	0,2895
96	0,5941
97	2,8090
98	1,1789
99	2,5922
100	0,2168
101	10,7972
102	0,5032
103	0,0361
104	0,3186
105	0,3386
106	1,7266
107	0,2425
108	0,9153
109	1,4612
110	1,9243
111	9,5262
112	2,3407
113	0,4919
114	0,9982
115	10,0068
116	0,0427
117	2,8586
117	
	0,0634
119	0,0728
120	0,2071
121	5,2434
122	0,5257
123	14,3803
124	0,0505
125	0,3826
126	0,2846
127	1,0321
128	0,2395
129	0,0685
130	2,0750
131	0,3512
132	0,6494
133	0,1998
134	0,1191
135	0,7449
136	1,3876
137	0,3113
138	0,4633

Enclavado	Superficie (ha)
139	2,6273
140	0,0867
141	0,3129
142	0,5509
143	3,3534
144	0,3368
145	6,5169
146	0,4829
147	2,5907
148	0,1878
149	0,9889
150	0,6376
151	0,5957
152	0,6309
153	0,1636
154	0,0856
155	5,9617
156	11,4800
	·
157	0,0708
158	0,1895
159	0,4885
160	0,7258
161	0,2346
162	0,2149
163	4,3996
164	0,2224
165	0,9937
166	0,0770
167	1,0362
168	22,4841
169	0,2022
170	1,2400
171	0,7341
172	0,6095
173	0,2058
174	0,5000
175	0,8600
176	1,4672
177	0,3145
178	0,1187
179	0,1282
180	0,0886
181	0,0906
182	0,2904
183	0,2280
184	1,1821
185	0,2844
186	7,9719
187	2,9161
10/	2,9101

Enclavado	Superficie (ha)
188	0,7946
189	5,9711
190	0,9986
191	0,1021
192	1,4140
193	0,5067
194	1,3147
Total	398,4790

Cortijos de Propiedad Privada	Superficie (m²)
Cortijo 195 «Cebadillas Bajas»	292,07
Cortijo 196 «El Vigarral»	818,00
Cortijo 197 «Nava del Rico 1»	400,92
Cortijo 198 «Tranco del Lobo»	588,16
Total	2099,15

Cortijos de Dominio Público	Superficie (m²)
Cortijos A «Lancha de los Huertos»	546,43
Cortijo B «Arroyo del Torno 1»	314,52
Cortijo C «Arroyo del Torno 3»	276,38
Cortijo D «Arroyo del Torno 4»	1574,02
Cortijo E «Fuente del Vilano 1»	436,56
Cortijo F «Fuente del Vilano 2»	161,27
Cortijos G «Nava del Vilano»	2300,40
Cortijo H «Cruz de Juan Nuñez»	4666,99
Cortijos I «Los Víchetes»	1252,25
Cortijo J «Veguetas de Poyo Llano»	1282,00
Cortijo K «Poyo Llano»	87,02
Cortijo L «Casilla de Cara Blanca»	1328,16
Cortijo M «Prado de los Chortales»	901,13
Cortijo N «El Tarquino»	1304,45
Cortijo O «El Romeral»	1224,23
Cortijo P «Prado de los Chopos»	1730,78
Cortijo Q «Arroyo del Ciruelo»	263,69
Cortijo R «Majada de la Carrasca 1»	298,51
Cortijo S «Majada de la Carrasca 2»	734,06
Cortijo T «Collado del Pocico»	757,21
Cortijo U «Nava del Rico 2»	633,25
Cortijo V «La Fresnedilla»	637,19
Cortijo W «Prados de Coca»	296,64
Cortijo X «Chorro Gil»	348,78
Cortijo Y «Cueva de las Carambillas»	738,85
Cortijos Z «Pasada del Maguillo»	869,79
Total	24964,56

	Superficie (ha)
Superficie total del monte	5943,11
Superficie total enclavados y cortijos	401,19
Superficie pública forestal	5541,93

El registro topográfico del expediente MO/00091/2009 se adjunta como anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 2 de diciembre de 2013

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANEJO: REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00091/2009 COORDENADAS UTM (HUSO 30), ZONA: S DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

PE	RÍMETRO EXT	ERIOR
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1	513612,82	4217214,51
2	513554,08	4217055,35
3	513481,12	4216958,41
4	513470,99	4216840,93
5	513470,33	4216786,11
6	513314,42	4216783,09
7	512978,13	
8		4216739,02
	512903,05	4216502,89
9	512819,18	4216506,83
10	512789,09	4216458,05
11	512778,31	4216396,54
12	512779,57	4216154,55
13	512776,60	4216120,18
14	512787,36	4216066,05
15	512816,47	4216012,58
16	512845,07	4215941,72
17	512826,03	4215896,65
18	512752,58	4215777,48
19	512698,09	4215723,6
20	512631,65	4215662,78
21	512565,69	4215530,04
22	512590,17	4215463,61
23	512558,42	4215416,61
24	512514,71	4215365,34
25	512440,25	4215299,22
26	512405,85	4215359,22
27	512343,78	4215405,68
28	512273,79	4215353,31
29	512217,17	4215374,59
30	512170,67	4215367,7
31	511956,76	4215333,96
32	511815,60	4215356,92
33	511767,23	4215398,03
34	511767,23	4215331,52
35	511737,17	4215351,32
36	511735,24	4215306,48
37	511668,51	4215211,59
38	511644,35	4215129,73
39	511603,16	4215042,42
40	511512,57	4214988,91
41	511476,84	4214770,93
42	511407,45	4214617,54
43	511402,85	4214537,59
44	511348,10	4214346,16
45	511269,43	4214269,27

p=	PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	
46	511245,73	4214196,63	
47	511150,77	4214006,16	
48	511129,90	4213956,85	
49	510963,25	4213960,67	
50	510913,76	4213967,73	
51	510846,05	4214006,31	
52	510800,73	4213965,43	
53	510707,88	4213959,7	
54	510640,80	4213893,8	
55	510620,14	4213845,66	
56	510615,74	4213763,71	
57	510434,49	4213675,49	
58	510367,52	4213644,83	
59	510326,38	4213486,54	
60	510288,55	4213391,39	
61	510246,62	4213342,68	
62	510151,31	4213351,65	
63	510029,09	4213273,91	
64	509977,49	4213211,97	
65	509909,48	4213188,78	
66	509892,74	4213160,22	
67	509776,69	4213149,87	
68	509519,19	4213011,76	
69	509409,17	4213038,75	
70	509324,93	4213079,35	
71	509272,33	4213065,85	
72	509272,33	4212935,01	
73	509114,33	4212897,43	
73 74	509006,27	4212897,45	
7 <u>4</u>		4212892,75	
75 76	508883,42		
	508912,16	4212774,06	
	508856,01	4212713,04	
78	508706,81	4212516,98	
79	508706,21	4212396,69	
80	508773,33	4212245,25	
81	508840,59	4212170,21	
82	508909,39	4212130,6	
83	508845,04	4211928,61	
84	508817,44	4211822,1	
85	508780,40	4211743,41	
86	508719,58	4211690,92	
87	508634,02	4211562,99	
88	508675,44	4211326,99	
89	508762,31	4211256,24	
90	508747,20	4211151,72	

DE	RÍMETRO EXT	EDIOD
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
91	508744,50 508823,38	4211030,64 4210791,09
93	508823,36	4210791,09
94		
95	508860,93	4210403,77 4210214,28
96	509084,96	4210214,28
97	509023,66 509047,70	4210090,47
98	508946,31	4209951,54
99	508940,31	4209714,23
100	508787,82	4209601,9
101	508767,02	4209488,33
102	508709,23	4209401,02
103	508652,26	4209401,02
104	508641,28	4209208,7
105	508571,23	4209100,31
106	508571,23	4209100,31
107	508523,44	4209200,73
107	508323,44	4209004,83
109	508444,49	4208009,53
110	508444,49	4208774,04
111		
112	508291,88 508218,55	4208756,78 4208789,95
113		4208789,93
114	508169,89 508060,97	4208512,04
115	507287,13	4200300,74
116	507287,13	4207304,03
117	506584,46	4208329,83
118	506463,39	4208429,06
119	506221,14	4208507,14
120	506098,10	4208652,39
121	505964,89	4208732,97
122	505721,54	4209113,6
123	505549,41	4209379,52
124	505357,78	4209484,58
125	504793,03	4209674,36
126	504764,13	4209607,2
127	504642,32	4209651,72
128	504165,50	4209689,11
129	504088,78	4209986,97
130	503907,63	4210113,22
131	503938,56	4210210,42
132	503975,79	4210341,37
133	503925,74	4210397,15
134	503268,37	4210762,92
135	502425,05	4210370,2
136	502170,65	4210353,78
137	502069,73	4210226,16
138	502045,80	4210147,41
139	502031,00	4210071,48
140	502013,88	4209985,62
141	501848,08	4210117,83
142	501423,05	4210193,11
	222.23,00	,,,

PE	RÍMETRO EXT	ERIOR
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
143	501078,23	4210307,88
144	500838,96	4210378,28
145	500790,11	4210382,29
146	500636,34	4210518,24
147	500612,75	4210666,24
148	500629,54	4210814,23
149	500621,70	4210860,39
150	500639,97	4210936,56
151	500631,66	4211024,08
152	500594,62	4211067,27
153	500629,46	4211109,13
154	500667,55	4211223,32
155	500689,57	4211314,67
156	500535,12	4211487,51
157	500540,67	4211611,79
158	500544,50	4211650,51
159	500593,89	4211771,76
160	500573,95	4211814,32
161	500410,63	4211830,65
162	500326,09	4211832,55
163	500239,28	4211894,04
164	500233,28	4211916,12
165	500110,38	4211910,12
166	500173,82	4212028,31
167	500204,86	4212023,31
168	500300,13	4212013,38
169	500572,00	4212044,02
170	500674,71	4212044,02
171	50074,71	4212000,76
172	500743,21	4211967,95
173	500746,34	4211943,93
174	500794,50	4211943,93
175	500896,96	4211928,3
176		4211951,04
177	500995,73	4211905,12
178	501032,35 501060,99	4211943,01
179	501000,99	4211973,71
180	501127,82	4211903,37
181		
	501158,18 501209,26	4211936,95
182		4211949,76
183	501241,20	4212030,86
184	501366,03	4211979,27
185	501391,82	4211993,51
186	501392,45	4212020,42
187	501439,37	4212026,84
188	501477,13	4211981,55
189	501459,44	4211955,97
190	501493,64	4211925,68
191	501481,86	4211863,17
192	501508,01	4211810,86
193	501477,31	4211799,88
194	501460,44	4211828,86

PF	RÍMETRO EXT	FRIOR
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
195	501294,75	4211817,99
196	501234,75	4211838,18
197	501203,23	4211833,92
198	501175,34	4211794,12
199	501128,71	4211787,06
200	500950,70	4211715,01
201	500935,78	4211713,01
202	500985,43	4211559,63
203	500785,67	4211503
204	500703,07	4211458,21
205	500865,28	4211477,06
206	500887,53	4211514,63
207	500935,29	4211514,03
208	500933,29	4211319,1
209	501108,16	4211405,15
210	501108,10	4211420,05
211	501102,26	4211404,03
212	501102,26	4211493
213	500968,94	4211572,74
214	500908,94	4211572,74
215	500984,33	4211678,4
216	501004,54	4211703,84
217	501110,93	4211709,16
218	501140,70	4211641,95
219	501181,72	4211617,6
220	501203,94	4211629,93
221	501181,07	4211658,44
222	501184,23	4211708,41
223	501223,77	4211708,36
224	501291,35	4211672,37
225	501347,51	4211660,32
226	501425,90	4211642,68
227	501514,60	4211672,63
228	501597,97	4211743,63
229	501667,29	4211797,96
230	501751,49	4211897,59
231	501856,32	4211934,46 4211917,18
232	501917,81	· ·
233	501851,17	4211869,99 4211804,1
234	501837,58	· ·
	501828,45	4211765,97
236	501824,47	4211705,58
237	501650,24	4211356,59
238	501547,72	4211318,07
239	501449,43	4211260,13
240	501395,24	4211197,32
241	501317,75	4211118,84
242	501285,00	4211078,61
243	501267,33	4211051,23
244	501199,11	4211035,16
245	501168,04	4210931,04
246	501155,75	4210878,29

PERÍMETRO EXTERIOR PIQUETE COORD. X COORD. Y 247 501082,72 4210852,16 248 501022,66 4210782,01 249 501037,71 4210752,41 250 501057,63 4210706,21 251 501135,95 4210791,91 252 501190,79 4210793,88 253 501201,35 4210879,72 254 501274,61 4211002,38	
247 501082,72 4210852,16 248 501022,66 4210782,01 249 501037,71 4210752,41 250 501057,63 4210706,21 251 501135,95 4210791,91 252 501190,79 4210793,88 253 501201,35 4210879,72 254 501274,61 4211002,35	
248 501022,66 4210782,01 249 501037,71 4210752,41 250 501057,63 4210706,21 251 501135,95 4210791,91 252 501190,79 4210793,88 253 501201,35 4210879,72 254 501274,61 4211002,35	
249 501037,71 4210752,41 250 501057,63 4210706,21 251 501135,95 4210791,91 252 501190,79 4210793,88 253 501201,35 4210879,72 254 501274,61 4211002,35	
250 501057,63 4210706,21 251 501135,95 4210791,91 252 501190,79 4210793,88 253 501201,35 4210879,72 254 501274,61 4211002,35	3
251 501135,95 4210791,91 252 501190,79 4210793,88 253 501201,35 4210879,72 254 501274,61 4211002,35	3
252 501190,79 4210793,88 253 501201,35 4210879,72 254 501274,61 4211002,35	3
253 501201,35 4210879,72 254 501274,61 4211002,35) -)
254 501274,61 4211002,35	,
	•
255 501333,23 4210984,97	
256 501420,72 4211009,46	,
257 501500,12 4210972,28	
258 501548,16 4210987,78	
259 501570,37 4211048,88	
260 501539,42 4211108,71	
261 501505,06 4211187,14	
263 501608,36 4211276,95 264 501664,24 4211266,94	
265 501718,69 4211285,74	
266 501815,16 4211250,98	
267 501991,68 4211226,58	
268 502137,81 4211249,85	
269 502133,46 4211207,46	
270 502143,58 4211225,41	
271 502194,45 4211195,68	
272 502165,86 4211242,91	
273 502171,66 4211271,79	
274 502137,84 4211266,42	
275 502106,53 4211332,35	
276 502260,25 4211473,24	
277 502337,35 4211371,34	
278 502296,11 4211499,64	
279 502295,19 4211553,47	
280 502315,08 4211598,3	
281 502521,25 4211707,88	
282 502395,62 4211947,46	
283 502454,52 4211982,49	
284 502420,66 4212232,27	
285 502438,93 4212284,61	
286 502543,09 4212371	
287 502580,12 4212525,73	
288 502443,58 4212655,28	
289 502414,97 4212693,42	
290 502392,39 4212686,74	
291 502243,06 4212766,65	
292 502223,70 4212819,69)
293 502244,79 4212853,45	
294 502272,93 4212857,92	
295 502290,05 4212903,17	
296 502267,69 4212964,78	
297 502382,79 4213051,17	
298 502317,40 4213094,43	<u>; </u>

DE	RÍMETRO EXT	EDIOD
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
299	502298,79	4213068,35
300	502285,47	4213019,49
301	502211,83	4213045,13
302	502254,53	4213082,79
303	502278,98	4213228,55
304	502330,69	4213283,65
305	502413,38	4213370,08
306	502422,17	4213415,24
307	502467,55	4213420,62
308	502475,26	4213493,96
309	502416,77	4213578,93
310	502528,83	4213616,7
311	502507,52	4213655,96
312	502560,99	4213694,15
313	502508,71	4213745,03
314	502465,45	4213674,34
315	502448,98	4213707,3
316	502390,89	4213701,75
317	502337,48	4213652,72
318	502303,96	4213646,94
319	502290,94	4213617,9
320	502197,79	4213500,33
321	502158,89	4213490,08
322	502171,04	4213467,29
323	502109,88	4213337,22
324	502105,58	4213236,37
325	502077,39	4213171,13
326	502084,04	4213132,05
327	502111,05	4213051,09
328	502057,47	4212908,69
329	502113,79	4212866,68
330	502085,45	4212788,59
331	501991,83	4212691,61
332	501900,37	4212759,01
333	501870,78	4212716,91
334	501823,49	4212725,78
335	501823,84	4212776,46
336	501789,92	4212870,36
337	501767,79	4212859,18
338	501743,30	4212914,57
339	501737,65	4212983,94
340	501720,51	4213045,31
341	501776,58	4213061,4
342	501786,81	4213119,78
343	501811,65	4213127,51
344	501823,16	4213159,96
345	501832,78	4213168,08
346	501882,93	4213313,04
347	501895,38	4213306,58
348	501910,15	4213335,38
349	501964,29	4213430,76
350	501993,30	4213456,87

PE	RÍMETRO EXT	ERIOR
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
351	502131,16	4213548,78
352	502086,25	4213626,35
353	502102,66	4213636,55
354	502090,95	4213657,13
355	502212,84	4213709,49
356	502235,88	4213677,64
357	502263,22	4213691,48
358	502287,30	4213731,59
359	502453,37	4213864,68
360	502444,01	4213907,91
361	502495,14	4213899,95
362	502531,71	4213857,51
363	502578,33	4213854,42
364	502569,87	4213918,46
365	502586,59	4213976,1
366	502601,34	4213962,69
367	502634,21	4213956,52
368	502649,69	4213947,67
369	502681,39	4213945,26
370	502721,94	4213964,43
371	502687,71	4214014,15
372	502669,68	4214046,34
373	502636,41	4214087,51
374	502848,34	4214196,16
375	503312,56	4214485,35
376	503927,81	4215028,99
377	503867,57	4215804,62
378	512434,49	4217311,78
379	512842,48	4217184,79
380	513349,22	4217118,32

ENCLAVADOS

ENCLAVADO 1		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1-1	500655,44	4211187,01
1-2	500701,53	4211172,71
1-3	500763,20	4211291,20
1-4	500774,45	4211356,33
1-5	500870,94	4211311,96
1-6	500947,62	4211337,22
1-7	500954,57	4211371,73
1-8	500888,25	4211385,88
1-9	500818,76	4211458,21
1-10	500785,67	4211503,00
1-11	500692,13	4211512,18
1-12	500651,56	4211462,16
1-13	500593,36	4211422,34
1-14	500689,57	4211314,67
1-15	500667,55	4211223,32

	ENCLAVADO	2
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
2-1	500733,41	4210645,10
2-2	500737,60	4210608,22
2-3	500680,17	4210505,90
2-4	500693,59	4210473,56
2-5	500715,62	4210458,59
2-6	500737,77	4210455,46
2-7	500766,99	4210477,36
2-8	500778,77	4210507,20
2-9	500759,16	4210544,12
2-10	500789,58	4210538,67
2-11	500835,59	4210572,49
2-12	500841,95	4210617,46
2-13	500821,83	4210669,04
2-14	500892,34	4210793,82
2-15	500935,23	4210810,80
2-16	500939,45	4210764,39
2-17	500969,65	4210763,54
2-18	500971,68	4210817,83
2-19	501004,37	4210889,74
2-20	501010,72	4210912,46
2-21	501005,26	4210926,69
2-22	500976,43	4210947,76
2-23	500896,99	4210969,91
2-24	500871,28	4210949,68
2-25	500868,68	4211002,28
2-26	500847,97	4211015,75
2-27	500818,68	4210991,58
2-28	500784,79	4211014,41
2-29	500794,41	4211046,96
2-30	500711,88	4211135,26
2-31	500656,23	4211119,61
2-32	500641,28	4211005,39
2-33	500646,37	4210918,49
2-34	500631,53	4210755,72
2-35	500640,43	4210675,04

ENCLAVADO 3		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
3-1	501262,48	4211124,27
3-2	501291,59	4211145,77
3-3	501308,61	4211181,65
3-4	501264,01	4211189,43

ENCLAVADO 4		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
4-1	500919,29	4210712,00
4-2	500907,35	4210663,62
4-3	500875,12	4210627,62
4-4	500899,24	4210582,44
4-5	500924,28	4210579,17
4-6	501043,42	4210668,74
4-7	501029,22	4210707,84

ENCLAVADO 4		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
4-8	500967,63	4210714,31
4-9	500945,50	4210728,01
4-10	500934,27	4210726,17

ENCLAVADO 5		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
5-1	501282,39	4210239,93
5-2	501314,69	4210286,03
5-3	501208,03	4210409,22
5-4	501170,82	4210355,42
5-5	501218,04	4210261,35

ENCLAVADO 6		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
6-1	501593,32	4210205,30
6-2	501528,09	4210267,53
6-3	501579,90	4210282,88
6-4	501573,68	4210323,95
6-5	501595,13	4210365,67
6-6	501588,33	4210404,63
6-7	501646,71	4210397,58
6-8	501670,31	4210597,65
6-9	501629,57	4210616,20
6-10	501654,62	4210640,17
6-11	501705,17	4210649,37
6-12	501774,33	4210715,30
6-13	501613,62	4210689,37
6-14	501556,60	4210626,96
6-15	501538,44	4210578,40
6-16	501517,18	4210580,82
6-17	501498,25	4210560,35
6-18	501483,42	4210489,11
6-19	501475,20	4210408,91
6-20	501465,17	4210366,00
6-21	501449,36	4210381,12
6-22	501406,62	4210368,81
6-23	501417,61	4210304,86
6-24	501456,70	4210274,32
6-25	501427,64	4210236,44
6-26	501392,42	4210260,18
6-27	501373,31	4210241,27
6-28	501374,11	4210219,46
6-29	501413,37	4210201,16
6-30	501488,42	4210194,01
6-31	501537,71	4210215,13

ENCLAVADO 7		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
7-1	501801,49	4210140,35
7-2	501893,60	4210160,67
7-3	501882,63	4210222,76

ENCLAVADO 7		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
7-4	501922,81	4210290,43
7-5	501840,95	4210382,93
7-6	501855,22	4210438,84
7-7	501827,61	4210436,33
7-8	501812,00	4210363,03
7-9	501837,20	4210268,85
7-10	501791,56	4210240,78

ENCLAVADO 8		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
8-1	502624,45	4211742,67
8-2	502628,61	4211711,97
8-3	502651,48	4211706,79
8-4	502706,73	4211732,27
8-5	502725,44	4211770,66
8-6	502867,18	4211767,30
8-7	502898,96	4211785,85
8-8	502812,83	4211847,25
8-9	502783,40	4211885,44
8-10	502751,50	4211846,04
8-11	502729,29	4211856,15
8-12	502717,18	4211877,43

ENCLAVADO 9		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
9-1	502946,82	4211839,96
9-2	502965,42	4211868,52
9-3	502992,57	4211862,45
9-4	503064,77	4211924,69
9-5	503105,80	4211780,78
9-6	503127,75	4211770,42
9-7	503142,01	4211770,17
9-8	503143,46	4211776,44
9-9	503121,64	4211829,65
9-10	503123,11	4211867,57
9-11	503142,12	4211931,86
9-12	503137,79	4211956,95
9-13	503079,73	4212027,31
9-14	503009,04	4212001,10
9-15	502937,88	4212007,96
9-16	502896,08	4211948,58

ENCLAVADO 10		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
10-1	503326,02	4211666,79
10-2	503399,34	4211665,90
10-3	503548,89	4211715,80
10-4	503394,00	4211761,58
10-5	503408,60	4211851,81
10-6	503364,74	4211996,38
10-7	503339,97	4212057,93

ENCLAVADO 10		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
10-8	503330,78	4212119,85
10-9	503308,66	4212118,17
10-10	503254,01	4212079,11
10-11	503226,50	4211964,40
10-12	503290,92	4211903,99
10-13	503301,59	4211826,73
10-14	503331,38	4211794,07
10-15	503315,85	4211712,17

ENCLAVADO 11		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
11-1	503959,74	4211224,39
11-2	503982,53	4211234,63
11-3	503997,78	4211200,54
11-4	503974,34	4211158,57
11-5	503951,11	4211140,83
11-6	503962,80	4211079,52
11-7	504004,25	4211146,76
11-8	504088,05	4211136,23
11-9	504100,10	4211145,79
11-10	504041,63	4211204,80
11-11	504009,73	4211284,42
11-12	504018,80	4211370,58
11-13	503980,03	4211496,75
11-14	503962,17	4211419,98
11-15	503908,56	4211309,16
11-16	503950,85	4211310,02

ENCLAVADO 12 (EMBALSE Cota 1024m)		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
12-1	504319,52	4210503,65
12-2	504470,62	4211245,72
12-3	504416,00	4211206,60
12-4	504364,69	4211191,13
12-5	503971,87	4210892,99
12-6	503957,96	4210857,39
12-7	503961,02	4210823,06
12-8	504003,21	4210763,30
12-9	504009,18	4210693,38
12-10	503994,10	4210640,30
12-11	503992,86	4210541,99
12-12	503969,24	4210464,73
12-13	503993,50	4210447,73
12-14	504136,32	4210579,25
12-15	504160,87	4210562,73
12-16	504252,89	4210522,50
12-17	504305,70	4210535,28

ENCLAVADO 13		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
13-1	503925,74	4210402,31
13-2	503977,08	4210436,7
13-3	503961,46	4210453,33
13-4	503905,35	4210419,03

ENCLAVADO 14		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
14-1	503931,97	4210390,21
14-2	504004,00	4210354,88
14-3	504032,36	4210391,66
14-4	504084,05	4210280,09
14-5	504131,85	4210372,92
14-6	504128,83	4210430,26
14-7	504185,06	4210447,7
14-8	504222,97	4210501,1
14-9	504136,43	4210554,91
14-10	504076,76	4210488,54
14-11	504025,88	4210457,87

ENCLAVADO 15		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
15-1	504221,01	4210422,37
15-2	504265,75	4210413,40
15-3	504273,00	4210469,97
15-4	504208,04	4210451,36

ENCLAVADO 16		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
16-1	504394,29	4209671,17
16-2	504425,37	4209684,41
16-3	504478,88	4209809,00
16-4	504551,60	4209892,87
16-5	504590,72	4209878,85
16-6	504624,96	4209852,45
16-7	504677,99	4209918,31
16-8	504674,53	4210074,37
16-9	504695,53	4210091,91
16-10	504704,96	4210138,73
16-11	504674,75	4210124,81
16-12	504657,19	4210178,62
16-13	504630,73	4210177,83
16-14	504532,16	4210215,21
16-15	504582,08	4210265,45
16-16	504482,03	4210321,03
16-17	504409,01	4210234,20
16-18	504396,29	4210263,35
16-19	504448,70	4210311,27
16-20	504371,89	4210270,35
16-21	504394,62	4210208,56
16-22	504407,13	4210140,00
16-23	504377,29	4210126,31

ENCLAVADO 16		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
16-24	504359,74	4210160,02
16-25	504357,50	4210230,65
16-26	504343,07	4210226,72
16-27	504347,00	4210267,67
16-28	504329,60	4210276,38
16-29	504329,15	4210187,47
16-30	504237,65	4210180,52
16-31	504229,56	4210149,54
16-32	504228,77	4210106,56
16-33	504172,61	4210063,99
16-34	504185,73	4210104,29
16-35	504149,02	4210108,26
16-36	504138,22	4209958,75
16-37	504195,70	4209997,51
16-38	504261,10	4210046,33
16-39	504315,45	4210048,09
16-40	504335,78	4210068,70
16-41	504379,79	4210019,02
16-42	504380,01	4209956,92
16-43	504340,70	4209920,86
16-44	504347,79	4209901,94
16-45	504331,49	4209872,02
16-46	504271,60	4209875,16
16-47	504237,85	4209846,24
16-48	504368,01	4209673,23

ENCLAVADO 17		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
17-1	504631,51	4210338,22
17-2	504664,72	4210402,16
17-3	504684,90	4210418,08
17-4	504815,43	4210487,52
17-5	504984,69	4210510,16
17-6	504903,23	4210523,40
17-7	504857,61	4210541,61
17-8	504814,40	4210577,19
17-9	504736,72	4210511,24
17-10	504691,22	4210503,28
17-11	504652,81	4210454,23
17-12	504592,43	4210374,23
17-13	504609,63	4210340,72

ENCLAVADO 18		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
18-1	505010,82	4210470,45
18-2	505032,03	4210469,16
18-3	505022,57	4210500,23

ENCLAVADO 19		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
19-1	504790,23	4209830,57

ENCLAVADO 19		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
19-2	504805,35	4209947,59
19-3	504772,58	4209917,92
19-4	504775,60	4209958,62
19-5	504725,16	4209954,53
19-6	504712,99	4209890,50
19-7	504781,87	4209896,85
19-8	504782,29	4209886,51
19-9	504764,61	4209860,96

ENCLAVADO 20		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
20-1	504665,85	4209792,13
20-2	504689,65	4209806,19
20-3	504712,88	4209757,97
20-4	504737,63	4209762,89
20-5	504786,91	4209815,09
20-6	504763,23	4209843,07
20-7	504721,35	4209796,37
20-8	504729,72	4209835,65
20-9	504686,32	4209891,97
20-10	504636,04	4209854,01

ENCLAVADO 21		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
21-1	505142,89	4210430,59
21-2	505129,53	4210489,50
21-3	505155,74	4210507,73
21-4	505159,25	4210481,99
21-5	505266,61	4210585,17
21-6	505316,74	4210579,38
21-7	505335,50	4210669,53
21-8	505315,90	4210660,37
21-9	505253,51	4210601,56
21-10	505185,48	4210529,20
21-11	505096,03	4210502,53
21-12	505098,90	4210460,48

ENCLAVADO 22		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
22-1	505119,60	4209727,93
22-2	505145,89	4209760,95
22-3	505192,35	4209729,84
22-4	505252,02	4209811,46
22-5	505281,01	4209832,56
22-6	505257,09	4209852,50
22-7	505218,38	4209824,52
22-8	505212,88	4209854,38
22-9	505243,24	4209878,49
22-10	505257,58	4209899,53
22-11	505269,51	4209917,39
22-12	505239,32	4209933,51

ENCLAVADO 22		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
22-13	505227,25	4209901,42
22-14	505209,19	4209889,27
22-15	505195,90	4209893,11
22-16	505217,43	4209914,26
22-17	505203,92	4209923,64
22-18	505136,38	4209850,22
22-19	505095,87	4209815,96
22-20	505064,42	4209781,04

ENCLAVADO 23		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
23-1	505292,71	4209800,22
23-2	505380,05	4209811,85
23-3	505391,44	4209842,73
23-4	505382,53	4209869,47
23-5	505355,49	4209866,34
23-6	505378,48	4209842,22
23-7	505366,71	4209818,58
23-8	505343,73	4209832,44
23-9	505326,37	4209819,87
23-10	505300,86	4209820,63

ENCLAVADO 24		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
24-1	505287,21	4209699,67
24-2	505324,37	4209734,19
24-3	505295,16	4209757,46
24-4	505264,53	4209742,23

ENCLAVADO 25		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
25-1	505360,73	4209708,22
25-2	505332,78	4209695,65
25-3	505316,95	4209691,93
25-4	505299,55	4209676,55
25-5	505307,54	4209653,49
25-6	505283,53	4209616,68
25-7	505269,92	4209608,85
25-8	505267,16	4209601,10
25-9	505285,71	4209568,84
25-10	505298,35	4209588,50
25-11	505316,74	4209605,02
25-12	505352,53	4209638,12
25-13	505382,55	4209652,35
25-14	505455,17	4209681,89
25-15	505434,11	4209678,79
25-16	505415,80	4209700,28

ENCLAVADO 26		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
26-1	505445,27	4209715,45

ENCLAVADO 26		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
26-2	505384,85	4209746,70
26-3	505374,49	4209735,73

ENCLAVADO 27		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
27-1	505431,37	4209758,67
27-2	505449,12	4209771,84
27-3	505434,69	4209794,79
27-4	505421,35	4209802,63

ENCLAVADO 28		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
28-1	505473,94	4209789,42
28-2	505509,68	4209805,58
28-3	505446,60	4209812,39

ENCLAVADO 29		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
29-1	505459,13	4209507,23
29-2	505471,90	4209505,91
29-3	505478,95	4209552,93
29-4	505457,27	4209556,86

ENCLAVADO 30		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
30-1	505603,27	4209409,34
30-2	505704,32	4209441,85
30-3	505684,32	4209474,91
30-4	505785,84	4209516,74
30-5	505835,01	4209603,39
30-6	505808,91	4209624,12
30-7	505762,77	4209570,74
30-8	505735,36	4209566,35
30-9	505698,58	4209543,53
30-10	505676,21	4209521,25
30-11	505629,34	4209495,21
30-12	505576,79	4209504,66
30-13	505518,75	4209519,38
30-14	505511,73	4209506,41
30-15	505528,19	4209495,76
30-16	505520,64	4209466,61
30-17	505492,51	4209438,76
30-18	505508,63	4209415,37
30-19	505572,68	4209376,34

ENCLAVADO 31		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
31-1	505844,43	4209529,72
31-2	505883,33	4209539,37
31-3	505932,69	4209582,82
31-4	505829,79	4209576,51

ENCLAVADO 32		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
32-1	505992,48	4209781,88
32-2	506043,58	4209861,51
32-3	506024,70	4209881,98
32-4	506006,56	4209873,88
32-5	505964,78	4209800,27

ENCLAVADO 33		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
33-1	506012,10	4209583,98
33-2	506044,21	4209587,88
33-3	506033,81	4209610,78
33-4	506080,25	4209601,63
33-5	506065,88	4209618,51
33-6	506004,27	4209620,41
33-7	506018,37	4209599,84
33-8	505996,89	4209594,52

ENCLAVADO 34		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
34-1	506395,79	4209640,69
34-2	506462,85	4209665,71
34-3	506438,54	4209680,61
34-4	506403,13	4209666,70

ENCLAVADO 35		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
35-1	506402,19	4209474,66
35-2	506400,04	4209516,01
35-3	506416,77	4209547,12
35-4	506410,19	4209573,41
35-5	506416,75	4209603,58
35-6	506391,79	4209583,31
35-7	506406,22	4209548,73
35-8	506370,65	4209546,99
35-9	506381,20	4209491,19

ENCLAVADO 36		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
36-1	506375,69	4209485,37
36-2	506355,97	4209476,74
36-3	506374,05	4209448,08
36-4	506318,39	4209408,41
36-5	506319,81	4209365,29
36-6	506338,43	4209301,13
36-7	506452,46	4209279,77
36-8	506487,46	4209305,77
36-9	506497,45	4209334,51
36-10	506523,04	4209321,73
36-11	506536,59	4209353,55
36-12	506520,10	4209371,81

ENCLAVADO 36		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
36-13	506401,15	4209346,30
36-14	506434,00	4209410,52
36-15	506392,16	4209436,07

ENCLAVADO 37		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
37-1	506505,94	4209282,61
37-2	506561,52	4209296,28
37-3	506548,72	4209324,76
37-4	506520,52	4209302,72
37-5	506497,78	4209303,08

ENCLAVADO 38		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
38-1	506342,77	4209207,57
38-2	506384,48	4209221,81
38-3	506386,20	4209251,95
38-4	506336,03	4209283,16
38-5	506300,21	4209222,41

ENCLAVADO 39		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
39-1	506290,56	4209193,47
39-2	506321,40	4209201,70
39-3	506294,36	4209213,28

ENCLAVADO 40		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
40-1	506335,45	4208950,68
40-2	506343,84	4208923,60
40-3	506329,85	4208886,49
40-4	506367,94	4208882,18
40-5	506387,82	4208961,54
40-6	506362,46	4208989,02
40-7	506429,04	4209046,86
40-8	506442,40	4209124,52
40-9	506463,75	4209166,49
40-10	506443,14	4209213,65
40-11	506407,83	4209236,40
40-12	506399,99	4209176,26
40-13	506356,76	4209092,29

ENCLAVADO 41		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
41-1	506291,58	4209036,89
41-2	506341,01	4209075,08
41-3	506320,09	4209086,31
41-4	506299,84	4209066,90
41-5	506269,89	4209061,28
41-6	506271,60	4209091,05
41-7	506304,86	4209115,93

ENCLAVADO 41		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
41-8	506293,21	4209133,07
41-9	506225,10	4209129,81
41-10	506246,38	4209099,33
41-11	506247,87	4209076,88
41-12	506253,72	4209043,09

ENCLAVADO 42		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
42-1	506238,20	4208952,87
42-2	506277,56	4209022,95
42-3	506240,53	4209035,99
42-4	506235,53	4208990,78
42-5	506204,38	4208974,77

ENCLAVADO 43		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
43-1	506519,02	4209194,66
43-2	506494,72	4209238,38
43-3	506481,95	4209214,48
43-4	506489,43	4209177,60

ENCLAVADO 44		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
44-1	506729,49	4208997,17
44-2	506664,43	4209103,92
44-3	506640,04	4209092,57
44-4	506604,60	4209099,27
44-5	506602,29	4209112,65
44-6	506591,16	4209133,84
44-7	506529,47	4209147,35
44-8	506607,08	4209073,74
44-9	506658,14	4209069,85
44-10	506669,93	4209026,11

ENCLAVADO 45		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
45-1	506837,52	4208269,77
45-2	506853,45	4208370,11
45-3	506869,62	4208398,79
45-4	506860,26	4208429,20
45-5	506840,50	4208474,75
45-6	506846,23	4208486,82
45-7	506888,88	4208453,45
45-8	506923,13	4208494,43
45-9	506940,77	4208493,38
45-10	506933,29	4208529,56
45-11	506964,14	4208520,19
45-12	506961,38	4208492,95
45-13	506979,66	4208391,65
45-14	507002,62	4208400,78
45-15	507017,56	4208402,90

PIQUETE		
	COORD. X	COORD. Y
45-16	507018,74	4208493,96
45-17	507003,40	4208537,23
45-18	507002,79	4208571,04
45-19	506977,22	4208593,36
45-20	506969,59	4208612,48
45-20a	506994,12	4208661,53
45-20b	507093,08	4208675,91
45-20c	507139,30	4208648,35
45-20d	507135,30	4208700,44
45-20e	507080,61	4208712,29
45-20f	507030,18	4208713,66
45-20g	506938,39	4208678,79
45-21	506890,98	4208641,07
45-22	506879,29	4208617,69
45-23	506871,88	4208596,28
45-24	506859,51	
		4208597,76
45-25	506860,91	4208638,50
45-26	506895,99	4208704,95
45-27	506865,37	4208703,08
45-28	506889,43	4208724,21
45-29	506871,40	4208732,95
45-30	506850,89	4208713,03
45-31	506847,34	4208721,79
45-32	506854,41	4208776,68
45-33	506822,14	4208784,33
45-34	506789,52	4208747,62
45-35	506764,82	4208743,32
45-36	506741,94	4208691,06
45-37	506753,44	4208651,97
45-38	506777,50	4208680,71
45-39	506827,16	4208656,83
45-40	506815,41	4208631,45
45-41	506754,79	4208642,18
45-42	506748,83	4208594,04
45-43	506714,18	4208568,40
45-44	506664,31	4208542,28
45-45	506638,87	4208478,78
45-46	506704,40	4208447,27
45-47	506714,04	4208490,68
45-48	506724,01	4208506,71
45-49	506769,98	4208524,44
45-50	506772,12	4208411,19
45-51	506792,87	4208420,32
45-52	506822,30	4208401,98
45-53	506808,35	4208316,72

ENCLAVADO 46		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
46-1	506698,24	4208622,54
46-2	506712,23	4208627,26
46-3	506729,80	4208689,09
46-4	506697,38	4208660,89

ENCLAVADO 47		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
47-1	506593,10	4208340,18
47-2	506636,16	4208371,71
47-3	506692,29	4208422,65
47-4	506637,11	4208448,44
47-5	506636,05	4208396,60
47-6	506597,44	4208399,95
47-7	506596,48	4208382,11

ENCLAVADO 48		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
48-1	507303,51	4208794,96
48-2	507307,95	4208806,37
48-3	507282,51	4208817,62
48-4	507288,17	4208853,12
48-5	507247,77	4208833,74
48-6	507245,73	4208797,25
48-6a	507258,34	4208748,87
48-6b	507318,32	4208756,25
48-6c	507342,34	4208772,48
48-6d	507323,41	4208787,30

ENCLAVADO 49		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
49-1	507401,57	4208763,67
49-2	507382,43	4208819,66
49-3	507320,98	4208841,31
49-4	507313,67	4208805,34

ENCLAVADO 50		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
50-1	507373,38	4208477,24
50-2	507386,89	4208463,83
50-3	507424,74	4208554,90
50-4	507450,99	4208578,98
50-5	507498,55	4208584,54
50-6	507511,33	4208606,81
50-7	507491,90	4208652,50
50-8	507444,44	4208678,60
50-9	507450,18	4208639,61
50-10	507427,05	4208609,80

	ENCLAVADO 51		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	
51-1	507553,19	4208601,34	
51-2	507622,21	4208567,24	
51-3	507635,53	4208578,54	
51-4	507725,85	4208629,04	
51-5	507719,74	4208644,86	
51-6	507707,77	4208648,15	
51-7	507686,51	4208625,95	

ENCLAVADO 51		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
51-8	507628,35	4208637,48
51-9	507617,49	4208625,65
51-10	507620,93	4208588,34
51-11	507569,35	4208623,63

ENCLAVADO 52		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
52-1	507495,29	4208856,03
52-2	507523,77	4208906,94
52-3	507563,97	4208933,93
52-4	507623,73	4209037,51
52-5	507621,12	4209058,88
52-6	507557,57	4209087,46
52-7	507548,48	4209125,81
52-8	507566,61	4209224,31
52-9	507603,44	4209225,69
52-10	507635,89	4209174,67
52-11	507636,01	4209243,05
52-12	507631,32	4209264,24
52-13	507653,80	4209413,84
52-14	507683,45	4209494,94
52-15	507628,59	4209504,90
52-16	507534,82	4209464,90
52-17	507518,80	4209390,80
52-18	507522,24	4209300,75
52-19	507500,93	4209231,92
52-20	507502,03	4209184,98
52-21	507463,66	4209034,73
52-22	507455,69	4208975,36
52-23	507488,52	4208900,21

ENCLAVADO 53		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
53-1	507440,45	4209022,32
53-2	507452,52	4209031,08
53-3	507408,34	4209124,11
53-4	507372,33	4209107,20

ENCLAVADO 54		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
54-1	507831,71	4208996,38
54-2	507844,91	4209087,97
54-3	507803,54	4209104,97
54-4	507803,28	4209010,33

ENCLAVADO 55		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
55-1	508284,11	4209013,54
55-2	508417,47	4209023,92
55-3	508462,61	4209127,33
55-4	508534,83	4209183,00

ENCLAVADO 55		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
55-5	508675,02	4209569,31
55-6	508635,17	4209645,96
55-7	508555,41	4209673,94
55-8	508504,03	4209725,76
55-9	508450,63	4209726,21
55-10	508422,48	4209749,30
55-11	508379,88	4209684,37
55-12	508358,26	4209639,71
55-13	508262,04	4209561,07
55-14	508244,22	4209529,05
55-15	508352,97	4209407,59
55-16	508289,92	4209236,87
55-17	508268,70	4209127,98

ENCLAVADO 56		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
56-1	507805,91	4209253,74
56-2	507868,58	4209236,90
56-3	507915,55	4209360,06
56-4	507916,48	4209438,80
56-5	507706,83	4209476,05
56-6	507705,02	4209448,80
56-7	507658,78	4209368,70
56-8	507694,09	4209350,42
56-9	507730,41	4209448,69
56-10	507750,29	4209460,52
56-11	507733,17	4209331,16
56-12	507825,88	4209310,46

ENCLAVADO 57		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
57-1	507781,31	4209519,18
57-2	507918,29	4209467,52
57-3	507919,90	4209488,02
57-4	507880,05	4209513,61
57-5	507901,04	4209681,06
57-6	507837,63	4209706,34
57-7	507855,63	4209523,27
57-8	507788,09	4209541,18

ENCLAVADO 58		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
58-1	507870,95	4209809,62
58-2	507954,70	4209763,41
58-3	507969,37	4209801,53
58-4	508062,84	4209749,39
58-5	508146,88	4209872,59
58-6	508012,08	4209981,16
58-7	507946,16	4209838,29

ENCLAVADO 59		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
59-1	505337,32	4214900,35
59-2	505359,99	4214911,38
59-3	505361,09	4214952,10
59-4	505347,73	4215012,12
59-5	505319,41	4215047,11
59-6	505311,95	4215084,84
59-7	505305,34	4215096,76
59-8	505291,07	4215099,60
59-9	505277,30	4215089,38
59-10	505267,32	4215072,26
59-11	505270,88	4215059,58
59-12	505253,63	4215032,38
59-13	505250,86	4215021,05
59-14	505269,46	4214977,43
59-15	505274,80	4214953,98
59-16	505306,06	4214921,47

ENCLAVADO 60		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
60-1	508432,01	4210125,59
60-2	508441,41	4210238,85
60-3	508410,15	4210246,85
60-4	508392,53	4210140,81

ENCLAVADO 61		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
61-1	508120,06	4210424,08
61-2	508086,64	4210473,97
61-3	508070,58	4210510,04
61-4	508066,18	4210465,09
61-5	507987,91	4210473,37
61-6	507963,10	4210460,34
61-7	507946,47	4210435,53
61-8	507920,04	4210412,37
61-9	507903,04	4210463,54
61-10	507813,31	4210366,90
61-11	507849,31	4210305,73
61-12	507875,95	4210307,65
61-13	507931,10	4210272,28
61-14	507914,61	4210248,23
61-15	507945,41	4210200,43
61-16	508020,57	4210316,10
61-17	508070,71	4210357,96
61-18	508115,53	4210359,56
61-19	508176,61	4210330,35
61-20	508298,73	4210167,55
61-21	508317,85	4210177,17
61-22	508297,02	4210210,44
61-23	508272,76	4210290,95
61-24	508191,39	4210382,53
61-25	508155,26	4210384,35

ENCLAVADO 62		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
62-1	507856,72	4210179,61
62-2	507857,80	4210223,42
62-3	507826,97	4210183,28

ENCLAVADO 63		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
63-1	507150,22	4209419,21
63-2	507208,94	4209430,97
63-3	507205,80	4209447,40
63-4	507167,35	4209481,26
63-5	507172,60	4209557,71
63-6	507129,37	4209557,27
63-7	507083,70	4209459,57
63-8	507079,81	4209436,48

ENCLAVADO 64		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
64-1	506923,60	4209425,82
64-2	506950,44	4209436,63
64-3	506903,24	4209565,88

ENCLAVADO 65		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
65-1	507009,20	4209802,87
65-2	507060,22	4209808,09
65-3	507038,27	4209816,92
65-4	507034,69	4209854,53
65-5	506983,22	4209880,21
65-6	506957,98	4209805,82
65-7	507008,23	4209813,40

ENCLAVADO 66		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
66-1	507188,19	4209826,78
66-2	507257,92	4209850,99
66-3	507303,50	4209942,54
66-4	507304,49	4209978,22
66-5	507253,61	4209959,61
66-6	507249,76	4209896,38
66-7	507189,62	4209856,20

ENCLAVADO 67		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
67-1	507053,98	4210003,91
67-2	507091,13	4210008,76
67-3	507070,88	4210045,54
67-4	507072,31	4210093,22
67-5	507127,11	4210158,47
67-6	507203,07	4210148,21
67-7	507166,17	4210202,61

ENCLAVADO 67		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
67-8	507096,57	4210173,50
67-9	507001,18	4210097,63
67-10	507006,39	4210017,05

ENCLAVADO 68		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
68-1	507244,65	4210132,15
68-2	507288,54	4210115,20
68-3	507277,40	4210146,37
68-4	507276,46	4210178,32
68-5	507256,03	4210225,73
68-6	507269,40	4210258,37
68-7	507269,38	4210293,99
68-8	507223,31	4210294,62
68-9	507186,84	4210211,48

ENCLAVADO 69		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
69-1	506631,61	4209993,44
69-2	506663,34	4209994,05
69-3	506673,76	4210036,21
69-4	506617,06	4210067,68

ENCLAVADO 70		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
70-1	506698,74	4210071,16
70-2	506737,01	4210129,57
70-3	506744,25	4210208,70
70-4	506719,74	4210224,83
70-5	506700,52	4210115,26
70-6	506702,54	4210093,71
70-7	506676,88	4210085,99

ENCLAVADO 71		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
71-1	506783,95	4210323,57
71-2	506827,38	4210388,81
71-3	506792,52	4210392,71

ENCLAVADO 72		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
72-1	507605,33	4211288,48
72-2	507564,71	4211259,59
72-3	507512,32	4211224,78
72-4	507447,53	4211111,62
72-5	507427,14	4211009,96
72-6	507398,87	4210969,34
72-7	507312,16	4210917,94
72-8	507267,55	4210854,27
72-9	507262,47	4210824,23
72-10	507223,69	4210774,41

	ENCLAVADO	72
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
72-11	507126,27	4210743,04
72-12	507047,31	4210675,59
72-13	507034,87	4210652,76
72-14	507080,80	4210636,66
72-15	507024,86	4210591,86
72-16	506914,87	4210555,73
72-17	506949,47	4210519,70
72-18	506802,70	4210452,51
72-19	506795,36	4210412,83
72-20	506834,07	4210409,87
72-21	506953,60	4210492,49
72-22	507012,16	4210524,43
72-23	507140,47	4210655,27
72-24	507235,17	4210708,85
72-25	507287,59	4210724,67
72-26	507327,52	4210774,87
72-27	507343,24	4210747,86
72-28	507426,93	4210835,08
72-29	507446,68	4210775,74
72-30	507520,49	4210694,92
72-30	507511,00	4210672,65
72-31	507511,00	4210672,03
72-32		
72-33	507546,47	4210694,71
	507574,66	4210685,24
72-35	507605,55	4210708,63
72-36	507493,57	4210787,74
72-37	507466,67	4210846,62
72-38	507487,47	4210856,72
72-39	507505,63	4210896,31
72-40	507539,54	4210936,85
72-41	507517,31	4210964,07
72-42	507500,64	4210950,18
72-43	507457,49	4210946,96
72-44	507437,58	4210962,52
72-45	507456,31	4210999,71
72-46	507530,90	4211078,54
72-47	507544,13	4211118,47
72-48	507565,24	4211169,01
72-49	507605,25	4211148,10
72-50	507633,16	4211175,37
72-51	507633,46	4211188,57
72-52	507645,30	4211214,17
72-53	507626,81	4211226,50
72-54	507615,02	4211203,62
72-55	507607,07	4211201,79

ENCLAVADO 73		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
73-1	505044,44	4209647,47
73-2	505090,23	4209648,71
73-3	505110,60	4209700,38
73-4	505059,75	4209729,93

ENCLAVADO 73		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
73-5	505048,78	4209739,20

ENCLAVADO 74		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
74-1	507894,94	4210607,84
74-2	507901,77	4210613,50
74-3	507886,03	4210632,45
74-4	507920,16	4210648,17
74-5	507893,59	4210685,66
74-6	507826,78	4210654,34
74-7	507833,18	4210635,53

	ENCLAVADO 75		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	
75-1	508019,01	4210609,86	
75-2	508028,96	4210611,68	
75-3	508014,52	4210650,02	
75-4	507999,89	4210669,97	
75-5	507995,42	4210685,87	
75-6	508013,13	4210742,29	
75-7	508037,62	4210767,94	
75-8	508173,21	4210766,06	
75-9	508259,88	4210816,12	
75-10	508260,42	4210842,20	
75-11	508249,81	4210850,18	
75-12	508261,82	4210916,55	
75-13	508218,73	4210861,83	
75-14	508237,61	4210857,80	
75-15	508191,32	4210834,10	
75-16	508210,89	4210888,76	
75-17	508254,88	4210982,95	
75-18	508162,47	4211030,51	
75-19	508125,32	4211033,06	
75-20	508106,23	4210947,68	
75-21	508119,48	4210926,25	
75-22	508097,13	4210861,43	
75-23	508073,91	4210848,03	
75-24	508057,31	4210809,36	
75-25	508001,55	4210786,93	
75-26	507998,73	4210794,87	
75-27	507976,71	4210780,26	
75-28	507963,66	4210763,46	
75-29	507971,42	4210700,75	
75-30	507976,28	4210677,67	
75-31	507935,38	4210652,21	
75-32	507985,54	4210627,31	
75-33	508002,85	4210625,42	

ENCLAVADO 76		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
76-1	508015,40	4210682,84

ENCLAVADO 76		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
76-2	508025,16	4210673,80
76-3	508077,98	4210692,11
76-4	508132,51	4210646,40
76-5	508128,30	4210722,63
76-6	508065,50	4210732,60

ENCLAVADO 77		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
77-1	508026,98	4210810,66
77-2	508052,49	4210812,37
77-3	508074,24	4210919,95
77-4	508093,53	4210959,39
77-5	508106,26	4211021,39
77-6	508068,03	4211045,06
77-7	508078,93	4210945,15
77-8	508020,06	4210996,33
77-9	507980,91	4210968,88
77-10	507992,15	4210959,70

	ENCLAVADO 78		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	
78-1	509585,33	4215939,89	
78-2	509570,73	4215939,04	
78-3	509540,90	4215905,14	
78-4	509474,30	4215943,97	
78-5	509440,92	4216014,15	
78-6	509400,54	4216089,45	
78-7	509384,93	4216080,70	
78-8	509376,53	4216011,40	
78-9	509368,42	4215978,96	
78-10	509345,18	4215961,31	
78-11	509335,62	4215943,59	
78-12	509286,87	4215911,27	
78-13	509285,74	4215952,65	
78-14	509268,08	4215943,50	
78-15	509222,51	4215900,69	
78-16	509230,34	4215887,82	
78-17	509287,70	4215894,40	
78-18	509293,74	4215867,14	
78-19	509313,47	4215853,51	
78-20	509294,17	4215820,38	
78-21	509275,29	4215778,89	
78-22	509246,57	4215731,03	
78-23	509240,47	4215745,12	
78-24	509228,55	4215740,10	
78-25	509238,68	4215722,00	
78-26	509238,28	4215671,74	
78-27	509216,34	4215613,74	
78-28	509258,79	4215591,16	
78-29	509285,93	4215542,15	
78-30	509319,87	4215541,09	
78-31	509421,81	4215712,68	

ENCLAVADO 78		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
78-32	509476,02	4215784,24

	ENCLAVADO 79		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	
79-1	507986,49	4211103,87	
79-2	507960,61	4211130,06	
79-3	507922,96	4211046,21	
79-4	507892,62	4210990,87	
79-5	507878,87	4210956,48	
79-6	507878,05	4210903,86	
79-7	507892,16	4210876,65	
79-8	507868,05	4210831,73	
79-9	507894,89	4210830,48	
79-10	507908,52	4210869,76	
79-11	507886,27	4210916,62	
79-12	507913,03	4211018,20	
79-13	507967,53	4211056,61	
79-14	507984,75	4211061,52	
79-15	508007,85	4211049,36	

ENCLAVADO 80		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
80-1	507910,90	4210711,05
80-2	507899,77	4210750,97
80-3	507793,54	4210807,40
80-4	507719,74	4210787,60
80-5	507704,41	4210813,86
80-6	507677,10	4210809,39
80-7	507713,44	4210757,45
80-8	507765,10	4210759,58
80-9	507830,42	4210771,20
80-10	507857,07	4210758,83

ENCLAVADO 81		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
81-1	507614,68	4211341,24
81-2	507653,42	4211439,63
81-3	507700,22	4211478,41
81-4	507689,17	4211485,13
81-5	507644,84	4211448,53
81-6	507603,37	4211354,36

ENCLAVADO 82		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
82-1	507035,10	4211425,39
82-2	507010,91	4211397,11
82-3	507149,51	4211380,87
82-4	507118,90	4211479,34
82-5	507153,30	4211551,36
82-6	507133,84	4211574,38
82-7	507103,51	4211528,73

ENCLAVADO 82		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
82-8	507074.61	4211515.25

ENCLAVADO 83		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
83-1	505965,16	4210327,04
83-2	505951,06	4210287,49
83-3	505940,27	4210270,05
83-4	505948,36	4210209,55
83-5	505984,95	4210154,62
83-6	506015,41	4210182,68
83-7	506022,90	4210291,07
83-8	506030,34	4210317,75

ENCLAVADO 84		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
84-1	505683,69	4210368,96
84-2	505656,46	4210347,01
84-3	505665,38	4210266,08
84-4	505685,94	4210276,71
84-5	505693,86	4210224,54
84-6	505714,36	4210214,02
84-7	505685,41	4210184,32
84-8	505728,73	4210186,41
84-9	505759,14	4210277,59
84-10	505743,63	4210288,27
84-11	505735,67	4210235,71
84-12	505706,94	4210243,22
84-13	505713,53	4210312,77
84-14	505736,07	4210318,10
84-15	505745,44	4210337,08
84-16	505738,63	4210350,77

ENCLAVADO 85		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
85-1	505711,22	4210422,53
85-2	505758,42	4210398,70
85-3	505772,95	4210420,13
85-4	505824,49	4210395,98
85-5	505837,05	4210466,27
85-6	505746,71	4210467,39

	ENCLAVADO 86		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y	
86-1	505600,42	4210446,28	
86-2	505504,21	4210366,54	
86-3	505517,58	4210351,87	
86-4	505473,49	4210294,20	
86-5	505481,10	4210276,23	
86-6	505454,91	4210268,92	
86-7	505459,58	4210238,71	
86-8	505496,36	4210266,32	

ENCLAVADO 86		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
86-9	505519,84	4210326,13
86-10	505538,05	4210355,49
86-11	505618,14	4210421,68

ENCLAVADO 87		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
87-1	505441,27	4210349,78
87-2	505521,37	4210409,81
87-3	505510,34	4210427,53
87-4	505548,96	4210439,22
87-5	505544,74	4210461,69
87-6	505514,88	4210442,10
87-7	505521,23	4210478,86
87-8	505546,88	4210475,61
87-9	505571,37	4210509,23
87-10	505535,67	4210491,63
87-11	505511,00	4210492,71
87-12	505503,12	4210475,43
87-13	505468,69	4210485,04
87-14	505489,42	4210443,52
87-15	505464,68	4210452,58
87-16	505431,11	4210422,92
87-17	505446,73	4210411,85
87-18	505419,75	4210391,29

ENCLAVADO 88		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
88-1	505660,59	4210558,06
88-2	505659,60	4210572,40
88-3	505648,98	4210581,48
88-4	505648,46	4210559,56

ENCLAVADO 89		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
89-1	506040,92	4210621,79
89-2	506091,59	4210690,83
89-3	506098,03	4210737,48
89-4	506016,38	4210754,87
89-5	505990,99	4210618,66

ENCLAVADO 90		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
90-1	505874,26	4210686,75
90-2	505909,59	4210743,33
90-3	505881,21	4210744,40
90-4	505861,89	4210709,25

ENCLAVADO 91		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
91-1	506099,02	4210857,41
91-2	506116,81	4210891,04

ENCLAVADO 91		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
91-3	506144,92	4210908,82
91-4	506132,17	4210925,80
91-5	506089,32	4210875,60

ENCLAVADO 92		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
92-1	505981,69	4210838,96
92-2	506015,86	4210857,34
92-3	506013,29	4210928,82
92-4	505978,17	4210902,69
92-5	505963,47	4210847,22

ENCLAVADO 93		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
93-1	506090,24	4210925,82
93-2	506133,75	4210935,00
93-3	506146,69	4210998,46

ENCLAVADO 94		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
94-1	506015,03	4210963,75
94-2	506067,11	4210983,20
94-3	506063,85	4211007,48
94-4	506025,28	4210996,17

ENCLAVADO 95		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
95-1	506278,91	4211119,83
95-2	506358,68	4211200,08
95-3	506322,65	4211209,22
95-4	506254,84	4211120,23

ENCLAVADO 96		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
96-1	505558,77	4210847,97
96-2	505600,65	4210859,14
96-3	505614,23	4210950,67
96-4	505639,09	4210980,89
96-5	505611,37	4210991,88
96-6	505596,99	4210976,10
96-7	505559,37	4210977,75
96-8	505546,16	4210944,00
96-9	505587,65	4210950,25
96-10	505570,48	4210916,08
96-11	505573,70	4210889,11
96-12	505554,99	4210872,53

ENCLAVADO 97		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
97-1	505410,92	4210714,96
97-2	505462,62	4210819,86

ENCLAVADO 97		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
97-3	505445,31	4210837,24
97-4	505426,73	4210868,15
97-5	505417,02	4210928,13
97-6	505429,54	4210989,77
97-7	505425,76	4211052,27
97-8	505440,71	4211087,62
97-9	505421,75	4211080,53
97-10	505383,99	4211015,18
97-11	505410,12	4211010,70
97-12	505374,20	4210944,60
97-13	505348,75	4210947,34
97-14	505353,53	4210916,76
97-15	505280,42	4210879,37
97-16	505256,85	4210839,76
97-17	505358,21	4210777,63

ENCLAVADO 98		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
98-1	504963,46	4210966,62
98-2	505069,55	4210897,56
98-3	505089,83	4210933,33
98-4	505073,22	4210978,95
98-5	505114,63	4211019,32
98-6	505112,80	4211060,94
98-7	505065,31	4211010,47
98-8	505047,72	4211036,72
98-9	505024,56	4211046,83

ENCLAVADO 99		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
99-1	505044,93	4211063,29
99-2	505098,89	4211168,44
99-3	505216,13	4211278,56
99-4	505224,01	4211320,67
99-5	505294,00	4211340,40
99-6	505344,00	4211374,76
99-7	505423,90	4211441,71
99-8	505321,37	4211425,10
99-9	505335,63	4211475,61
99-10	505290,83	4211421,10
99-11	505181,28	4211336,05
99-12	505156,91	4211255,72
99-13	505117,12	4211249,52
99-14	505069,35	4211174,53
99-15	505066,20	4211143,73
99-16	504967,91	4211162,44
99-17	504999,28	4211107,79

ENCLAVADO 100		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
100-1	505204,08	4211151,44

ENCLAVADO 100		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
100-2	505205,52	4211170,20
100-3	505239,05	4211178,89
100-4	505266,84	4211232,14
100-5	505211,77	4211205,05
100-6	505187,51	4211180,20

	ENCLAVADO 1	.01
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
101-1	505513,46	4211123,32
101-2	505620,13	4211226,42
101-3	505675,52	4211221,74
101-4	505687,03	4211253,52
101-5	505723,29	4211243,75
101-6	505732,61	4211316,57
101-7	505782,05	4211344,63
101-8	505804,13	4211386,59
101-9	505818,90	4211408,02
101-10	505915,93	4211483,36
101-11	505938,77	4211458,29
101-12	505972,94	4211524,46
101-13	505997,04	4211541,95
101-14	505976,36	4211572,34
101-15	506003,32	4211592,62
101-16	505982,67	4211630,31
101-17	505976,59	4211670,04
101-18	505964,08	4211720,27
101-19	505930,59	4211723,39
101-20	505953,58	4211659,07
101-21	505968,57	4211601,78
101-22	505923,03	4211552,02
101-23	505909,48	4211605,26
101-24	505938,97	4211651,37
101-25	505909,97	4211672,92
101-26	505881,29	4211669,58
101-27	505856,48	4211694,48
101-28	505804,98	4211739,10
101-29	505779,94	4211804,22
101-30	505733,93	4211786,75
101-31	505745,92	4211711,49
101-32	505843,82	4211627,33
101-33	505816,56	4211632,10
101-34	505807,94	4211604,45
101-35	505723,13	4211640,50
101-36	505698,24	4211563,07
101-37	505651,75	4211495,63
101-38	505615,02	4211433,11
101-39	505606,26	4211294,02
101-40	505524,31	4211221,69

ENCLAVADO 102		
PIQUETE COORD. X COORD. Y		
102-1	505957,90	4211771,10

ENCLAVADO 102		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
102-3	505928,59	4211854,22
102-5	505867,75	4211776,52
102-7	505908,04	4211743,81

ENCLAVADO 103		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
103-1	506019,12	4211561,78
103-2	506071,00	4211586,87
103-3	506052,01	4211588,42
103-4	506016,50	4211564,68

ENCLAVADO 104		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
104-1	506092,12	4211600,34
104-2	506149,17	4211635,61
104-3	506229,57	4211619,53
104-4	506273,66	4211645,33
104-5	506261,92	4211662,16
104-6	506233,67	4211643,56
104-7	506120,87	4211643,55
104-8	506094,83	4211617,64

ENCLAVADO 105		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
105-1	506357,57	4211714,61
105-2	506388,71	4211730,92
105-3	506407,18	4211791,61
105-4	506483,22	4211854,80
105-5	506518,58	4211852,45
105-6	506504,59	4211909,80
105-7	506411,75	4211801,34
105-8	506390,92	4211796,05
105-9	506396,88	4211773,23
105-10	506381,01	4211734,78
105-11	506356,43	4211719,01

ENCLAVADO 106		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
106-1	506761,07	4211885,62
106-2	506737,36	4211809,38
106-3	506675,67	4211716,31
106-4	506675,37	4211608,52
106-5	506777,33	4211665,79
106-6	506791,88	4211762,05
106-7	506764,59	4211807,04
106-8	506783,75	4211876,60

ENCLAVADO 107		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
107-1	506841,17	4212016,38
107-2	506854,77	4212047,64

ENCLAVADO 107		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
107-3	506907,21	4212100,63
107-4	506888,87	4212120,40
107-5	506837,16	4212068,77

ENCLAVADO 108		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
108-1	508643,89	4212051,16
108-2	508742,71	4212086,44
108-3	508762,86	4212115,02
108-4	508734,88	4212236,11

ENCLAVADO 109		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
109-1	508324,73	4212403,27
109-2	508252,54	4212281,08
109-3	508182,18	4212189,25
109-4	508230,86	4212124,68
109-5	508256,03	4212143,09
109-6	508311,64	4212227,60
109-7	508285,69	4212264,84
109-8	508338,89	4212385,09

ENCLAVADO 110		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
110-1	507550,08	4212168,39
110-2	507549,39	4212130,85
110-3	507572,44	4212145,70
110-4	507566,21	4212104,45
110-5	507596,32	4212111,05
110-6	507606,50	4212155,60
110-7	507635,05	4212168,24
110-8	507646,78	4212195,85
110-9	507688,86	4212208,02
110-10	507740,31	4212177,14
110-11	507774,99	4212201,49
110-12	507816,63	4212199,55
110-13	507888,02	4212240,26
110-14	507807,04	4212235,25
110-15	507770,28	4212283,12
110-16	507718,41	4212283,29
110-17	507687,40	4212243,52
110-18	507630,73	4212248,22
110-19	507617,94	4212224,54

ENCLAVADO 111		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
111-1	506989,85	4212247,30
111-2	507057,22	4212270,06
111-3	507098,19	4212316,32
111-4	507113,70	4212274,09
111-5	507307,45	4212290,72

ENCLAVADO 1	111
COORD. X	COORD. Y
507196,42	4212366,94
	4212395,83
	4212461,37
· ·	4212463,73
	4212641,35
	4212700,68
	4212749,26
	4212811,27
	4212834,77
	4212774,29
	4212801,97
i e	4212860,81
	4212878,09
	4212848,89
i i	4212898,88
	4213021,63
i e	4213141,70
	4213219,22
1	4213241,60
	4213190,72
	4213147,24
	4213174,11
	4213214,79
	4213253,63
	4213258,49
	4213305,94
	4213270,51
	4213292,69
	4213299,39
	4213244,36
	4213142,01
	4213032,49
1	4212894,19
	4212844,47
	4212804,79
	4212771,01
	4212742,00
	4212645,64
	4212662,05
	4212656,58
	4212590,37
	4212557,69
1	4212481,94
	4212407,93
	4212352,69
1	4212290,30
	ENCLAVADO : COORD. X 507196,42 507189,12 507186,04 507160,11 507198,29 507234,67 507278,47 507314,81 507302,61 507263,40 507263,40 507267,27 507224,34 507153,66 507093,98 507099,80 507163,51 507207,61 507207,61 507207,61 507203,84 507227,94 507284,52 507284,07 507284,52 507284,07 507260,31 507212,03 507213,39 507153,14 507133,55 507085,70 507067,67 507067,92 507163,20 507158,11 507163,20 507158,11 507163,20 507158,11 507163,20 507158,11 507163,20 507155,26 50718,44 507138,45 507112,58 50718,44 507118,05 507063,11 506993,42

ENCLAVADO 112		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
112-1	506858,69	4212600,54
112-2	506861,73	4212664,40
112-3	506849,37	4212756,07

ENCLAVADO 112		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
112-4	506854,37	4212791,93
112-5	506825,79	4212765,46
112-6	506814,65	4212786,81
112-7	506806,46	4212871,40
112-8	506789,89	4212794,56
112-9	506753,58	4212795,98
112-10	506656,14	4212922,34
112-11	506650,96	4213002,13
112-12	506621,98	4213046,85
112-13	506623,50	4213128,91
112-14	506602,25	4213228,34
112-15	506615,98	4213315,35
112-16	506574,79	4213291,47
112-17	506574,61	4213247,38
112-18	506526,02	4213258,66
112-19	506544,97	4213222,83
112-20	506588,12	4213168,32
112-21	506600,63	4213121,41
112-22	506604,55	4213035,22
112-23	506655,21	4212880,21
112-24	506696,58	4212847,60
112-25	506742,17	4212771,41
112-26	506804,92	4212758,01
112-27	506831,25	4212707,71
112-28	506823,59	4212666,53

ENCLAVADO 113		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
113-1	506291,90	4212306,25
113-2	506287,52	4212282,71
113-3	506334,99	4212220,68
113-4	506355,20	4212181,61
113-5	506397,57	4212162,07
113-6	506416,18	4212181,52
113-7	506399,44	4212195,25
113-8	506334,24	4212293,14
113-9	506315,93	4212304,69
113-10	506308,83	4212297,14

ENCLAVADO 114		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
114-1	505843,07	4212190,34
114-2	505875,52	4212204,48
114-3	505908,85	4212169,26
114-4	505888,20	4212107,03
114-5	505941,26	4212069,56
114-6	505948,75	4212079,02
114-7	505925,92	4212111,30
114-8	505918,92	4212170,79
114-9	505935,61	4212226,83
114-10	505917,65	4212298,24
114-11	505888,35	4212315,60

ENCLAVADO 115		
	COORD. X	
PIQUETE		4011605 20
115-1	505712,10	4211695,30
115-2	505726,21	4211747,68
115-3	505677,56	4211831,41
115-4	505665,25	4211907,09
115-5	505738,04	4211948,47
115-6	505715,82	4212035,09
115-7	505749,12	4212094,97
115-8	505721,22	4212123,40
115-9	505708,44	4212047,28
115-10	505644,11	4212062,87
115-11	505652,59	4212093,41
115-12	505668,89	4212090,54
115-13	505718,42	4212235,24
115-14	505725,61	4212325,05
115-15	505743,86	4212323,43
115-16	505721,68	4212353,79
115-17	505728,30	4212396,50
115-18	505726,00	4212434,39
115-19	505681,63	4212436,35
115-20	505672,18	4212408,37
115-21	505713,89	4212338,74
115-22	505696,30	4212270,15
115-23	505680,09	4212283,17
115-24	505672,52	4212269,14
115-25	505678,34	4212252,90
115-26	505660,72	4212254,01
115-27	505641,46	4212329,15
115-28	505621,44	4212336,95
115-29	505604,64	4212300,26
115-30	505612,67	4212206,96
115-31	505478,16	4212098,98
115-31	505484,37	4212079,11
115-32	505402,64	4212003,76
115-34	505421,37	4212005,70
115-35 115-36	505442,33	4212005,89
	505505,60	4212036,78
115-37	505510,04	4211997,41
115-38	505500,56	4211971,55
115-39	505518,74	4211905,70
115-40	505495,17	4211863,36
115-41	505625,60	4211806,71
115-42	505664,23	4211806,22
115-43	505652,97	4211774,96
115-44	505575,89	4211787,09
115-45	505579,54	4211721,69
115-46	505623,90	4211711,13
115-47	505687,04	4211673,34

ENCLAVADO 116		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
116-1	505456,79	4211920,28

ENCLAVADO 116		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
116-2	505466,95	4211946,55
116-3	505440,11	4211938,90
116-4	505445,87	4211918,90

ENCLAVADO 117		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
117-1	505505,00	4211587,38
117-2	505518,16	4211534,97
117-3	505508,03	4211512,76
117-4	505508,03	4211512,76
117-5	505486,24	4211528,04
117-6	505487,34	4211498,94
117-7	505528,62	4211503,60
117-8	505545,33	4211522,55
117-9	505535,35	4211579,75
117-10	505556,65	4211585,33
117-11	505595,59	4211561,23
117-12	505614,54	4211614,09
117-13	505524,33	4211654,10
117-14	505570,09	4211657,33
117-15	505554,24	4211815,28
117-16	505491,21	4211845,80
117-17	505483,74	4211829,86
117-18	505423,80	4211849,95
117-19	505423,30	4211829,60
117-20	505480,02	4211824,92
117-21	505549,30	4211751,49
117-22	505536,53	4211743,96
117-23	505498,42	4211763,65
117-24	505447,23	4211806,63
117-25	505409,37	4211789,43
117-26	505434,59	4211705,41
117-27	505484,00	4211634,56
117-28	505525,62	4211630,46

ENCLAVADO 118		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
118-1	505511,16	4211477,82
118-2	505525,33	4211463,57
118-3	505583,82	4211432,74
118-4	505556,43	4211458,33
118-5	505527,94	4211476,03

ENCLAVADO 119		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
119-1	505432,53	4211432,21
119-2	505445,35	4211429,21
119-3	505487,16	4211473,65
119-4	505436,89	4211449,45

ENCLAVADO 120		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
120-1	505562,32	4212286,96
120-2	505536,15	4212398,96
120-3	505523,36	4212295,40

ENCLAVADO 121		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
121-1	505584,31	4212633,21
121-2	505680,82	4212652,41
121-3	505715,71	4212697,32
121-4	505767,93	4212853,84
121-5	505803,51	4212887,60
121-6	505707,88	4212938,27
121-7	505492,03	4212893,51
121-8	505500,28	4212876,50
121-9	505540,88	4212834,20
121-10	505560,30	4212830,93
121-11	505568,60	4212739,83

ENCLAVADO 122		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
122-1	505899,60	4213080,50
122-2	505950,23	4213127,57
122-3	505986,03	4213220,97
122-4	505924,02	4213259,68
122-5	505939,30	4213184,03

ENCLAVADO 123		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
123-1	506092,13	4213548,09
123-2	506166,48	4213647,59
123-3	506201,76	4213670,69
123-4	506296,56	4213709,60
123-5	506331,25	4213728,58
123-6	506364,02	4213795,85
123-7	506413,63	4213879,61
123-8	506454,52	4213926,79
123-9	506491,05	4214000,41
123-10	506528,87	4214045,64
123-11	506528,85	4214070,20
123-12	506522,20	4214085,15
123-13	506552,51	4214136,92
123-14	506573,40	4214153,34
123-15	506574,18	4214186,87
123-16	506560,13	4214203,36
123-17	506586,03	4214247,23
123-18	506567,66	4214272,77
123-19	506498,74	4214233,58
123-20	506479,89	4214197,36
123-21	506495,28	4214185,23
123-22	506425,23	4214125,71
123-23	506419,43	4214136,38

	ENCLAVADO 1	123
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
123-24	506407,28	4214191,11
123-25	506362,59	4214153,54
123-26	506348,52	4214184,51
123-27	506343,12	4214154,26
123-28	506357,59	4214132,46
123-29	506339,02	4214095,62
123-30	506283,35	4214086,59
123-31	506287,76	4214040,59
123-32	506197,72	4213943,64
123-33	506181,18	4213941,90
123-34	506149,64	4213951,19
123-35	506124,78	4213894,44
123-36	506137,08	4213883,01
123-37	506219,40	4213900,31
123-38	506228,69	4213930,97
123-39	506210,35	4213941,89
123-40	506273,94	4213969,60
123-41	506265,02	4213988,38
123-42	506272,02	4213995,19
123-43	506290,49	4213974,91
123-44	506268,08	4213918,75
123-45	506250,29	4213923,13
123-46	506165,92	4213809,30
123-47	506152,38	4213841,45
123-48	506130,85	4213816,95
123-49	506067,99	4213893,60
123-50	506061,34	4213868,79
123-51	505998,98	4213829,55
123-52	506011,05	4213792,04
123-53	506020,49	4213781,74
123-54	506091,40	4213780,54
123-55	506099,82	4213758,15
123-56	506082,05	4213715,77
123-57	506033,09	4213684,79
123-58	506015,27	4213660,08
123-59	505999,53	4213619,50
123-60	505984,39	4213601,18
123-61	505987,86	4213593,58
123-62	506037,77	4213626,50
123-63	506020,97	4213573,05

ENCLAVADO 124		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
124-1	506028,53	4213694,20
124-2	506045,64	4213736,89
124-3	506021,48	4213735,60

ENCLAVADO 125		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
125-1	505453,44	4213543,47
125-2	505514,99	4213552,28
125-3	505531,99	4213593,25

ENCLAVADO 125			
PIQUETE COORD. X COORD. Y			
125-4	505506,67	4213622,43	
125-5	505446,98	4213566,33	

ENCLAVADO 126		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
126-1	505588,97	4213370,90
126-2	505653,46	4213392,51
126-3	505666,47	4213383,11
126-4	505695,81	4213409,57
126-5	505651,94	4213408,18
126-6	505580,89	4213419,13

ENCLAVADO 127		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
127-1	505281,89	4213438,72
127-2	505309,47	4213426,19
127-3	505356,39	4213489,22
127-4	505326,49	4213511,84
127-5	505320,59	4213555,54
127-6	505341,86	4213641,81
127-7	505301,47	4213656,21
127-8	505256,59	4213642,58
127-9	505243,47	4213612,57
127-10	505297,50	4213631,43
127-11	505304,13	4213587,84
127-12	505261,01	4213539,65
127-13	505275,17	4213518,43
127-14	505304,22	4213531,51

ENCLAVADO 128		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
128-1	505117,18	4213496,75
128-2	505098,22	4213526,17
128-3	505059,48	4213523,46
128-4	505061,58	4213556,51
128-5	505024,95	4213542,83
128-6	505042,71	4213505,63

ENCLAVADO 129		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
129-1	505267,34	4213361,99
129-2	505297,42	4213374,03
129-3	505291,38	4213397,99
129-4	505260,81	4213376,19

ENCLAVADO 130		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
130-1	504724,48	4213270,08
130-2	504723,83	4213329,45
130-3	504712,30	4213419,34
130-4	504670,94	4213521,81

ENCLAVADO 130		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
130-5	504654,49	4213513,87
130-6	504647,10	4213445,41
130-7	504649,26	4213425,94
130-8	504612,23	4213275,53
130-9	504630,92	4213216,02

ENCLAVADO 131		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
131-1	505048,03	4213224,00
131-2	505071,90	4213271,72
131-3	505034,81	4213356,42
131-4	505022,94	4213336,05
131-5	505038,57	4213302,03
131-6	505017,03	4213237,76

ENCLAVADO 132		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
132-1	505189,34	4213234,28
132-2	505115,36	4213178,99
132-3	505146,86	4213157,71
132-4	505080,59	4213164,12
132-5	505080,41	4213143,91
132-6	505120,04	4213131,23
132-7	505108,88	4213114,89
132-8	505074,97	4213114,77
132-9	505083,02	4213078,47
132-10	505099,51	4213062,88
132-11	505130,28	4213091,73
132-12	505159,82	4213147,19
132-13	505157,55	4213194,78
132-14	505181,95	4213207,12

ENCLAVADO 133		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
133-1	505394,19	4213076,49
133-2	505404,90	4213072,02
133-3	505441,51	4213112,61
133-4	505518,04	4213167,62
133-5	505541,20	4213202,68
133-6	505499,75	4213167,53
133-7	505408,56	4213100,86

ENCLAVADO 134		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
134-1	505300,14	4212775,96
134-2	505319,57	4212799,25
134-3	505305,71	4212849,80
134-4	505299,34	4212836,34
134-5	505288,10	4212831,98

ENCLAVADO 135		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
135-1	505136,06	4212660,75
135-2	505173,62	4212685,20
135-3	505180,90	4212722,45
135-4	505189,23	4212725,31
135-5	505200,81	4212743,77
135-6	505240,54	4212789,41
135-7	505253,24	4212823,68
135-8	505247,50	4212852,95
135-9	505225,54	4212811,85
135-10	505160,67	4212779,93
135-11	505176,81	4212749,58
135-12	505132,75	4212751,28
135-13	505123,35	4212736,07
135-14	505141,27	4212703,88

ENCLAVADO 136		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
136-1	504914,05	4212861,66
136-2	504924,46	4212882,42
136-3	504922,67	4212919,85
136-4	504944,66	4212951,60
136-5	504942,08	4213091,17
136-6	504915,14	4213100,32
136-7	504903,25	4213054,21
136-8	504910,69	4213040,32
136-9	504867,85	4212979,34
136-10	504873,30	4212946,70
136-11	504831,66	4212850,09
136-12	504895,95	4212863,01

ENCLAVADO 137		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
137-1	504836,31	4213018,84
137-2	504855,66	4213047,69
137-3	504867,30	4213124,30
137-4	504857,49	4213137,38
137-5	504834,61	4213105,41
137-6	504820,16	4213078,14
137-7	504823,19	4213047,96

ENCLAVADO 138		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
138-1	504833,56	4213155,23
138-2	504848,98	4213216,64
138-3	504771,13	4213168,32
138-4	504718,66	4213107,99
138-5	504733,50	4213095,20
138-6	504755,30	4213122,21

ENCLAVADO 139		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
139-1	504976,91	4212770,26
139-2	504940,10	4212790,36
139-3	504910,87	4212733,58
139-4	504908,18	4212781,11
139-5	504850,53	4212786,44
139-6	504882,59	4212707,86
139-7	504916,52	4212680,27
139-8	504919,18	4212642,85
139-9	505024,02	4212592,37
139-10	505018,53	4212571,43
139-11	505080,59	4212548,77
139-12	505101,11	4212581,15
139-13	505085,91	4212648,92
139-14	505039,52	4212672,44
139-15	505041,75	4212742,41
139-16	505013,70	4212732,51
139-17	505005,23	4212688,44
139-18	504987,40	4212700,89

ENCLAVADO 140		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
140-1	504822,28	4212545,88
140-2	504839,75	4212586,97
140-3	504811,69	4212583,57
140-4	504801,47	4212559,36

ENCLAVADO 141		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
141-1	504788,87	4212464,09
141-2	504825,91	4212450,65
141-3	504846,49	4212481,62
141-4	504863,09	4212535,27
141-5	504841,08	4212543,87
141-6	504836,10	4212516,85
141-7	504800,57	4212530,01
141-8	504801,41	4212507,89
141-9	504819,37	4212504,98
141-10	504819,27	4212487,87

ENCLAVADO 142		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
142-1	504771,14	4212447,62
142-2	504761,84	4212443,16
142-3	504749,37	4212376,11
142-4	504792,99	4212291,13
142-5	504825,27	4212302,38
142-6	504830,96	4212358,09
142-7	504795,75	4212370,77
142-8	504771,88	4212393,97

ENCLAVADO 143		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
143-1	504759,79	4212511,98
143-2	504697,30	4212520,10
143-3	504710,69	4212569,41
143-4	504627,57	4212569,41
143-5	504615,41	4212548,14
143-6	504570,97	4212534,16
143-7	504545,97	4212489,03
143-8	504528,16	4212439,17
143-9	504601,67	4212457,56
143-10	504589,62	4212401,53
143-11	504708,64	4212307,15
143-12	504708,32	4212348,22
143-13	504730,42	4212417,26
143-14	504756,57	4212472,05
143-15	504776,54	4212474,28
143-16	504794,46	4212491,36

ENCLAVADO 144		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
144-1	504680,03	4212607,42
144-2	504696,98	4212641,66
144-3	504676,78	4212688,52
144-4	504614,10	4212637,25

ENCLAVADO 145		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
145-1	504315,12	4211873,41
145-2	504393,54	4212052,24
145-3	504443,79	4212152,45
145-3a	504447,38	4212167,16
145-3b	504462,68	4212164,89
145-3c	504477,38	4212164,60
145-3d	504483,63	4212167,73
145-3e	504490,13	4212173,32
145-3f	504481,20	4212180,62
145-3g	504469,15	4212181,75
145-4	504450,70	4212180,73
145-5	504460,59	4212355,12
145-6	504514,07	4212538,12
145-7	504577,78	4212760,29
145-8	504586,19	4212780,77
145-9	504584,44	4212847,25
145-10	504581,92	4212869,49
145-11	504631,19	4212973,96
145-12	504597,96	4213044,41
145-13	504573,95	4213036,30
145-14	504579,64	4212959,43
145-15	504569,18	4212926,91
145-16	504534,72	4212888,82
145-17	504522,02	4212842,26
145-18	504514,17	4212781,75
145-19	504514,60	4212755,99

ENCLAVADO 145		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
145-20	504475,09	4212643,89
145-21	504465,30	4212554,27
145-22	504383,80	4212250,75
145-23	504374,78	4212128,56
145-24	504313,26	4211989,83
145-25	504312,30	4211932,84
145-26	504272,95	4211884,30

ENCLAVADO 146		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
146-1	504249,60	4211555,03
146-2	504278,81	4211551,10
146-3	504271,83	4211685,79
146-4	504299,48	4211764,54
146-5	504260,51	4211753,55

ENCLAVADO 147		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
147-1	503646,01	4213280,31
147-2	503642,28	4213334,45
147-3	503705,83	4213367,87
147-4	503653,93	4213375,95
147-5	503655,22	4213399,00
147-6	503668,07	4213447,83
147-7	503658,32	4213486,65
147-8	503595,49	4213515,06
147-9	503535,91	4213535,67
147-10	503485,97	4213487,94
147-11	503527,35	4213452,37
147-12	503553,72	4213388,61
147-13	503535,39	4213375,04
147-14	503614,84	4213295,75

ENCLAVADO 148		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
148-1	503460,40	4213225,02
148-2	503502,74	4213258,11
148-3	503470,37	4213295,71
148-4	503453,46	4213285,40

ENCLAVADO 149		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
149-1	503398,02	4213372,12
149-2	503438,78	4213378,42
149-3	503414,66	4213435,19
149-4	503323,69	4213280,71
149-5	503355,62	4213224,67
149-6	503410,07	4213247,50

ENCLAVADO 150		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
150-1	502551,42	4213380,01
150-2	502659,43	4213469,45
150-3	502674,28	4213495,20
150-4	502645,39	4213523,68
150-5	502550,81	4213426,66

ENCLAVADO 151		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
151-1	502751,95	4213979,43
151-2	502775,10	4213983,77
151-3	502765,36	4214050,13
151-4	502785,02	4214123,40
151-5	502775,40	4214142,79
151-6	502741,73	4214105,79
151-7	502725,86	4214051,75
151-8	502726,50	4213991,50

ENCLAVADO 152		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
152-1	503046,33	4214114,68
152-2	503088,09	4214168,78
152-3	503052,61	4214213,51
152-4	502998,85	4214198,49
152-5	502996,43	4214126,69

ENCLAVADO 153		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
153-1	503867,64	4214398,05
153-2	503874,37	4214399,02
153-3	503877,91	4214442,72
153-4	503875,18	4214493,59
153-5	503850,47	4214490,47

ENCLAVADO 154		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
154-1	503868,34	4214537,49
154-2	503887,21	4214581,06
154-3	503867,05	4214603,23
154-4	503861,57	4214560,04

ENCLAVADO 155		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
155-1	504304,28	4215056,11
155-2	504255,15	4215047,71
155-3	504172,56	4214986,72
155-4	503997,75	4215001,41
155-5	504008,62	4214959,31
155-6	503987,12	4214875,25
155-7	504045,99	4214870,93
155-8	504223,96	4214737,33
155-9	504293,46	4214779,42

ENCLAVADO 155		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
155-10	504290,00	4214813,18
155-11	504247,55	4214842,30
155-12	504240,08	4214896,55
155-13	504366,86	4215006,09

ENCLAVADO 156		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
156-1	504649,14	4213621,59
156-2	504721,40	4213757,59
156-3	504765,67	4213787,41
156-4	504783,15	4213878,29
156-5	504862,33	4213964,47
156-6	504956,18	4214057,98
156-7	505080,23	4214208,13
156-8	505092,57	4214244,23
156-9	505128,32	4214300,46
156-10	505127,00	4214344,74
156-11	505229,95	4214445,07
156-12	505292,66	4214529,76
156-13	505335,92	4214561,42
156-14	505348,69	4214565,72
156-15	505385,93	4214656,30
156-16	505408,19	4214677,45
156-17	505380,13	4214722,11
156-18	505306,29	4214700,77
156-19	505291,85	4214678,57
156-20	505203,25	4214659,98
156-21	505194,74	4214625,46
156-22	505203,70	4214601,73
156-23	505197,88	4214566,94
156-24	505185,13	4214550,59
156-25	505141,83	4214529,70
156-26	505139,93	4214496,66
156-27	505132,92	4214473,23
156-28	505119,45	4214465,93
156-29	505085,82	4214372,94
156-30	505027,36	4214358,25
156-31	504985,51	4214283,04
156-32	504967,76	4214257,28
156-33	504946,39	4214211,01
156-34	504942,37	4214191,44
156-35	504937,20	4214105,10
156-36	504915,20	4214044,39
156-37	504836,67	4214045,42
156-38	504853,38	4214015,41
156-39	504802,64	4213995,66
156-40	504750,58	4213929,16
156-41	504675,70	4213875,16
156-42	504650,59	4213853,57
156-43	504623,74	4213778,32
156-44	504629,33	4213648,19

ENCLAVADO 157		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
157-1	505554,04	4214357,73
157-2	505577,94	4214376,50
157-3	505562,96	4214397,15
157-4	505541,66	4214374,87

ENCLAVADO 158		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
158-1	505526,52	4214423,60
158-2	505559,28	4214448,47
158-3	505518,25	4214533,00

ENCLAVADO 159		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
159-1	505644,11	4214472,34
159-2	505583,00	4214593,80
159-3	505561,95	4214593,80
159-4	505565,76	4214547,52
159-5	505542,84	4214546,83
159-6	505573,76	4214479,05
159-7	505600,16	4214511,57

ENCLAVADO 160		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
160-1	505684,14	4214451,80
160-2	505718,84	4214582,45
160-3	505665,28	4214527,82
160-4	505623,10	4214587,96
160-5	505625,18	4214608,47
160-6	505677,17	4214567,81
160-7	505677,77	4214616,53
160-8	505586,48	4214616,92

ENCLAVADO 161		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
161-1	505770,22	4214596,83
161-2	505794,34	4214652,50
161-3	505708,88	4214675,55
161-4	505730,17	4214637,59
161-5	505742,53	4214656,84

ENCLAVADO 162		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
162-1	503992,28	4215845,61
162-2	504206,26	4215977,95
162-3	504006,98	4215874,78

ENCLAVADO 163		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
163-1	503920,22	4215516,87
163-2	503936,69	4215459,89
163-3	503968,75	4215418,41

ENCLAVADO 163		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
163-4	503983,16	4215421,65
163-5	504063,53	4215555,03
163-6	504045,70	4215599,08
163-7	504120,79	4215695,82
163-8	504175,97	4215711,52
163-9	504218,25	4215753,85
163-10	504298,63	4215713,79
163-11	504324,55	4215744,10
163-12	504242,80	4215789,64
163-13	504236,55	4215901,37
163-14	504208,35	4215875,73
163-15	504122,70	4215750,95
163-16	504071,89	4215735,98
163-17	504019,69	4215686,31

ENCLAVADO 164		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
164-1	504333,40	4215891,48
164-2	504370,26	4215934,82
164-3	504353,59	4215968,33
164-4	504309,62	4215924,34

ENCLAVADO 165		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
165-1	504438,11	4215766,11
165-2	504477,19	4215702,50
165-3	504518,03	4215716,43
165-4	504555,54	4215779,99
165-5	504542,84	4215840,57
165-6	504510,09	4215835,21
165-7	504448,36	4215784,59

ENCLAVADO 166		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
166-1	505064,95	4216237,84
166-2	505159,74	4216243,13
166-3	505102,73	4216256,20

ENCLAVADO 167		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
167-1	505179,71	4216245,33
167-2	505221,96	4216202,93
167-3	505389,06	4216320,21
167-4	505398,16	4216364,93

ENCLAVADO 168		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
168-1	504943,82	4215589,09
168-2	505010,09	4215576,03
168-3	505017,33	4215606,30
168-4	505045,80	4215614,21

ENCLAVADO 168		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
168-5	505143,36	4215678,47
168-6	505162,69	4215706,44
168-7	505181,74	4215709,80
168-8	505197,12	4215739,80
168-9	505246,81	4215730,42
168-10	505277,73	4215683,14
168-11	505325,72	4215693,15
168-12	505356,31	4215688,77
168-13	505388,24	4215693,54
168-14	505508,92	4215691,51
168-15	505545,81	4215735,44
168-16	505571,04	4215755,63
168-17	505573,41	4215803,95
168-18	505627,90	4215821,82
168-19	505652,00	4215851,50
168-20	505668,24	4215897,49
168-21	505704,14	4215956,55
168-22	505914,21	4216170,61
168-23	505777,28	4216144,49
168-24	505687,40	4216125,48
168-25	505683,81	4216140,30
168-26	505671,67	4216137,43
168-27	505667,09	4216130,63
168-28	505479,27	4216130,33
168-29	505429,07	4216110,41
168-30	505371,72	4216027,81
168-31	505294,83	4215959,29
168-32	505251,52	4215966,60
168-33	505155,08	4215908,72
168-34	505089,25	4215847,27
168-35	505051,28	4215786,79
168-36	505055,22	4215703,79
168-37	504955,81	4215710,58
168-38	504930,30	4215640,85
168-39	504948,35	4215612,02

ENCLAVADO 169		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
169-1	504923,14	4215479,44
169-2	504969,24	4215488,59
169-3	504968,35	4215505,11
169-4	504956,94	4215529,58
169-5	504918,22	4215519,43
169-6	504911,68	4215516,26

ENCLAVADO 170		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
170-1	504938,31	4215422,08
170-2	505017,28	4215321,68
170-3	505060,96	4215219,77
170-4	505107,49	4215210,89
170-5	505082,65	4215300,07

ENCLAVADO 170		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
170-6	505053,25	4215332,68
170-7	505061,05	4215365,85
170-8	505032,28	4215375,18
170-9	504992,84	4215449,57

ENCLAVADO 171		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
171-1	505639,22	4214807,91
171-2	505695,16	4214787,98
171-3	505733,01	4214840,11
171-4	505730,96	4214880,31
171-5	505704,00	4214910,03
171-6	505643,50	4214853,18

ENCLAVADO 172		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
172-1	505727,77	4214983,74
172-2	505711,51	4215070,34
172-3	505755,61	4215117,30
172-4	505731,68	4215132,42
172-5	505684,23	4215060,52

ENCLAVADO 173		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
173-1	504845,35	4213614,98
173-2	504852,92	4213571,00
173-3	504866,43	4213573,26
173-4	504863,74	4213605,63
173-5	504879,07	4213619,58
173-6	504889,73	4213585,94
173-7	504898,44	4213590,27
173-8	504888,23	4213639,36
173-9	504928,59	4213732,49
173-10	504882,50	4213719,49
173-11	504836,41	4213657,47
173-12	504860.01	4213641.67

ENCLAVADO 174		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
174-1	505120,06	4213606,70
174-2	505157,83	4213629,93
174-3	505192,60	4213637,94
174-4	505192,05	4213654,83
174-5	505166,29	4213672,89
174-6	505161,41	4213641,39
174-7	505127,02	4213636,91
174-8	505099,53	4213656,18

ENCLAVADO 175		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
175-1	505754,68	4214755,69

ENCLAVADO 175		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
175-2	505750,44	4214739,25
175-3	505787,14	4214733,30
175-4	505885,22	4214775,82
175-5	505871,92	4214827,44
175-6	505862,20	4214825,03
175-7	505789,52	4214763,04

ENCLAVADO 176		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
176-1	505992,54	4214617,13
176-2	506066,44	4214554,72
176-3	506081,86	4214566,32
176-4	506061,31	4214599,35
176-5	506013,66	4214614,25
176-6	506048,37	4214662,92
176-7	506123,39	4214684,68
176-8	506215,82	4214745,42
176-9	506145,10	4214736,97
176-10	506104,84	4214701,28
176-11	506068,00	4214688,36
176-12	506073,93	4214706,71
176-13	506018,29	4214688,56

ENCLAVADO 177		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
177-1	506694,86	4214390,95
177-2	506719,78	4214403,88
177-3	506782,68	4214482,66
177-4	506841,77	4214529,79
177-5	506907,74	4214563,20
177-6	506931,26	4214567,52
177-7	506957,24	4214563,92
177-8	506993,44	4214546,22
177-9	507056,78	4214575,06
177-10	507049,97	4214598,32
177-11	507009,04	4214582,60
177-12	506958,00	4214621,63
177-13	506860,95	4214577,15
177-14	506822,21	4214577,00
177-15	506707,22	4214424,17

ENCLAVADO 178			
PIQUETE			
LIQUEIE	COUND. X		
178-1	507118,58	4214619,19	
178-2	507124,51	4214590,00	
178-3	507230,75	4214603,35	
178-4	507225,86	4214629,22	

ENCLAVADO 179			
PIQUETE COORD. X COORD. Y			
179-1	507412,71	4214740,92	

ENCLAVADO 179		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
179-2	507424,77	4214778,33
179-3	507416,57	4214799,92
179-4	507397,65	4214780,57
179-5	507393,41	4214740,90

ENCLAVADO 180		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
180-1	507671,07	4214808,08
180-2	507721,97	4214826,65
180-3	507709,28	4214850,22
180-4	507655,64	4214820,60

ENCLAVADO 181		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
181-1	507818,72	4214974,30
181-2	507838,22	4214993,49
181-3	507824,55	4215009,53
181-4	507806,46	4215011,70
181-5	507796,00	4214999,00

ENCLAVADO 182		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
182-1	507886,28	4215029,65
182-2	507895,84	4215049,02
182-3	507895,21	4215084,03
182-4	507861,70	4215044,08

ENCLAVADO 183		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
183-1	507425,61	4213101,59
183-2	507506,32	4213123,65
183-3	507540,91	4213163,69
183-4	507486,58	4213139,12
183-5	507422,94	4213125,36

ENCLAVADO 184		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
184-1	507663,86	4213365,45
184-2	507655,39	4213347,85
184-3	507654,98	4213339,16
184-4	507648,58	4213274,29
184-5	507688,61	4213262,71
184-6	507799,85	4213348,14
184-7	507705,02	4213371,69
184-8	507739,44	4213446,23
184-9	507723,97	4213448,00

ENCLAVADO 185		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
185-1	507635,51	4213507,50
185-2	507687,65	4213511,46

ENCLAVADO 185		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
185-3	507739,18	4213545,49
185-4	507715,41	4213567,94
185-5	507689,84	4213537,37
185-6	507645,88	4213546,06

	ENCLAVADO 1	.86
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
186-1	508237,76	4214301,21
186-2	508227,68	4214262,39
186-3	508222,95	4214197,22
186-4	508156,87	4214142,21
186-5	508137,84	4214051,29
186-6	508092,05	4213960,31
186-7	508059,42	4213972,92
186-8	507992,35	4213981,03
186-9	507946,10	4213939,67
186-10	507933,63	4213953,49
186-11	507866,21	4213912,16
186-12	507869,15	4213887,25
186-13	507820,97	4213768,44
186-14	507746,56	4213695,57
186-15	507770,33	4213634,92
186-16	507824,49	4213628,82
186-17	507857,03	4213672,19
186-18	507878,61	4213658,33
186-19	507893,67	4213684,00
186-20	507859,59	4213697,80
186-21	507887,66	4213743,09
186-22	507957,73	4213815,67
186-23	507966,48	4213848,99
186-24	507983,42	4213866,34
186-25	507990,31	4213845,05
186-26	508045,63	4213833,91
186-27	508087,39	4213906,09
186-28	508097,55	4213932,37
186-29	508129,88	4213953,79
186-30	508166,12	4213968,86
186-31	508182,36	4213999,94
186-32	508195,22	4214066,66
186-33	508190,26	4214131,68
186-34	508248,16	4214200,06
186-35	508278,85	4214219,23
186-36	508312,34	4214269,89
186-37	508373,44	4214306,35
186-38	508389,32	4214351,22
186-39	508415,01	4214370,86
186-40	508415,46	4214398,10
186-41	508398,49	4214413,73
186-42	508331,96	4214397,21
186-43	508264,10	4214320,86
186-44	508238,94	4214343,44
186-45	508228,63	4214341,98
	, :::::::::::::::::::::::::::::::::::::	5 .1,50

ENCLAVADO 186		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
186-46	508204,25	4214320,45
186-47	508188,91	4214330,15
186-48	508177,58	4214304,56
186-49	508192,24	4214288,82
186-50	508203,69	4214292,88
186-51	508208,46	4214304,75

ENCLAVADO 187		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
187-1	509943,07	4213634,33
187-2	509932,52	4213565,33
187-3	509900,39	4213527,43
187-4	509843,68	4213357,33
187-5	509787,15	4213310,29
187-6	509761,17	4213311,65
187-7	509725,37	4213251,77
187-8	509737,79	4213229,22
187-9	509780,57	4213291,61
187-10	509857,24	4213324,88
187-11	509925,91	4213441,78
187-12	509984,96	4213417,66
187-13	510005,88	4213461,30
187-14	509999,44	4213530,23
187-15	510040,94	4213577,42
187-16	510086,72	4213577,42
187-17	510072,17	4213618,75
187-18	510036,34	4213599,00

ENCLAVADO 188		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
188-1	510110,28	4213727,03
188-2	510145,27	4213718,08
188-3	510141,88	4213671,51
188-4	510103,31	4213647,04
188-5	510122,18	4213612,43
188-6	510107,10	4213576,07
188-7	510158,13	4213540,94
188-8	510185,25	4213569,82
188-9	510155,04	4213616,29
188-10	510165,32	4213685,96
188-11	510182,63	4213707,80
188-12	510146,51	4213741,28

ENCLAVADO 189		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
189-1	507140,84	4216352,82
189-2	507128,99	4216461,76
189-3	507074,63	4216506,64
189-4	507073,98	4216578,47
189-5	507024,84	4216541,36
189-6	507018,09	4216495,58

ENCLAVADO 189		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
189-7	506985,39	4216539,60
189-8	507004,56	4216575,80
189-9	507039,98	4216599,18
189-10	507093,65	4216643,43
189-11	507139,93	4216631,34
189-12	507297,76	4216737,52
189-13	507344,96	4216739,98
189-14	507406,92	4216713,95
189-15	507397,54	4216814,23
189-16	507382,57	4216816,28
189-17	507361,05	4216831,04
189-18	507359,21	4216863,92
189-19	507347,41	4216869,11
189-20	507258,07	4216797,87
189-21	507231,94	4216756,26
189-22	507194,87	4216722,08
189-23	507118,02	4216697,28
189-24	506940,63	4216527,24
189-25	506877,01	4216425,29
189-26	506919,95	4216404,41
189-27	506937,08	4216366,81
189-28	506993,59	4216383,78
189-29	507009,42	4216414,35
189-30	507039,77	4216407,74
189-31	507101,57	4216356,22

ENCLAVADO 190		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
190-1	509407,50	4217010,00
190-2	509557,00	4217079,00
190-3	509492,36	4217128,37
190-4	509434,66	4217143,70

ENCLAVADO 191		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
191-1	509608,54	4217090,35
191-2	509648,66	4217079,29
191-3	509666.48	4217125.28

ENCLAVADO 192		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
192-1	503706,42	4212585,16
192-2	503688,30	4212583,54
192-3	503682,32	4212576,00
192-4	503663,38	4212579,82
192-5	503681,37	4212516,82
192-6	503711,61	4212484,65
192-7	503724,84	4212449,33
192-8	503750,68	4212455,31
192-9	503760,02	4212515,55
192-10	503778,15	4212535,42
192-11	503781,61	4212561,75

ENCLAVADO 192		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
192-12	503766,12	4212571,06
192-13	503764,49	4212583,29
192-14	503757,36	4212595,30
192-15	503738,59	4212593,07
192-16	503727,96	4212613,81
192-17	503729,89	4212634,36
192-18	503756,64	4212666,31
192-19	503752,78	4212715,35
192-20	503702,77	4212734,84
192-21	503724,23	4212639,02

ENCLAVADO 193		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
193-1	509947,33	4216301,16
193-2	509930,91	4216303,10
193-3	509901,64	4216291,44
193-4	509868,41	4216259,44
193-5	509905,61	4216255,68
193-6	509887,25	4216208,14
193-7	509867,85	4216153,88
193-8	509881,50	4216125,57
193-9	509902,48	4216123,32
193-10	509917,22	4216266,44

ENCLAVADO 194		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
194-1	510125,28	4215527,40
194-2	510109,46	4215537,35
194-3	510019,52	4215431,20
194-4	509972,90	4215411,82
194-5	509945,89	4215385,72
194-6	509944,60	4215368,54
194-7	509981,57	4215359,75
194-8	510003,60	4215386,34
194-9	510046,89	4215365,98
194-10	510127,99	4215297,76
194-11	510127,99	4215319,64
194-12	510083,98	4215400,91
194-13	510074,94	4215448,08

CORTIJOS DE PROPIEDAD PRIVADA

CORTIJO 195 "CEBADILLAS BAJAS"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
195-a	504910,26	4215527,39
195-b	504912,21	4215552,92
195-c	504895,71	4215552,58
195-d	504895,71	4215539,98
195-е	504903,09	4215539,95
195-f	504902,97	4215530,04

CORTIJO 196 "EL VIGARRAL"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
196-a	503937,84	4214535,78
196-b	503949,51	4214527,85
196-c	503952,41	4214532,85
196-d	503929,27	4214562,09
196-е	503912,17	4214575,51
196-f	503907,36	4214563,27
196-g	503909,27	4214549,87

CORTIJO 197 "NAVA DEL RICO 1"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
197-a	506340,13	4214218,25
197-b	506350,63	4214222,76
197-c	506347,52	4214249,13
197-d	506331,83	4214250,06
197-е	506336,02	4214231,66

CORTIJO 198 "TRANCO DEL LOBO"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
198-a	505585,42	4213458,63
198-b	505579,80	4213467,99
198-c	505569,75	4213463,41
198-d	505557,41	4213441,48
198-е	505559,56	4213426,81
198-f	505569,36	4213430,89

CORTIJOS DE DOMINIO PÚBLICO

CORTIJOS A "LANCHA DE LOS HUERTOS"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
A-a	505143,43	4211289,39
A-b	505150,46	4211293,34
А-с	505159,30	4211316,71
A-d	505153,66	4211319,16
A-e	505142,19	4211313,47
A-f	505135,47	4211307,82
A-g	505128,89	4211310,42
A-h	505124,87	4211307,33
A-i	505126,84	4211300,90
A-j	505133,08	4211296,32

CORTIJO B "ARROYO DEL TORNO 1"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
В-а	504346,53	4212184,51
B-b	504355,24	4212185,85
B-c	504366,34	4212194,16
B-d	504362,07	4212201,07
B-e	504352,42	4212204,27
B-f	504347,84	4212202,43
B-g	504341,11	4212189,93

CORTIJO C "ARROYO DEL TORNO 3"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
C-a	504474,72	4212901,91
C-b	504488,02	4212922,63
С-с	504486,42	4212925,18
C-d	504478,30	4212927,98
C-e	504470,76	4212918,25
C-f	504466,63	4212909,42

CORTIJO D "ARROYO DEL TORNO 4"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
D-a	504537,06	4213031,87
D-b	504556,59	4213045,68
D-c	504550,31	4213064,67
D-d	504532,42	4213089,32
D-e	504511,65	4213081,60
D-f	504519,61	4213048,55
D-g	504524,16	4213038,26

CORTIJO E "FUENTE DEL VILANO 1"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
E-a	504751,17	4213359,49
E-b	504753,39	4213384,59
E-c	504752,52	4213387,18
E-d	504732,98	4213382,48
E-e	504735,32	4213362,43

CORTIJO F "FUENTE DEL VILANO 2"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
F-a	504745,55	4213405,32
F-b	504752,98	4213411,41
F-c	504742,54	4213424,56
F-d	504735,11	4213418,48

CORTIJOS G "NAVA DEL VILANO"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
G-a	505038,08	4214362,66
G-b	505066,96	4214371,15
G-c	505082,41	4214381,69
G-d	505091,02	4214394,93
G-e	505085,98	4214403,04
G-f	505092,71	4214406,86
G-g	505093,69	4214445,39
G-h	505089,20	4214450,14
G-i	505079,89	4214449,35
G-j	505081,89	4214430,41
G-k	505062,12	4214406,89
G-I	505070,59	4214399,35
G-m	505057,38	4214383,44
G-n	505030,65	4214394,94
G-o	505019,55	4214376,25

CORTIJO H "CRUZ DE JUAN NUÑEZ"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
Н-а	506567,69	4213328,44
H-b	506581,05	4213331,85
H-c	506586,83	4213339,40
H-d	506586,42	4213395,31
Н-е	506577,97	4213407,69
H-f	506537,74	4213413,88
H-g	506520,79	4213386,49
H-h	506519,98	4213357,90
H-i	506540,42	4213335,36

CORTIJOS I "LOS VÍCHETES"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
l-a	501361,12	4210260,28
I-b	501377,54	4210276,80
l-c	501399,50	4210268,14
l-d	501405,96	4210275,78
l-e	501406,29	4210282,75
l-f	501398,12	4210289,22
l-g	501356,00	4210300,24
l-h	501349,75	4210294,55
l-i	501358,10	4210287,84
l-j	501349,70	4210269,05

CORTIJO J "VEGUETAS DE POYO LLANO"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
J-a	505299,55	4209676,55
J-b	505316,95	4209691,93
J-c	505332,78	4209695,65
J-d	505360,73	4209708,22
J-e	505341,91	4209723,73
J-f	505324,07	4209718,39
J-g	505306,06	4209701,90
J-h	505290,78	4209696,10

CORTIJO K "POYO LLANO"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
K-a	505378,66	4210360,47
K-b	505390,01	4210364,85
K-c	505386,64	4210373,00
K-d	505379,42	4210370,04

CORTIJO L "CASILLA DE CARA Blanca"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
L-a	507512,32	4211224,78
L-b	507540,20	4211243,30
L-c	507515,58	4211257,55
L-d	507480,88	4211266,18
L-e	507477,40	4211258,46
L-f	507499,12	4211230,32

CORTIJO M "PRADO DE LOS CHORTALES"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
M-a	506997,50	4211343,13
M-b	507018,67	4211396,20
М-с	507010,91	4211397,11
M-d	506988,01	4211378,46
М-е	506981,47	4211369,12
M-f	506983,97	4211357,83
M-g	506993,03	4211351,76

CORTIJO N "EL TARQUINO"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
N-a	506715,89	4211833,79
N-b	506737,36	4211809,38
N-c	506761,07	4211885,62
N-d	506731,51	4211854,90
N-e	506721,89	4211857,85

CORTIJO O "EL ROMERAL"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
0-a	506363,82	4212249,39
O-b	506368,77	4212262,53
0-c	506368,77	4212262,53
O-d	506377,19	4212259,47
0-е	506388,14	4212264,34
O-f	506384,07	4212269,59
0-g	506356,60	4212281,08
O-h	506347,07	4212294,34

CORTIJO P "PRADO DE LOS CHOPOS"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
P-a	507049,36	4212376,24
P-b	507063,11	4212352,69
P-c	507070,16	4212407,93
P-d	507063,52	4212420,09
P-e	507039,24	4212417,68
P-f	507020,57	4212391,16

CORTIJO Q "ARROYO DEL CIRUELO"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
Q-a	506901,26	4212670,52
Q-b	506909,15	4212684,39
Q-c	506891,16	4212695,56
Q-d	506887,55	4212689,74
Q-e	506888,48	4212684,39
Q-f	506896,04	4212680,19
Q-g	506895,06	4212677,04

CORTIJO R "MAJADA DE LA CARRASCA 1"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
R-a	507158,91	4213430,41
R-b	507176,80	4213432,86
R-c	507172,68	4213450,32
R-d	507158,06	4213449,14

CORTIJO S "MAJADA DE LA CARRASCA 2"				
PIQUETE	PIQUETE COORD. X COORD. Y			
S-a	507635,08	4213328,21		
S-b	507654,98	4213339,16		
S-c	507655,39	4213347,84		
S-d	507663,85	4213365,43		
S-e	507641,08	4213359,63		
S-f	507626,61	4213355,15		

CORTIJO T "COLLADO DEL POCICO"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
T-a	507079,77	4214621,49
T-b	507097,16	4214633,43
T-c	507092,97	4214645,22
T-d	507076,12	4214658,82
T-e	507059,46	4214642,96

CORTIJO U "NAVA DEL RICO 2"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
U-a	506296,73	4214154,15
U-b	506318,68	4214150,61
U-c	506317,75	4214161,46
U-d	506324,42	4214167,42
U-e	506323,58	4214180,14
U-f	506309,01	4214186,05
U-g	506301,58	4214171,18

CORTIJO V "LA FRESNEDILLA"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
V-a	504777,13	4212501,67
V-b	504790,22	4212515,40
V-c	504790,43	4212526,38
V-d	504794,16	4212540,43
V-e	504777,94	4212538,84
V-f	504768,88	4212538,30
V-g	504770,06	4212515,92
V-h	504759,79	4212511,98

CORTIJO W "PRADOS DE COCA"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
W-a	505372,18	4211943,63
W-b	505397,40	4211966,94
W-c	505392,28	4211993,47
W-d	505382,39	4211989,43
W-e	505374,41	4211977,08
W-f	505368,96	4211962,70

CORTIJO X "CHORRO GIL"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
X-a	505201,19	4210838,51
X-b	505223,76	4210852,57
X-c	505215,95	4210862,29
X-d	505192,53	4210849,52

CORTIJO Y "CUEVA DE LAS CARAMBILLAS"				
PIQUETE	PIQUETE COORD. X COORD. Y			
Y-a	505978,17	4210902,69		
Y-b	505970,46	4210899,08		
Y-c	505954,24	4210901,03		
Y-d	505940,28	4210889,00		
Y-e	505938,85	4210884,10		
Y-f	505956,73	4210880,80		
Y-g	505961,65	4210867,51		
Y-h	505968,39	4210865,78		

CORTIJOS Z "PASADA DEL MAGUILLO"		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
Z-a	505529,88	4211277,20
Z-b	505546,54	4211299,34
Z-c	505546,48	4211310,28
Z-d	505556,15	4211321,81
Z-e	505549,29	4211330,12
Z-f	505529,48	4211310,66
Z-g	505527,68	4211314,04
Z-h	505516,90	4211298,91

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 186/2012.

NIG: 0401342C20120001665.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 186/2012. Negociado: CA.

De: Ismael Martínez López.

Procuradora: Sra. Antonia Abad Castillo. Letrado: Sr. Juan Carlos Vélez Gázquez. Contra: Mónica Patricia Ponce Carranza.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio 186/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), a instancia de don Ismael Martínez López, contra doña Mónica Patricia Ponce Carranza, se ha dictado la sentencia. Contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado doña Mónica Patricia Ponce Carranza, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintidós de noviembre de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de procedimiento verbal núm. 860/2012. (PP. 666/2013).

NIG: 2906942C20120006228.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 860/2012. Negociado: 06.

De: Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial El Embrujo Playa.

Procurador: Sr. José Luis Rivas Areales. Letrada: Sra. Cristina Mintegui Cano. Contra: Inversiones Kintamani, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 860/2012 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial El Embrujo Playa frente a Inversiones Kintamani, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 31/2013

En Marbella, a 7 de febrero de 2013.

Vistos por doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella y su partido, los presentes autos núm. 860/2012 de Juicio Verbal de reclamación de cuotas de comunidad, en el que figuran como demandante la Comunidad de Propietarios Residencial El Embrujo Playa representada por el Procurador Sr. Rivas Areales y asistida por la Letrada Sra. Mintegui Cano y como parte demandada la entidad Inversiones Kintamani, S.L.

...//...

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Residencial El Embrujo Playa contra la entidad Inversiones Kintamani, S.L., condenando a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.493,96 euros en concepto de principal más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago. Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días previa liquidación de las tasas exigidas por la Ley.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella. Doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, Inversiones Kintamani, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a cuatro de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1382/2012. (PP. 2788/2013).

NIG: 4109142C20120043188.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1382/2012. Negociado: 1.º

Sobre: Reclamación de cantidad. De: BMW Bank GMBH en España.

Procurador Sr.: Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo.

Contra: Miguel Lozano Sáenz.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1382/2012 seguido a instancia de BMW Bank GMBH en España frente a Miguel Lozano Sáenz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 124/2013

En Sevilla, a cuatro de junio de dos mil trece.

El Sr. Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1382/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BMW Bank GMBH en España con Procurador don Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo y Letrado don Javier de Cossio Pérez de Mendoza; y de otra como demandado don Miguel Lozano Sáenz, sobre reclamación de cantidad y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Juan Francisco García de la Borbolla y Vallejo, en nombre y representación de BMW Bank GMBH sucursal en España contra don Miguel Lozano Sáenz, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 9.163,47 euros, más los intereses pactados.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 1382 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Igualmente deberá acreditar el abono de la tasa conforme a lo establecido en el artículo 2.e) de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, salvo los supuestos de exenciones del artículo 4 de la referida norma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Miguel Lozano Sáenz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cuatro de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ronda, dimanante de procedimiento ordinario núm. 266/2006. (PP. 3145/2013).

NIG: 2908441C20061000277.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 266/2006. Negociado: MA. Sobre: Declaración de Propiedad e Inscripción Registral Finca.

De: Don Miguel Moya Alonso y doña María de los Dolores Giner de la Calle.

Procurador: Sr. José Sánchez Ortega. Letrado: Sr. Fernando García De-Lucchi.

Contra: Turdus Investments, S.L., Gabriel Gutiérrez Guerra, Natividad Amo Ortega, Juan Vivas Gutiérrez, María Gutiérrez Calvente y María García Vallecillo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 266/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ronda a instancia de Miguel Moya Alonso y María de los Dolores Giner de la Calle contra Turdus Investments, S.L., Gabriel Gutiérrez Guerra, Natividad Amo Ortega, Juan Vivas Gutiérrez, María Gutiérrez Calvente y María García Vallecillo sobre Declaración de Propiedad e Inscripción Registral Finca, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 18/09

En Ronda, a 5 de febrero de 2009.

Vistos por doña Laura Martínez Diz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ronda, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 266 del año 2006, a instancia de don Miguel Moya Alonso y doña M.ª Dolores Giner de la Calle, representados por el Procurador don José Sánchez Ortega y defendidos por el Letrado Sr. don Fernando García de Lucchi, contra «Turdus Investments S.L.», declarada en rebeldía procesal, don Gabriel Gutiérrez Guerra y doña Natividad del Amo Ortega, declarados en rebeldía procesal, don Juan Vivas Gutiérrez y doña M.ª Gutiérrez Calvente (fallecidos) y doña M.ª García Vallecillo (fallecida), llamándose por edictos a su herederos siendo declarados en situación de rebeldía procesal, teniendo por objeto acción declarativa de dominio.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Sánchez Ortega, en nombre y representación de don Miguel Moya Alonso y doña M.ª Dolores Giner de la Calle, contra «Turdus Investiments, S.L.», don Gabriel Gutiérrez Guerra, doña Natividad Amo Ortega y herederos de don Juan Vivas Gutiérrez, doña M.ª Gutiérrez Calvente y doña M.ª García Vallecillo, debo declarar y declaro la propiedad de los primeros sobre la finca «Rústica. Parcela de terreno en el paraje conocido con el nombre era Menama o Benhamar, señalada con el núm. 458 del polígono 1 del término municipal de Parauta (Málaga). Tiene una extensión superficial de dos hectáreas y veintinueve áreas o lo que es lo mismo de veintidós mil novecientos metros cuadrados y linda: Norte con la parcela número 459, propiedad de doña Isabel y don Francisco Sánchez Martín, la número 460, propiedad de los Hermanos Gutiérrez Escalona, hoy del aquí compareciente Sr. Moya, la número 461 propiedad de don Salvador Guerrero Márquez y la número 462 propiedad de don Diego Parra Jiménez; al Sur, con la parcela 441 propiedad de don Juan y don Francisco Domínguez Acebedo, la número 443 propiedad de doña Pilar Torres Ortega y otros; la número 44, propiedad de don José Dumas López y la número 450 propiedad de don Ceferino Mesa Díaz; al Este, con la parcela 455 propiedad de don Pedro Ortega Gutiérrez y la número 457, propiedad de doña Francisca Calvente Díaz; y al Oeste, con el arroyo Algorma», debiendo inscribirse la misma a favor de los actores con cancelación de los asientos contradictorios.

Se imponen las costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Firmado. Doña Laura Martínez Diz.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía cuyo domicilio o residencia se desconocen, don Juan Vivas Gutiérrez, doña María Gutiérrez Calvente, doña María García Vallecillo y/o sus herederos, legatarios, causahabientes, derechohabientes, a nueve de junio de dos mil diez.- El/La Secretario-Judicial.

Núm. 243 página 163

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 7 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 1536/09.

NIG: 0407942C20090008092.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1536/2009. Negociado: P2.

De: Natalia Ruzmina.

Procuradora: Sra. M.ª Dolores López González.

Contra: Antonio García Reyes.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, haciéndose constar que se han suprimido los datos relativos al menor que consta en la sentencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley orgánica de protección de datos:

SENTENCIA 133/2013

En Roquetas de Mar, a 10 de octubre de 2013.

Vistos por mi, doña Noemí Lázare Gómez, Juez de este Juzgado, los presentes autos de regulación de las relaciones paterno-filiales, registrados con el número 1536/09, y seguidos a instancia de doña Natalia Kuzmina representada por la Procuradora Sra. López González contra don Antonio García Reyes, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Natalia Kuzmina representada por la Procuradora Sra. López González contra don Antonio García Reyes, en situación de rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo el establecimiento de las siguientes medidas:

- A) El hijo menor XXXXX quedará bajo la guarda y custodia de doña Natalia Kuzmina, teniendo compartida la patria potestad con el otro progenitor, que deberá ser consultado en cuantos asuntos de interés se presenten en la vida de los hijos, resolviendo el Juez en caso de discrepancia entre ambos padres.
- B) Se reconoce a don Antonio García Reyes el derecho de visitas que libremente acuerden los padres y, en su defecto, el siguiente:
 - Fines de semana alternos, desde las 17,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo.
 - Vacaciones de verano, Semana Santa y Navidad por mitad.
- C) Don Antonio García Reyes abonará, en concepto de alimentos, la cantidad mensual de 250 euros, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año; este ingreso se hará en la cuenta corriente o de ahorro que señale el interesado.

Las anteriores cantidades serán actualizadas a partir del 1.º de enero del año siguiente al de la fecha de la sentencia, conforme al índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Ambos progenitores contribuirán por mitad en los gastos extraordinarios que en relación con el menor puedan producirse previa acreditación de su importe y necesidad.

Sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la notificación de la misma y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de este Juzgado 09, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo pronuncia, manda y firma doña Noemí Lázare Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar,

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, con mi asistencia, el Secretario; de todo lo cual, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio García Reyes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Roquetas de Mar, a siete de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 9 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 588/2011. (PP. 2066/2013).

NIG: 2906742M20110001478.

Procedimiento: Juicio Ordinario 588/2011. Negociado: VJ.

De: Varo Ibérica Bricolage, S.L.

Procurador: Sr. Jorge Alberto Alonso Lopera.

Contra: Don Luis Fernández Cez y Fernández Serrano Azulejos y Pavimentos, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 588/2011 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga a instancia de Varo Ibérica Bricolage, S.L., contra Luis Fernández Cez y Fernandez Serrano Azulejos y Pavimentos, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 330/12

En Málaga, a veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga y su partido los presentes autos núm. 588/2011 de Juicio Ordinario seguido entre partes, como demandante la mercantil Varo Ibérica Bricolaje, S.L., representada por el Procurador Sr. Alonso Lopera, y asistida de la Letrada Sra. Burgos González, y como demandada don Luis Fernández Cea, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Alonso Lopera, en nombre y representación de la mercantil Varo Ibérica Bricolaje, S.L., contra don Luis Fernández Cea, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro su responsabilidad solidaria por las deudas sociales de la sociedad Fernández Serrano Azulejos y Pavimentos, S.L., de la que es su administrador único, y debo condenar y condeno al expresado demandado a que satisfaga a la actora la suma de treinta y siete mil setecientos quince euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (37.715,48 euro más los intereses de dicha cantidad, conforme al fundamento jurídico cuarto de esta resolución. Ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá en el plazo de veinte días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, previo depósito de la suma fijada en la Ley.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Varo Ibérica Bricolage, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Luis Fernández Cez y Fernández Serrano Azulejos y Pavimentos, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 367/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 367/2013. Negociado: 6.

NIG: 4109144S20110008299. De: Don Carlos Martín Lianes.

Contra: Prosegur Transporte de Valores, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., y Loomis Spain, S.A.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 367/2013, a instancia de la parte actora don Carlos Martín Lianes, contra Prosegur Transporte de Valores, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., y Loomis Spain, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Carlos Martín Lianes, contra Esabe Transportes Blindados, S.A., se dictó resolución judicial en fecha 27.3.2012.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la parte actora, toda vez que la demandada Esabe Transportes Blindados, S.A., no ha ejercitado su derecho a opción entre readmisión o indemnización.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 LRJS, instada ejecución del fallo, el juez competente dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. El Secretario Judicial señalará vista del incidente citando de comparecencia a los interesados.

PARTE DISPOSITIVA

• S.S.ª Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Carlos Martín Lianes frente a la demandada Esabe Transportes Blindados, S.A., debiendo citarse a las partes de comparecencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma lal Iltma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Transportes Blindados, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 333/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 333/2013. Negociado: 6.

NIG: 4109144S20110014456.

De: Don Samuel Antonio Marchena Morales.

Contra: Inncoalglobal, S.L.

F D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2013 a instancia de la parte actora don Samuel Antonio Marchena Morales contra Inncoalglobal, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 25.7.12 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Samuel Antonio Marchena Morales contra Inncoalglobal, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 8.11.2012, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.ª Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Inncoalglobal, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.769,57 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.
- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de

demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Inncoalglobal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 367/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 367/2013. Negociado: 6.

NIG: 4109144S20110008299. De: Don Carlos Martín Lianes.

Contra: Prosegur Transporte de Valores, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., y Loomis Spain, S.A.

FDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 367/2013 a instancia de la parte actora don Carlos Martín Lianes contra Prosegur Transporte de Valores, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., y Loomis Spain, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN SECRETARIO JUDICIAL SR. DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO

En Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.

Habiendo presentado escrito el trabajador Carlos Martín Lianes exigiendo el cumplimiento por el empresario Esabe Transportes Blindados, S.A., de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LPL:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 8.1.2014 a las 09,10 horas para la celebración de la comparecencia.

También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Transportes Blindados, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 153/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 153/2013. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20130001584. De: Doña Coral Guerrero Borreguero.

Contra: Macrosad, S.C.A., y Santiponce de Ayuda, S.C.A.

FDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 153/2013 se ha acordado citar a Santiponce de Ayuda, S.C.A., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5.2.14, a las 10,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión iudicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Santiponce de Ayuda, S.C.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintiséis de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 378/2013.

Procedimiento: 654/12.

Ejecución de títulos judiciales 378/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120007153. De: Don Manuel Carrasco Leal. Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 378/13, dimanante de los autos 95/10, a instancia de Manuel Carrasco Leal contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 27.11.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 390,02 euros de principal más la cantidad de 115,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 557/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 557/2012. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20120006154.

De: Don José Antonio Álvarez Fernández.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 557/2012 a instancia de la parte actora don José Antonio Álvarez Fernández contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 31.10.13 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Álvarez Fernández contra Esabe Vigilancia, S.A., y Fogasa, en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de mil novecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (1.957,49 euros).
- II. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 553/08.

Procedimiento: 553/08.

Ejecución de títulos judiciales 382/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20080006070.

De: Don/Doña Juan José López Romero, Javier López García, Juan José López García, Francisca García

Sánchez y Ángeles López García. Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 382/13, dimanante de los autos 553/08, a instancia de Juan José López Romero, Javier López García, Juan José López García, Francisca García Sánchez y Ángeles López García contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 29.11.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 1.263,98 euros de principal más la cantidad de 350,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 885/2012.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 885/2012. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20120009797.

De: Don Manuel de la Fuente Chacón.

Contra: Gancho Hostelería y Servicio, S.L., e Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 885/2012 a instancia de la parte actora don Manuel de la Fuente Chacón, contra Gancho Hostelería y Servicio, S.L., e Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 31.10.13 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel de la Fuente Chacón contra Gancho Hostelería y Servicio, S.L., e Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., en cuya virtud:

I. Debo declarar y declaro el mismo como Improcedente el despido, condenando a la empresa Gancho Hostelería y Servicio, S.L., a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que indemnice en la cantidad de ocho mil ochocientos catorce euros con noventa y nueve céntimos (8.814,99 euros).

II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. –Banesto–, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la C/ José Recuerda Rubio núm. 4 (Urbana Avda. Buhaíra-Viapol) de esta capital, con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando, asimismo, el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gancho Hostelería y Servicio, S.L., e Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización de los contratos de servicios de agencias de noticias para el Parlamento de Andalucía (2 lotes).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
- c) Número de expediente: 6/2013.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.contrataciondelestado.es.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de agencias de noticias para el Parlamento de Andalucía (2 lotes).
 - c) Lotes (en su caso): 2.
 - Lote núm. 1: Servicios de agencias de noticias para el Parlamento de Andalucía: Agencia de noticias 1. Lote núm. 2: Servicios de agencias de noticias para el Parlamento de Andalucía: Agencia de noticias 2.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 92400000-5: Servicios de agencias de noticias.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2013/S 139-241888, BOJA núm. 146, BOPA núm. 273, y BOE núm. 183.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 y 26 de julio y 1 de agosto de 2013.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. Valor estimado del contrato: 537.989,16 euros.
 - 5. Presupuesto base de licitación del expediente.
 - a) Importe neto: 268.994,58 €, excluido IVA. Importe total: 325.483,44 €, incluido IVA.
 - b) Presupuesto de cada lote:
 - Lote núm. 1: 134.497,29 €, excluido el IVA. Importe, incluido IVA: 162.741,72 €.
 - Lote núm. 2: 134.497,29 €, excluido el IVA. Importe, incluido IVA: 162.741,72 €.
 - 6. Formalización de los contratos:

Lote núm. 1 -Servicios de agencias de noticias para el Parlamento de Andalucía: Agencia de noticias 1:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de noviembre de 2013.
- b) Fecha de formalización: 29 de noviembre de 2013.
- c) Contratista: Agencia EFE, S.A.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 134.497,29 euros. Importe total: 162.741,72 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser el único licitador que ha presentado propuesta y cumplir los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote núm. 2 -Servicios de agencias de noticias para el Parlamento de Andalucía: Agencia de noticias 2:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de noviembre de 2013.
- b) Fecha de formalización: 29 de noviembre de 2013.
- c) Contratista: Europa Press Delegaciones, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 134.497,29 euros. Importe total: 162.741,72 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser el único licitador que ha presentado propuesta y cumplir los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sevilla, 5 de diciembre de 2013.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para el arrendamiento de inmueble para sede de Juzgados Penales en el Partido Judicial de Algeciras. (PD. 3295/2013).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
- c) Número de expediente: 22/2013.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para ser la sede de los Juzgados Penales en el partido judicial de Algeciras.
 - b) Situación del inmueble: Algeciras.
 - c) Plazo de ejecución: 48 meses.
 - 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso abierto.
 - 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total (IVA incluido): Un millón ciento treinta y dos mil ochocientas cincuenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (1.132.851,84 euros).
 - b) Importe IVA excluido: 936.241,19 euros.
 - c) Importe IVA: 196.610,65 euros.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Tres mil euros (3.000 €).
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
- b) A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: http://www.juntadeandalucia.es Perfil del Contratante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
- c) Domicilio: Plaza de España, núm. 19, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, planta 4.ª (Sección Contratación).
 - d) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.
 - e) Teléfonos: 956 008 185 y 956 008 154.
 - f) Telefax: 956 008 173.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 13 de enero de 2014. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o la dirección de correo electrónico contratos.justicia.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es.
- b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de España núm. 19, 11071, Cádiz.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

- 9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
- b) Domicilio: Plaza de España, núm. 19, 11071, Cádiz. Sala de Juntas (2.ª planta).
- c) Fecha: Ver Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es.
- 10. Gastos de anuncio: Por parte del adjudicatario.

Cádiz, 4 de diciembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, Fernando Carlos López Gil.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho ente, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00074/ISE/2013/AL.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
- c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, finca Santa Isabel, Edif. modular. 04008, Almería.
- d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
- e) Perfil del Contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
- g) Número de expediente: 00074/ISE/2013/AL.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización en el CEIP Fuentesantilla de Adra, Almería. (AL052) (AL052).
 - c) División por lotes y número: No.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - 4. Presupuesto base de licitación.
- Importe (IVA excluido): 152.779,68 euros (ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos).
 - IVA: 32.083,73 euros (treinta y dos mil ochenta y tres euros con setenta y tres céntimos).
- Importe total: 184.863,41 euros (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres euros con cuarenta y un céntimos).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de noviembre de 2013.
 - b) Contratista: Torresa Proyectos & Inteniería, S.L. CIF: B04373635. Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación:
 - Importe: 114.888,83 euros (ciento catorce mil ochocientos ochenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos).
 - IVA: De 24.126,65 euros (veinticuatro mil ciento veintiséis euros con sesenta y cinco céntimos).
 - Importe total: 139.015,48 euros (ciento treinta y nueve mil quince euros con cuarenta y ocho céntimos).

Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

- a) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
 - 6. Formalización: 29.11.2013.

Almería, 5 de diciembre de 2013.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se cita.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: AL-SV/MA-01-2013.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de las dependencias de la Delegación Territorial de C/ Hermanos Machado 4, C/ Canónigo Molina Alonso, 8, y dos oficinas Parques Naturales.
 - c) División por lotes: No.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919200-4 Servicio de limpieza de edificios.
- e) Fechas y medios de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 198, del año 2013, página 143, de 8.10.2013 y Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Referencia: 2013-000007939 de 8.10.2013.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

- 4. Valor estimado del contrato: 198.805,36 euros.
- 5. Presupuesto Base de Licitación. Importe sin IVA: 164.301,95 euros, IVA, 21%: 34.503,41 euros, Importe total: 198.805,36 euros.
 - 6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2013.
 - b) Fecha de formalización: 1 de diciembre de 2013.
 - c) Contratista: Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L. CIF núm. B21319777.
- d) Importe de adjudicación. Importe sin IVA: 145.569,28 euros, IVA, 21%: 30.569,55 euros. Importe total: 176.138,83 euros.

Almería, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- e) Teléfono: 955 003 400.
- f) Telefax: 955 003 775.
- g) Correo electrónico: dggmn.capma@juntadeandalucia.es.
- h) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Coordinación del proyecto LIFE09NAT/ES/534, conservación de las praderas de Posidonia Oceánica en el Mediterráneo Andaluz.
 - c) Número de expediente: 81/13/M/OO.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 112, de 11.6.2013.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. Presupuesto de licitación: 49.586,78 euros (IVA excluido).

Financiación Europea: UFE (69,48%) (FP910000180001).

- 5. Formalización de contrato:
- a) Formalización de contrato: 26.11.2013.
- b) Contratista: Equipo para el Tratamiento e Investigación de Sistemas Andalucía, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 37.190,00 euros (IVA excluido).

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se proceden a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Alcalde Muñoz, núm. 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.: 01201305657.

Nombre y apellidos: Christian David Vélez Ortiz.

Último domicilio: C/ Ramiro de Maeztu, 1, Edf. Italia, 1.°, Roquetas de Mar (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 2 de diciembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de los correspondientes ayuntamientos, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante El Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000040-13 P.

Empresa imputada: Sr. Nils Backes, NIE núm. X7337132V.

Último domicilio conocido: Urb. Torregil C/ Petirrojo, 20, Sangonera la Verde, CP: 30835, Murcia.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Cuatrocientos (400) euros.

Expediente: 04-000047-13-P.

Empresa imputada: Zapatos Prido, S.L., CIF núm. B86143922.

Último domicilio conocido: C/ Doctor Esquerdo, 8 A, CP: 28028, Madrid.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Quinientos (500) euros.

Almería, 4 de diciembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará propuesta de Resolución. Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Expediente: 222/13.

Notificado: BIOTOR 2007, S.L.U..

Último domicilio: AVENIDA DE CÁDIZ, 3 BAJO, 18007, GRANADA.

Acto que se notifica: ACUERDO DE INICIACIÓN.

Expediente: 32/13.

Notificado: FATIMA EL HAMBRI.

Último domicilio: CALLE VIRGEN DE LA FUENSANTA, NÚM. 4, 18015 GRANADA.

Acto que se notifica: RESOLUCIÓN.

Expediente: 197/13.

Notificado: PROMOTORA BASTICULLAR, S.L..

Último domicilio: CARRETERA DE MURCIA, NÚM. 26, 18800, BAZA (GRANADA).

Acto que se notifica: ACUERDO DE INICIACIÓN.

Expediente: 196/13. Notificado: FINCAS LASI, S.L..

Último domicilio: AVENIDA MEDINA OLMOS, NÚM. 25, 18500, GUADIX (GRANADA).

Acto que se notifica: ACUERDO DE INICIACIÓN.

Expediente: 153/13.

Notificado: RESTAURANTE CAFE-BAR ELISABET.

Último domicilio: CALLE CAMINO DE ALBOLOTE, S/N, BAJO, 18200, MARACENA (GRANADA).

Acto que se notifica: RESOLUCIÓN.

Expediente: 97/13.

Notificado: ALFONSO ROMERA ADAN «BAR LA SOLERA».

Último domicilio: AVENIDA VIRGEN DE LAS NIEVES, S/N, BAJO 4, EDIFIDICIO. SOLYSIERRA SIERRA NEVADA, 18196,

MONACHIL (GRANADA). Acto que se notifica: RESOLUCIÓN.

Expediente: 188/13.

Notificado: JUAN GERARDO VILCHEZ MOLINA.

Último domicilio: CALLE SOL, S/N, 18320, SANTA FE (GRANADA).

Acto que se notifica: ACUERDO DE INICIACIÓN.

Expediente: 187/13.

Notificado: CONTROL + P INFORMATICA & COMUNICACIONES, S.L..

Último domicilio: CALLE COIÑAS, NÚM. 7, ZONA INDUSTRIAL EL 21, 32103, ORENSE.

Acto que se notifica: ACUERDO DE INICIACIÓN.

Expediente: 66/13.

Notificado: R.S. DREAMS EUROPA, S.L..

Último domicilio: AVENIDA PALMA DE MALLORCA, NÚM. 27, 2.º D, 29620, TORREMOLINOS (MÁLAGA).

Acto que se notifica: RESOLUCIÓN.

Expediente: 209/13.

Notificado: DAVID LÓPEZ GARCÉS.

Último domicilio: CALLE SICARDÓ, NÚM. 41, PISO 2, PUERTA 1, 4008, ALMERÍA.

Acto que se notifica: ACUERDO DE INICIACIÓN.

Expediente: 213/13. Notificado: COMANSA, S.A..

Último domicilio: CALLE RICART, 16-18, 08004, BARCELONA.

Acto que se notifica: ACUERDO DE INICIACIÓN.

Expediente: 190/13. Notificado: TECLASOFT, S.L..

Último domicilio: CALLE VERÓNICA, NÚM. 21, 7200, FELANITX (BALEARES).

Acto que se notifica: ACUERDO DE INICIACIÓN.

Granada, 28 de noviembre de 2013. - La Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a Inicio de procedimiento de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: Recreativos Cavicama, S.L.

CIF: B21382122. Expediente: 11/13 TF. Fecha: 31.10.2013.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de extinción autorizaciones de explotación de máquinas recreativas

tipo B.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Huelva, 3 de diciembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se da publicidad a los actos administrativos de los expedientes de reclamaciones que se citan.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de subsanación, que a continuación se indican.

Expediente: R-66/2012.

Interesada: Isabel María Orta Contreras. Acto que se le notifica: Resolución.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-114/2013.

Interesado: Francisco Manuel Ruiz Márquez.

Acto que se le notifica: Notificación

Plazo para presentar alegaciones: Diez días.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que los expedientes obran en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Huelva, Camino del Saladillo, s/n, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y de los documentos que constan en los expedientes en el mismo plazo que se indica respecto de acto notificado.

Huelva, 26 de noviembre de 2013.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican resoluciones de desistimiento.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos la comunicación de las resoluciones de desistimiento que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar las mismas, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio, así como por medio de su exposición en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos de su último domicilio conocido.

Expediente: ID 26478.

Interesado: Manuel Ruiz Cabañez.

Último domicilio conocido: Avda. Las Postas, núm. 7, 11,º B, C.P.: 29014. Málaga.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de expedición de Certificación de Profesionales que Instalan Mantienen, Revisan o Manipulan equipos o sistemas que contienen determinados gases fluorados de efectos invernadero, en la actividad Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, I1.

Fecha del acto: 22.8.2013.

Expediente: ID 26187.

Interesado: Kelly Harrison Harrison.

Último domicilio conocido: C/ Pintor Frco. Boigas Aguilar, núm. 36, C.P.: 29016, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de renovación del Carné de Operador de

Grúas Torre.

Fecha del acto: 20.8.2013.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía que puede presentarse en esta Delegación Territorial, o bien directamente en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja), 41071, Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se les comunica que los expedientes antes relacionados obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en Avda. Juan XXIII, 82, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los actos y de los documentos que obran en los mismos.

Málaga, 2 de diciembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/AMA/01368/2011. Entidad: ANGELINA BARRIENDOS CARRIÓN.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01228/2011.

Entidad: DANIELA SOLEDAD LANDRIEL CARRIZO.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01302/2011. Entidad: MARÍA VALLE SÁNCHEZ MADRID.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01374/2011. Entidad: CATHENINE OLGA HARO ZOLEZZI.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00613/2011. Entidad: ELENA ISABEL PÉREZ GÓMEZ.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 03/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01132/2011. Entidad: ALEJANDRA PARRILLA CACERES.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00963/2011.

Entidad: WANBEN JIN .

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00930/2011. Entidad: LUISA MARÍA FEBRERO GIL.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01119/2011. Entidad: GRACIELA C. PREGO PILAR.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00945/2011.

Entidad: PATRICK GROZANIO PASCAL PAGNANINI.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01121/2011. Entidad: ANA MARÍA AHUMADA MORALES.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00910/2011. Entidad: HARLEM GUZMÁN ABREU .

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00909/2011. Entidad: FRANCISCO MATAS ESPEJO

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01008/2011. Entidad: GIAMPIETRO BERTONI.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01341/2011. Entidad: FRANCISCO JOSÉ AMORES TORO .

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00962/2011. Entidad: PAOLA MARÍA D'ASARO.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01080/2011.

Entidad: ANTONIO MANUEL MÁRQUEZ OLMOS.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01539/2011. Entidad: MIRIAM REMEDIOS PÉREZ MARTÍN.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 03/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00716/2011. Entidad: ANDRÉS LUIS ROSADO GARCÍA.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/10/2013.

Málaga, 5 de diciembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral «Sección de Infracciones y Sanciones, 3.ª planta» de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín. Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 1045/2013/S/SE/247. Núm. de acta: I412013000053507.

Interesado: «Carrocerías Cruz, S.L.». CIF B41429721.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23 de septiembre de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral «Sección de Infracciones y Sanciones, 3.ª planta» de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín. Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 1190/2010/S/SE/398. Núm. de acta: I4120100000258684.

Rec. Alzada núm.: 640/2011. Interesado: Alberto Ponce, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de septiembre de 2013.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral «Sección de Infracciones y Sanciones, 3.ª planta» de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín. Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 140/2009. Núm. de acta: 9539/2009. Rec. Alzada: Núm. 630/2011.

Interesado: «Tregocons, S.L.». CIF B41703810.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 25 de septiembre de 2013.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la Situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-14/1182564/2008-01	MARIA RAEL DIAZ	CORDOBA	COMUNIC. INICIO REV. OFICIO
SAAD01-14/1298300/2008-39	ELENA BARRIENTOS CARRILLO	PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)	REQUER. SUBSAN. REVISION
SAAD01-14/1345359/2008-68	ASUNCION URBANO PEREZ	LUCENA (CORDOBA)	RESOL. INADM. REVISION
SAAD01-14/1379995/2008-34	JOSEFA MUÑOZ MARTINEZ	CORDOBA	RESOL. INADM. REVISION
SAAD01-14/1433714/2009-58	CONCEPCION POLONIO MEJIAS	MONTILLA (CORDOBA)	COMUNIC. INICIO REV. OFICIO
SAAD01-14/1443048/2009-62	ANTONIO LOPEZ NARANJO	CORDOBA	RESOL. DESEST. REVISION
SAAD01-14/1443058/2009-55	PAULA JURADO LEIVA	CORDOBA	RESOL. INADM. REVISION
SAAD01-14/1741050/2009-30	MARIA FRANCISCA LOPEZ PEREZ	CORDOBA	RESOL. DESEST. REVISION
SAAD01-14/1795646/2009-89	ANTONIO FERNANDEZ EXPOSITO	CORDOBA	RESOL. DESEST. REVISION
SAAD01-14/1839623/2009-25	AGUSTIN DE LUQUE ORDOÑEZ	CORDOBA	RESOL. REVISION
SAAD01-14/1926041/2009-41	FRANCISCO RODRIGUEZ BORREGUERO	MONTORO (CORDOBA)	RESOL. DESEST. REVISION
SAAD01-14/1512569/2009-04	ENCARNACION TOSCANO MOLINA	CORDOBA	RESOL. REVISION
SAAD01-14/3431588/2010-35	MARIA DOLORES TOHARIA HERRERA	PUENTE GENIL (CORDOBA)	ADVERTEN. CADUCIDAD REV.
SAAD01-14/3659605/2010-56	LUISA MOLINA CARMONA	CARCABUEY (CORDOBA)	RESOL. GRADO Y NIVEL
SAAD01-14/3677974/2010-89	ANTONIO ARENAS ALMIRON	CORDOBA	RESOL. GRADO Y NIVEL
SAAD01-14/3675484/2010-86	EMILIA VILLARREAL GARCIA	POZOBLANCO (CORDOBA)	RESOL. GRADO Y NIVEL
SAAD01-14/3713911/2010-27	YASMINA COLMENERO BAUGHAZA	CORDOBA	RESOL. GRADO Y NIVEL
SAAD01-14/2170239/2009-94	JOSE MIGUEL PEREZ NAVARRO	PUENTE GENIL (CORDOBA)	RESOL. REVISION
SAAD01-14/1437804/2009-08	MANUELA CALMAESTRA EXPOSITO	PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)	REQUER. SUBSAN. REVISION

Córdoba, 3 de diciembre de 2013.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución dictada con fecha 16 de octubre de 2013, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a don Daniel Sánchez Morales y doña Nieves García Cornejo al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de octubre de 2013, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo de la menor A.M.T., acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 12 de agosto de 2013, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 2 de diciembre de 2013.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acto administrativo a doña Tamara Caballero Esquivel al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 10 de octubre de 2013, acordando iniciar el procedimiento de desamparo y declarando la situación provisional de desamparo sobre el menor A.P.C., y en base de tal declaración tomar las medidas de protección con respecto a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, en el plazo de tres meses, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Verónica Paneque Cornejo al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 21 de octubre 2013, acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor F.I.C.P.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Cádiz, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar simple con familia extensa que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar simple con familia extensa a don Sergio Barissi Castelain, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 30 de octubre de 2013, acordando constituir el acogimiento familiar simple del menor J.B.L., con su tía materna.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 2 de diciembre de 2013.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Vanesa Pérez Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de los menores J.M.H.P. y A.H.P., de fecha 16 de octubre de 2013.

Cádiz, 2 de diciembre de 2013.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la resolución provisional de acogimiento familiar permanente.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de el/la menor: L.C.G., doña Victoria García Lobo, se publica este anuncio, por el que notifica Resolución Provisional de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 4 de diciembre de 2013, relativo al expediente núm. 352-1997-00000772-1, por el que se acuerda:

- 1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 29 de julio de 1998, con respecto a la declaración de la situación legal de desamparo y tutela asumida sobre el/la menor L.C.G.
- 2. El Acogimiento Familiar Provisional modalidad Permanente del/la menor con la/las persona/as previamente declarada/as idónea/as, hasta tanto el/la referido/a menor preste su conformidad a dicho acogimiento Familiar.

Huelva, 5 de diciembre de 2013, La Delegada, M.ª Lourdes Martín Palanco.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación de los actos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de extinción del Programa Individual de Atención (P.I.A.), por el que se reconocía el derecho a la prestación económica de dependencia y en el que se establecen los efectos económicos y la cuantía del importe a devolver, de los perceptores relacionados:

DNI.: 26175569M.

Apellidos y nombre: Herederos doña Josefa Fernández Molina. Prestación: Dependencia: Cuidado en el entorno familiar.

Contenido: Resolución Extinción PIA.

DNI: 36815388R.

Apellidos y nombre: Herederos doña Angustias Franco Ceregido.

Prestación: Dependencia: Cuidado en el entorno familiar.

Contenido: Resolución Extinción PIA.

DNI: 25952580R.

Apellidos y nombre: Herederos doña Juana Almazan González. Prestación: Dependencia: Cuidado en el entorno familiar.

Contenido: Resolución Extinción PIA.

DNI: 25830806N.

Apellidos y nombre: Herederos don Luis Quesada Soto. Prestación: Dependencia: Cuidado en el entorno familiar.

Contenido: Resolución Extinción PIA.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Paseo de la Estación, 19, 5.ª pl, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 5 de diciembre de 2013.- La Delegada, M.ª Ángeles Jiménez Samblás.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de ampliación del plazo del procedimiento de desamparo.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de los menores J.M.M., doña Eva María Mendoza Mata, se publica este anuncio, por el que notifica resolución de ampliación del plazo del procedimiento de desamparo de fecha 4 de diciembre de 2013, relativa al procedimiento núm. (DPHU) 353-2013-00004379-1, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de desamparo núm. (DPHU)353-2013-00001322-1 referente al/a la menor J.M.M., nacido/a el día 24 de noviembre de 1999, en tres meses más.

Huelva, 5 de diciembre de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el que se comunica la resolución de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a las industrias que se citan la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento. Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Aaroubi Lemkadem Abdlhafid.

Núm. RGSEAA: 20.43346/AL.

Último domicilio conocido: Gualchos, 6, 04700 El Ejido (Almería).

Titular/Empresa: Tarazaga Soria, Jorge Omar.

Núm. RGSEAA: 10.23070/AL.

Último domicilio conocido: Principe de Asturias, 1, 3.º C, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 3 de diciembre de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 28 de noviembre de 2013, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección núm. (DPAL) 352-2010-00004867-1 (EQM1) referente a la menor A.S.M., dicta resolución de cambio de centro.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Diego Sánchez Parra, el cual se halla en paradero desconocido según consta en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra esta Resolución acordada, podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edf. Bola Azul, 4.ª plta., para su completo conocimiento.

Almería, 4 de diciembre de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1, 84.2 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Cubitos Cubisur, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 27.02137/AL.

Último domicilio conocido: Ctra. Villaricos-Palomares, 04610, Cuevas del Almanzora (Almería).

Titular/Empresa: Camponorias, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.23252/AL.

Ultimo domicilio conocido: Loma del Viento, 66, 04700, Las Norias de Daza, El Ejido (Almería).

Titular/Empresa: Timaragro, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.27092/AL.

Último domicilio conocido: Camino de Torres, 72, 1.ª A, 04720, Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería)

Almería, 4 de deciembre de 2013.- El Delgado, Alfredo Valdivia Ayala.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de Inscripción en el Registro de Mediación Familiar de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.

Núm. de expediente: 330-2013-417-1.

Núm. proc.: 331-2013-361-1.

Solicitante: María Pilar Navío Masegosa.

Último domicilio conocido: Cm. del Jazmín, 24, bl. 12, Retamar (Almería).

Asunto: Resolución de desistimiento.

Para conocer el contenido íntegro de este acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial situada en C/ Las Tiendas, 12, de Almería. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se dispone la notificación de la resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas que se cita.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de la resolución de expediente de reintegro, de 30 de agosto de 2013, a don Jesús Merelo Jerez, con DNI 25.952.798-N, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 1.190,49 € y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica la Resolución en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, se encuentra a disposición del interesado en el Sevicio de Administración General y Personal de la Delegación Territorial, sita en Paseo de la Estación, 15, semisótano, de Jaén, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 5 de diciembre de 2013.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas actos y resoluciones recaídas en los expedientes que se citan.

Intentada la notificación de inicios y resoluciones de reintegro de subvenciones, recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos actos y resoluciones, comunicando a las interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9,00 a 14,00, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Keri Morgan.

Expediente: SERVAEM09/2009/11/0544.

Subvención: 1.933,77 euros.

Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres. Acto: Resolución de denegación de fraccionamiento.

Beneficiaria: María Antonia Heredia Olmedo. Expediente: SERVAEM09/2009/29/0365

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres. Acto: Acuerdo archivo e inicio de reintegro.

Beneficiaria: Sofia María Rivera Carmona. Expediente: SERVAEM09/2009/41/0924.

Subvención: 5.999,99 euros.

Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.

Acto: Acuerdo inicio de reintegro

Beneficiaria: Rocío Gallardo Ramos. Expediente: SERVAEM10/2010/04/0331.

Subvención: 896,97 euros.

Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres. Acto: Acuerdo archivo e inicio de reintegro.

Beneficiaria: María Paloma Cuenca Molina. Expediente: SERVAEM10/2010/29/0217.

Subvención: 5.480,00 euros.

Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.

Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: María Ángeles Delgado Delis. Expediente: SERVAEM10/2010/41/0484.

Subvención: 5.480,00 euros.

Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.

Acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Sevilla, 2 de diciembre de 2013.- La Jefa del Servicio de Formación y Empleo, Marta Noval Menéndez.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Justicia e Interior, sita en Avda. Carlos III, Edf. de la Prensa, s/n, 41092, Sevilla.

Expediente: S-EP-JA-003874-2013. interesado: Zar Group Events, S.L.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2013-55-771).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2013.- La Secretaria General, M.ª Teresa García de Casasola Gómez.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención concedida.

Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica a la Asociación Enlazadores del Mundo, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención concedida.

En relación con la subvención concedida al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, y la Orden de 25 de abril de 2011, por la que se efectuó su convocatoria para 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a la Asociación Enlazadores del Mundo, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida en el expediente que se indica, dado que las notificaciones personales realizadas en el domicilio a efectos de notificaciones del interesado, C/ Lisboa, núm. 262, bajo, 41006, Sevilla, han resultado infructuosas.

Para conocer el texto íntegro del acto el interesado podrá comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, sita en Avda. Carlos III, s/n, Edificio de la Prensa, segunda planta, 41092, de Sevilla. Si trascurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 2011/47 (Proyecto «Infraestructura para una intervención integral a personas inmigrantes»).

Entidad: Asociación Enlazadores del Mundo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro de subvención.

Sevilla, 2 de diciembre de 2013.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, por el que se procede a dar publicidad de las subvenciones del Programa 2009 de Rehabilitación Autonómica.

Mediante Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 130, de 2 de julio), modificado por el Decreto 266/2009, de 9 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio), se establecen las bases para la concesión de ayudas a la Rehabilitación Autonómica.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las subvenciones del Programa 2009 de Rehabilitación Autonómica concedidas en el cuarto trimestre del año 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.23 78400 43A 8, al amparo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y otorgadas por la Consejería de Fomento y Vivienda, a las personas que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	EXPTE./NÚM.	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
Los Villares	JA-09/71-RA # 001	D. Aniceto Díaz Higueras	6.000 €
Aldeaquemada	JA-09/04-RA # 001	D ^a . Obdulia Morales Risoto	9.000€
и	JA-09/047-RA # 002	D ^a . Juana Gomar Ruiz	12.600 €
Carcheles	JA-09/021-RA # 001	Dª. María García Ruiz	5.900 €
ш	JA-09/021-RA # 002	D. Antonio Moriana Gómez	9.000 €
и	JA-09/021-RA # 003	D. Blas Almazan Almazan	6.800 €
и	JA-09/021-RA # 004	D. Lucas González Gutierrez	4.750 €
Pegalajar	JA-09/052-RA # 001	D. Manuel Quesada Morillas	7.500 €
ш	JA-09/052-RA # 002	D. Tomás Gómez Cobo	7.500 €
ш	JA-09/052-RA # 003	D. Antonio Javier Muñoz Cordero	6.000 €
и	JA-09/052-RA # 004	D. Manuel Jesús Hermoso Polo	6.000€
и	JA-09/052-RA # 005	D ^a María Luisa Morales Mata	6.000 €
La Puerta de Segura	JA-09/055-RA # 001	D. Julian Gómez Vico	6.000 €
и	JA-09/055-RA # 002	D. José Muñoz Muñoz	6.000€
и	JA-09/055-RA # 003	D. Angel Luis Herrera Solano	9.000 €
и	JA-09/055-RA # 004	D. Juan Ruiz Herrero	6.000 €
и	JA-09/055-RA # 005	D ^a . Ramona Marín Muñoz	6.000 €
и	JA-09/055-RA # 006	D ^a . Mercedes Flores García	2.514 €
и	JA-09/055-RA # 007	D. Ernesto Salas Gómez	8.306 €
u	JA-09/055-RA # 008	D ^a . Aurora Sánchez Sánchez	9.000 €
Larva	JA-09/043-RA # 001	D. Lucas Buendía López	6.000 €
и	JA-09/043-RA # 002	D. Juan López López	4.000 €
Siles	JA-09/074-RA # 001	D. José María García García	6.000€
и	JA-09/074-RA # 002	Dª. Francisca López García	6.000 €
и	JA-09/074-RA # 003	D. Manuel Frias Martínez	8.850 €
и	JA-09/074-RA # 004	Dª. Mariola Olivares López	6.000 €
и	JA-09/074-RA # 005	D. José Luis Teruel Muñoz	6.000 €
и	JA-09/074-RA # 006	D. Rosendo Granados Cozar	6.000 €
и	JA-09/074-RA # 007	D. José Alarcón Pascual	4.500 €
и	JA-09/074-RA # 008	D ^a . Celestina Alarcon Castillo	6.950 €
и	JA-09/074-RA # 009	Dª. María del Rosario García Martínez	4.150 €
и	JA-09/074-RA # 010	D. Genaro Amores Castillo	9.000 €
Porcuna	JA-09/053-RA # 001	D ^a . Isabel Morente Corpas	9.000 €

MUNICIPIO	EXPTE./NÚM.	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
Fuerte del Rey	JA-09/031-RA # 001	D. Antonio Montoro Montoro	6.000€
и	JA-09/031-RA # 002	D ^a . Raquel Sánchez Fernández	6.000€
"	JA-09/031-RA # 003	D. Antonio Jesús Parras Arroyo	9.000€
"	JA-09/031-RA # 004	D. José Raya Melendez	6.000€
и	JA-09/031-RA # 005	D. Manuel Melguizo Rubio	9.000€
и	JA-09/031-RA # 006	D. Manuel Bailén Mateo	9.000€
и	JA-09/031-RA # 007	Dª: Dolores Alconchel Pérez	6.000€
и	JA-09/031-RA # 008	D. Ramón Serrano Barranco	6.000€
и	JA-09/031-RA # 009	D. Luis Rocamora Escabia	6.000€
Cambil	JA-09/017-RA # 001	Dª. Carmen García García	6.000€
и	JA-09/017-RA # 002	D. Benito Martos Ballesteros	9.000€
и	JA-09/017-RA # 003	D. Bartolomé López Fernandez	9.000€
и	JA-09/017-RA # 004	D. Antonio Ozaez García	6.000€
и	JA-09/017-RA # 005	D. Miguel Cabrera Ruiz	6.000€
и	JA-09/017-RA # 006	D. Ignacio Manuel Lopez Romero	5.100€
и	JA-09/017-RA # 007	D. Bernabe Ruiz Chica	8.250€
и	JA-09/017-RA # 008	D. Vicente Ozaez Ortega	7.800 €
Torredonjimeno	JA-09/065-RA # 001	D ^a . Consolación Navarro Mazuecos	5.100€
и	JA-09/065-RA # 002	D ^a . Leocadia Susana Gutierrez Rios	6.000€
и	JA-09/065-RA # 003	Dª. Juana Cañada Cortecero	4.800€
и	JA-09/065-RA # 004	D. Juan Antonio Gallego Madera	3.500€
Higuera de Calatrava	JA-09/034-RA # 001	D. Manuel Lopera Velasco	6.000€
Cabra de Santo Cristo	JA-09/016-RA # 001	Dª- María Leiva García	12.600€
и	JA-09/016-RA # 002	D. Antonio Justicia Justicia	9.000€
и	JA-09/016-RA # 003	D. Manuel Jodar Herrera	6.000€
и	JA-09/016-RA # 004	Dª. Dolores García Ayala	2.100 €
и	JA-09/016-RA # 005	Dª. Ana Gómez Cees	3.050€
и	JA-09/016-RA # 006	Dª. Basilisa Martínez Millan	9.000€
и	JA-09/016-RA # 007	D. Francisco Quesada Medina	7.650 €
и	JA-09/016-RA # 008	D. Pedro Lopez Hidalgo	8.300€
Jimena	JA-09/040-RA # 001	D ^a . Gregoria Ramirez Cardenas	9.310 €
и	JA-09/040-RA # 002	D. Tomas Almagro Muñoz	5.250€
и	JA-09/040-RA # 003	Dª. Catalina Muñoz Gilabert	5.600€
u	JA-09/040-RA # 004	D. Martin Ruiz Viedma	8.000€
и	JA-09/040-RA # 005	D. Andres Amezcua Cuadros	8.150 €
и	JA-09/040-RA # 006	Dª. María Dolores Muñoz Leiva	2.900€
и	JA-09/040-RA # 007	D. Diego Ulloa Navarrete	9.000€
и	JA-09/040-RA # 008	D. Juan Almagro Medina	7.500€
и	JA-09/040-RA # 009	D. Martin Lozano Torres	7.050 €

Jaén, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Juan Antonio Sáez Mata.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de ésta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Rojo Bailly Sandra.

Expedientes: MA20130822, MA20130823 y MA201308224.

Actos notificados: Requerimientos de documentación relativa al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Vicente Ferrer, núm. 60, Madrid.

Fecha: 28 de octubre de 2013.

Plazo: Plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 27 de noviembre de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de contrato en expediente de resolución de contrato administrativo sobre local de negocio de promoción pública que se cita.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en el local, se desconoce el actual domicilio de la Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía (FACCA), cuyo último domicilio conocido estuvo en el Polígono de Almanjáyar (Granada).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de resolución de contrato administrativo contra la Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía (FACCA), DAD-GR-L-2013-0001, sobre el local perteneciente al grupo GR-0940, finca 98473, sita en calle C/ Merced Alta, 5, bloque 3, local núm. 6, del Polígono de Almanjáyar, Granada, y dictado propuesta de resolución de 4 de octubre de 2013 donde se le imputa como causa principal de resolución de contrato administrativo: 1.º Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, causa prevista en el artículo 27.1, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y la estipulación quinta del contrato de arrendamiento suscrito, el local objeto del contrato habrá de dedicarse a los fines propios y fundacionales de asociaciones culturales cristianas de Andalucía, todos ellos sin ánimo de lucro.

Y como causa secundaria, la contemplada en el artículo 15, apartado f), de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, ocupar la vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, que conlleva un procedimiento de desahucio administrativo.

El artículo 1.124 del Código civil, establece que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de AVRA, sita en C/ Teresa León, 10, bajo, 18013, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0940. Finca: 98473.

Municipio (provincia): Granada.

Dirección vivienda: Merced Alta, 5, Bq. 3, local núm. 6.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía. Sevilla, 26 de noviembre de 2013. El Instructor, Fdo.: Francisco Javier Fernández Sánchez; la Secretaria,

Fdo.: Rocío Portillo Sanz.

Granada, 26 de noviembre de 2013.- El Gerente, Juan Hidalgo Hernández.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de contrato en expediente de resolución de contrato de arrendamiento sobre local en la promoción pública que se cita.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en el local, se desconoce el actual domicilio de la Asociación SOS Racismo Granada, cuyo último domicilio conocido estuvo en Polígono de Almanjáyar, Granada

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de resolución de contrato de arrendamiento de local contra Asociación SOS Racismo Granada, DAD-GR-L-2013-0002, sobre el local perteneciente al grupo GR-0940, finca núm. 98527, sita en calle Merced Alta, 5, bloque 5, local núm. 9, Polígono de Almanjáyar, Granada, y dictado Propuesta de Resolución de 4 de octubre de 2013 donde se le imputa como causa principal de resolución de contrato administrativo: Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, causa prevista en el artículo 27.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y la estipulación quinta del contrato de arrendamiento suscrito, el local objeto del contrato habrá de dedicarse a los fines propios y fundacionales de la Asociación SOS Racismo Granada, todos ellos sin ánimo de lucro.

El artículo 1.124 del Código Civil, establece que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina Rehabilitación Cartuja-La Paz-Almanjáyar, de EPSA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0940. Finca: 98527.

Municipio (provincia): Granada.

Dirección vivienda: C/ Merced Alta, 5, bloque 5, local núm. 9.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Asociación SOS Racismo Granada.

Sevilla, 26 de noviembre de 2013. El Instructor, Fdo.: Francisco Javier Fernández Sánchez; la Secretaria, Fdo.: Rocío Portillo Sanz.

Granada, 26 de noviembre de 2013.- El Gerente, Juan Hidalgo Hernández.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 2948/2013).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto de: «adaptación de nave industrial a crematorio de animales domésticos», promovido por crematorio de animales Las Salinas, S.L.L., en el Polígono Industrial Salinas de Poniente del término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz. (Expte. AAU/CA/040/13).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta –Edificio Junta de Andalucía– durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 5 de noviembre de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Ubrique, provincia de Cádiz. (PP. 3138/2013).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: «Camino de acceso a las fincas Arroyo de los Cidrones y Rancho Aragón», promovido por Francisco Gutiérrez Rodríguez en el término municipal de Ubrique, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/038/13).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 21 de noviembre de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Bailén. **(PP. 3155/2013).**

Expediente: AAU/JA/0046/13.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública «Proyecto de regularización y legalización de balsa de evaporación», en el término municipal de Bailén, promovido por Gestión y Tratamiento de Alpechines, S.L., expediente AAU/JA/0046/2013, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García -Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 15 de noviembre de 2013.- La Delegada, Irene Sabalete Ortega.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Carretera Nacional IV, km 637, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expediente: 2009MOD000358CA (10251/2009)

Entidad: Villalba Gestión de Fincas, S.L.

NIF/CIF: B11830544.

Acto notificado: requerimiento de documentación. Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: 2010MOD000104CA (1224/2010). Entidad: Johannes Leendert Van der Giessen.

NIF/CIF: X3024582J.

Acto notificado: requerimiento de documentación. Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Cádiz, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de notificación de Resolución de Segregación del coto que se indica.

Intentada la notificación de Resolución de Segregación del coto de caza que se indica, dictado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Pz. Asdrúbal, Edif. Junta de Andalucía, 3.ª planta, en Cádiz, a efectos del conocimiento íntegro de los actos.

Núm. de expediente: CA-705/13 de Segregación de coto CA-11.349, denominado Aguadulce.

Interesado: Felipe Roca de Togores y Pérez de Guzmán.

Acto notificado: Segregación de coto.

Plazo para recurso de alzada: Un mes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

Habiendo devenido firme en vía administrativa la resolución de los expedientes sancionadores y tasas contra las personas que se relacionan, que originan una obligación económica a favor de la Hacienda Publica de la Junta de Andalucía por los importes indicados, y toda vez que intentada la notificación de tales liquidaciones en sus domicilios, no ha podido ser practicada, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), se notifica a los abajo relacionados que deberán proceder al ingreso de dichas cantidades en cualquier entidad financiera colaboradora de la Junta de Andalucía utilizando el modelo 047 en los plazos que se especifican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 del Decreto 46/86 de 5 de marzo (BOJA núms. 28 y 29 de 4.4.86 y 5.4.86) por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso, deberá devolver la copia denominada (Ejemplar para la Administración) del modelo 046-047 o 048, a esta Delegación Territorial para darle de baja en la relación de deudores de la misma

La falta de pago de la deuda en los plazos indicados originará la remisión del expediente al Órgano de Recaudación competente, para que proceda a su exigibilidad por la vía de apremio.

OSCAR JIMÉNEZ GONZALEZ NIF 50980418-K C/ ANDALUCES DEL POZO N° 14 3-A 28053 MADRID - EXPEDIENTE GR/808/2011 SANCION 60,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 21/11/2011 - 0482180007936 -

CRISTÓBAL SANTIAGO SANTIAGO NIF 47331327H C/ ARENYS DE MAR Nº 8 1º P-2 08916 BADALONA /BARCELONA - EXPEDIENTE GR/357/2011 SANCION 1.262,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/09/2011 - 0482180007841 -

MARIUS ROBERTO IFTIME NIE X6846666A C/ FERNANDO DE VALOR N° 6 BAJO 2 04720 AGUADULCE / ALMERIA – EXPEDIENTE GR/1093/2011 SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 16/11/2012 - 0482180006881 –

ALBERTO JOSE GARCIA BERMÚDEZ NIF 74723614H C/ PUENTE DEL MOY S/N° 18690 ALMUÑECAR / GRANADA - EXPEDIENTE GR/40/2012 SANCION 90,15 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 24/01/2013 - 0482180007952 -

ROBERT ROSEL SOLANES NIF 47901550W C/ ACOSTA IGLOT N° 2 2 IZQ. BLQ. H 18012 GRANADA - EXPEDIENTE GR/828/2011 SANCION 60,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 19/02/2012 - 0482180007871 -

AGRUP. DE COMUNIDADES ACAPULCO CIF H18045971 C/ PANAMA N° 3 BAJO 18600 MOTRIL / GRANADA – EXPEDIENTE GR/1185/2010 SANCION 300,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 03/12/2011 - 0482180007962 -

JOSE LAZARO AMAT NIF 08911265F C/ FLAUTA N° 14 04700 EL EJIDO / ALMERIA – EXPEDIENTE GR/1343/2006 SANCION 6.010,13 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 27/06/2012 - 0482180007775 -

ONOFRE SANTIAGO PLANTON NIF 54145501M C/ LOLA FLORES N° 3 04738 VICAR / ALMERIA – EXPEDIENTE GR/1087/2011 SANCION 601,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/07/2012 - 0482180007402 -

FRANCISCO JAVIER GERVILLA PERALTA NIF 18113492A C/ OCAÑA Nº 3 B 18451 BERCHULES / GRANADA - EXPEDIENTE GR/242/2012 SANCION 90,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 05/03/2013 – 0482180006790 –

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES IREAN S.L. CIF B04611257 C/CARRERA N°3 18518 COGOLLOS DE GUADIX / GRANADA – EXPEDIENTE GR/556/2012 SANCION 1.200,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 02/03/2013 – 0482180006306 –

JOSE ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS NIF 44259628S C/ CRTA. DE MALAGA N° 7 18327 LACHAR / GRANADA - EXPEDIENTE GR/894/2011 SANCION 1.262,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 11/05/2012 - 0482180006484 –

MANUEL DANIEL CAMACHO CAMACHO NIF 23804844M C/ RAMON Y CAJAL N° 3 TRAVESIA B 18600 MOTRIL / GRANADA - EXPEDIENTE GR/909/2011 SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 14/06/2012 - 0482180006585 –

JUAN JOSE SANTIAGO SANTIAGO NIF 78039137E C/ ALCAZABA N° 7 4° IZQ 04710 EL EJIDO / ALMERIA – EXPEDIENTE GR/930/2011 SANCION 2.000,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 05/08/2012 – 0482180006774 –

SERVER FLAVIU SPERMEZAN NIE X8372972Y C/ ANCHA N° 8 2° C 18600 MOTRIL / GRANADA - EXPEDIENTE GR/902/2011 SANCION 840,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 07/04/2012 – 0482180006506 –

GABRIEL ZDUMITRU NITU NIE X8833324J C/ FEDERICO GARCIA LORCA N° 17 18800 BAZA / GRANADA – EXPEDIENTE GR/922/2011 SANCION 150,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 05/03/2012 – 0482180006753 –

IONUT CARA NIE X9363498Z C/ ALCAZABA BAJA N° 2 18811 ZUJAR / GRANADA – EXPEDIENTE GR/917/2011 SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 02/09/2012 – 0482180006716 –

JOSE LUIS CARMONA FERNÁNDEZ NIF 74674147R C/ CAÑADAN N° 77 18230 ATARFE / GRANADA – EXPEDIENTE GR/910/2011 SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 23/04/2012 – 0482180006601 –

FLORIN PARNICA NIE X8712395H C/ VEREDA DEL CARMEN N° 3 23680 ALCALA LA REAL / JAEN – EXPEDIENTE GR/1080/2011 SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 02/06/2012 - 0482180007441 –

JUAN JOSE SANTIAGO SANTIAGO NIF 78039137E C/ ALCAZABA N° 7 4° IZQ. 04710 EL EJIDO / ALMERIA – EXPEDIENTE GR/1059/2011 SANCION 1.202,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 23/08/2012 - 0482180007300 –

JUAN FRANCISCO RIVAS LOPEZ NIF 24209803A C/ DOÑA ROSITA N° 7 3° A 18007 GRANADA - EXPEDIENTE GR/863/2010 SANCION 200,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 11/08/2011 - 0482180006331 –

JULIU VARGA NIE Y1597670N C/ SALVIA N° 28 18800 BAZA / GRANADA - EXPEDIENTE GR/1013/2012 SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 08/04/2013 - 0482180007084 –

DIMITRY KARASEV NIE X7292479F C/ BURGOS N° 3 18140 LA ZUBIA / GRANADA - EXPEDIENTE GR/956/2011 SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/05/2012 - 0482180006985 –

VASILE COVACIU NIE Y1597811S C/ SALVIA N° 28 18800 BAZA / GRANADA - EXPEDIENTE GR/652/2012 SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 06/12/2012 - 0482180006962 -

VASILE BOCA NIE X8320628X C/ LLANO DEL ANGEL N° 12 18800 BAZA / GRANADA – EXPEDIENTE GR/1035/2012 SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 12/04/2013 - 0482180007181 –

NICOLAE CIURARU NIE X8363641J C/ MARIANA DE PINEDA N° 11 18800 BAZA / GRANADA - EXPEDIENTE GR/1054/2012 SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 18/04/2013 - 0482180007276 –

CERÁMICA LOS PEDROS S.L. CIF B18030684 C/ PROGRESO S/N° 18110 LAS GABIAS / GRANADA – EXPEDIENTE GR/1187/2010 SANCION 1.200,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 06/03/2012 - 0482180007724 -

ROBERTO PABLO CHAVEZ GONZALEZ NIF X6186316Y C/ AVENIDA LORCA N° 2 - 2 30850 TOTANA / MURCIA - EXPEDIENTE GR/794/2011 SANCION 601,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 19/05/2012 - 0482180008260 -

ANTONIO GUALDA CERVILLA NIF 74713587L C / LAERO N° 12 18451 BERCHULES / GRANADA – EXPEDIENTE GR/49/2011 SANCION 1.202,04 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/05/2012 - 0482180007915 -

DIEGO LOPEZ ILLAN NIF 22985656P C / CARTAGENA DE INDIAS N° 3 1 IZQUIERDA 30300 CARTAGENA / MURCIA – EXPEDIENTE GR/586/2011 SANCION 60,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 07/10/2011 - 0482180007866 –

ANASTASIO MUÑOZ GARCIA NIF 41448537F C / JOAN DE AUSTRIA N° 22 4 D 07800 EIVISSA / BALEARES – EXPEDIENTE GR/599/2007 SANCION 601,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 01/04/2013 – 0482180008242 –

JOAQUIN MORENO CORTES NIF 74674178D C / VIÑAS N° 72 18519 PURULLENA / GRANADA – EXPEDIENTE GR/739/2011 SANCION 200,34 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/05/2012 – 0482180008091

BOCA VALENTIN NIE X3796066P C / JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCIÓN N° 5 3 B 13600 ALCAZAR DE SAN JUAN / CIUDAD REAL – EXPEDIENTE GR/905/2012 SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 08/02/2013 – 0482180008184 –

ANATOLI RADKOV TSEKOV NIE X6817235N C / VALIENTE N° 8 1 B 04820 VELEZ RUBIO / ALMERIA – EXPEDIENTE GR/911/2011 SANCION 150,00 EUROS RESOLUCION FIRME 25/03/2012 - 0482180008162 –

GABRIELA METODIELA TSEKOVA NIE X9713876X C / PALANQUES N° 8 04820 VELEZ RUBIO / ALMERIA – EXPEDIENTE GR/912/2011 SANCION 150,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/03/2012 - 0482180008153 –

GANADOS GALERA OLLER S.L. CIF B04599890 C / CAMINO DE LOS SEGOVIAS Nº 2 04800 ALBOX / ALMERIA - EXPEDIENTE GR/552/2011 SANCION 600,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 12/06/2012 - 0482180008506 -

JAIME JESUS GARCIA HERMOSIN NIF 44954858R C / MATALASCAÑAS N° 14 1° C 41500 ALCALA DE GUADAIRA / SEVILLA - EXPEDIENTE GR/901/2012 SANCION 90,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 12/04/2013 – 0482180008635 –

MANUEL SÁNCHEZ CARRASCOSA NIF 74721625F C / APOLO N° 1 1° 18600 MOTRIL / GRANADA - EXPEDIENTE GR/1043/2012 - SANCION 660,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 17/05/2013 - 0482180008685 -

GHEORGHE BENZAR NIE X9863632J C/ 28 DE FEBRERO N° 3 2 A 18700 ALBUÑOL / GRANADA - EXPEDIENTE GR/946/20012 - SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/02/2013 - 0482180008132 –

GINES SÁNCHEZ GALVEZ NIF 52276262E C/ MARTE N° 18 08930 ADRIA BES / BARCELONA - EXPEDIENTE GR/705/2012 - SANCION 60,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 12/04/2013 - 0482180008234 -

VOYTSEKHOVYCH OLEKSANDR NIE X6555699D C / SAN RAFAEL N° 2 18600 MOTRIL / GRANADA - EXPEDIENTE GR/871/2012 - SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/02/2013 – 0482180008202 –

YOHAN IVANOV IVANOV NIE X4879062A C / CONCORDIA N° 2 04820 VELEZ RUBIO / ALMERIA - EXPEDIENTE GR/906/2011 – SANCION 150,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 27/05/2012 – 0482180008171 –

JOSE I. ESTRUELLS MONEDERO NIF 24370859J C / AVENIDA DEL MAR N $^\circ$ 9 1 1 46132 ALMASSERA / VALENCIA -EXPEDIENTE GR/861/2011 - SANCION 60.10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 06/08/2012 - 0482180008216 –

DOMNAR NICOLAIE NIE Y1888815T C / CARMELO SERRANO N° 46 - 4 - 2 03206 ELX / ELCHE ELX / ALICANTE - EXPEDIENTE GR/593/2012 – SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 12/04/2013 - 0482180008046 -

BARSAN VALERIU NIE X6786725T C/ CATALUÑA Nº 10 04740 ROQUETAS DE MAR / ALMERIA - EXPEDIENTE GR/877/2011 - SANCION 60,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/05/2012 - 0482180008194 -

LEMOS C.B. NIF E18543033 C/ PLAZA DE LOS JARDINILLOS N° 5 18600 MOTRIL / GRANADA - EXPEDIENTE GR/755/2011 - SANCION 150,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/07/2012 - 0482180008573 - Y EXPEDIENTE GR/757/2011 - SANCION 400,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/07/2012 - 0482180008586 -

FLORIN COTOFAN NIE Y0947997C C/ SANTOS MEDICOS S/N° 18800 BAZA / GRANADA - EXPEDIENTE GR/1055/2012 - SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 17/05/2013 - 0482180008694 -

MIGUEL GARCIA RUBIÑO NIF 24238436R C/ BAJOS DEL FENICIO N°1 18690 ALMUÑECAR / GRANADA EXPEDIENTE GR/177/2012 - SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 12/01/2013 - 0482180008351 - Y EXPEDIENTE GR/186/2012 - SANCION 280,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 12/03/2013 - 0482180008362 -

GHERGHIT TRAIAN NIE X5677344R C/ ZARAGOZA N° 2° PB 04100 CAMPOHERMOSO / NIJAR - ALMERIA EXPEDIENTE GR/852/2012 - SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 20/03/2012 - 0482180008220 –

SDAD. ESPAÑOLA DE ILUMINACIÓN Y ARTESANIA DEL METAL S.A CIF A18023531 C/ CAMINO ALBOLOTE S/N° APDO. DE CORREOS N° 8 18220 MARACENA / GRANADA EXPEDIENTE GR/759/2012 - SANCION 603,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 17/01/2013 - 0482180008595 -

MANUEL GARCIA LOPEZ NIF 23787589T C / CRISTÓBAL COLON Nº 26 18600 MOTRIL / GRANADA EXPEDIENTE GR/551/2011 - SANCION 2.400,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 12/06/2012 - 0482180008495 –

JOSE CARLOS BALLESTER ORTEGA NIF 28539854M C / MONTE CARMELO N° 12 5° B 41011 SEVILLA EXPEDIENTE GR/613/2007 - SANCION 3.727,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 08/04/2013 - 0482180008521 –

LUIS MIGUEL SÁNCHEZ ORTGEA NIF 23784361S C / DOCTOR TERCEDOR N° 24 1° B 18600 MOTRIL / GRANADA EXPEDIENTE GR/487/2012 - SANCION 300,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 04/02/2013 - 0482180008443 –

VICTOR MANUEL ORDUÑA MARTINEZ NIF 14624398D C / LOPE DE VEGA N° 9 18530 PEDRO MARTINEZ / GRANADA EXPEDIENTE GR/495/2012 - SANCION 90,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 01/03/2013 - 0482180008461 –

GEORGETA MIHAI NIE X6900404J C/ BOLIVIA N° 1 1 A 04770 ADRA / ALMERIA EXPEDIENTE GR/1021/2012/G.C/PES - SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 21/04/2013 - 0482180008805 –

MANUEL CARMONA FERNÁNDEZ NIF 24154750N C/ LAS FLORES N° 2 18240 PINOS PUENTE / GRANADA EXPEDIENTE GR/95/2013/G.C/EP - SANCION 240,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 29/06/2013 - 0482180008746 –

Mª DOLORES LUQUE CANO NIF 23782252E C/ PABLO PICASSO Nº 7 4 B 18600 MOTRIL / GRANADA EXPEDIENTE 0056/12-GRA/AML-AGUAS - SANCION 300,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 13/06/2013 - 0482180008854 –

ELADIO CARBONELL DIAZ NIF 23798032R C/ TETUÁN N° 18 1 18690 ALMUÑECAR / GRANADA EXPEDIENTE GR/430/2007/OO.AA/COS SANCION 9.625,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 27/05/2013 - 0482180008721 -

GORKA BILBAO ANDUIZA NIF 78871805K C/ ABESUA N° 23 48270 MARKINA-XEMEIN / VIZCAYA EXPEDIENTE GR/912/2012/P.A/INC/EMO SANCION 60,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 17/05/2013 - 0482180008785 –

TRANDAFIR VASILE FAUR NIE X9423276F C/ TOMILLO N° 5 18810 CANILES / GRANADA EXPEDIENTE GR/2012/686/ GC/EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/03/2013 - 0482180009053 –

CONSTANTIN BRINZEA NIE X9039568Q C/ TOMILLO N°5 18810 CANILES / GRANADA EXPEDIENTE GR/2012/684/GC/ EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/03/2012 - 0482180009044 –

ION GEORGIAN EFTIMESCU NIE Y0276574J C/ TOMILLO N $^\circ$ 5 18810 CANILES / GRANADA EXPEDIENTE GR/2012/829/ GC/EP SANCION 601.02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 22/07/2013 – 0482180009141 –

IOAN MOCEAN NIE X9805940M C/ SAN ROGELIO N° 6 2° 18800 BAZA / GRANADA EXPEDIENTE GR/2012/860/GC/ CON SANCION 750,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 19/05/2013 - 0482180009155 –

RADUCU IACOB NIE X9321733V C/ LORA TAMAYO N° 130 C 18400 ORGIVA / GRANADA EXPEDIENTE GR/2012/1089/ PA/PES SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/05/2013 - 0482180009243 –

SORIN RANCEANU NIE Y1138958N C/ SANTA BARBARA N°7 3°B 18400 ORGIVA / GRANADA EXPEDIENTE GR/2012/1024/ AGMA/PES SANCION 240,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/05/2013 - 0482180009232 –

ANTONIO ROMERA GALDEANO NIF 27493519D C/ ALARCÓN N° 21 04770 ADRA/ALMERIA EXPEDIENTE GR/142/2013/ AGMA/EP SANCION 120,20 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 24/06/2013 - 0482180008763 –

INVERSIONES TURÍSTICAS PEÑA PARDA S.L. CIF B18515569 C/ PASEO ANDRES SEGOVIA S/N° - NUEVO CAMPING LA HERRADURA / TERRAZA CAMPING PEÑA PARDA 18697 ALMUÑECAR/GRANADA SANCION 1.800,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 12/03/2013 - 0482180009216 –

PROYECTO SUR INDUSTRIAS GRAFICAS S.L. CIF B18629469 C/ SAN JUAN N° 10 18100 ARMILLA / GRANADA EXPEDIENTE GR/2012/517/AGMA/PA SANCION 600,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 21/04/2013 - 0482180008980 –

ALBA OLMEDO IBORRA NIF 78971307W C/ BAJA N $^\circ$ 29 22133 BLECUA Y TORRES / HUESCA EXPEDIENTE GR/2013/128/ AGMA/EP SANCION 60.10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 04/06/2013 - 0482180008882 –

SARA CUESTA GARCIA NIF 72136581W C/ BAJA N° 29 22133 BLECUA Y TORRES / HUESCA EXPEDIENTE GR/2013/134/ AGMA/EP SANCION 60,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 04/06/2013 - 0482180008891 –

JUNXIONG JIANG NIE X9934595K C/MADRID N°75 3°D 18193 MONACHIL / GRANADA EXPEDIENTE GR/2012/709/GC/ PES SANCION 780,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/05/2013 - 0482180009115 –

FUHAO JIANG NIE X9934606D C/MADRID N°75 3°D 18193 MONACHIL / GRANADA EXPEDIENTE GR/2012/727/GC/PES SANCION 780,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/05/2013 - 0482180009124 -

FANEL DIACONU NIE X8598366T C/ VIRGEN DE FATIMA N° 2 3° IZQ 18800 BAZA / GRANADA GR/2012/677/GC/EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/10/2012 - 0482180009035 –

DONCHO KRASIMIROV CHIRAKOV NIE X9195369S C/ CORDOBA N° 36 18800 BAZA / GRANADA GR/2012/689/GC/EP SANCION 700,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/10/2013 - 0482180009105 –

RUMEN DIMITROV ANGELOV NIE X9141649T C/ TORRE CAPEL N° 116 18800 BAZA / GRANADA GR/2012/693/GC/EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/10/2012 - 0482180009096 –

KRASIMIR KRASIMIROV CHIRAKOV NIE X9195925L C/ CORDOBA N° 36 18800 BAZA / GRANADA GR/2012/690/GC/EP SANCION 700,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/10/2012 - 0482180009080 –

JESUS PEREZ PORRAS NIF 23797379S C/ PALOMA N° 6 18411 PAMPANEIRA / GRANADA GR/2011/154/AGMA/ENP SANCION 1.202,04 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 04/09/2012 - 0482180008913 -

VLAD STEFAN NIE X8709820L C / PARADA DEL HERRERO N° 16 1° 18811 ZUJAR / GRANADA GR/2012/687/GC/EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/10/2012 - 0482180009062 –

COSIAC GHEORGHE NIE X7858004P C / LA PARRA N° 6 18656 RESTABAL-EL VALLE / GRANADA GR/2012/899/PA/PES SANCION 120,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 26/07/2013 - 0482180009426 –

RAIMONDO MEZZOLLA NIE X1796585D C / LUGAR EL RETAMAL N°5 APDO. 45 (VALLE GRAN REY) 38110 STA. CRUZ DE TENERIFE SN/2011/156/AG.MA/ENP SANCION 661,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 01/10/2012/ - 0482180008920 –

MIGUEL MÁRMOL VERGARA NIF 74694456R C / AMBROSIO MARTINEZ BUSTO Nº 6 18011 GRANADA GR /2012/168/ GC/PA SANCION 1.200,00 EUROS Y 603,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 10/01/2013 - 0482180009316 Y 0482180009322 –

JUAN ANTONIO CORTES SANTIAGO NIF 27237590R C / ROCIO (LOS ALMENDROS) Nº 21 04009 ALMERIA GR/2013/98/GC/CAZ SANCION 661.00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 09/05/2013 – 0482180009386 –

JOSE ANTONIO CORTES SANTIAGO NIF 27497204Z C / ROCIO N° 27 04009 ALMERIA GR/2013/99/GC/CAZ SANCION 60,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 29/06/2013 - 0482180009375 - Y GR/2013/88/GC/CAZ SANCION 1.202,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 29/06/2013 - 0482180009400 -

FRANCISCO SANTIAGO AGUILERA NIF 75247079° C / HUERTOS N° 16 04620 VERA / ALMERIA GR/2013/111/GC/CAZ SANCION 1.202,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 02/06/2013 - 0482180009355 –

JUAN GARCIA LOZANO NIF 52513450B C / MATIAS GARCIA CAÑADAS N° 46 18816 BACOR-GUADIX / GRANADA GR/2012/770/GC/CAZ SANCION 601,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 11/05/2013 - 0482180009414 –

JOSE PRIETO PUERTA NIF 23764202G C / PLAZA DE ESPAÑA N° 1 18600 MOTRIL / GRANADA GR/2012/1101/GC/INC SANCION 600,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 29/06/2013 – 0482180009951 –

AGRUPACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ACAPULCO DE TORRENUEVA CIF H18045971 C / PANAMA N° 13 (URB. ACAPULCO – TORRENUEVA) 18720 MOTRIL / GRANADA GR/2010/1185/GC/PA 300,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 03/12/2011 – 0482180010053 –

PINTURA Y BARNIZ HNOS. TRIGUERO S.L. CIF B18405910 C / CAMINO DE LAS CANTERAS S/N° 18230 ATARFE / GRANADA GR/2012/923/GC/RSU SANCION 603,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 29/05/2013 – 0482180009751 –

JOSE TRUJILLO PEÑALVER NIF 23802004V NIF 23802004V C / HIERBABUENA S/N° BAJO F 18680 SALOBREÑA / GRANADA GR/2013/107/GC/EP SANCION 300,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 17/07/2013 - 048218009843 –

ADELA RODRÍGUEZ TERRONES NIF 24227575L C / ANCHA N° 67 18240 PINOS PUENTE / GRANADA GR/2012/733GC/RSU SANCION 603,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 14/05/2013 - 0482180009803 –

ION GEORGIAN EFTIMESCU NIE Y0276574H C / NUEVO N° 10 23001 JAEN GR/2012/779/GC/INC/EMO SANCION 300,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/02/2013 – 0482180010123 –

AGUSTÍN LIEBANES AVALOS NIF 14618472V C / TOMAS ORTUÑO N° 92 BLOQUE 4 PUERTA 31 03500 BENIDORM / ALICANTE GR/2012/632/GC/EP SANCION 300,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 20/04/2013 - 0482180010044 -

GHEORGHE LIVIU FAUR NIE X8428158S C / TOMILLO N° 5 18810 CANILES / GRANADA GR/2012/829/GC/EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 02/05/2013 – 0482180010006 –

OCIOSPORT S.L. CIF B92383009 C / ALFARNATEJO N° 4 OFICINA 1 PUERTA 1 (P.I. LA ESTRELLA) 29006 MALAGA GR/2012/997/AGMA/ENP SANCION 300,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 17/05/2013 - 0482180009983 –

MIGUEL ANGEL LEAL ROPERO NIF 24206728X C / POETA MANUEL DE GÓNGORA Nº 11 3 B 18008 GRANADA GR/2013/284/GC/EP/CMER SANCION 90,10 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 31/07/2013 - 0482180009926 –

MIGUEL RODRÍGUEZ VITORIA NIF 74730733F C / TEJAR ALTO S / N° (LOS CARLOS) 18614 LUJAR / GRANADA GR/2012/519/GC/PA SANCION 1.620,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 25/05/2013 – 0482180009465 –

SILVIA SASHEVA EVTIMOVA NIE Y1753842Z C / LAS POZAS N° 38 18813 CUEVAS DEL CAMPO / GRANADA GR/2012/817/GC/EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 04/04/2013 – 0482180010033 –

TYANA RAYNOVA SABINOVA NIE Y0543794L C / LAS POZAS N° 8 18813 CUEVAS DEL CAMPO / GRANADA GR/2012/819/GC/EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 04/04/2013 – 0482180010015 –

NEXO MIROSLAVOV KYUCHUKOV NIE X8586171H C / LAS POZAS N° 8 18813 CUEVAS DEL CAMPO / GRANADA GR/2012/818/GC/EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 04/04/2013 – 0482180010024 –

VITTORIO MIOTTO NIE X2268175F C / LOS CIGARRONES S/N° 18400 ORGIVA / GRANADA 0113/12-GRA/GGG SANCION 631,05 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 20/09/2013 - 0482180009683 –

DAVID SALAS RODRÍGUEZ NIF 44287806H C / PASEO DEL SALON N° 7 2°D 18009 GRANADA GR/2013/68/PA/VP SANCION 90,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 15/05/2013 – 0482180009712 –

MERSIN S.L. CIF B18674622 C / NUEVA DE LA VIRGEN N° 17 18005 GRANADA GR/2012/995/AGMA/ENP SANCION 300,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 17/05/2013 - 0482180009441 -

JUAN ANTONIO TORRES CABRERA NIF 08904380E C / ANCLA N° 54 04770 ADRA / ALMERIA GR/2013/122/GC/EP SANCION 180,00 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 23/09/2013 - 0482180009811 -

ANTONIO VILLAOSLADA HERNAN NIF 36949087R C / RONDA GUINARDO N° 75 PO. 6 – 4 08024 BARCELONA GR/2012/1071/GC/EP SANCION 601,02 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 20/07/2013 - 0482180009850 –

JOSE MANUEL MUÑOZ MAESO NIF 23617491X C / SANTUARI N° 121 08032 BARCELONA TEI-09/11-GR IMPORTE 146,55 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 16/07/2013-0472182572613-

LUIS RECHE RIVERA NIF 23991361S C / HINOJORA N° 14 18850 CULLAR / GRANADA TEI-87/11-06-GR IMPORTE 11,54 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 10/07/2013 - 0472182573205 -

MIGUEL PRIETO VILLA NIF 23737467H C / IGLESIA N° 3 18740 GUALCHOS / GRANADA TEI-94/11-10-GR IMPORTE 19,06 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 03/07/2013 - 0472182573315 -

FAUSTINO A. MALDONADO HERMOSO NIF 24183790° C / ANA MARIA MATUTE N° 4 ESC. 4° 3° C 04006 ALMERIA TEI-113/11-1-A-GR IMPORTE 11,52 EUROS RESOLUCIÓN FIRME 10/07/2013 - 0472182574880 -

Granada, 5 de diciembre de 2013.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. fe la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda Y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Los Jabegotes, S.L.

NIF: B29734811.

Expediente: MA/0243/13. Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7.

Interesado: Don Antonio Rodríguez Medina.

NIF: 44592154F.

Expediente: MA/469/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Francisco Recio Díaz.

NIF: 24785542Y.

Expediente: MA/491/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Vasile Oprea.

NIF: X8365811K.

Expediente: MA/509/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Ouince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Miguel Mariscal Mariscal.

NIF: 27343508G. Expediente: MA/513/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Aitor López Barrado.

NIE: 25722986Q. Expediente: MA/525/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Juan José Merino Rodríguez.

NIE: 26807965Q. Expediente: MA/526/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: José Antonio Jiménez Ramírez.

NIE: 25678488T. Expediente: MA/528/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Felipe Medina Fernández.

NIE: 32030788E. Expediente: MA/532/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Raúl Martín González.

NIE: 74894848V. Expediente: MA/539/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: José Francisco García Robles.

NIE: 27326262P.

Expediente: MA/556/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Gerardo Pantallo González.

NIE: 79160928B. Expediente: MA/571/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Luis Salomón.

NIE: X0308045Y.

Expediente: MA/582/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Ismael Guirado Campos.

NIE: 76875816H. Expediente: MA/612/13.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Málaga, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Manuel Carnero Sierra.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Francisco Garrido Martín.

NIF: 24786025Y.

Expediente: MA/2013/295/G.C./ENP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 25 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Juan Rubio Prieto.

NIF: 25086693H.

Expediente: MA/2013/296/G.C./ENP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 25 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Juan Antonio Artacho Romero.

NIF: 25735470B.

Expediente: MA/2013/306/G.C./ENP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 25 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: María Yurlova Sitnikova.

NIF: 77179813R.

Expediente: MA/2013/299/GC/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 25 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Michael John Reeve.

NIE: X2845337F.

Expediente: MA/2013/332/GC/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 5 de noviembre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Michael John Reeve.

NIE: X2845337F.

Expediente: MA/2013/335/GC/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 5 de noviembre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: José Macías Gómez.

NIF: 24729897K.

Expediente: MA/2013/351/GC/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 6 de noviembre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Gonzalo García Antelo.

NIF: 53155078P.

Expediente: MA/2013/338/GC/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 6 de noviembre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Antonio Vicente Palomo Ortega.

NIF: 74878701Q.

Expediente: MA/2013/140/GC/EP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 10 de mayo de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Francisco Linares Vilchez.

NIF: 25304642L.

Expediente: MA/2013/285/PN/INC.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 21 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Juan Carlos Santos Castillo.

NIF: 74849633C.

Expediente: MA/2013/281/PN/INC.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 21 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Pentacoín, S.L.

NIF: B29451697.

Expediente: MA/2013/199/GC/FOR.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 21 de junio de 2013.

Plazo de alegaciones: Ouince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Elizabeth Merino Burgos.

NIF: 76638634N.

Expediente: MA/2013/327/GC/INC.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 31 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Oscar Sánchez Corporán.

NIF: 25742428T.

Expediente: MA/2013/328/GC/INC.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 5 de noviembre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Juan Ojeda Hidalgo.

NIF: 24771972Y.

Expediente: MA/2013/278/PL/EP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 21 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Cristian Jurado Natoli.

NIF: 26813126W.

Expediente: MA/2013/323/GC/EP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 30 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Antonia Pacheco Madrid.

NIF: 25083399J.

Expediente: MA/2013/279/PN/INC.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 21 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Interesado: Elisabet Amador Cortés.

NIF: 74860975T.

Expediente: MA/2013/280/PN/INC.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 21 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de

Iniciación.

Málaga, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Salvador Albarran Sacies.

NIE: 25589231Y.

Expediente: MA/2013/211/AG.MA./CAZ. Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 22 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de

Resolución.

Interesado: Luis Perdiguero Ruiz.

NIE: 74913912 Z.

Expediente: MA/2013/217/GC/CAZ. Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 22 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de

Resolución.

Málaga, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Paseo de Reding, 20, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario, a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga, o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Fábrica de Ladrillos El Prado, S.A.

NIF: A29091279.

Expediente: MA/2011/653/OTROSFUNCS./PA.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 31 de octubre de 2013.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Luis Martínez Cañedo.

NIF: 74861126J.

Expediente: MA/2013/129/GC/EP.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 11 de octubre de 2013.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Juan Antonio Barea Moya.

NIF: 15440770L.

Expediente: MA/2013/37/AGMA/FOR.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de octubre de 2013.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Valentín Corbacho Moreno.

NIF: 25612575M.

Expediente: MA/2013/168/GC/INC.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de octubre de 2013.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Deidre Jean Ward.

NIE: X4531429S.

Expediente: MA/2013/16/GC/ENP.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 5 de septiembre de 2013.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Francisco Lorente Sepúlveda.

NIF: 74830738P.

Expediente: MA/2012/648/GC/EP.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 31 de octubre de 2013.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga, o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Marta María Soriano Linares.

NIF: 25681606J.

Expediente: MA/0259/13. Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Sebastian Gil Ortiz.

NIF: 74931600S.

Expediente: MA/0312/13. Sanción: Multa de 1.002 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Estuardo Manuel López Rodríguez.

NIF: X4248317X.

Expediente: MA/0357/13. Sanción: Multa de 2.001 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Jacobsson Liselotte.

NIF: Y0616564V.

Expediente: MA/0417/13. Sanción: Multa de 60 0 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 25 de octubre de 2013, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a Modificación Puntual de las NN.SS. de Villanueva de Algaidas (Málaga) para clasificar como suelo no urbanizable común de carácter natural o rural las parcelas 98 y 102 del polígono 10, en paraje denominado «Las Laderas».

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013, por el que se acuerda aprobar definitivamente de acuerdo con el artículo 33.2.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) la modificación puntual de las NN.SS. de de Villanueva de Algaidas (Málaga) para clasificar como suelo no urbanizable común de carácter natural o rural las parcelas 98 y 102 del polígono 10, en paraje denominado «Las Laderas».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado, según el contenido del Anexo I, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el número de registro 5861, así como en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados de Vva. de Algaidas, con núm. de registro MPE-008/2013, conforme se acredita con certificación municipal aportada.

ANEXO I

TEXTO DEL ACUERDO

ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. SECCIÓN DE URBANISMO. MÁLAGA

La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) de Málaga en sesión MA/03/2013 celebrada el 25 de octubre de 2013, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Villanueva de Algaidas (Málaga).

Asunto: Modificación puntual del PGOU de Villanueva de Algaidas (Málaga), para clasificar como suelo no urbanizable dos parcelas clasificadas actualmente como suelo urbano consolidado para uso industrial, en el paraje denominado «Las Laderas».

ANTECEDENTES

Primero. Planeamiento de aplicación.

- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villanueva de Algaidas, aprobadas definitivamente mediante acuerdo de CPOTU de fecha 14.12.2004, y publicadas en BOP núm. 11, de 18.1.2005.
- Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Villanueva de Algaidas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22.2.2010 y publicada en BOP núm. 82, de 30.4.2012.

Segundo. Objeto y justificación.

El objeto de esta modificación puntual del PGOU de Villanueva de Algaidas es clasificar como Suelo No Urbanizable común, natural o rural, las parcelas catastrales 98 y 102 del polígono 10 de Villanueva de Algaidas, que actualmente están clasificadas como suelo urbano consolidado de uso industrial, denominado «Las Laderas», en los planos 0-1 y 0-5 de ordenación y clasificación del suelo de la adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de planeamiento urbanístico municipal.

Tercero. Tramitación municipal.

El 20.5.2013 se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento esta modificación del planeamiento urbanístico. Con fecha 1.8.2013 se certifica por Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento que no consta se hayan presentado alegaciones, tras practicarse información pública mediante anuncio insertado en el BOP núm. 107, de 6.6.2013, en un diario de mayor difusión en la provincia, de fecha 3.6.2013 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento entre los días 21.5.2013 y 23.6.2013. Con fecha 29.7.2013 se acordó en Pleno aprobar provisionalmente la presente Modificación.

Cuarto. Con fecha 9.8.2013 tuvieron entrada en registro de esta Delegación copias del expediente administrativo y del expediente técnico (esta última diligenciada).

Quinto. Con fecha 4.9.2013 desde el Servicio de Urbanismo se efectuó consulta a Oficina de Ordenación del Territorio que, con fecha 05/09/2013, informa sobre la innecesariedad de informe de incidencia territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA núm. 177, de 10.9.2013) en su artículo 7.°, párrafo 1.°, establece: «Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de (...) ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente»; en este caso, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la aprobación definitiva de la innovación por afectar a la ordenación estructural, según lo establecido en los arts. 31.2.B.a. y 10.1 de la LOUA; en relación con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La competencia para su aprobación definitiva corresponde a la CPOTU, en la Consejería competente en materia de Urbanismo conforme a lo dispuesto en artículo 13 del Decreto 525/08, de 16 de diciembre.

II. Procedimiento.

Al estar planteándose una Modificación que incide sobre la ordenación estructural, tras la emisión de informe favorable por parte de esta Delegación, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (artículo 31.2.B.a de la LOUA).

III. Valoración.

En Informe urbanístico de fecha 5.9.2013 se indica que las dos parcelas catastrales tienen una superficie de 9.806 m² y 2.211 m², respectivamente, y actualmente es un suelo sin edificar sembrado de olivos, según los datos del catastro y del SIGPAC incluidos en la documentación técnica presentada.

En esta última, en su apartado 1.5, se justifica la presente modificación puntual indicando que se trata de 12.017 m² de suelo sin edificar, ni urbanizar, cuyo uso actual es agrícola.

Estos terrenos fueron clasificados como suelo urbano consolidado por las NNSS de 2004, en previsión de las necesidades de ampliación de la cooperativa olivarera colindante. Actualmente, se considera que dicha cooperativa está consolidada y no se va a ampliar, existiendo en el planeamiento urbanístico municipal sectores de suelo urbanizable industrial con mejor ubicación, acceso y conexión con las infraestructuras, por lo que se considera conveniente desclasificar estos terrenos, preservando su carácter rural y medio ambiental, de acuerdo con lo establecido en los apartados f), j) y k) del artículo 46.1 de la LOUA.

Tras el estudio de la documentación presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, se informa lo siguiente:

- Se aporta el plano actual y propuesto, de clasificación del suelo del PGOU municipal.
- El 5-09-2013 se emite informe de Ordenación del Territorio, donde se indica que esta modificación no afecta a la ordenación territorial.
 - No se observan desajustes respecto a la legislación y normativa urbanística vigente.
 - De acuerdo con lo expuesto, se emite informe técnico favorable.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente, de acuerdo con el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación puntual del PGOU de Villanueva de Algaidas (Málaga), para clasificar como suelo no urbanizable común, natural o rural, dos parcelas clasificadas actualmente como suelo urbano consolidado para uso industrial, en el paraje «Las Laderas».

Segundo. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas y proceder a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley 7/2002, y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

El presente acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 4 de noviembre de 2013. El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Sección de Urbanismo. Fdo.: Javier Carnero Sierra.

Málaga, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por el que se notifica a la entidad interesada el requerimiento recaído en el expediente que se cita.

A los efectos previstos en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de la entidad interesada se notifica, por medio de este anuncio, requerimiento de justificación del expediente que se relaciona a continuación relativa a la subvención para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía al amparo de la Orden de 21 de julio de 2011.

Se comunica a la entidad interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días ante la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50 (41071), de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiario: Miguel León Solas.

CIF: 78686132-G.

Expediente: EN/2011/23/00049.

Acto administrativo: Requerimiento de justificación.

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- La Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013, del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolete, de bases para concurso-oposición libre para personal laboral fijo «Auxiliar Administrativo».

Por Resolución del Presidente del OAL de Promoción Económica y Empleo de Albolote, núm. 140/13, de fecha 3.12.2013, se aprueban las bases realizadas para la provisión de la plaza descrita a continuación.

BASES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PERSONAL LABORAL FIJO, CONVOCADO POR EL OAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

El objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General; Subescala Auxiliar, Grupo C2, vacante en la plantilla laboral fijo del OAL de Promoción Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluida en la oferta de empleo público de 2010, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales.

- a) Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales en lo que no se opongan a la anterior: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/84; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, y las bases de la presente convocatoria.
- b) La adjudicación de la plaza al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los opositores a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

Tercera. Requisitos.

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El titulo exigido es el de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente (deberá de acreditarse la equivalencia).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.
- e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

Cuarta. Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 19 euros.

Fotocopias compulsadas de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso, especificando el área de desempeño de las funciones. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del OAL de Promoción Económica y Empleo y del ayuntamiento de Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez dias, según los previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo, en el BOP, determinándose en ese anuncio la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente/a:

Suplente:

Secretario:

Suplente:

Tres Vocales:

Suplentes:

La determinación de los miembros del Tribunal Calificador se realizará en la Resolución acordando la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del OAL de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Séptima. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias del OAL de Promoción Económica y Empleo y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por el Presidente, según consta en la base quinta.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará según se establece en la base anterior, la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo.

Novena. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Fase de concurso: Hasta un máximo de 9 puntos, No tiene carácter eliminatorio.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las Administraciones Públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «A», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 6 de febrero de 2013 (BOE núm. 37, de 12 de febrero).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en Organismo Autónomos Locales o Administración Pública Local, en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo/a o similar, mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración pública distinta a la Administración Pública Local u Organismos Autónomos Locales, en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo/a o similar, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en Plazas o puesto de, Auxiliar Administrativo o similar, acreditado a través de Contrato visado por el INEM o SAE y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,03 puntos.

Cursos de formación ocupacional (máximo 3 puntos).

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos

necesarios para el desempeño del puesto: por cada hora de curso o jornada realizada se dará una puntuación de 0,010 puntos. Si algún curso no especificase el número de horas se le dará un valor de 5 horas.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia compulsada expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia compulsada del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición y de entrevista curricular al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

Fase de oposición: Constará de las siguientes pruebas:

- Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 60 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderla superada.
- Segundo ejercicio: Prueba de informática, de carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por los aspirantes en un tiempo máximo de una hora y referente a Paquete ofimático Microsoft Office 2007.

Se requiere el manejo de los distintos programas que integran el paquete ofimático Microsoft Office 2007, poniendo especial énfasis en el manejo de los siguientes elementos:

Microsoft Word.

Microsoft Acces.

Microsoft Exel.

De los que se exige conocimiento individual como de forma integrada, para integrar y compartir resultados y documentos entre ellos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador en cada una de los ejercicios, se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

- Entrevista : Se realizará una entrevista cuyo contenido versará sobre las tareas propias del puesto al que aspira.

Se calificará de cero a tres puntos. Para determinar la nota obtenida por cada opositor en la misma se sumaran las notas que otorguen cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros asistentes al mismo.

El resultado final de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada ejercicio superado y de la entrevista.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición y de la entrevista curricular. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir en el empate, se resolverá la selección a favor del opositor que tenga mayor puntuación en la primera prueba.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del OAL de Promoción Económica y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Décima: Orden de prelación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir en el empate se resolverá la selección en favor del opositor/a que tenga mayor puntuación en la segunda prueba.

Undécima. Publicidad de las calificaciones.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo, la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente del OAL de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote con propuesta de nombramiento de Personal Laboral Fijo.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas algunas o todas las plazas de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Duodécima. Presentación de documentos.

Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el OAL, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del OAL, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Decimotercera. Nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente dictará resolución nombrando a los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el BOP. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

Decimocuarta. Normas finales.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMAS GENERALES

- 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales y estructura de la Constitución.
- 2. La Constitución española. Derechos y Deberes Fundamentales. La reforma constitucional.
- 3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- 4. Municipio: Concepto, organización municipal, competencias. Elementos del municipio. El término municipal.
- 5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 6. Procedimiento Administrativo I: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. El Registro de entrada y salida de documentos.
- 7. Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 8. Procedimiento Administrativo III: Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
 - 9. Procedimiento Administrativo IV: Fases del Procedimiento.

- 10. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 11. Procedimiento Administrativo V: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa.
- 12. Procedimiento Administrativo VI: La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El régimen de silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
 - 13. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases.
 - 14. Personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y Clases.
 - 15. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - 16. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
 - 17. Organismos Públicos Locales: Su regulación jurídica.
 - 18. Organismos Públicos Locales: Contenido de sus Estatutos.
 - 19. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo.
 - 20. La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2007.

Albolote, 3 de diciembre de 2013.- El Presidente, Pablo García Pérez.

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013, del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, de bases para concurso-oposición libre para Personal Laboral Fijo «Operario de Servicios Múltiples».

Por Resolución del Presidente del OAL de Promoción Económica y Empleo de Albolote, núm. 140/13 de fecha 3.12.2013, se aprueban las bases realizadas para la provisión de la plaza descrita a continuación.

BASES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PERSONAL LABORAL FIJO, CONVOCADO POR EL OAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concursooposición libre, de 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples, Escala Usos Múltiples, Grupo E, vacante en la plantilla laboral fijo, del OAL de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales.

- a) Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales en lo que no se opongan a la anterior: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/84; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, y las bases de la presente convocatoria.
- b) La adjudicación de la plaza al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los opositores a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

Tercera. Requisitos.

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) Sin requisito de titulación, según la disposición adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.
- e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

Cuarta. Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 13 euros.
- Fotocopias compulsadas de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso, especificando el área de desempeño de las funciones. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del OAL de Promoción Económica y Empleo y del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según los previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo, en el BOP, determinándose en ese anuncio la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente/a:

Suplente:

Secretario:

Suplente:

Tres Vocales:

Suplentes:

La determinación de los miembros del Tribunal Calificador se realizará en la Resolución acordando la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

El Tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del OAL de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Séptima. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias del OAL de Promoción Económica y Empleo y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por el Presidente, según consta en la base quinta.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará según se establece en la base anterior, la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo.

Novena. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «A», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 6 de febrero de 2013 (BOE núm. 37, de 12 de febrero).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Fase de concurso: Esta fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 9 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

- A) Meritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos).
 - a. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de Operario de Servicios Múltiples o similar: 0,10 puntos.
 - b. Por cada mes completo realizando tareas de Operario de Servicios Múltiples o similar, en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
 - c. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas realizando tareas de Operario de Servicios Múltiples o similar, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato visado por el INEM y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,03 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.

B) Cursos de Formación Ocupacional: (Hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto

de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto: por cada hora de curso o jornada realizada se dará una puntuación de 0,010 puntos. Si algún curso no especificase el número de horas se le dará un valor de 5 horas.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia compulsada expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia compulsada del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

C) Permiso de conducir: (Hasta un máximo de 1 punto).

Estar en posesión de permiso de conducir (B): 0,75.

Estar en posesión de permiso de motocicleta (A): 0,25.

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición y de entrevista curricular al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

Fase de oposición: Constará de las siguientes pruebas:

Prueba tipo test: tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 60 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderla superada.

Prueba practica: Tendrá carácter eliminatorio, relacionada con el trabajo a desarrollar, donde el Tribunal evaluará la capacidad y adecuación de los/as candidatos/as a las características del puesto concreto a desempeñar. Su puntuación será de 0 a 10 puntos debiendo obtener una puntuación de 5 puntos para entenderla superada.

El tiempo para su ejecución será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal Calificador en cada una de las pruebas, se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí en más de 3 puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Entrevista: Se realizará una entrevista cuyo contenido versará sobre las tareas propias del puesto al que aspira.

Se calificará de cero a tres puntos. Para determinar la nota obtenida por cada opositor en la misma se sumaran las notas que otorguen cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros asistentes al mismo.

El resultado final de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada ejercicio superado y de la entrevista.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición y de la entrevista curricular. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir en el empate, se resolverá la selección a favor del opositor que tenga mayor puntuación en la primera prueba.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del OAL de Promoción Económica y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Décima. Orden de prelación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir en el empate se resolverá la selección en favor del opositor/a que tenga mayor puntuación en la segunda prueba.

Undécima. Publicidad de las calificaciones.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo, la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente del OAL de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote con propuesta de nombramiento de Personal Laboral Fijo.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del OAL de Promoción Económica y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Duodécima. Presentación de documentos.

Presentacion de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el OAL, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del OAL, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados personal laboral fijo de este OAL de Promoción Económica y Empleo y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Decimotercera. Nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente dictará resolución nombrando a los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el BOP. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

Decimocuarta. Normas finales.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMAS GENERALES

- 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- 2. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales.
 - 3. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección y atribuciones.
 - 4. Organismos Públicos Locales: contenido de sus Estatutos.
 - 5. Reprografía: Máquinas de reproducción y copiado, Multicopistas, Encuadernadoras.
 - 6. Máquinas y elementos de oficina.
 - 7. Dispositivos de comunicaciones: Teléfono y fax.
 - 8. Tareas de oficina: ensobrado, etiquetado, guillotinado, encuadernación, grapado.
- 9. Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales: Funciones, herramientas, maquinaria de uso frecuente por los servicios municipales, materiales a utilizar.
 - 10. Obras menores: Nociones básicas de albañilería, fontanería, carpintería y electricidad.

Albolote, 3 de diciembre de 2013.- El Presidente, Pablo García Pérez.

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2013, del Ayuntamiento de San Fernando, por la que se modifica base de convocatoria de las pruebas selectivas de Policía Local.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 20.11.2013, POR LA QUE SE ESTIMA EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ Y SE MODIFICA LA BASE 3.1.B) DE LA RESOLUCIÓN DE 9.9.2013 DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTES A LA O.E.P. 2013

Por Resolución de 22.10.2013, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, formula requerimiento a este Ayuntamiento para que anule o rectifique, en los términos que cita, las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de plazas de la Policía Local.

En la resolución deduce los hechos y fundamentos en que se base y que, en síntesis, son:

- 1.º La distribución de plazas entre el turno libre y el turno de movilidad sin ascenso debe ser de 10 y 2 respectivamente.
- 2.º El requisito de edad del turno libre debe ajustarse a lo previsto en el art. 18.1.b) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, que dice: «Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido treinta y cinco».

El requerimiento debe ser estimado parcialmente, en razón a lo siguiente:

Primero. Por Resolución de 9 de septiembre 2013, se aprobaron las bases que regirían el procedimiento selectivo para plazas de Policía Local correspondientes a la oferta de empleo público de 2013. La citada resolución fue objeto de corrección de errores por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8.10.2013 (Expte. núm. 407/2013), en el sentido de declarar que eran dos y no tres las plazas reservadas al turno de movilidad.

El reparto de plazas del turno de movilidad ha sido objeto de rectificación por Resolución de fecha 8.10.2013, y por lo tanto carece de sentido la estimación del requerimiento por haber perdido su objeto.

Segundo. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado (EBEP, en adelante) establece en su artículo 4 que las disposiciones del mismo solo se aplicarán directamente cuando así lo disponga su legislación específica al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La legislación específica en esta materia se integra, esencialmente, por la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, que no remite, respecto a los requisitos de acceso, a la normativa básica sobre función pública de lo que se deduce, según la interpretación dada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, que el artículo 56.1.c) del EBEP resulta inaplicable.

A este fundamento jurídico se han de añadir los propios de la gestión de recursos humanos pues, como bien se afirma en la sentencia del Tribunal Constitucional de 1.3.2012 –citada en el requerimiento formulado por la Junta de Andalucía, si bien referida al turno de movilidad sin ascenso—, el establecimiento de requisitos relacionados con la edad no vulnera los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española y resultan razonables por dos razones:

- A) Por razón de estabilidad de plantillas y ahorro de costes de personal, pues la incorporación -o su posibilidad- de personas cercanas a la segunda actividad o a la jubilación produce una merma en el número de funcionarios disponibles para las funciones operativas propias de la Policía Local, que obliga a reclutar nuevos funcionarios para esas funciones, con el consiguiente aumento de costes.
- B) La finalidad del límite de edad es asegurar la eficacia del servicio activo de policía, ya que con este requisito se procura una cierta permanencia en el servicio activo.

En consideración a lo anterior,

HE RESUELTO

Estimar el requerimiento formulado y, en consecuencia, modificar la base 3.1.b) de la Resolución de 9 de septiembre de 2013, en el siguiente sentido:

Donde dice: b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Debe decir: b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido treinta y cinco.

Notificar la presente al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

San Fernando, 20 de noviembre de 2013.- La Secretaria General, M.ª Dolores Larrán Oya.